BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 25
de septiembre de 2012

Año CXX
Número 32.487

Precio $ 2,50

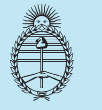


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 1731/2012

Desígnase el Secretario Legal y Administrativo.

Bs. As., 20/9/2012

VISTO el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase, a partir del 12 de septiembre de 2012, Secretario Legal y Administrativo del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS al Doctor D. Juan Manuel PRADA (M.I. N° 21.930.198).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 1732/2012

Desígnase el Subsecretario Legal de la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 20/9/2012

VISTO el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase, a partir del 13 de septiembre de 2012, Subsecretario Legal de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS al Doctor D. Matías ISASA (M.I. N° 23.800.485).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Decreto 1733/2012

Dase por designado el Subsecretario de Transporte Ferroviario de la Secretaría de Transporte.

Bs. As., 20/9/2012

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la Constitución Nacional.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designado, a partir del 12 de septiembre de 2012, en el cargo de SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, al Ing. D. Raúl Jorge BARIDO (D.N.I. N° 8.386.332).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Decreto 1741/2012

Dase por aprobada la designación del Director Nacional de Planificación y Coordinación del Transporte de la Secretaría de Transporte.

Bs. As., 20/9/2012

VISTO el Expediente N° S02:0013873/2012 del Registro del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, la Ley N° 26.728 y el Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 4.995.241

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 26.728 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 10 de la citada Ley.

Que el Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel A, Función Ejecutiva II, de Director Nacional de Planificación y Coordinación del Transporte de la citada Secretaría.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 26.728.

Que el profesional que se propone para cubrir dicho cargo, reúne las condiciones de experiencia e idoneidad necesarias para desempeñarlo.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7° y 10 de la Ley N° 26.728 y el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 13 de septiembre de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Licenciado Rubén León GUILLEN (D.N.I. N° 12.084.478), en el cargo de Director Nacional de Planificación y Coordinación del Transporte dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago por Suplemento de Función Ejecutiva II, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.728.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de septiembre de 2012.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 1742/2012

Estructura organizativa. Incorporación. Aprobaciones.

Bs. As., 20/9/2012

VISTO el Expediente del registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 16.067/2012, los Decretos Nros. 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, 2009 del 15 de diciembre de 2010 y su modificatorio y 328 del 7 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 357/02 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional hasta nivel de Subsecretaría, estableciéndose sus competencias.

Que por los Decretos Nros. 2009/10 y 328/12 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que a fin de aumentar la capacidad de respuesta del Ministerio a las demandas que la sociedad produce, resulta menester aprobar la estructura de nivel inferior al primer nivel operativo de la UNIDAD MINISTRO y de las Secretarías ministeriales de la citada Jurisdicción.

Que, asimismo, resulta necesario establecer nuevas aperturas estructurales en el ámbito de la SECRETARIA DE SEGURIDAD.

Que la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Incorpórase a la estructura organizativa de la SECRETARIA DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD, aprobada por Decreto N° 328 del 7 de marzo de 2012, la DIRECCION

NACIONAL DE ENLACES Y COMUNICACIONES INTERJURISDICCIONALES, de conformidad con la Responsabilidad Primaria y Acciones obrantes en Planilla Anexa al presente artículo, que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2° — Apruébase la estructura organizativa del segundo nivel operativo de la SECRETARIA DE COORDINACION, PLANEAMIENTO Y FORMACION del MINISTERIO DE SEGURIDAD, de conformidad con el organigrama y las acciones que, como Anexos Ia, Ib, Ic y II, forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 3° — Apruébase la estructura organizativa del segundo nivel operativo de la SECRETARIA DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD, de conformidad con el organigrama y las acciones que, como Anexos IIIa, IIIb, IIIc, IIId y IV, forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 4° — Apruébase la estructura organizativa del segundo nivel operativo de la SECRETARIA DE COOPERACION CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PUBLICOS Y LEGISLATURAS del MINISTERIO DE SEGURIDAD, de conformidad con el organigrama y las acciones que, como Anexos Va, Vb y VI, forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 5° — Apruébanse, en los ámbitos de la UNIDAD MINISTRO, de la SECRETARIA DE COORDINACION, PLANEAMIENTO Y FORMACION, de la SECRETARIA DE SEGURIDAD y de la SECRETARIA DE COOPERACION CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PUBLICOS Y LEGISLATURAS del MINISTERIO DE SEGURIDAD, las Coordinaciones que se detallan, de acuerdo al "Listado" y "Acciones" que como Anexos VII y VIII forman parte integrante de la presente medida.

Art. 6° — Facúltase a la titular del MINISTERIO DE SEGURIDAD, previa intervención de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a aprobar y/o modificar el Anexo de Dotación, correspondiente a la estructura organizativa de la Jurisdicción Ministerial, de conformidad con los respectivos presupuestos vigentes.

Art. 7° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Art. 8° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Nilda C. Garré.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1°

MINISTERIO DE SEGURIDAD

SECRETARIA DE SEGURIDAD

DIRECCION NACIONAL DE ENLACES Y COMUNICACIONES INTERJURISDICCIONALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asesorar al Secretario de Seguridad en la planificación de los aspectos operativos, técnicos y administrativos de los Sistemas y Servicios de Comunicaciones de la Secretaría destinados a las relaciones entre los Organismos Gubernamentales a nivel nacional, provincial y municipal.

ACCIONES:

1. Asistir al Secretario de Seguridad en la coordinación del Procesamiento de Comunicaciones de la Seguridad vinculada al accionar de las Fuerzas Policiales y de Seguridad.

2. Coordinar el intercambio de información de la SECRETARIA DE SEGURIDAD con las Instituciones Policiales y de Seguridad que conforman el sistema de Seguridad Interior de acuerdo a lo previsto en Ley N° 24.059.

3. Mantener relaciones y enlaces con los Organismos de Gobierno en el ámbito nacional, provincial y municipal.

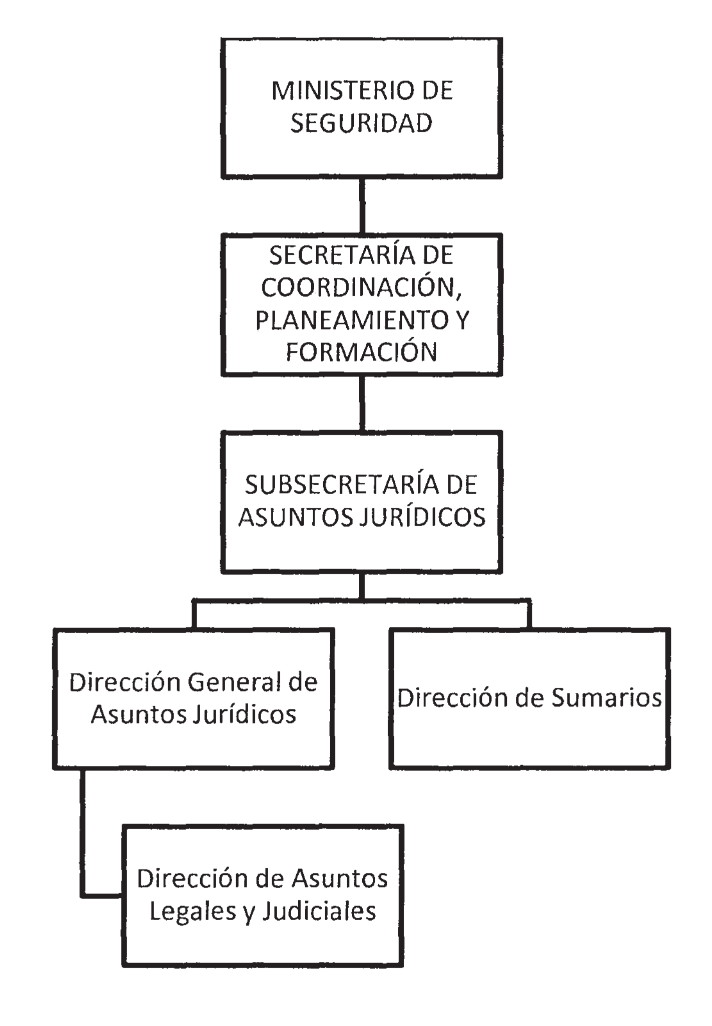
4. Asistir al Secretario en la coordinación de los aspectos funcionales ante situaciones de emergencia y catástrofe articulando la actuación de las fuerzas de seguridad con otros Organismos Nacionales.

5. Asistir al Secretario de Seguridad en la articulación institucional con los distintos Organismos No Gubernamentales Nacionales, Provinciales y Municipales.

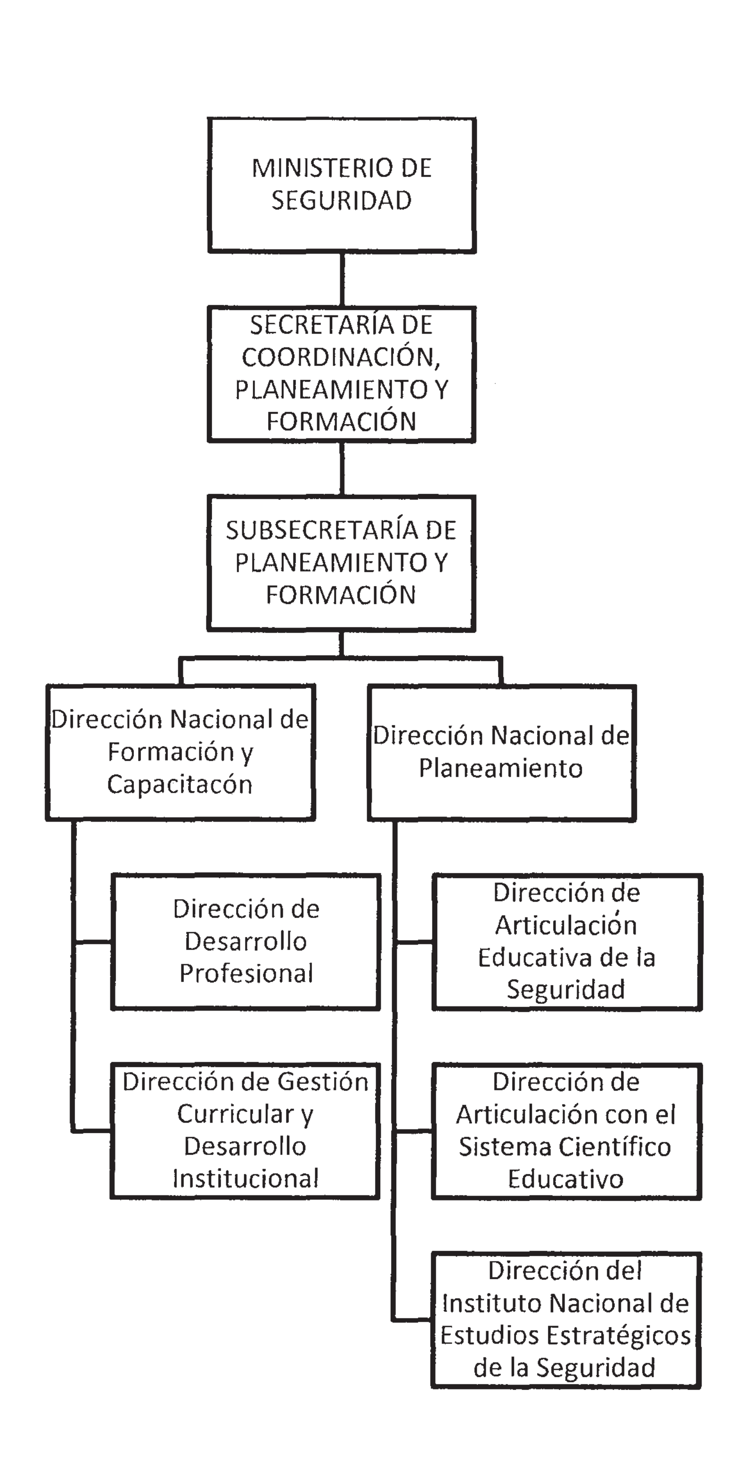
ANEXO Ia

MINISTERIO DE SEGURIDAD
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Dirección General de Administración
Dirección de Presupuesto y Contabilidad
Dirección de Compras y Contrataciones
Dirección General de Recursos Humanos y Organización
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Dirección de Informática

ANEXO Ib



ANEXO Ic



ANEXO II

SECRETARIA DE COORDINACION, PLANEAMIENTO Y FORMACION

SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

ACCIONES:

1. Elaborar el presupuesto anual de la Jurisdicción de acuerdo a los planes y políticas nacionales de seguridad y la normativa vigente, coordinar los procesos de ejecución presupuestaria, analizar la evolución del presupuesto, evaluar su ejecución y proponer las modificaciones presupuestarias necesarias.

2. Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual en coordinación con las Unidades Ejecutoras de Programas (UEP) de la Jurisdicción.

3. Actuar como Unidad de Registración Contable (URC) del Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF), para la Jurisdicción.

4. Analizar la evolución de los recursos contemplados en las previsiones presupuestarias para la atención de los distintos programas que se determinen en los organismos de la Jurisdicción, promoviendo el aprovechamiento integral de los recursos disponibles.

5. Evaluar, consolidar y coordinar la registración centralizada de la información remitida por las Unidades Ejecutoras de Programas de la Jurisdicción, referidas a la programación y ejecución física y financiera.

6. Coordinar la tramitación ante la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO de la información elaborada por las Unidades Ejecutoras de Programas referidas a la programación y ejecución física y financiera del presupuesto.

7. Asesorar en todo lo concerniente a los aspectos presupuestarios relativos al Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF) y otros sistemas que se implementen en la Administración Central.

8. Asesorar a la Superioridad en lo relativo a la interpretación y aplicación de las normas técnicas para la formulación, programación, modificación y evaluación del presupuesto de la Jurisdicción y a los distintos estamentos de la Jurisdicción en los aspectos financieros y contables.

9. Administrar el sistema de información financiera que permita conocer en forma permanente la gestión de la Jurisdicción.

10. Controlar las actividades relacionadas con registraciones contables de ejecución del presupuesto.

11. Asesorar y supervisar la determinación y retención de impuestos y leyes previsionales.

12. Preparar la Cuenta de Inversión de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

13. Administrar y coordinar el procedimiento de viáticos, movilidad y pasajes de acuerdo a la normativa vigente.

14. Registrar y administrar las rendiciones de cuentas que correspondan a la Jurisdicción.

DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACCIONES:

1. Planificar sobre la base de las necesidades de la Jurisdicción el Programa Anual de Compras de Bienes y Contratación de Servicios para una adecuada ejecución del presupuesto.

2. Centralizar y agrupar los requerimientos de las Unidades Ejecutoras de los Programas de la Jurisdicción.

3. Definir la modalidad de contratación para la adquisición de materiales, suministros, maquinarias y equipos, así como la de servicios para los sectores solicitantes.

4. Dirigir los procesos licitatorios necesarios en el marco de las normas que rigen las contrataciones del Estado Nacional.

5. Mantener actualizados los registros correspondientes al área de su competencia.

6. Confeccionar los pliegos, llevar a cabo los procedimientos licitatorios y elaborar los actos administrativos a suscribir por las autoridades competentes.

7. Efectuar el seguimiento y control del estado de las contrataciones.

8. Realizar la publicación y difusión de los trámites licitatorios a los efectos de asegurar una mayor concurrencia de oferentes.

9. Asistir en sus tareas a las Comisiones Evaluadoras de Ofertas que funcionen a los efectos de realizar un proceso licitatorio, asesorando en la materia.

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JUDICIALES

ACCIONES:

1. Asistir al Director General de Asuntos Jurídicos en el asesoramiento a las autoridades de la Jurisdicción, respecto de la aplicación de normas legales y en los asuntos jurídicos relacionados a las competencias del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

2. Dictaminar respecto de los aspectos técnico-legales de los proyectos de actos administrativos de carácter general que se propicien o se sometan a consideración del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

3. Dictaminar en los casos sometidos a su consideración, respecto de aquellas actuaciones en las que tramiten actos o decisiones de carácter particular.

4. Dictaminar y entender en el trámite de recursos, reclamos y denuncias sometidos a su consideración.

5. Dictaminar los casos sometidos a su consideración respecto de aquellas actuaciones en que tramiten actos de carácter particular relativos a cuestiones de contrataciones y de carácter laboral derivadas del empleo público del ESTADO NACIONAL.

6. Analizar las leyes vinculadas con el accionar del MINISTERIO DE SEGURIDAD y prestar asesoramiento en los proyectos de leyes, actos administrativos, convenios y demás instrumentos que se propicien en la Jurisdicción.

7. Efectuar estudios vinculados a las materias de su competencia, a fin de promover el perfeccionamiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor.

8. Entender en las cuestiones relacionadas con los proyectos referidos a convenios.

9. Coordinar la recopilación de normas, doctrina y jurisprudencia, manteniendo actualizada la información relativa a las mismas.

10. Entender en la promoción y contestación de demandas, ofrecimientos de prueba, apelaciones y demás temas que por su especialidad le sean requeridos.

11. Reemplazar al Director General de Asuntos Jurídicos en caso de ausencia, licencia o impedimento para ejercer el cargo.

SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y FORMACION

DIRECCION NACIONAL DE FORMACION Y CAPACITACION

DIRECCION DE DESARROLLO PROFESIONAL

ACCIONES:

1. Asistir en la formulación, implementación y supervisión de la política de recursos humanos de los Cuerpos Policiales y de las Fuerzas de Seguridad, poniendo especial atención en la temática de derechos humanos y de género, y desarrollando programas de análisis y rediseño organizacional.

2. Entender en el diseño del desarrollo institucional de las Fuerzas Policiales y de Seguridad, promoviendo la especialización y profesionalización del personal policial, civil, profesional y docente, y participando de las propuestas de cambios organizacionales.

3. Coordinar, en relación funcional con las dependencias competentes de las Fuerzas Policiales y de Seguridad, la formulación y ejecución de los objetivos, políticas y planes relativos al desarrollo profesional para el personal civil, docente y policial.

4. Participar, en coordinación con las áreas competentes del MINISTERIO DE SEGURIDAD, de la definición de criterios y trayectorias profesionales específicos requeridos para cubrir los cargos de los Cuerpos Policiales y de las Fuerzas de Seguridad, haciendo hincapié en los mandos superiores.

5. Requerir a través de la Secretaría de Seguridad a los Cuerpos Policiales y a las Fuerzas de Seguridad la información necesaria para la consecución de su responsabilidad.

6. Proponer canales de comunicación institucional en los temas de su competencia, en articulación con la DIRECCION DE COMUNICACION.

DIRECCION DE GESTION CURRICULAR Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

ACCIONES:

1. Asistir al Director Nacional respecto de la organización curricular e institucional de la formación de las Fuerzas Policiales y de Seguridad a los efectos de elevar su calidad.

2. Formular criterios comunes respecto de la organización curricular e institucional de la formación policial, a los fines de elevar su calidad y tendiendo a la integración y economía de esfuerzos del Sistema, en coordinación con los organismos competentes en la materia.

3. Asistir en el diseño e implementación de proyectos y actividades en materia de desarrollo institucional, gestión curricular, evaluación de la calidad y formación profesional de directivos, docentes e instructores de las instituciones de formación profesional de los Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad.

4. Diseñar y elaborar recursos didácticos para la formación profesional inicial y continua de los Cuerpos Policiales y las Fuerzas de Seguridad.

5. Recopilar, sistematizar y analizar información relacionada en los procesos de formación profesional, inicial y continua de los recursos humanos de las Fuerzas Policiales y de Seguridad.

DIRECCION NACIONAL DE PLANEAMIENTO

DIRECCION DE ARTICULACION EDUCATIVA DE LA SEGURIDAD

ACCIONES:

1. Asistir al Director Nacional en el fortalecimiento de políticas de formación de pregrado, grado y posgrado de los recursos humanos involucrados en el diseño y gestión de las políticas de seguridad pública y ciudadana, y en la promoción de la investigación científica, de acuerdo a los marcos normativos fijados por el Sistema Educativo Nacional y por el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, y articulando sus políticas y organismos con los del Sistema de Seguridad Interior.

2. Asistir al Director Nacional en la promoción de la seguridad pública y ciudadana como campo de formación e investigación científica y tecnológica, propiciando especialmente la vinculación del ámbito académico con el de la gestión de las políticas públicas.

3. Intervenir en el diseño y desarrollo de programas y actividades tendientes a elevar la calidad profesional de los recursos humanos involucrados en el diseño y gestión de políticas con impacto sobre la seguridad pública y ciudadana, en cuanto hagan a su formación académica, en coordinación con universidades e instituciones académicas y con las áreas competentes del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

4. Asistir al Director Nacional en el diseño e implementación de estrategias tendientes a fortalecer la articulación entre el Sistema Educativo Nacional, el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología

e Innovación y el Sistema de Seguridad Interior y democratizar los procesos formativos del personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad y de producción de conocimiento en el campo de la seguridad.

DIRECCION DE ARTICULACION CON EL SISTEMA CIENTIFICO EDUCATIVO

ACCIONES:

1. Impulsar proyectos, programas y actividades de colaboración con universidades y otras instituciones académicas tendientes a fortalecer y democratizar las políticas de gestión educativa de los Cuerpos Policiales y de las Fuerzas de Seguridad, en el marco de los estándares fijados por el MINISTERIO DE SEGURIDAD y teniendo en cuenta el marco normativo fijado por el Sistema Educativo Nacional.

2. Promover el desarrollo de una oferta académica de pregrado, grado y posgrado que contribuya a la formación de recursos humanos competentes para el gobierno de la seguridad, el diseño y la gestión de sus políticas y la conducción de sus instituciones y de las Fuerzas Policiales y de Seguridad.

3. Impulsar programas de becas y actividades de intercambio con universidades y centros académicos con miras a mejorar la formación de los investigadores, docentes e instructores de los Cuerpos Policiales y de las Fuerzas de Seguridad.

4. Orientar la investigación científica en el campo de la seguridad, priorizando áreas estratégicas para el desarrollo integral del Sistema de Seguridad Interior y de las instituciones y actores que lo componen.

5. Prestar colaboración al MINISTERIO DE EDUCACION, a la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA, al CONSEJO DE UNIVERSIDADES y a cualquier otro organismo competente en el ámbito del Sistema Educativo Nacional en el marco de lo previsto por la Ley N° 24.521, en lo atinente a las incumbencias de los títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la seguridad de los habitantes.

6. Intervenir en el diseño e implementación de convenios de colaboración y otras modalidades de asistencia con organismos integrantes del Sistema Educativo Nacional y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

DIRECCION DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS ESTRATEGICOS DE LA SEGURIDAD

ACCIONES:

1. Promover la producción de conocimiento técnico-científico, teniendo en miras el fortalecimiento del gobierno de la seguridad y sus instituciones, y la plena vigencia de los derechos humanos.

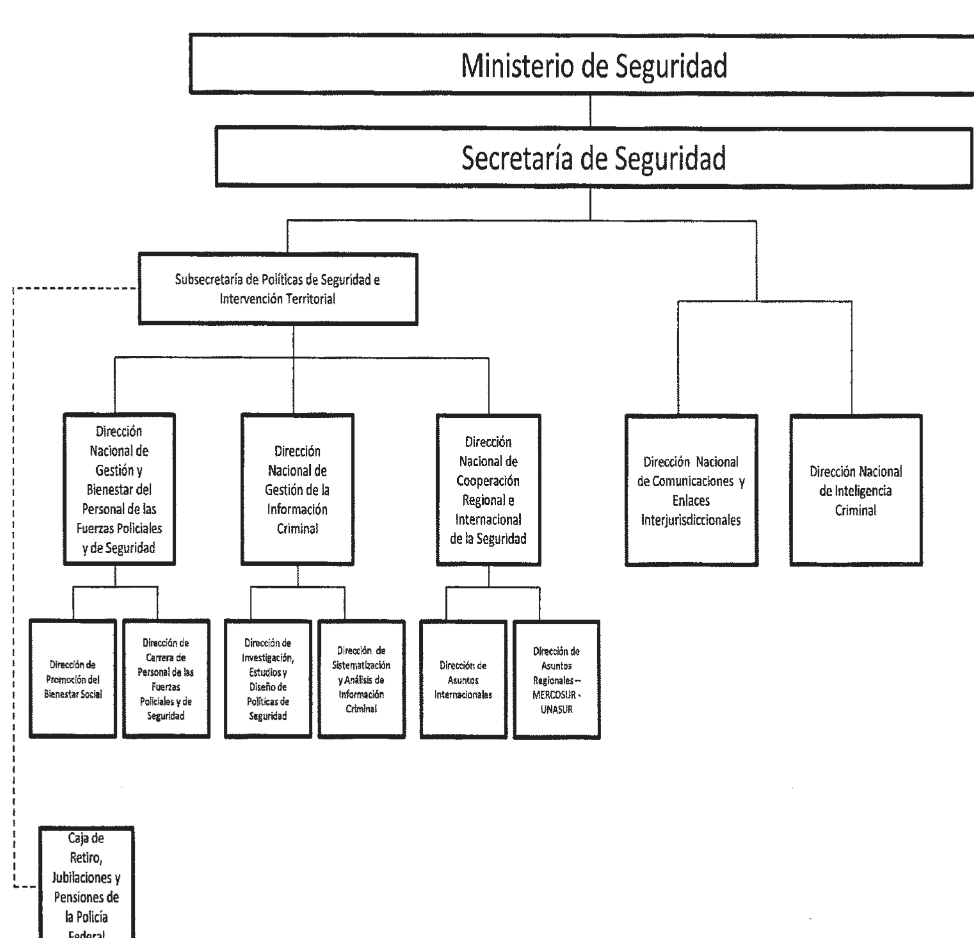
2. Entender en el desarrollo y en la publicación de investigaciones, estudios e informes sobre distintos aspectos de la seguridad, en el ámbito nacional, provincial y local.

3. Promover e integrar redes de colaboración con universidades, instituciones académicas y centros de estudio en lo atinente a la formación académica de las fuerzas.

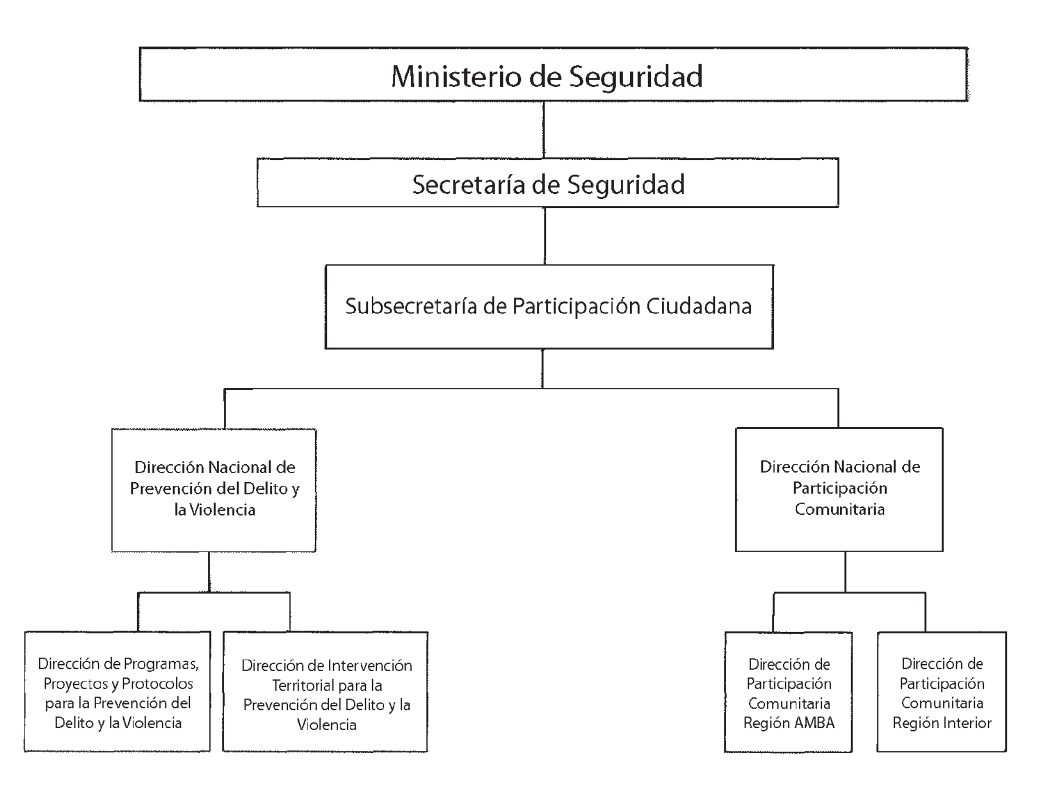
4. Organizar cursos, seminarios, simposios y eventos que promuevan la capacitación, la reflexión y el diálogo sobre la seguridad pública y ciudadana, desde diversos ámbitos, sectores y campos profesionales.

5. Brindar asesoramiento y asistencia técnica a otras áreas del MINISTERIO DE SEGURIDAD para el fortalecimiento de la institucionalidad y de las políticas públicas del área.

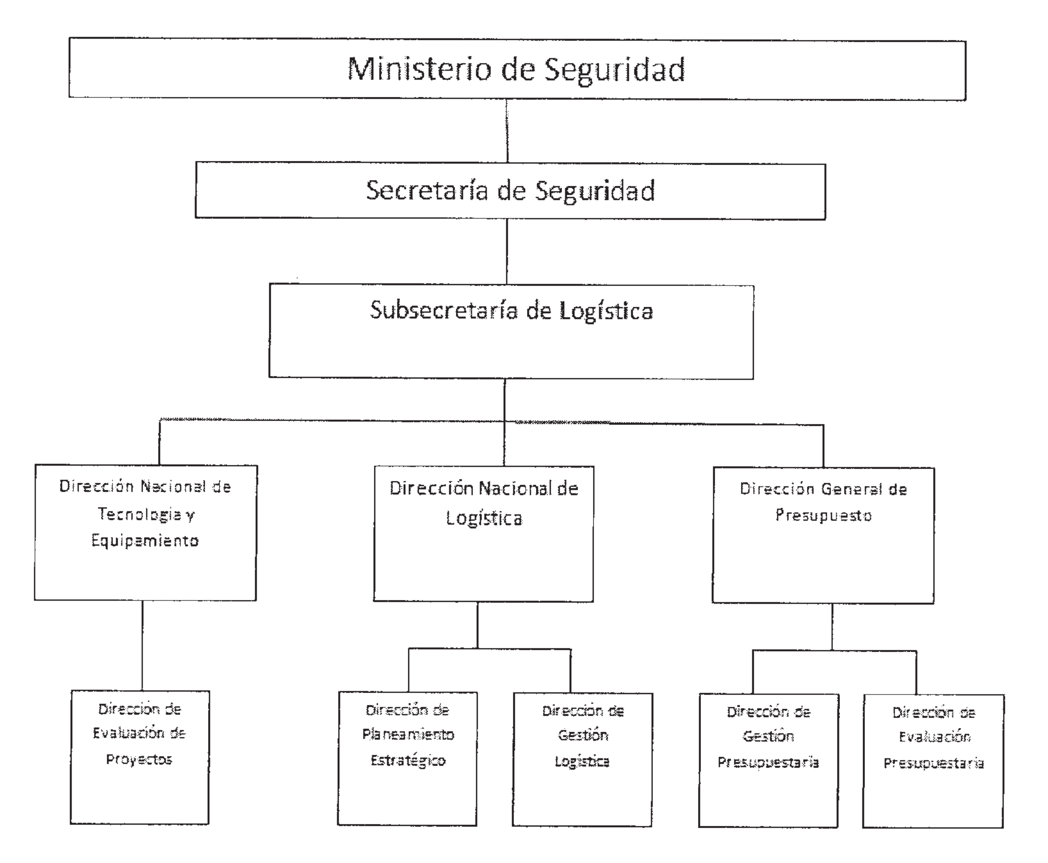
ANEXO IIIa



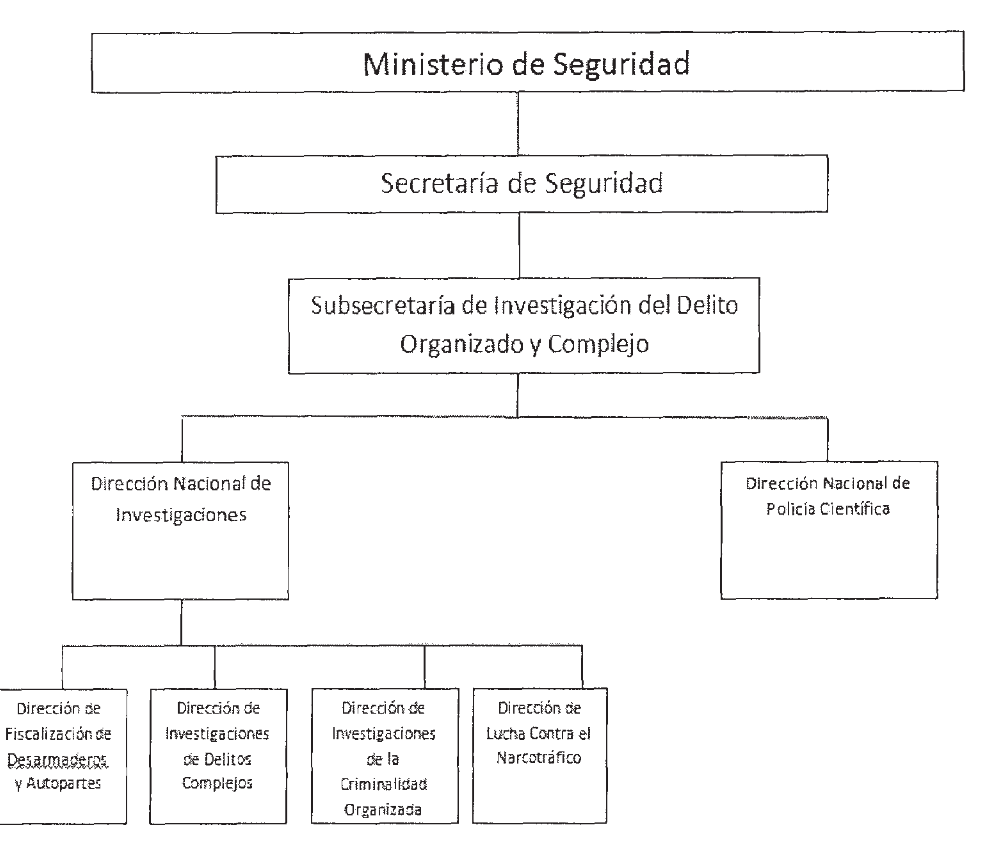
ANEXO IIIb



ANEXO IIIc



ANEXO IIId



ANEXO IV

MINISTERIO DE SEGURIDAD

SECRETARIA DE SEGURIDAD

SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE SEGURIDAD E INTERVENCION TERRITORIAL

DIRECCION NACIONAL DE GESTION Y BIENESTAR DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD

DIRECCION DE PROMOCION DEL BIENESTAR SOCIAL

ACCIONES:

1. Asistir al Director Nacional en la implementación de políticas de promoción del bienestar social del personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad.

2. Implementar acciones tendientes al mejoramiento de la salud física y mental del personal y de su grupo familiar.

3. Articular políticas de solución habitacional destinadas al personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad con organismos públicos o privados.

4. Coordinar acciones con las áreas municipales, provinciales y nacionales afines a sus competencias vinculadas a actividades deportivas, recreativas, turísticas y de esparcimiento en general.

DIRECCION NACIONAL DE GESTION Y BIENESTAR DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD

DIRECCION DE CARRERA DE PERSONAL DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD

ACCIONES:

1. Asistir al Director Nacional en todo lo relativo al régimen disciplinario de las Fuerzas Policiales y de Seguridad.

2. Llevar adelante el desarrollo de los procesos de evaluación de desempeño, ascensos y asignación de destinos del personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad.

3. Articular acciones con las Fuerzas Policiales y de Seguridad a fin de asegurar la transparencia en los mecanismos de los procesos de evaluación de desempeño, ascensos y asignación de destinos del personal.

4. Entender en las actuaciones administrativas disciplinarias en las que se encuentre involucrado personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad.

5. Asistir a la superioridad en la formulación del perfil de los ingresantes a las Fuerzas Policiales y de Seguridad.

DIRECCION NACIONAL DE GESTION DE LA INFORMACION CRIMINAL

DIRECCION DE INVESTIGACION, ESTUDIO Y DISEÑO DE POLITICAS DE SEGURIDAD

ACCIONES:

1. Realizar estudios e investigaciones para la formulación de las políticas de seguridad a escala territorial.

2. Identificar las problemáticas de cada región a fin de brindar las respuestas adecuadas a las situaciones detectadas.

3. Realizar propuestas para la formulación de políticas de seguridad a escala territorial, sobre la base de la información producida en el área.

4. Colaborar en el intercambio de información con las instituciones policiales y de seguridad, a nivel nacional y provincial.

DIRECCION NACIONAL DE GESTION DE LA INFORMACION CRIMINAL

DIRECCION DE SISTEMATIZACION Y ANALISIS DE INFORMACION CRIMINAL

ACCIONES:

1. Sistematizar la información criminal y estadística producida en el área.

2. Asistir al Director Nacional en la sistematización y análisis de la información criminal.

3. Coordinar el intercambio de información con los diferentes organismos según su competencia, y con las instituciones policiales y de seguridad.

4. Realizar el análisis de la información a fin de facilitar la implementación de políticas de seguridad a escala territorial.

DIRECCION NACIONAL DE COOPERACION REGIONAL E INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD

DIRECCION DE ASUNTOS INTERNACIONALES

ACCIONES:

1. Asistir al Director Nacional en la elaboración jurisdiccional de políticas de seguridad a nivel internacional.

2. Colaborar en la elaboración jurisdiccional de acuerdos de seguridad a nivel internacional, bilateral y multilateral.

3. Participar en los aspectos de competencia de la Jurisdicción, relacionados a la temática de la Seguridad a nivel internacional.

4. Colaborar con el Director Nacional en los aspectos de competencia de la Jurisdicción, en los foros, organizaciones y acuerdos en materia de seguridad a nivel hemisférico.

5. Asistir al Director Nacional en la coordinación de la participación de la Jurisdicción en los foros y organizaciones internacionales con competencia en materia de seguridad.

6. Asistir en la coordinación con las distintas jurisdicciones de los mecanismos de actuación frente a situaciones de emergencia y catástrofes a nivel internacional, aplicando los protocolos previstos para cada situación.

DIRECCION NACIONAL DE COOPERACION REGIONAL E INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD

DIRECCION DE ASUNTOS REGIONALES - MERCOSUR - UNASUR

ACCIONES:

1. Asistir al Director Nacional en los aspectos de competencia de la Jurisdicción, en los asuntos relacionados con la reunión de Ministros del Interior o funcionarios de jerarquía equivalente del MERCOSUR.

2. Coordinar la preparación y organización de las reuniones preparatorias y reuniones de Ministros durante la Presidencia Pro Témpore de la REPUBLICA ARGENTINA en el marco del MERCOSUR.

3. Colaborar en la planificación de los aspectos de competencia de la jurisdicción, en el ámbito de la UNASUR.

4. Elaborar y proponer protocolos de actuación frente a situaciones de emergencia o catástrofe de carácter regional en colaboración con la Coordinación de Emergencia y Catástrofes, dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE SEGURIDAD E INTERVENCION TERRITORIAL.

SUBSECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA

DIRECCION NACIONAL DE PREVENCION DEL DELITO Y LA VIOLENCIA

DIRECCION DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y PROTOCOLOS PARA LA PREVENCION DEL DELITO Y LA VIOLENCIA.

ACCIONES:

1. Asistir al Director Nacional en todo lo concerniente al desarrollo de proyectos, programas y protocolos de políticas orientadas a la prevención de la violencia y el delito.

2. Proponer y desarrollar protocolos de actuación en el ámbito de su competencia.

3. Articular acciones con las áreas competentes de la Secretaría, como así también con los organismos gubernamentales municipales, provinciales, nacionales e internacionales competentes.

4. Colaborar con el Director Nacional en el diseño de políticas de prevención de la violencia.

5. Proponer programas de capacitación en prevención de adicciones y violencia de género, coordinando acciones con la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION y el Consejo Nacional de las Mujeres dependiente del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

DIRECCION NACIONAL DE PREVENCION DEL DELITO Y LA VIOLENCIA

DIRECCION DE INTERVENCION TERRITORIAL PARA LA PREVENCION DEL DELITO Y LA VIOLENCIA

ACCIONES:

1. Asistir al Director Nacional en la implementación y desarrollo de políticas de prevención de adicciones, en la gestión institucional preventiva y no violenta de conflictos y en la prevención de la violencia sexual y de género, en coordinación con la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

2. Ejecutar mecanismos a fin de garantizar la gestión institucional preventiva y no violenta de conflictos.

3. Asesorar al Director Nacional en el abordaje a escala territorial de la prevención del delito y la violencia.

4. Diagramar la implementación de políticas de prevención de la violencia y el delito en el territorio.

5. Articular acciones con los gobiernos municipales y provinciales a fin de facilitar la ejecución de las políticas implementadas.

6. Aplicar, en conjunto con Organizaciones no Gubernamentales, las acciones desarrolladas por la Dirección Nacional para la prevención del delito y la violencia.

7. Proponer e implementar políticas de capacitación de prevención del delito y la violencia en conjunto con los gobiernos municipales y provinciales, como así también, con Organizaciones no Gubernamentales.

8. Ejecutar, en conjunto con Organizaciones no Gubernamentales, programas y proyectos, destinados a la prevención del delito y la violencia.

DIRECCION NACIONAL DE PARTICIPACION COMUNITARIA

DIRECCION DE PARTICIPACION COMUNITARIA REGION AMBA

ACCIONES:

1. Asistir al Director Nacional en la coordinación de la promoción de la participación ciudadana para el seguimiento e involucramiento de la comunidad en la temática de la seguridad pública, en el ámbito de su competencia.

2. Brindar ámbitos de contención y respuesta al problema del delito y la inseguridad en el ámbito del área metropolitana de la Provincia de Buenos Aires.

3. Identificar las problemáticas en materia de seguridad propias de la región a fin de dar una respuesta efectiva a los mismos.

4. Desarrollar actividades que faciliten la participación de la ciudadanía en la elaboración de propuestas en relación a la problemática de la seguridad.

5. Asistir en el diseño e implementación de políticas de difusión y comunicación social en materia de participación ciudadana en relación a la prevención de la violencia y el delito.

6. Desarrollar actividades y proyectos que fomenten la participación de la ciudadanía en la temática de seguridad a través de Organizaciones no Gubernamentales en la región.

DIRECCION NACIONAL DE PARTICIPACION COMUNITARIA

DIRECCION DE PARTICIPACION COMUNITARIA REGION INTERIOR

ACCIONES:

1. Asistir al Director Nacional en la coordinación de la promoción de la participación ciudadana para el seguimiento e involucramiento de la comunidad en la temática de la seguridad pública, en el ámbito de su competencia.

2. Brindar ámbitos de contención y respuesta al problema del delito y la seguridad en el ámbito del interior del país.

3. Identificar las problemáticas en materia de seguridad propias de la región.

4. Desarrollar actividades que faciliten la participación de la ciudadanía en la elaboración de propuestas en relación a la problemática de la seguridad a fin de dar una respuesta efectiva a los mismos.

5. Desarrollar actividades y proyectos que fomenten la participación de la ciudadanía en la temática de la seguridad a través de Organizaciones no Gubernamentales en la región.

6. Asistir en el diseño e implementación de políticas de difusión y comunicación social en materia de participación ciudadana en relación a la prevención de la violencia y el delito.

SUBSECRETARIA DE LOGISTICA

DIRECCION NACIONAL DE TECNOLOGIA Y EQUIPAMIENTO

DIRECCION DE EVALUACION DE PROYECTOS

ACCIONES:

1. Asistir al Director Nacional en el relevamiento y consolidación de los requerimientos anuales y plurianuales de equipamiento y tecnología de las Fuerzas Policiales y de Seguridad, compatibilizando las demandas sectoriales y las estrategias de mediano plazo.

2. Asistir al Director Nacional en la modificación, ajuste y distribución de los recursos asignados para la incorporación o producción de equipamiento.

3. Asistir al Director Nacional en la elaboración de los estudios de proyectos para la incorporación de equipamiento e innovación tecnológica para las Fuerzas Policiales y de Seguridad, de acuerdo a las normas sobre la materia.

4. Asistir al Director Nacional en la coordinación del Sistema de Gestión de Inversiones de Seguridad y mantener actualizado el Banco de Proyectos de la Jurisdicción.

DIRECCION NACIONAL DE LOGISTICA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

ACCIONES:

1. Asistir al Director Nacional de manera conjunta con la Dirección de Gestión Logística, en la evaluación y supervisión de la ejecución de los planes logísticos de las Fuerzas Policiales y de Seguridad.

2. Promover la racionalización, integración y adecuación a las capacidades determinadas como necesarias por el planeamiento estratégico.

3. Asistir al Director Nacional en el diseño e implementación de planes logísticos de las Fuerzas Policiales y de Seguridad.

4. Asistir al Director Nacional en la elaboración de los planes estratégicos de las Fuerzas Policiales y de Seguridad.

DIRECCION NACIONAL DE LOGISTICA

DIRECCION DE GESTION LOGISTICA

ACCIONES:

1. Asistir al Director Nacional en el desarrollo e implementación de políticas logísticas conjuntas en materia de abastecimiento, almacenamiento, transporte, mantenimiento y disposición final de medios materiales de las Fuerzas Policiales y de Seguridad.

2. Asistir al Director Nacional de manera conjunta con la Dirección de Planeamiento Estratégico, en la evaluación de la ejecución de los planes logísticos de las Fuerzas Policiales y de Seguridad.

3. Asesorar al Director Nacional en la promoción de la integración de los sistemas de mantenimiento de los medios materiales, conforme criterios de eficiencia e interoperabilidad.

DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO

DIRECCION DE GESTION PRESUPUESTARIA

ACCIONES:

1. Participar en la articulación del proceso de formulación del anteproyecto de presupuesto de la normalización logística de la seguridad interior, el seguimiento y evaluación de su ejecución.

2. Asistir al Director General en la distribución de los recursos presupuestarios asignados, de conformidad con las prioridades emergentes del planeamiento conjunto de las Fuerzas Policiales y de Seguridad.

3. Asistir al Director General en la evaluación de las incidencias presupuestarias derivadas de las etapas de planificación y programación de los objetivos y actividades de las Fuerzas Policiales y de Seguridad y demás organismos de la Jurisdicción.

4. Participar en el análisis de los presupuestos preliminares de las Fuerzas Policiales y de Seguridad.

DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO

DIRECCION DE EVALUACION PRESUPUESTARIA

ACCIONES:

1. Asistir al Director General en la articulación del proceso de formulación del anteproyecto del presupuesto de la normalización logística de la seguridad interior, el seguimiento y evaluación de su ejecución.

2. Asistir al Director General en el seguimiento de la ejecución de la política presupuestaria de la normalización logística de la seguridad interior.

3. Asistir al Director General en la evaluación del presupuesto según la planificación oportunamente realizada.

SUBSECRETARIA DE INVESTIGACION DEL DELITO ORGANIZADO Y COMPLEJO

DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACIONES

DIRECCION DE INVESTIGACIONES DE LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

ACCIONES:

1. Asistir al Director Nacional en la conducción de las investigaciones de la criminalidad organizada.

2. Entender principalmente en la investigación de los delitos de terrorismo, tráfico de armas, lavado de dinero, contrabando, piratería del asfalto, delitos rurales, trata de personas y delitos contra la integridad sexual.

3. Articular acciones en el ejercicio de sus competencias, con organismos locales, provinciales, nacionales, regionales e internacionales afines.

DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACIONES

DIRECCION DE INVESTIGACIONES DE DELITOS COMPLEJOS

ACCIONES:

1. Asistir al Director Nacional en la conducción de las investigaciones de delitos complejos.

2. Entender principalmente en la investigación de los delitos de secuestro extorsivo, delitos informáticos, delitos ambientales, delitos contra la salud pública y delitos contra el patrimonio cultural y natural.

3. Ejecutar políticas de seguridad y prevención vinculadas con los delitos indicados en coordinación con otras áreas de la SECRETARIA DE SEGURIDAD.

DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACIONES

DIRECCION DE FISCALIZACION DE DESARMADEROS Y AUTOPARTES

ACCIONES:

1. Ejercer acciones de fiscalización de las actividades reguladas por la Ley N° 25.761, sus modificatorias, complementarias y decreto reglamentario.

2. Relevar locales de venta de autopartes con el objeto de combatir la venta ilegal de las mismas.

3. Entender en los procesos de compactación y disposición final como chatarra de vehículos contemplados en la normativa vigente.

4. Realizar actividades de inspección, verificación y control en todo el territorio nacional.

5. Ejecutar políticas de seguridad y prevención vinculadas con los delitos indicados, en coordinación con otras áreas de la SECRETARIA DE SEGURIDAD.

DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACIONES

DIRECCION DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO

ACCIONES:

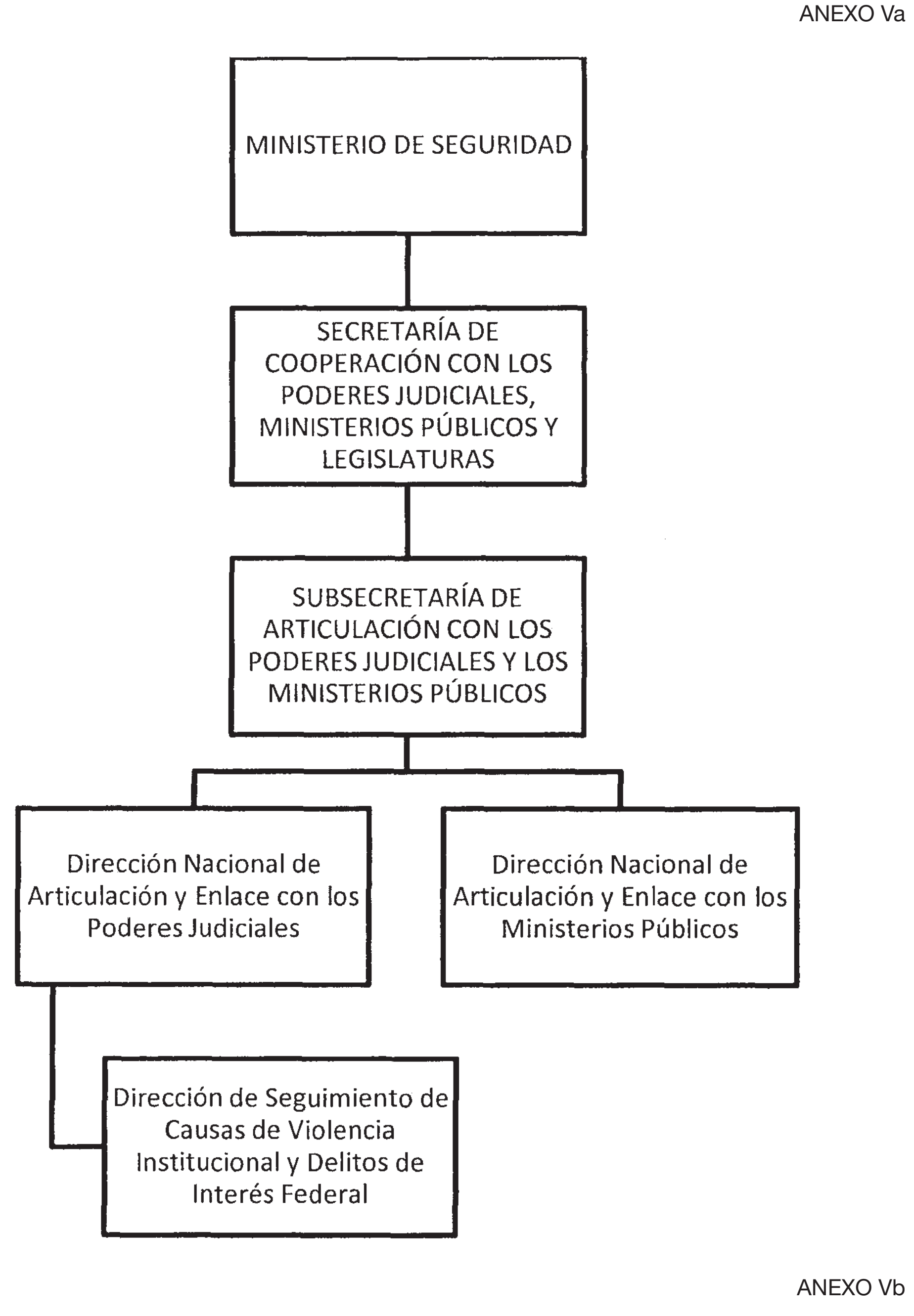
1. Entender en las investigaciones del delito de narcotráfico.

2. Asistir al Director Nacional en la conducción de las investigaciones del delito de narcotráfico, articulando las acciones con las áreas específicas de las Fuerzas Policiales y de Seguridad.

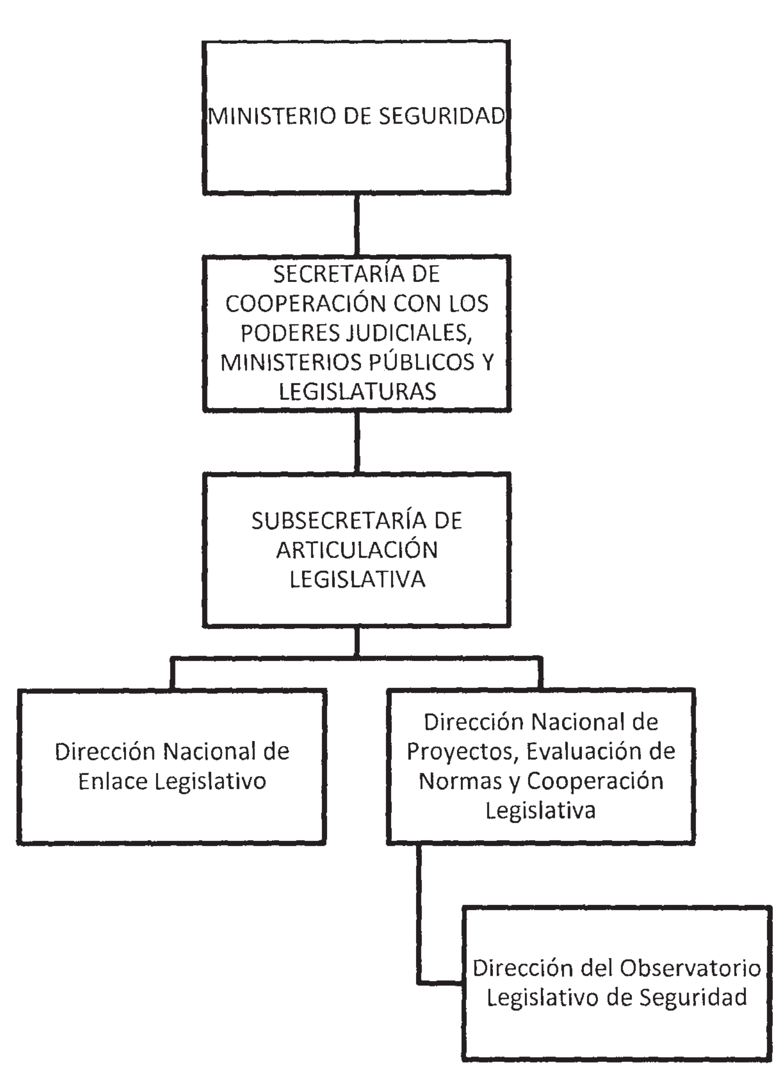
3. Ejecutar políticas de seguridad y prevención en relación a la lucha contra el narcotráfico en coordinación con la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

4. Ejecutar mecanismos de prevención específica de la comisión del delito de narcotráfico.

ANEXO Va



ANEXO Vb



ANEXO VI

SECRETARIA DE COOPERACION CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PUBLICOS Y LEGISLATURAS

SUBSECRETARIA DE ARTICULACION CON LOS PODERES JUDICIALES Y LOS MINISTERIOS PUBLICOS

DIRECCION NACIONAL DE ARTICULACION Y ENLACE CON LOS PODERES JUDICIALES

DIRECCION DE SEGUIMIENTO DE CAUSAS DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL Y DELITOS DE INTERES FEDERAL

ACCIONES:

1. Colaborar ante todo requerimiento en el marco de investigaciones judiciales por casos de violencia institucional de las fuerzas policiales y de seguridad.

2. Realizar el seguimiento específico de causas judiciales en las que se hallen investigados miembros de las Fuerzas Policiales y de Seguridad en casos de violencia institucional.

3. Gestionar, analizar y sistematizar información referida a casos de violencia institucional de las Fuerzas Policiales y de Seguridad, en coordinación con los mecanismos de control interno y externo.

4. Intervenir, a requerimiento de la Dirección Nacional de Derechos Humanos, en el diseño y desarrollo de estándares y protocolos de actuación para las Fuerzas Policiales y de Seguridad referidos a las reglas internacionales de uso de la fuerza.

5. Proponer mecanismos para la optimización de la investigación en materia de violencia institucional.

6. Colaborar con la Dirección Nacional en el diseño de criterios y mecanismos de registro y sistematización y análisis de información que permitan la detección y seguimiento de causas y/o investigaciones de interés federal.

7. Relevar información judicial y del Ministerio Público, trabajando coordinadamente con las delegaciones del Consejo de Seguridad Interior.

8. Colaborar en la producción de informes que permitan profundizar tanto el conocimiento respecto de dinámicas delictivas como de la actuación de los integrantes de las fuerzas policiales y/o de seguridad.

SUBSECRETARIA DE ARTICULACION LEGISLATIVA

DIRECCION NACIONAL DE PROYECTOS, EVALUACION DE NORMAS Y COOPERACION LEGISLATIVA

DIRECCION DEL OBSERVATORIO LEGISLATIVO DE SEGURIDAD

ACCIONES:

1. Analizar y sistematizar la normativa nacional e internacional vinculada a la seguridad, incluyendo el análisis de legislación en países modelo de seguridad democrática.

2. Entender en la promoción de la racionalización de la normativa existente en materia de seguridad.

3. Promover el tratamiento de reformas normativas en materia de seguridad que tiendan a plasmar los procesos de democratización de las fuerzas, control político de la seguridad, racionalización y gradualidad en el uso de la fuerza, mecanismos regulares de control, etc.

4. Cooperar con las Legislaturas locales y con el Honorable Congreso de la Nación en la difusión de legislación en materia de seguridad.

5. Elaborar estándares normativos en materia de seguridad democrática.

ANEXO VII

MINISTERIO DE SEGURIDAD

UNIDAD MINISTRO

- COORDINACION DE CEREMONIAL

SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD INTERIOR

- COORDINACION DE APOYO A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD INTERIOR

SECRETARIA DE COORDINACION, PLANEAMIENTO Y FORMACION

SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

- COORDINACION DE TESORERIA

- COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION

- COORDINACION DE ADMINISTRACION DEL PERSONAL

- COORDINACION DE CARRERA Y RELACIONES LABORALES

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS

- COORDINACION DE GESTION DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JUDICIALES

- COORDINACION DE ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO

- COORDINACION DE GESTION JUDICIAL

SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y FORMACION

DIRECCION NACIONAL DE FORMACION Y CAPACITACION

- COORDINACION DE FORMACION CONTINUA Y ESPECIALIZACION

DIRECCION NACIONAL DE PLANEAMIENTO

- COORDINACION DE ASISTENCIA A LAS PROVINCIAS

SECRETARIA DE SEGURIDAD

SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE SEGURIDAD E INTERVENCION TERRITORIAL

- COORDINACION DE EMERGENCIAS Y CATASTROFES

- COORDINACION DE SEGURIDAD EN ESPECTACULOS FUTBOLISTICOS

DIRECCION NACIONAL DE GESTION Y BIENESTAR DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD

DIRECCION DE PROMOCION DEL BIENESTAR SOCIAL

- COORDINACION DE PROMOCION DE LA SALUD FISICA Y MENTAL

- COORDINACION DE VIVIENDA Y BIENESTAR

DIRECCION NACIONAL DE GESTION Y BIENESTAR DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD

DIRECCION DE CARRERA DE PERSONAL DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD

- COORDINACION DE EVALUACION DE DESEMPEÑO, ASCENSOS Y REGIMENES DE DISCIPLINA

- COORDINACION DE REGIMENES DE INGRESOS

SUBSECRETARIA DE LOGISTICA

DIRECCION NACIONAL DE TECNOLOGIA Y EQUIPAMIENTO

DIRECCION DE EVALUACION DE PROYECTOS

- COORDINACION DE EQUIPAMIENTO

- COORDINACION DE TECNOLOGIA

SUBSECRETARIA DE INVESTIGACION DEL DELITO ORGANIZADO Y COMPLEJO

DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACIONES

DIRECCION DE INVESTIGACIONES DE LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

- COORDINACION DE LUCHA CONTRA EL TERRORISMO Y EL TRAFICO DE ARMAS

- COORDINACION DE INVESTIGACION DE DELITOS ECONOMICOS

- COORDINACION DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y LOS DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL

SECRETARIA DE COOPERACION CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PUBLICOS Y LEGISLATURAS

- COORDINACION DE TRANSPARENCIA

- COORDINACION DE ANALISIS E INTERVENCION EN MATERIA JUDICIAL

- COORDINACION DE GESTION DE REQUERIMIENTOS JUDICIALES

- COORDINACION DE RECEPCION Y GESTION DE DENUNCIAS

SUBSECRETARIA DE ARTICULACION CON LOS PODERES JUDICIALES Y LOS MINISTERIOS PUBLICOS

- COORDINACION DE ARTICULACION CON EL AMBITO JUDICIAL EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GENERO

ANEXO VIII

MINISTERIO DE SEGURIDAD

UNIDAD MINISTRO

COORDINACION DE CEREMONIAL

ACCIONES:

1. Coordinar el ceremonial del Ministro en su relación protocolar.

2. Coordinar los actos protocolares a que asista el Ministro, los Secretarios o los Subsecretarios, en los casos en que éstos lo representen.

3. Asistir en el protocolo para los actos oficiales.

4. Participar en la programación y organización de los viajes del Ministro.

5. Organizar los congresos y reuniones científicas a que convoque el Ministerio.

SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD INTERIOR

COORDINACION DE APOYO A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD INTERIOR

ACCIONES:

1. Prestar asistencia administrativa y técnica al Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Interior.

2. Asistir al Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Interior en las gestiones de las comunicaciones con las autoridades que integran dicho Consejo.

3. Llevar el libro de actas de las reuniones del Consejo de Seguridad Interior.

SECRETARIA DE COORDINACION, PLANEAMIENTO Y FORMACION

SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

COORDINACION DE TESORERIA

ACCIONES:

1. Entender en la custodia, administración y registro de los fondos y valores.

2. Entender en el manejo y custodia de los fondos y valores provenientes de las distintas fuentes de financiamiento de la jurisdicción, previo cumplimiento de las normas reglamentarias.

3. Efectuar las registraciones contables de ingresos y egresos de fondos y valores, emitiendo el correspondiente parte diario de caja.

4. Entender en la custodia y administración del Fondo Rotatorio y de las Cajas Chicas asignados de acuerdo a las normas vigentes en la materia.

5. Efectuar el pago de las Ordenes de Pago autorizadas cuyo monto corresponde como pagador al Servicio Administrativo Financiero, como así también los pagos de haberes al personal, ingresando las retenciones y embargos realizados sobre ellos.

6. Efectuar las retenciones impositivas que pudieran corresponder e informar las mismas según normativa vigente en lo concerniente a pago a proveedores.

7. Mantener en custodia los valores correspondientes a garantías de oferta y adjudicaciones recibidas de la Dirección de Compras y Contrataciones.

8. Fiscalizar los cobros y pagos, dando cumplimiento a las normas reglamentarias.

COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS

ACCIONES:

1. Entender en la planificación global destinada a la conservación de los bienes muebles de la Jurisdicción y de los inmuebles e instalaciones afectados a su uso.

2. Supervisar la ejecución de las tareas de mantenimiento de esos bienes, tanto con carácter preventivo como correctivo.

3. Supervisar, desde el punto de vista técnico, los servicios contratados que se relacionen con las actividades del área.

4. Entender en la instalación y mantenimiento de los servicios básicos (electricidad, gas, aguas, etcétera).

5. Entender en las acciones de conservación de la infraestructura y de los espacios comunes de desplazamiento del edificio (ascensores, escaleras, áreas comunes de circulación).

6. Atender los sistemas preventivos de control de averías e incendios.

7. Asegurar el suministro de todos los elementos, herramientas, medios de comunicación o necesidades de cualquier índole que sean requeridas para el normal funcionamiento de las áreas de la Jurisdicción.

8. Efectuar los estudios e inspecciones de seguridad de las instalaciones e infraestructura de los edificios de la Jurisdicción.

9. Intervenir en el monitoreo de los proveedores que realizan prestaciones para el Organismo.

10. Administrar un sistema de información que permita registrar todas las operaciones de altas y bajas de los Bienes de Uso que integran el patrimonio de la Jurisdicción, acorde al sistema de contabilidad gubernamental implementado por la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y la Ley de Contabilidad.

11. Procesar y producir la información necesaria que permita conocer el inventario general de los Bienes Muebles e Inmuebles, con su correspondiente ubicación, dependencia, responsable, código presupuestario, descripción del bien, valuación y estado de vida útil.

12. Entender en la vigilancia y seguridad del inmueble que es sede de la Jurisdicción y de los restantes inmuebles donde realizan actividades otras dependencias.

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION

COORDINACION DE ADMINISTRACION DEL PERSONAL

ACCIONES:

1. Coordinar la aplicación de los regímenes estatutarios y escalafonarios, las reglamentaciones relativas a licencias, compensaciones, situaciones especiales de revista, asignaciones familiares, incompatibilidades, controlando su cumplimiento y proponiendo las adecuaciones pertinentes.

2. Coordinar la elaboración de los proyectos de actos administrativos vinculados con la gestión de recursos humanos y los procedimientos inherentes a los movimientos del personal, reclamos, certificaciones de servicios, seguros de vida y demás beneficios sociales.

3. Supervisar la confección y actualización de los legajos únicos de personal y recibir e informar las novedades en relación con la situación de los agentes.

4. Administrar la información de asistencia y toda otra requerida para la liquidación de haberes y demás compensaciones (adicionales, bonificaciones, suplementos e incentivos).

5. Supervisar los aspectos laborales y el cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas a los derechos y obligaciones de los agentes (licencias, becas, sanciones, etcétera) y analizar los recursos y actuaciones relacionados con el ámbito de su competencia.

6. Dirigir la actualización del registro de cargos financiados correspondiente a la Jurisdicción y formular información de base para la elaboración del proyecto de Presupuesto anual, en lo concerniente al inciso 1, Gastos en Personal.

7. Realizar la gestión administrativa y efectuar el control del régimen de contrataciones de profesionales, técnicos y administrativos enmarcados en la normativa vigente.

8. Administrar y Controlar el Sistema de Pasantías, centralizando su trámite y supervisando los aspectos de instrumentación.

9. Elaborar y proponer instructivos, que faciliten la gestión y tramitación de las contrataciones de locación de obra y/o servicios del personal que preste servicios administrativos, técnicos y/o profesionales.

10. Mantener actualizado el nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Jurisdicción.

11. Intervenir en la tramitación de credenciales.

12. Controlar el seguimiento y verificación de la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales Inicial, Anual y Baja, de los funcionarios de la Jurisdicción obligados a su presentación de acuerdo a la Ley de Etica en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188, informando a la Oficina Anticorrupción dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS las novedades que se produzcan con relación al universo de obligados.

13. Mantener mecanismos de difusión y asesoramiento en materia de su competencia.

COORDINACION DE CARRERA Y RELACIONES LABORALES

ACCIONES:

1. Intervenir en la planificación de actividades inherentes al desarrollo de la carrera administrativa, selección, integración, promoción y capacitación del personal del Organismo.

2. Promover la constante actualización de conocimientos, habilidades y competencias laborales del personal, brindando oportunidades que contribuyan al desarrollo de su carrera profesional y administrativa y a la gestión institucional del Organismo.

3. Coordinar la evaluación de desempeño del personal, en conjunto con las autoridades de las áreas con competencia específica donde se desempeña dicho personal, poniendo a disposición los recursos necesarios para su implementación.

4. Supervisar el normal desarrollo de los requisitos de carrera y capacitación que se exigen para la promoción de grado del personal.

5. Coordinar los perfiles, búsqueda, selección interna y externa de aspirantes, en los procesos de convocatoria de personal, manteniendo actualizada la base de datos de postulantes y del personal del Organismo.

6. Coordinar las acciones de detección permanente de necesidades de formación, y diseñar y proponer la política de capacitación del personal del Organismo.

7. Promover la participación de los agentes en actividades de capacitación organizadas por la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, como así también la concesión de becas destinadas a la realización de cursos, jornadas y congresos que se vinculen con el quehacer específico del personal.

8. Efectuar y/o coordinar estudios tendientes a la elaboración y formulación de propuestas de fomento de la productividad.

9. Coordinar la centralización de las certificaciones de créditos de capacitación que se obtengan, tanto por cursos efectuados a través del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (INAP), como por equivalencias reconocidas por dicho organismo.

10. Asistir en la gestión de las relaciones laborales con las entidades gremiales, evaluar las situaciones litigiosas colectivas e individuales y proponer mecanismos alternativos de solución de conflictos.

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS

COORDINACION DE GESTION DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

ACCIONES:

1. Asistir al Subsecretario en la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública.

2. Efectuar las derivaciones de las solicitudes a las áreas competentes y monitorear su trámite.

3. Elevar al Subsecretario los proyectos de respuesta a las solicitudes en base a la información y documentación aportadas por las áreas competentes.

4. Actuar como enlace entre el Ministerio y la SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, constituyéndose en el área responsable de garantizar el acceso a la información pública de la jurisdicción.

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JUDICIALES

COORDINACION DE ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO

ACCIONES:

1. Colaborar con el Director de Asuntos Legales y Judiciales en la elaboración de dictámenes en los que resulten de aplicación las normas orgánicas y estatutarias de las fuerzas policiales y de seguridad.

2. Asistir al Director de Asuntos Legales y Judiciales en el asesoramiento que se requiera a la Dirección General de Asuntos Jurídicos sobre reclamos y recursos del personal de las fuerzas policiales y de seguridad.

3. Intervenir en el análisis de las actuaciones administrativas en las que tramita el otorgamiento de beneficios que la legislación otorga al personal de las fuerzas policiales y de seguridad y a sus causahabientes, y que requieran una resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD o del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

4. Emitir opinión jurídica en relación a temas especiales, vinculados a la organización y funciones de las fuerzas policiales y de seguridad, que le encomiende el Director de Asuntos Legales y Judiciales.

5. Efectuar estudios vinculados con aquellas materias que le sean requeridas y que por su naturaleza ameriten una investigación en el derecho comparado, local, nacional y regional.

COORDINACION DE GESTION JUDICIAL

ACCIONES:

1. Asistir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos en la representación y patrocinio del Estado Nacional en las causas en que sea parte el MINISTERIO DE SEGURIDAD.

2. Asistir a la Dirección de Asuntos Legales y Judiciales supervisando y coordinando la representación y patrocinio del Estado Nacional en las causas en que sea parte el MINISTERIO DE SEGURIDAD en el interior del país, coordinando las tareas de los letrados que asuman la defensa del Estado Nacional en el interior con los delegados de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

3. Colaborar con las representaciones del Estado Nacional en el interior del país, en las causas judiciales en que sea parte el MINISTERIO DE SEGURIDAD y coordinar las tareas con los letrados que asuman la defensa del Estado Nacional.

4. Intervenir en el trámite y diligenciamiento de los oficios judiciales y administrativos, asesorando a los organismos oficiados y con responsabilidad primaria en aquellos oficios provenientes del fuero penal, o que se relacionen con juicios a cargo de la Dirección General.

5. Controlar el trámite de las causas judiciales en que el MINISTERIO DE SEGURIDAD sea parte.

6. Mantener actualizado el seguimiento de las causas judiciales a su cargo y elaborar informes periódicos al respecto.

SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y FORMACION

DIRECCION NACIONAL DE FORMACION Y CAPACITACION

COORDINACION DE FORMACION CONTINUA Y ESPECIALIZACION

ACCIONES:

1. Asistir al Director Nacional en la planificación, supervisión y coordinación de programas y actividades de formación continua, cursos de ascensos y de especialización inherentes al desarrollo de la carrera del personal policial y de las fuerzas de seguridad.

2. Asistir al Director Nacional en la formulación, supervisión y coordinación de programas y actividades de reentrenamiento permanente del personal y de entrenamientos específicos.

3. Participar, en coordinación con las áreas competentes del MINISTERIO DE SEGURIDAD, de la definición de los perfiles formativos que orienten la formación de especialización de los oficiales subalternos, jefes y superiores, considerando los requisitos establecidos para cubrir los cargos de mandos medios y conducción de los Cuerpos Policiales y las Fuerzas de Seguridad.

4. Participar, en coordinación con las áreas competentes del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en la definición de criterios de evaluación de desempeño en el ámbito académico del personal policial y de seguridad.

5. Asistir al Director Nacional respecto de la participación del personal de los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad en actividades de capacitación y actualización profesional, como así también acerca del otorgamiento de becas destinadas a la realización de cursos, jornadas y congresos que se vinculen con el quehacer específico del personal.

DIRECCION NACIONAL DE PLANEAMIENTO

COORDINACION DE ASISTENCIA A LAS PROVINCIAS

ACCIONES:

1. Intervenir en el diseño y desarrollo de programas y actividades de formación y capacitación tendientes a elevar la calidad profesional de los recursos humanos involucrados en el diseño y gestión de políticas con impacto sobre la seguridad pública y ciudadana en el ámbito provincial y municipal, en coordinación con la SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD INTERIOR.

2. Asistir a las jurisdicciones provinciales en los procesos de fortalecimiento y desarrollo de las instituciones responsables de la formación de sus cuerpos policiales provinciales considerando el marco normativo y las políticas del Sistema Educativo Nacional y los estándares fijados por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, en coordinación con la SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD INTERIOR y otras áreas competentes del Ministerio.

3. Brindar asesoramiento y asistencia técnica a las jurisdicciones provinciales y municipales que así lo requieran para elevar la calidad profesional de los recursos humanos, en coordinación con la SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD INTERIOR.

4. Coordinar las acciones del PROGRAMA NACIONAL DE FORMACION Y CAPACITACION.

SECRETARIA DE SEGURIDAD

SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE SEGURIDAD E INTERVENCION TERRITORIAL

COORDINACION DE EMERGENCIAS Y CATASTROFES

ACCIONES:

1. Estudiar y llevar a cabo los protocolos de actuación previstos para el caso de emergencias o catástrofes.

2. Proponer la implementación de acciones preventivas en coordinación con los organismos pertinentes.

3. Ejecutar políticas de gestión de riesgos, intervención y rehabilitación a nivel municipal, provincial y nacional.

4. Articular con el MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE las acciones a llevar a cabo en caso de emergencia y/o catástrofe.

5. Articular acciones con organismos gubernamentales locales, provinciales y nacionales, a efectos de la intervención de la Jurisdicción en caso de emergencias o catástrofes.

SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE SEGURIDAD E INTERVENCION TERRITORIAL

COORDINACION DE SEGURIDAD EN ESPECTACULOS FUTBOLISTICOS

ACCIONES:

1. Asistir al Subsecretario en el control de la seguridad en todo lo referido a la implementación de medidas y acciones para asegurar el normal desarrollo de los espectáculos futbolísticos

2. Asistir al Subsecretario en el diseño e instrumentación de medidas destinadas a prevenir la violencia y el delito en los espectáculos futbolísticos.

3. Asistir al Subsecretario en el monitoreo de las condiciones de seguridad en eventos futbolísticos.

4. Coordinar los operativos de seguridad de los espectáculos futbolísticos a los fines de asegurar su normal desarrollo.

5. Mantener actualizado el Banco Nacional de Datos sobre violencia en el Fútbol.

DIRECCION NACIONAL DE GESTION Y BIENESTAR DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD

DIRECCION DE PROMOCION DEL BIENESTAR SOCIAL

COORDINACION DE PROMOCION DE LA SALUD FISICA Y MENTAL

ACCIONES:

1. Asistir al Director en la implementación de políticas de promoción del bienestar de salud del personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad.

2. Ejecutar acciones destinadas al cuidado y protección de la salud del personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad como así también de sus grupos familiares.

3. Coordinar con las áreas competentes de las Fuerzas Policiales y de Seguridad, todas las acciones que contribuyan a la salud física y mental de los integrantes de las mismas.

DIRECCION NACIONAL DE GESTION Y BIENESTAR DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD

DIRECCION DE PROMOCION DEL BIENESTAR SOCIAL

COORDINACION DE VIVIENDA Y BIENESTAR

ACCIONES:

1. Ejecutar programas destinados a favorecer el bienestar social del personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad a través de la implementación de un plan de vivienda.

2. Asistir al Director en el desarrollo de políticas de solución habitacional para el personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad.

3. Promover con otros organismos del PODER EJECUTIVO NACIONAL y/o Provincial convenios de colaboración para la asignación de viviendas al personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad.

DIRECCION NACIONAL DE GESTION Y BIENESTAR DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD

DIRECCION DE CARRERA DE PERSONAL DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD

COORDINACION DE EVALUACION DE DESEMPEÑO, ASCENSOS Y REGIMENES DE DISCIPLINA

ACCIONES:

1. Asistir al Director en la evaluación de desempeño del personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad.

2. Asistir al Director en lo atinente al cumplimiento de los regímenes disciplinarios.

3. Ejecutar acciones para el mejor desarrollo de los procesos de evaluación de desempeño, ascensos y asignación de destinos del personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad.

4. Requerir información del personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad, en el ámbito de su competencia, a fin de llevar a cabo los objetivos propuestos en torno al desempeño, ascensos y régimen disciplinario de las mismas.

DIRECCION NACIONAL DE GESTION Y BIENESTAR DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD

DIRECCION DE CARRERA DE PERSONAL DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD

COORDINACION DE REGIMENES DE INGRESOS

ACCIONES:

1. Proponer lineamientos de los requisitos del perfil de los ingresantes a las Fuerzas Policiales y de Seguridad.

2. Asistir al Director en la formulación del perfil de los ingresantes a las Fuerzas Policiales y de Seguridad.

3. Coordinar con el área competente dentro de la Dirección Nacional de Formación y Capacitación de la SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y FORMACION dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION, PLANEAMIENTO Y FORMACION, los requisitos a solicitar para el ingreso a las Fuerzas Policiales y de Seguridad.

SUBSECRETARIA DE LOGISTICA

DIRECCION NACIONAL DE TECNOLOGIA Y EQUIPAMIENTO

DIRECCION DE EVALUACION DE PROYECTOS

COORDINACION DE EQUIPAMIENTO

ACCIONES:

1. Asistir al Director en la elaboración de los estudios de proyectos para la incorporación de equipamiento tecnológico para las Fuerzas Policiales y de Seguridad, de acuerdo a las normas sobre la materia.

2. Asistir al Director en el relevamiento del equipamiento y consolidación de los requerimientos de las Fuerzas Policiales y de Seguridad.

DIRECCION NACIONAL DE TECNOLOGIA Y EQUIPAMIENTO

DIRECCION DE EVALUACION DE PROYECTOS

COORDINACION DE TECNOLOGIA

ACCIONES:

1. Asistir al Director en la elaboración de los estudios de proyectos para la incorporación de innovación tecnológica para las Fuerzas Policiales y de Seguridad, de acuerdo a las normas sobre la materia.

2. Elaborar y elevar al Director los informes pertinentes de su área de competencia respecto de las necesidades tecnológicas de las Fuerzas Policiales y de Seguridad.

SUBSECRETARIA DE INVESTIGACION DEL DELITO ORGANIZADO Y COMPLEJO

DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACIONES

DIRECCION DE INVESTIGACIONES DE LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

COORDINACION DE LUCHA CONTRA EL TERRORISMO Y EL TRAFICO DE ARMAS

ACCIONES:

1. Colaborar con el Director en el seguimiento y asistencia de las investigaciones de los delitos de terrorismo y tráfico de armas.

2. Ejecutar mecanismos de prevención específica de la comisión de los delitos de terrorismo y tráfico de armas.

3. Asistir en la aplicación de políticas de seguridad y prevención vinculadas con los delitos indicados en coordinación con otras áreas de la SECRETARIA DE SEGURIDAD.

DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACIONES

DIRECCION DE INVESTIGACIONES DE LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

COORDINACION DE INVESTIGACION DE DELITOS ECONOMICOS

ACCIONES:

1. Colaborar con el Director en el seguimiento y asistencia a las investigaciones de la criminalidad organizada, de los delitos económicos, contrabando, piratería del asfalto, delitos rurales y lavado de dinero.

2. Ejecutar mecanismos de prevención específica de la comisión de los delitos económicos.

3. Articular acciones con los organismos gubernamentales locales, provinciales y nacionales que tengan directa o indirectamente vinculación con los delitos económicos investigados.

DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACIONES

DIRECCION DE INVESTIGACIONES DE LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

COORDINACION DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y LOS DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL

ACCIONES:

1. Colaborar con el Director en el desarrollo y planificación de actividades de investigación de delitos de trata de personas y contra la integridad sexual.

2. Ejecutar mecanismos de prevención específica de la comisión de los delitos de trata de personas y delitos contra la integridad sexual.

3. Proponer políticas de seguridad y prevención vinculadas con los delitos indicados en coordinación con otras áreas de la SECRETARIA DE SEGURIDAD.

SECRETARIA DE COOPERACION CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PUBLICOS Y LEGISLATURAS

COORDINACION DE TRANSPARENCIA

ACCIONES:

1. Supervisar el cumplimiento en la jurisdicción de las previsiones del Decreto N° 1172 del 3 de diciembre de 2003, específicamente en todo lo referente al registro y publicidad de las audiencias de gestión de intereses por todos los funcionarios obligados, a la observancia de la metodología a aplicar en caso de proceder a la realización de audiencias públicas o a la elaboración participativa de normas y a la garantía de acceso a la información pública.

2. Coordinar con la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia de la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS la implementación en la jurisdicción de las recomendaciones de políticas y programas preventivos de hechos de corrupción que realice la citada Oficina.

3. Colaborar con el MINISTERIO PUBLICO FISCAL en las investigaciones preliminares y complementarias que realice, vinculadas a hechos de corrupción cometidos en el ámbito de la jurisdicción.

4. Recibir denuncias, cualquiera fuera su naturaleza, vinculadas a actos, hechos u omisiones que pudieran resultar contrarios a la ética pública o que pudieran constituir comportamientos ilegítimos, respecto de los efectivos, agentes, oficiales de las Fuerzas Policiales y de Seguridad y funcionarios que dependan de la jurisdicción.

5. Recabar información y otros elementos probatorios vinculados con irregularidades y posibles ilícitos que impliquen actos de corrupción cometidos por efectivos, agentes, oficiales de las Fuerzas Policiales y de Seguridad —a través de la Secretaría de Seguridad— y demás funcionarios que dependan de la Jurisdicción, pudiendo para tal fin requerir las declaraciones juradas patrimoniales que en tal caso correspondan.

6. Instar la promoción de investigaciones administrativas y la presentación de denuncias o querellas penales ante los organismos competentes.

7. Promover la adopción de medidas adecuadas para el seguimiento de las investigaciones administrativas, denuncias y querellas efectuadas por la jurisdicción.

8. Asesorar al Secretario de Cooperación con los Poderes Judiciales, Ministerios Públicos y Legislaturas en la interpretación de situaciones que puedan afectar la transparencia.

9. Intervenir preventivamente, cuando así se le requiera, en el análisis de procedimientos de selección de contratistas; y evaluar, desde el punto de vista de su competencia, la ejecución de los contratos administrativos de la jurisdicción que se sometan a su consideración.

10. Elaborar un mapa de riesgos de corrupción y proponer modificaciones a los regímenes o procedimientos administrativos u organizacionales de la jurisdicción, a fin de evitar hechos ilícitos o irregulares, en coordinación con las áreas pertinentes del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

11. Asesorar en la formulación e implementación de políticas institucionales tendientes a desarrollar plataformas de detección y prevención de posibles actos de corrupción.

COORDINACION DE ANALISIS E INTERVENCION EN MATERIA JUDICIAL

ACCIONES:

1. Realizar el seguimiento y las presentaciones que correspondiesen de las causas iniciadas a través de la recepción de denuncias y de la Coordinación de Transparencia.

2. Tomar conocimiento de aquellas causas judiciales en las que personal de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, la GENDARMERIA NACIONAL, la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, y la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, se encuentren investigados por hechos que comprometan el interés público.

3. Asistir a la Secretaría en la determinación de la pertinencia de la solicitud de intervención como particular damnificado en aquellas causas judiciales que así lo ameriten, en las que se encuentren denunciados integrantes de las Fuerzas de Seguridad y Policiales en virtud del interés público comprometido.

4. Realizar el seguimiento y las presentaciones correspondientes en la tramitación de las causas judiciales en las que el Ministerio sea reconocido particular damnificado.

COORDINACION DE GESTION DE REQUERIMIENTOS JUDICIALES

ACCIONES:

1. Establecer un sistema eficaz para la implantación de consignas, custodias y traslados dispuestos judicialmente.

2. Intervenir, a requerimiento de la Secretaría, en la coordinación e implementación de servicios de custodias con otras áreas del Estado o cuando así lo requieran representaciones diplomáticas en el país.

3. Proponer a la Secretaría lineamientos básicos para el desarrollo de un Programa Obligatorio de Actividades sobre consignas y custodias, con fines de formación, actualización y entrenamiento de carácter permanente.

4. Desarrollar criterios mínimos de actuación policial en casos de custodia, traslado y búsqueda de personas, en coordinación con las demás áreas competentes del Ministerio.

5. Llevar un registro sistematizado de actuaciones de las Fuerzas de Seguridad en la materia.

6. Desarrollar un sistema ágil y estandarizado de intervención para el cumplimiento de órdenes de captura así como el desarrollo de acciones tendientes a la detección de prófugos.

7. Establecer, a requerimiento de la Secretaría, mecanismos de coordinación con otros organismos del Estado a los efectos de intervenir articuladamente en la búsqueda de personas dispuestas judicialmente, cualquiera sea el carácter de la búsqueda.

8. Mantener un sistema de actualización de la información de búsqueda de personas que permita agilizar los procesos y mantener actualizada la información.

9. Asistir a la Secretaria en la coordinación del procesamiento de comunicaciones de la seguridad (RED ISOPRO), en todo aquello que se vincule con la gestión de oficios y requerimientos judiciales.

10. Asistir a la Secretaría en la tramitación de los oficios judiciales.

11. Colaborar con la Secretaria en el diligenciamiento de oficios y actividades vinculadas a la gestión de los mismos en el marco del Reglamento Orgánico y Funcional del Convenio Policial Argentino (Dto. N° 853/06).

COORDINACION DE RECEPCION Y GESTION DE DENUNCIAS

ACCIONES:

1. Diseñar mecanismos que faciliten la recepción de denuncias por diversos canales.

2. Administrar la línea telefónica de recepción de denuncias del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

3. Mantener una base actualizada e integral de las denuncias que se reciben, de las derivaciones que se hacen y de los cursos de acción que se adoptan.

4. Diseñar protocolos para la recepción eficaz de denuncias, articulando con otras áreas a fin de garantizar la uniformidad de criterios de recepción y derivación.

5. Asesorar dentro de la jurisdicción a las áreas que así lo requieran respecto de los criterios que se establezcan en torno a la recepción y gestión de las denuncias que reciben.

6. Articular con otras áreas del Estado que también pudiesen recibir denuncias de interés para el MINISTERIO DE SEGURIDAD a fin de sugerir la implementación de acciones coordinadas.

SUBSECRETARIA DE ARTICULACION CON LOS PODERES JUDICIALES Y LOS MINISTERIOS PUBLICOS

COORDINACION DE ARTICULACION CON EL AMBITO JUDICIAL EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GENERO

ACCIONES:

1. Analizar la dinámica del delito con perspectiva de género, en base al desarrollo de investigaciones judiciales.

2. Promover mecanismos de intervención para una actuación adecuada de las Fuerzas Policiales y de Seguridad en el ámbito de actuación judicial asegurando el cumplimiento de los criterios establecidos en la Ley N° 26.485 para el ámbito de la jurisdicción.

3. Proponer a la Subsecretaría mecanismos de articulación con mecanismos judiciales de atención a la violencia de género.

4. Sugerir mecanismos de monitoreo y cumplimiento de medidas cautelares dispuestas en el marco de causas judiciales por violencia de género, en lo atinente a la intervención y desempeño de las fuerzas policiales y de seguridad.

SECRETARIA DE CULTURA

Decreto 1743/2012

Declárase "Embajador de la Música Popular Latinoamericana".

Bs. As., 21/9/2012

VISTO el Expediente SC N° 8751/12 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha propuesto declarar "Embajador de la Música Popular Latinoamericana" al señor Julio César ISELLA, más conocido popularmente como César ISELLA.

Que el señor Julio César ISELLA, cabal cultor de la música nativa, ha proyectado más allá de las fronteras del país, a través de su vasta y fértil trayectoria musical, los principales valores que signan la cultura argentina y latinoamericana.

Que, desde el año 1954, en su lejana adolescencia, pasando por los fructíferos años en que integró la reconocida agrupación folclórica "Los Fronterizos", para luego iniciar con singular solvencia su actuación como solista, Julio César ISELLA ha demostrado en todo momento y circunstancia un inclaudicable compromiso con la música que nos identifica como pueblo.

Que, en ese sentido, el señor Julio César ISELLA, integrado a una larga tradición musical cuyas fuentes se hallan en la comunidad originaria que hermana lo indígena y lo hispánico de nuestra población, ha logrado también hacer vibrar las cuerdas más profundas de la identidad americana, haciendo realidad en el arte y la cultura, anticipadamente, la vocación política de unión que alienta a los pueblos americanos.

Que los ecos de su música, trascendiendo a todos los continentes y a sus diversas culturas, han sido portadores de un definido mensaje de paz y libertad, en el que se encuentran aunados por igual los matices propios de la argentinidad con el sello de la personalidad artística del señor ISELLA.

Que este mensaje, de talante universalista, ha sabido concitar el interés de otras naciones, como lo manifiesta, entre otros ejemplos, el hecho de que la obra "Canción con todos", que tiene como autores al poeta Armando Tejada Gómez y a Julio César ISELLA, haya pasado a ser reconocida como un himno continental.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones previstas en el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Declárase "Embajador de la Música Popular Latinoamericana" al señor Julio César ISELLA (DNI N° 7.249.546), con rango y jerarquía de Subsecretario.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20-14 - SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 1696/2012

Recházase recurso interpuesto contra la Resolución Conjunta Nº 21/1992 de la ex Secretaría de la Función Pública y del ex Servicio Nacional de Sanidad Animal.

Bs. As., 17/9/2012

VISTO el Expediente Nº 20897/1992 del Registro del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, la agente del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Licenciada en Ciencias

Agrarias Da. Viviana Ofelia DE LUCCA (M.I. Nº 6.356.755), ha interpuesto recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra la Resolución Conjunta Nº 21 del 20 de marzo de 1992 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y del mencionado ex-Servicio Nacional, por medio de la cual se dispuso su reencasillamiento en el Nivel “C”, Grado 1 del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), aprobado por el Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que por Resolución Conjunta Nº 76 del 8 de junio de 1993 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente del ex - MINISTERIO DEL INTERIOR, y del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la mencionada agente.

Que de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de impugnación de actos administrativos se ha tramitado el pertinente recurso jerárquico en subsidio contra la mencionada Resolución Conjunta Nº 21/92.

Que en esta instancia no se han aportado elementos relevantes que justifiquen rectificar el temperamento adoptado en su oportunidad.

Que en el trámite del presente decreto se han cumplido los recaudos establecidos por el Artículo 14 del Decreto Nº 769 del 12 de mayo de 1994.

Que en consecuencia es procedente no hacer lugar al recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por la Licenciada en Ciencias Agrarias Da. Viviana Ofelia DE LUCCA (M.I. Nº 6.356.755).

Que han tomado la intervención que les compete la ex-Subgerencia de Asuntos Jurídicos del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Oficina Nacional de Empleo Público dependiente de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que ha tomado la intervención que le compete la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, en los términos del Artículo 92, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por la agente del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Licenciada en Ciencias Agrarias Da. Viviana Ofelia DE LUCCA (M.I. Nº 6.356.755), contra la Resolución Conjunta Nº 21 del 20 de marzo de 1992 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION y del mencionado ex-Servicio Nacional.

Art. 2º — Hágase saber a la recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado por su Artículo 100.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 1697/2012

Recházase recurso interpuesto contra la Resolución Conjunta Nº 73/1995 de la ex Secretaría de la Función Pública y del ex Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal.

Bs. As., 17/9/2012

VISTO el Expediente Nº 2844/1995 del Registro del ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, el agente del ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, señor D. Mario Agustín Esteban POZZI (M.I. Nº 6.057.457), ha interpuesto recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra la Resolución Conjunta Nº 73 del 12 de octubre de 1995 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y del mencionado ex-Instituto, por medio de la cual se dispuso su reencasillamiento en el Nivel “D”, Grado 2 del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), aprobado por el Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que por Resolución Conjunta Nº 162 del 20 de agosto de 1997 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el mencionado agente.

Que de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de impugnación de actos administrativos se ha tramitado el pertinente recurso jerárquico en subsidio contra la mencionada Resolución Conjunta Nº 73/95.

Que en esta instancia no se han aportado elementos relevantes que justifiquen rectificar el temperamento adoptado en su oportunidad.

Que en el trámite del presente decreto se han cumplido los recaudos establecidos por el Artículo 14 del Decreto Nº 769 del 12 de mayo de 1994.

Que en consecuencia es procedente no hacer lugar al recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el señor D. Mario Agustín Esteban POZZI (M.I. Nº 6.057.457).

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Asuntos Jurídicos del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Oficina Nacional de Empleo Público de la ex-SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que ha tomado la intervención que le compete la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, en los términos del Artículo 92, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el agente del ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, señor D. Mario Agustín Esteban POZZI (M.I. Nº 6.057.457) contra la Resolución Conjunta Nº 73 del 12 de octubre de 1995 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y del mencionado ex-Instituto.

Art. 2º — Hágase saber al recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado por su Artículo 100.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 1698/2012

Recházase recurso interpuesto contra la Resolución Conjunta Nº 21/1992 de la ex Secretaría de la Función Pública y del ex Servicio Nacional de Sanidad Animal.

Bs. As., 17/9/2012

VISTO el Expediente Nº 20241/1992 del Registro del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, el agente del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, señor D. Antonio Aníbal ACOSTA (M.I. Nº 5.218.821), ha interpuesto recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra la Resolución Conjunta Nº 21 del 20 de marzo de 1992 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y del mencionado ex-Servicio Nacional, por medio de la cual se dispuso su reencasillamiento en el Nivel “E”, Grado 1 del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), aprobado por el Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que por Resolución Conjunta Nº 76 del 8 de junio de 1993 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR y del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el mencionado agente.

Que de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de impugnación de actos administrativos se ha tramitado el pertinente recurso jerárquico en subsidio contra la mencionada Resolución Conjunta Nº 21/92.

Que en esta instancia no se han aportado elementos relevantes que justifiquen rectificar el temperamento adoptado en su oportunidad.

Que en el trámite del presente decreto se han cumplido los recaudos establecidos por el Artículo 14 del Decreto Nº 769 del 12 de mayo de 1994.

Que en consecuencia es procedente no hacer lugar al recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el señor D. Antonio Aníbal ACOSTA (M.I. Nº 5.218.821).

Que han tomado la intervención que les compete la ex-Subgerencia de Asuntos Jurídicos del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Oficina Nacional de Empleo Público de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que ha tomado la intervención que le compete la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, en los términos del Artículo 92, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el agente del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, señor D. Antonio Aníbal ACOSTA (M.I. Nº 5.218.821), contra la Resolución Conjunta Nº 21 del 20 de marzo de 1992 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION y del mencionado ex-Servicio Nacional.

Art. 2º — Hágase saber al recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado por su Artículo 100.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 1699/2012

Recházase recurso interpuesto contra la Resolución Conjunta Nº 21/1992 de la ex Secretaría de la Función Pública y del ex Servicio Nacional de Sanidad Animal.

Bs. As., 17/9/2012

VISTO el Expediente Nº 21.859/1992 del Registro del ex SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, el agente del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Médico Veterinario D. Armando César FONTANA (M.I. Nº 5.332.724), ha interpuesto recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra la Resolución Conjunta Nº 21 del 20 de marzo de 1992 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y del mencionado ex Servicio Nacional, por medio de la cual se dispuso su reencasillamiento en el Nivel “C”, Grado 1 del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), aprobado por el Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que por Resolución Conjunta Nº 76 del 8 de junio de 1993 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR y del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el mencionado agente.

Que de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de impugnación de actos administrativos se ha tramitado el pertinente recurso jerárquico en subsidio contra la mencionada Resolución Conjunta Nº 21/92.

Que en esta instancia no se han aportado elementos relevantes que justifiquen rectificar el temperamento adoptado en su oportunidad.

Que en el trámite del presente decreto se han cumplido los recaudos establecidos por el Artículo 14 del Decreto Nº 769 del 12 de mayo de 1994.

Que en consecuencia es procedente no hacer lugar al recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el Médico Veterinario D. Armando César FONTANA (M.I. Nº 5.332.724).

Que han tomado la intervención que les compete la ex Subgerencia de Asuntos Jurídicos del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Oficina Nacional de Empleo Público de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que ha tomado la intervención que le compete la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, en los términos del Artículo 92, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el agente del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Médico Veterinario D. Armando César FONTANA (M.I. Nº 5.332.724), contra la Resolución Conjunta Nº 21 del 20 de marzo de 1992 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION y del mencionado ex Servicio Nacional.

Art. 2º — Hágase saber al recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado por su Artículo 100.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 1706/2012

Designación en la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa.

Bs. As., 17/9/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0441408/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 628 de fecha 30 de diciembre de 2009, las Resoluciones Nros. 69 de fecha 4 de marzo de 2010 y 936 de fecha 21 de septiembre de 2011 ambas del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por los Artículos 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de las mismas, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de la disposición de los Artículos 10 de las citadas leyes.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante la Decisión Administrativa Nº 628 de fecha 30 de diciembre de 2009, complementada por la Resolución Nº 69 de fecha 4 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se aprobó la estructura organizativa de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del citado Ministerio.

Que por el Artículo 1º de la Resolución Nº 936 de fecha 21 de septiembre de 2011 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se sustituyó el Anexo I de la citada Resolución Nº 69/10 y por el Artículo 2º se incorporaron al Anexo II de dicha resolución las Acciones de las unidades organizativas de nivel Departamento y División.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la mencionada Subsecretaría, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel B, correspondiente al titular del Departamento de Obras y Servicios dependiente de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del citado Ministerio.

Que para cubrir dicho cargo se propone al Señor Don Hugo Daniel DI NEZIO (M.I. Nº 17.806.174).

Que si bien el agente que se propone posee condiciones de experiencia e idoneidad para cubrir dicho puesto, debe ser exceptuado de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que ello implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a las limitaciones establecidas por los Artículos 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la debida intervención.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728 y 1º del citado Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado transitoriamente a partir del 1 de noviembre de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir de la firma de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel B, correspondiente a Jefe de Departamento de Obras y Servicios dependiente de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, al señor Don Hugo Daniel DI NEZIO (M.I. Nº 17.806.174), con autorización excepcional por no reunir los requisitos establecidos en el Artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y con carácter de excepción a lo dispuesto por los Artículos 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 1711/2012

Dase por prorrogada designación en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

Bs. As., 17/9/2012

VISTO el Expediente Nº 337/2008 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la Ley Nº 26.728, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1638 del 7 de octubre de 2008, Nº 1958 del 23 de noviembre de 2011 y Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, y lo solicitado por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2012.

Que por el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, el que rige a partir del 1º de diciembre de 2008.

Que mediante el Decreto Nº 1638/08 se efectuó la designación transitoria de Da. Edith Isabel SCARONE (D.N.I. 18.276.979) por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Coordinadora de Fiscalización de Mutuales, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, perteneciente al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y cuya última prórroga se efectuó mediante el Decreto N° 1958/11, por el mismo término.

Que, toda vez que aún no se ha realizado el proceso de selección previsto para la cobertura del mencionado cargo, el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, considera imprescindible proceder a la prórroga de dicha designación transitoria, a partir del 22 de mayo de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha del presente decreto, de Da. Edith Isabel SCARONE (D.N.I. 18.276.979), a fin de asegurar

el normal desenvolvimiento operativo de la mencionada entidad, resultando menester disponer distintas medidas de excepción.

Que tal requerimiento implica resolver la prórroga de la citada designación transitoria, mediante una excepción a las pautas generales de selección para el acceso a la función de que se trata, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 y a lo dispuesto en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona propuesta ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos de experiencia e idoneidad para el cargo aludido.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 22 de mayo de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados desde la fecha del presente decreto, la designación transitoria efectuada mediante el Decreto Nº 1638/08 y cuya última prórroga se efectuó mediante el Decreto Nº 1958/11, de Da. Edith Isabel SCARONE (D.N.I. Nº 18.276.979), en el cargo de Coordinadora de Fiscalización de Mutuales, Nivel B, Grado 0, perteneciente al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 1730/2012

Acéptase renuncia al cargo de Jefe de Gabinete de Asesores.

Bs. As., 20/9/2012

VISTO el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase, a partir del 12 de septiembre de 2012, la renuncia presentada por el Doctor D. Juan Manuel PRADA (M.I. N° 21.930.198) al cargo de Jefe de Gabinete de Asesores del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 2° — Agradécense al citado funcionario los servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1707/2012

Designaciones en la Unidad de Información Financiera.

Bs. As., 17/9/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0012833/2012 del registro de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.728, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria de diversos cargos vacantes financiados de la planta permanente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a las personas que se proponen con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728 y en los casos detallados en el Anexo III, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso a los niveles escalafonarios correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que las personas propuestas reúnen los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño de los cargos a cubrir.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.728 y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por designadas transitoriamente, a partir de las fechas que en cada caso se indican y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, a las personas consignadas en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente medida, en los cargos de la planta permanente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS detallados en el mismo, para cumplir las funciones que allí se señalan, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Art. 2º — Desígnanse transitoriamente, a partir de la fecha del presente decreto y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a las personas consignadas en la planilla que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente medida, en los cargos de la planta permanente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS detallados en el mismo, para cumplir las funciones que allí se señalan, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Art. 3º — Desígnanse transitoriamente, a partir de la fecha del presente decreto y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a las personas consignadas en la planilla que, como Anexo III, forma parte integrante de la presente medida, en los cargos de la planta permanente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS detallados en el mismo, para cumplir las funciones que allí se señalan, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso a los niveles escalafonarios correspondientes, establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 4º — Los cargos involucrados en la presente medida deberán ser cubiertos de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Servicio Administrativo Financiero Nº 344 - UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA

APELLIDO Y NOMBRE/S	D.N.I. Nº	NIVEL Y GRADO	FUNCION	DESDE
MICHELI, Mariela Carolina	23.235.132	B - 0	Responsable General de Tesorería	16/04/2012
SUJATOVICH, Mariano Andrés	21.892.407	D - 0	Asistente Administrativo	01/03/2012

ANEXO II

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA

APELLIDO Y NOMBRE/S	D.N.I. Nº	NIVEL Y GRADO	FUNCION
TIBERIO, Andrea Viviana	23.866.322	B - 0	Responsable General de Contaduría
ROLDAN, Nazarena Sol	29.594.711	C - 0	Responsable de Presupuesto
CAVALLARO, Lucas Héctor Daniel	27.898.894	D - 0	Asistente Administrativo
PESENTI, Romina Alejandra	34.390.400	D - 0	Asistente Administrativo
GODOY, Juan Carlos	5.222.835	F - 0	Maestranza

ANEXO III

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA

APELLIDO Y NOMBRE/S	D.N.I. Nº	NIVEL Y GRADO	FUNCION
LOZANO, María Agustina	28.237.874	B - 0	Traductora Principal
TIZZIANI, Hernán	25.396.657	B - 0	Supervisor Principal de Sujetos Obligados
DOMANICO, María Cecilia	30.410.609	C - 0	Asesora Técnica
GALANTE, Alejandro Alberto	28.227.971	C - 0	Responsable de Recursos Humanos

APELLIDO Y NOMBRE/S	D.N.I. Nº	NIVEL Y GRADO	FUNCION
MILLET, Carlos Federico	31.470.744	C - 0	Responsable Administrativo
SERVIN, José Andrés	28.670.599	C - 0	Coordinador de Tesorería
VALDEZ, Leonardo Ricardo	28.642.105	C - 0	Coordinador de Servicios Generales
SANSOBRINO, Fernando Víctor	14.120.907	D - 0	Encargado de Mantenimiento

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 1708/2012

Designaciones.

Bs. As., 17/9/2012

VISTO el Expediente N° 19503/2012 del registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley N° 26.728, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.728 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2012.

Que por el artículo 7° de la citada ley se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados, existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la referida ley se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por el Decreto N° 2098/08, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la designación en el cargo.

Que los agentes cuyas designaciones transitorias se propician, reúnen los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño de los respectivos cargos.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto N° 601/02, en su artículo 6°, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el referido artículo 6° del Decreto N° 601/02, reglamentario del Decreto N° 491/02.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que los cargos aludidos se encuentran vacantes y cuentan con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7° y 10 de la Ley N° 26.728 y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnanse transitoriamente en la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a los agentes consignados en la planilla que, como Anexo, forma parte integrante del presente, en los Niveles del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, que se indican en la misma y para cumplir las Funciones que allí se detallan, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.728.

Art. 2° — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Nilda C. Garré.

ANEXO

MINISTERIO DE SEGURIDAD

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	NIVEL	GRADO	FUNCION
RAPACIOLI, Alicia Claudia	17.339.758	B	0	ASESORA
RISCO, María Leticia	29.877.839	D	0	ASISTENTE JURIDICA
SANTOS, Lucila	28.985.543	C	0	ANALISTA TECNICA
SUAREZ, Cintia Celeste	30.077.320	E	0	AUXILIAR ADMINISTRATIVA
WAJSMAN, Melina	32.111.776	D	0	ASISTENTE TECNICA
YELLATI, Florencia	27.727.909	C	0	ANALISTA TECNICA

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 1709/2012

Designación en la Dirección de Dictámenes y Recursos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 17/9/2012

VISTO el Expediente Nº 1.495.678/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 26.728 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 628 del 13 de junio de 2005 y sus modificatorios y 2.098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 917 del 28 de diciembre de 2010, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 566 del 30 de junio de 2009, 260 del 18 de marzo de 2011 y 1.109 del 21 de septiembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012.

Que mediante el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el artículo 7º de la Ley 26.728, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.728, se dispuso que las facultades otorgadas por dicha ley al señor Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 628 del 13 de junio de 2005 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa Nº 917 del 28 de diciembre de 2010 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 260 del 18 de marzo de 2011 se aprobaron las aperturas inferiores al primer nivel operativo de la estructura organizativa del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1.109 del 21 de septiembre de 2007, se aprueba la apertura a nivel departamental de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de ese Ministerio, de conformidad con los Organigramas, Acciones y Dotaciones, que como Anexos I, II y III, forman parte integrante de dicha medida.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 566 del 30 de junio de 2009 se aprobó la Dotación del citado Organismo conforme el detalle que como planilla anexa forma parte integrante de la citada resolución.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL se encuentra vacante el cargo de Nivel B, Grado 0, Jefe del Departamento Organismos dependiente de la Dirección de Dictámenes y Recursos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION.

Que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Unidad Organizativa, resulta necesario proceder a su inmediata cobertura y con carácter transitorio, exceptuándola a tal efecto de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Que por el Decreto Nº 2.098 del 3 de diciembre de 2008, se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo de fecha 5 de septiembre de 2008.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que la persona propuesta reúne las condiciones de experiencia e idoneidad necesarias para desempeñar el cargo que se encuentra vacante.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUOION NACIONAL, de los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.728 y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase transitoriamente, a partir de la fecha de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo Nivel B, Grado 0, Jefe del Departamento Organismos dependiente de la Dirección de Dictámenes y Recursos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, al Doctor Don Sebastián Alberto SIRIMARCO (M.I. Nº 29.921.107), con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 1710/2012

Dase por prorrogada designación en la Dirección de Resolución de la Fiscalización de la Dirección Nacional de Fiscalización de la Subsecretaría de Fiscalización del Trabajo y de la Seguridad Social.

Bs. As., 17/9/2012

VISTO el Expediente N° 1.468.765/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 26.546, prorrogada en los términos del Decreto N° 2.053/10 y complementada por el Decreto N° 2.054/10, la Ley N° 26.728, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 628 del 13 de junio de 2005 y sus modificatorios, 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y 2.184 del 28 de diciembre de 2009, la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010 y las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 566 del 30 de junio de 2009, 260 del 18 de marzo de 2011 y 99 del 27 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.546 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, prorrogada en los términos del Decreto N° 2.053/10 y complementada por el Decreto N° 2.054/10 para el Ejercicio 2011 y por la Ley N° 26.728 el correspondiente al año 2012.

Que mediante el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el artículo 7° de las Leyes N° 26.546, prorrogada en los términos del Decreto N° 2.053/10 y complementada por el Decreto N° 2.054/10, y N° 26.728, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de las mismas, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de las Leyes N° 26.546, prorrogada en los términos del Decreto N° 2.053/10 y complementada por el Decreto N° 2.054/10 y N° 26.728, se dispuso que las facultades otorgadas por dichas leyes al señor Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por el Decreto N° 628 del 13 de junio de 2005 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa Nº 917 del 28 de diciembre de 2010 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 260 del 18 de marzo de 2011 se aprobaron las aperturas inferiores al primer nivel operativo de la estructura organizativa del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por Resolución del MINISTERIO DE. TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 99 del 27 de enero de 2012, se aprobaron las aperturas inferiores correspondientes a los niveles de departamento y división de la SECRETARIA DE TRABAJO de ese Ministerio, de acuerdo al Organigrama, Acciones, y Dotación que como Anexos Ia, Ib, Ic, Id, Ie, II y III, respectivamente, forman parte integrante de dicha resolución.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 566 del 30 de junio de 2009 se aprobó la Dotación del citado Organismo conforme el detalle que como planilla anexa forma parte integrante de la citada resolución.

Que por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo de fecha 5 de septiembre de 2008.

Que por el Decreto N° 2.184 del 28 de diciembre de 2009, se designó, en el cargo de Nivel B, Grado 0, Jefe del Departamento de Ejecución y Apelación Judicial de la Seguridad Social dependiente de la Dirección de Resolución de la Fiscalización de la Dirección Nacional de Fiscalización de la SUBSECRETARIA DE FISCALIZACION DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL de la SECRETARIA DE TRABAJO, al Dr. Don Nicolás Manuel REZZONICO (M.I. N° 27.729.712), en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que transcurrido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles establecido en el decreto precitado y no habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria al proceso de selección, razones operativas hacen necesario prorrogar hasta el 31 de agosto de 2011 la designación transitoria involucrada en dicho decreto.

Que por razones de servicio de la SECRETARIA DE TRABAJO resulta necesario designar desde el 1° de septiembre de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, en el cargo de Nivel B, Grado 0, Jefe del Departamento de Resolución de Sumarios de Competencia Federal dependiente de la Dirección de Resolución de la Fiscalización de la Dirección Nacional de Fiscalización de la SUBSECRETARIA DE FISCALIZACION DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, al Dr. Don Nicolás Manuel REZZONICO (M.I. N° 27.729.712), en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, exceptuándolo a tal efecto de lo dispuesto en el artículo 7° de las Leyes N° 26.546, prorrogada en los términos del Decreto N° 2.053/10 y complementada por el Decreto N° 2.054/10, y N° 26.728.

Que dicho cargo deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Cap. III, IV y VIII y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que la persona propuesta reúne las condiciones de experiencia e idoneidad necesarias para desempeñar los cargos involucrados en el presente decreto.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7° y 10 de las Leyes N° 26.546, prorrogada en los términos del Decreto N° 2.053/10 y complementada por el Decreto N° 2.054/10, y N° 26.728 y del artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada, con carácter transitorio, a partir del 17 de septiembre de 2010 hasta el 31 de agosto de 2011, la designación transitoria efectuada oportunamente a través del Decreto N° 2.184 del 28 de diciembre de 2009, en el cargo de Nivel B, Grado 0, Jefe del Departamento de Ejecución y Apelación Judicial de la Seguridad Social dependiente de la Dirección de Resolución de la Fiscalización de la Dirección Nacional de Fiscalización de la SUBSECRETARIA DE FISCALIZACION DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL de la SECRETARIA DE TRABAJO, del Dr. Don Nicolás Manuel REZZONICO (M.I. N° 27.729.712), en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098/08.

Art. 2° — Dase por designado transitoriamente, a partir del 1° de septiembre de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo de Nivel B, Grado 0, Jefe del Departamento de Resolución de Sumarios de Competencia Federal dependiente de la Dirección de Resolución de la Fiscalización de la Dirección Nacional de Fiscalización de la SUBSECRETARIA DE FISCALIZACION DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL de la SECRETARIA DE TRABAJO, al Dr. Don Nicolás Manuel REZZONICO (M.I. N° 27.729.712), en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por Decreto N° 2.098/08, y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de las Leyes N° 26.546, prorrogada en los términos del Decreto N° 2.053/10 y complementada por el Decreto N° 2.054/10, y N° 26.728.

Art. 3° — El cargo involucrado en el artículo 2° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Cap. III, IV y VIII y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Carlos A. Tomada.



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 845/2012

Danse por aprobadas contrataciones en la Subsecretaría de Gestión Administrativa de la Secretaría de Comunicación Pública.

Bs. As., 19/9/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 9626/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación de los contratos suscriptos, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados entre el titular de la SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los agentes nominados en el Anexo I de la presente medida, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que los agentes involucrados en la presente medida se encuentran afectados exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de los agentes nominados en el Anexo I de la presente medida, resultan atinentes al objetivo de las funciones que les van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar las contrataciones de los mismos como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que los agentes involucrados en el presente acto han dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que el personal de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir de las fechas que en cada caso se indica en el Anexo I de la presente medida, por lo que procede aprobar las respectivas contrataciones con efectos a esas fechas.

Que previo a dar trámite a las presentes contrataciones, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.728.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público. Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados, con efectos a las fechas que en cada caso se indica en el Anexo I de la presente medida, los contratos suscriptos ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados entre el titular de la SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los agentes nominados en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente decisión administrativa, conforme las condiciones indicadas en el mismo, de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02 y sus modificatorias.

Art. 2º — Autorízanse las contrataciones que se aprueban en el artículo 1º de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	NIVEL GRADO	PERIODO CONTRAT.		FUNCION
			DESDE	HASTA	
MORAN, Leonardo Ariel	29.636.110	B-0	01/03/2012	31/12/2012	Soporte Técnico de Nivel 2
LAMAS, Martín Gabriel	27.220.659	C-1	01/02/2012	31/12/2012	Soporte Técnico de Nivel 1
VENER, Gustavo Ignacio	28.421.477	C-0	01/02/2012	31/12/2012	Soporte Técnico de Nivel 1

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 846/2012

Danse por aprobadas contrataciones en la Dirección Técnico Administrativa de la Subsecretaría de Gestión Administrativa de la Secretaría de Comunicación Pública.

Bs. As., 19/9/2012

VISTO el Expediente CUDAP: EXP-JGM Nº 0023573/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009 y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación de los contratos suscriptos, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados entre el titular de la SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las agentes nominadas en el Anexo I de la presente medida, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que las agentes involucradas en la presente medida se encuentran afectadas exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el nivel C diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de las agentes nominadas en el Anexo I de la presente medida, resultan atinentes al objetivo de las funciones que les van a ser asignados y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar las contrataciones de las mismas como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que las agentes involucradas en el presente acto han dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que el personal de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de mayo de 2012, por lo que procede aprobar las respectivas contrataciones con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a las presentes contrataciones, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.728.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados, con efectos al 1º de mayo de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, los contratos suscriptos ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados entre el titular de la SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las agentes nominadas en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente decisión administrativa, conforme las condiciones indicadas en el mismo, de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 y sus modificatorias.

Art. 2º — Autorízanse las contrataciones que se aprueban en el artículo 1º de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA

DIRECCION TECNICO ADMINISTRATIVA

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	NIVEL GRADO	FUNCION
CHIMENTO MARTINO, Victoria	34.358.592	C-0	Responsable de Recepción
DENIS, Rocío Eugenia	31.875.548	C-0	Responsable Administrativa
SCHAFFER, Romina Victoria	28.023.825	C-0	Responsable de Recepción

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 843/2012

Contrataciones.

Bs. As., 17/9/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0462184/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de las contrataciones de las personas que se detallan en los Anexos I, II, III y IV que forman parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinadas al ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de las personas mencionadas en los Anexos I, II, III y IV que forman parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y los niveles escalafonarios propuestos.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a las personas que se detallan en los Anexos I, II, III y IV que forman parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, al solo efecto de posibilitar sus contrataciones en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuados a los agentes propuestos de los requisitos establecidos en el Artículo 14, del Anexo al Decreto Nº 2.098/08, para los distintos niveles escalafonarios.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1.421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que las personas indicadas en los Anexos I, II, III y IV que integran la presente medida han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por exceptuadas a las personas que se detallan en los Anexos I, II, III y IV que forman parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 al solo efecto de posibilitar sus contrataciones, en los niveles y grados del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazos consignados en los Anexos I, II, III y IV de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO I

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001046 INDIVIDUALES DE LA SECRETARIA S.A.G. Y P. (MINAGRI)

Código de Control: 0000015537

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	SANTUCHO	HERNAN ARIEL	DNI 31963191	C1	01/02/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

ANEXO II

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001051 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA (MINAGRI)

Código de Control: 0000015994

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CARLEI	ESTEFANIA DANIELA	DNI 30264978	C0	01/02/2012	31/12/2012	1	1	100%
2	CAROU	MARIA DE LOS ANGELES	DNI 33156198	C1	01/02/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 2

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

ANEXO III

Nombre del Proyecto: 0000001052 INDIVIDUALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Código de Control: 0000016229

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ROSLAN	CECILIA	DNI 31651720	B0	12/01/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

ANEXO IV

Nombre del Proyecto: 0000001052 INDIVIDUALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Código de Control: 0000016166

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	RUSSO	NICOLAS ARIEL	DNI 31470397	D0	01/02/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 840/2012

Dase por aprobada contratación en la Subsecretaría de Coordinación Política de la Secretaría de Coordinación Político-Institucional y Emergencia Agropecuaria.

Bs. As., 17/9/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0060562/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios y 2.345 de fecha 30 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo, que con DOS (2) hojas forma parte integrante de la presente medida, bajo el régimen de locación de servicios establecido por el Decreto Nº 2.345 de fecha 30 de diciembre de 2008, destinada a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION POLITICA de la SECRETARIA DE COORDINACION POLITICO-INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y dada la multiplicidad de sus funciones propias, resulta imprescindible aprobar la contratación mencionada en el considerando precedente.

Que el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500.-).

Que en la contratación precitada, se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida, de conformidad con lo indicado en el Anexo, que forma parte integrante de la presente decisión administrativa.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente decisión administrativa, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 2.345/08.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le Compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación de la persona indicada en el Anexo, que con DOS (2) hojas forma parte integrante de la presente medida, destinada a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION POLITICA de la SECRETARIA DE COORDINACION POLITICO-INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, bajo el régimen de locación de servicios establecido por el Decreto Nº 2.345 de fecha 30 de diciembre de 2008, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que en este caso se indica.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será imputado con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: DECR. 2345/08

Nombre del Proyecto: 0000001376 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION POLITICA

Código de Control: 0000016225

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	PONCE DE LEON	HUGO MARCELO	RESP2	DNI 17678519	14700.00	14700.00	176400.0	01/01/12	31/12/12	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto: 0 Fuente: 11 Obra: 0 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

Nombre del Proyecto: 0000001376 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION POLITICA

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones

Honorario Dto. 2345/08

Mes	Año	Honorario Dto. 2345/08	Gasto Mensual
ENERO	2012	14700.00	14700.00
FEBRERO	2012	14700.00	14700.00
MARZO	2012	14700.00	14700.00
ABRIL	2012	14700.00	14700.00
MAYO	2012	14700.00	14700.00
JUNIO	2012	14700.00	14700.00
JULIO	2012	14700.00	14700.00
AGOSTO	2012	14700.00	14700.00
SEPTIEMBRE	2012	14700.00	14700.00
OCTUBRE	2012	14700.00	14700.00
NOVIEMBRE	2012	14700.00	14700.00
DICIEMBRE	2012	14700.00	14700.00
	Totales	176400.00	176400.00

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 841/2012

Contratación en la Subsecretaría de Coordinación Institucional de la Secretaría de Coordinación Político-Institucional y Emergencia Agropecuaria.

Bs. As., 17/9/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0082306/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION INSTITUCIONAL de la SECRETARIA DE COORDINACION POLITICO - INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la agente mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar al agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuada a la agente propuesta del requisito establecido en el Artículo 14, inciso a) del Anexo al Decreto Nº 2.098/08, para el Nivel B.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1.421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la agente indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuada a la agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION INSTITUCIONAL de la SECRETARIA DE COORDINACION POLITICO - INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001372 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION INSTITUCIONAL

Código de Control: 0000016437

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	RAICEVIC	MARA	DNI 25041135	B0	01/03/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 842/2012

Contrataciones en la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

Bs. As., 17/9/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0278962/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, su similar agregado sin acumular Nº S01:0381647/2011 del citado Registro, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de las contrataciones de los agentes que se detallan en el Anexo que, con DOS (2) hojas forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinados al ámbito de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de los agentes mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, al solo efecto de posibilitar sus contrataciones en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuados a los agentes detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida de los requisitos establecidos en el Artículo 14, inciso b) del Anexo al Decreto Nº 2.098/08, para el Nivel D.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1.421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que las personas indicadas en el Anexo que integra la presente medida han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por exceptuados a los agentes que se detallan en el Anexo que, con DOS (2) hojas forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar sus contrataciones, en los niveles y grados del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazos consignados para cada caso, en el Anexo que, con DOS (2) hojas forma parte integrante de la presente medida, bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000014224

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	RIOS	EMILIANO	D.N.I. 32003903	D0	01/03/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000014952

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	RODINI	JUAN MIGUEL	DNI 30932955	D0	01/03/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 839/2012

Contrataciones.

Bs. As., 17/9/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0219164/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de las contrataciones de las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinadas al ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de las personas mencionadas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y los niveles escalafonarios propuestos.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, al solo efecto de posibilitar sus contrataciones en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuadas a las personas propuestas del requisito establecido en el Artículo 14, inciso a) del Anexo al Decreto Nº 2.098/08, para los distintos niveles escalafonarios.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1.421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que las personas indicadas en el Anexo I que integra la presente medida han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por exceptuadas a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 al solo efecto de posibilitar sus contrataciones, en los niveles y grados del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazos consignados en el Anexo I de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO I

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001052 INDIVIDUALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Código de Control: 0000014045

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ARANDA	SERGIO EDUARDO	DNI 12041650	E1	01/05/2011	31/12/2011	1	1	100%
2	CABRAL	ANTONIO UBALDO ARGENTINO	DNI 20670402	E1	01/05/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 2

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 844/2012

Contratación en la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 19/9/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0287784/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.728 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 10 de enero de 2012 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que en el Artículo 14 del Anexo al Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, se establecen los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.).

Que en el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, se establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que el antecedente curricular de la agente mencionada en el Anexo adjunto a la presente medida, acredita acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente, corresponde exceptuar a la agente detallada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos mínimos para el acceso a cada nivel escalafonario establecidos en el punto II inciso c) del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1.421/02 al solo efecto de posibilitar su contratación, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección General de Administración.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1.421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1.421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha sido exceptuada del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por no existir reingreso a la Administración Pública Nacional.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por autorizado al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS para contratar a la persona que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, con carácter de excepción al punto II del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel B - Grado 1, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000000234 INDIVIDUALES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Código de Control: 0000016233

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	PERALTA	SOLEDAD JULIA	DNI 30815336	B1	01/09/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 50

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 866/2012

Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual. Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012.

Bs. As., 21/9/2012

VISTO el Expediente N° 1.037/2012 del Registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, organismo descentralizado actuante en la órbita de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley N° 26.728 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 10 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el Visto se encuentra relacionado con la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, correspondiente a la Entidad 204 - AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, organismo descentralizado actuante en la órbita de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que con la sanción de la Ley N° 26.522, que creó la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, se incrementaron las atribuciones y competencias del organismo de aplicación, lo que trajo aparejado ajustes tanto en su dotación de personal como en la infraestructura necesaria para su funcionamiento.

Que el Artículo 12, inciso 23) de la citada ley faculta a la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL a crear y administrar el Fondo de Jerarquización del personal afectado a su funcionamiento.

Que por Resolución N° 766 de fecha 30 de junio de 2011 la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL dispuso la creación del Fondo de Jerarquización del personal afectado al mismo, como así también su conformación y metodología de distribución.

Que el crédito presupuestario asignado mediante la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 10 de enero de 2012 para el Fondo de Jerarquización, resultó inferior al monto establecido para el mismo ejercicio en virtud de la aplicación de la Resolución N° 766 de fecha 30 de junio de 2011.

Que el Artículo 3° de la Resolución mencionada en el considerando anterior, establece que el saldo financiero del Fondo de Jerarquización resultante de un ejercicio pasará a incrementar el del año siguiente, debiéndose realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias que permitan su liquidación y pago.

Que el monto no distribuido del Fondo de Jerarquización correspondiente al Ejercicio 2011 asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE ($ 6.777.837).

Que por otra parte y por el cúmulo de tareas antes aludido, resultó necesario incrementar la planta correspondiente al personal incluido en el Artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 y del personal contratado bajo las condiciones establecidas por el Decreto N° 2.345 de fecha 30 de diciembre de 2008 y su modificatorio.

Que mediante el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional de fecha 23 de mayo de 2012, se estableció un incremento en las remuneraciones del personal permanente y no permanente, determinando que la vigencia del mismo será a partir del 1 de junio de 2012 y 1 de agosto de 2012, en las condiciones establecidas por las partes intervinientes.

Que asimismo resulta necesario equipar DOS (2) nuevas locaciones, cuyo objetivo es el traslado del Directorio y la Dirección Nacional de Supervisión y Evaluación, ambas unidades dependientes de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL.

Que en consecuencia, ha quedado adecuadamente fundada la necesidad de incrementar los créditos del Inciso 1 - Gastos en Personal y del Inciso 4 - Bienes de Uso, compensando dicho incremento con una reducción en la partida correspondiente a Aplicaciones Financieras.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 26.124.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, correspondiente a la Entidad 204 - AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, organismo descentralizado actuante en la órbita de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar



Ministerio del Interior y Transporte

TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS

Resolución 422/2012

Compensaciones tarifarias al transporte público de pasajeros de carácter urbano y suburbano.

Bs. As., 21/9/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0011647/2012 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 4° del Decreto Nº 652 de fecha 19 de abril de 2002 se estableció el régimen de compensaciones tarifarias al sistema de servicio público de transporte automotor de pasajeros de áreas urbanas y suburbanas.

Que por los artículos 1° y 6° del Decreto Nº 678 de fecha 30 de mayo de 2006 se estableció el REGIMEN DE COMPENSACIONES COMPLEMENTARIAS (RCC) al SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU), destinado a compensar los incrementos de costos incurridos por las empresas de servicios de transporte público de pasajeros por automotor de carácter urbano y suburbano para las empresas que presten servicios dentro del ámbito geográfico determinado por el artículo 2° de la Ley Nº 25.031 y en las unidades administrativas establecidas por Resolución Nº 168 de fecha 7 de diciembre de 1995 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que a través del artículo 3° de la Resolución Nº 270 de fecha 26 de noviembre de 2009 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se aprobó la METODOLOGIA DE CALCULO DE COSTOS DE EXPLOTACION DEL TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR DE JURISDICCION NACIONAL DE LA REGION METROPOLITANA DE BUENOS AIRES.

Que por aplicación de la metodología antes mencionada corresponde actualizar el cálculo de costos, de acuerdo con la información elaborada por la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que en esta instancia corresponde mencionar que el SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO (S.U.B.E.), implementado por el Decreto Nº 84 de fecha 4 de febrero de 2009, fue concebido como un régimen sistémico que importa un mayor e integral control del transporte público de pasajeros y sus variables, con los consecuentes beneficios que ello forja para la satisfacción de las necesidades de los usuarios y su implementación ha permitido la obtención de datos, coadyuvando al fortalecimiento de las tareas de planificación y de control de los parámetros de asignación de los sistemas de compensación al sistema de transporte, entre otras cuestiones.

Que en virtud de lo antes expuesto y en el entendimiento que se ha venido cumpliendo el objetivo tenido en miras por el ESTADO NACIONAL tendiente a sostener de manera efectiva las necesidades del transporte terrestre a través de compensaciones por incrementos de costos de las empresas de transporte público de pasajeros, a partir de la crisis del año 2001 que afectó a la REPUBLICA ARGENTINA, en esta instancia corresponde establecer los montos máximos de compensaciones a distribuir entre las permisionarias a partir del mes de julio del año 2012.

Que en función de este cambio, cada una de las jurisdicciones nacional, provincial y municipal involucradas, en el ejercicio de sus potestades propias, determinarán los cuadros tarifarios y los niveles de compensación a asumir por cada una, antes las variaciones de costos e ingresos que puedan producirse en el futuro y teniendo en cuenta el monto máximo de las compensaciones a cargo del ESTADO NACIONAL.

Que otra modificación de importante relevancia para la distribución de las acreencias la constituyen los parámetros en función de los cuales se asignarán las compensaciones, esto es: (i) parque móvil máximo afectado al servicio, (ii) asignación técnica de gasoil a consumir para la prestación de cada servicio de transporte, y (iii) cantidad de trabajadores computables afectados a los mismos, todo lo cual deberá además ir ajustándose a definiciones de eficiencia para satisfacer la demanda en tiempo y frecuencia.

Que ello redundará en un manejo más eficiente en la asignación de recursos y en la estabilización del nivel de aportes que el ESTADO NACIONAL hace al sistema de transporte público.

Que para la prosecución de estos objetivos, la información que se genera a partir del SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO (S.U.B.E.) constituye una herramienta de vital importancia para el establecimiento de las variables representativas de la prestación de cada servicio para asignar compensaciones, como así también para el ejercicio del control de, por ejemplo, la cantidad de kilómetros recorridos y las horas de utilización del parque móvil, entre otros parámetros.

Que asimismo a través de este sistema se puede personalizar a la demanda, estableciendo compensaciones a la misma, como así también a la oferta (permisionarias de transporte) como ocurre en la actualidad, en la búsqueda de mecanismos que garanticen el acceso de los usuarios a los servicios públicos de transporte, preservando su naturaleza de prestación obligatoria y el interés público comprometido.

Que por otra parte y a los fines de reforzar las transformaciones del sistema de transporte y garantizar la seguridad vial, materia sobre la cual este Ministerio ha asumido un fuerte compromiso, deviene necesario generar incentivos regulatorios que propendan a la actualización y renovación de los vehículos afectados a la prestación de servicios de transporte automotor de pasajeros.

Que con dicho propósito corresponde contemplar un marco que acompañe el proceso de renovación de las unidades, mediante una compensación que permita remunerar el costo del capital invertido y amortizaciones, respecto de aquellas empresas que cuenten con un parque móvil habilitado con una antigüedad media menor o igual a CINCO (5) años, y la obligación de fideicomitir las compensaciones calculadas conforme la Resolución Nº 270 de fecha 26 de noviembre de 2009 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, por el concepto renovación de unidades de aquellas permisionarias que superen dicha antigüedad promedio.

Que como corolario de todo lo hasta aquí expuesto y a los fines de generar técnicas de información uniforme que permitan un adecuado control y fiscalización de las empresas prestatarias de servicios públicos de transporte por automotor de pasajeros alcanzadas por regímenes de compensaciones tarifarias al transporte, corresponde establecerse la obligatoriedad de la aplicación de un sistema de contabilidad regulatoria y de la presentación de los estudios de costos y tarifas por parte de las jurisdicciones provinciales y municipales.

Que sin perjuicio de ello y atento que el sistema de transporte es dinámico y deben preverse los medios que coadyuven a la realización de adaptaciones y/o modificaciones, por parte de las empresas y/o jurisdicciones de la REGION METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, que permitan una mejora en la calidad de servicios para la atención de la demanda, este Ministerio establecerá oportunamente los procedimientos administrativos a tales efectos.

Que la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1488 del 26 de octubre de 2004, Nº 678 del 30 de mayo de 2006 y Nº 874 del 6 de junio de 2012.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1° — Establécese que, a partir del mes de julio de 2012, las compensaciones tarifarias al transporte público de pasajeros de carácter urbano y suburbano no podrán superar los importes que se aprueban por los artículos 3° y 4° de la presente resolución.

Art. 2° — Apruébase el cálculo de los COSTOS E INGRESOS MEDIOS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS URBANOS Y SUBURBANOS DE LA REGION METROPOLITANA DE BUENOS AIRES que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución, que han sido elaborados conforme la metodología aprobada a través del artículo 3° de la Resolución Nº 270 de fecha 26 de noviembre de 2009 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, correspondientes al mes de julio de 2012.

Art. 3° — Establécese que, a partir del mes de julio de 2012, el monto de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO ($ 965.225.054.-), resultante del cálculo aprobado por el artículo 2° de la presente resolución, será utilizado para el pago de las compensaciones previstas en el Decreto Nº 678 de fecha 30 de mayo de 2006 respecto de los prestadores de los servicios de transporte de pasajeros urbanos y suburbanos de la REGION METROPOLITANA DE BUENOS AIRES.

Art. 4° — Establécese que, a partir del mes de julio de 2012, el monto de las acreencias a distribuir entre los beneficiarios de la COMPENSACION COMPLEMENTARIA PROVINCIAL (CCP), a las que se refiere el artículo 2° del Decreto Nº 1488 de fecha 26 de octubre de 2004 y sus modificatorios, será de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS ($ 397.137.246.-).

Art. 5° — Los importes que se determinan en los artículos 3° y 4° de la presente resolución serán abonados con recursos del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU), el REGIMEN DE COMPENSACIONES COMPLEMENTARIAS (RCC) y de la COMPENSACION COMPLEMENTARIA PROVINCIAL (CCP), según corresponda.

Art. 6° — Establécese que para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución, se procederá de la siguiente forma:

a) Para los prestadores de los servicios de transporte de pasajeros urbanos y suburbanos de la REGION METROPOLITANA DE BUENOS AIRES referidos en el artículo 3° de la presente, el MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, en su carácter de Autoridad de Aplicación, establecerá los cuadros tarifarios de los servicios que se prestan en su jurisdicción y los niveles de compensación que correspondan aplicarse ante las variaciones de costos e ingresos que puedan producirse por aplicación de la metodología aprobada por la Resolución Nº 270 del 26 de noviembre de 2009 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

b) Para los prestadores de los servicios de transporte de pasajeros urbanos y suburbanos provinciales y municipales a los que se refiere el artículo 4° de la presente resolución:

1. Las jurisdicciones concedentes, como Autoridades de Aplicación de los servicios de transporte involucrados, ya sean provinciales o municipales, establecerán sus cuadros tarifarios, conforme la potestad tarifaria que le es propia, teniendo en cuenta el monto máximo de las compensaciones a cargo del ESTADO NACIONAL dispuesto en el artículo 3° antes mencionado.

2. Las jurisdicciones provinciales y municipales deberán presentar ante la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, en un plazo de SESENTA (60) días contados a partir de la publicación de la presente resolución, el estudio de costos y tarifas de todos los servicios incluidos en los regímenes de compensaciones tarifarias vigentes al mes de julio de 2012, que permita identificar la aplicación de la compensación tarifaria dispuesta por la presente resolución, la tarifa aplicable y cualquier otro ingreso proveniente de las jurisdicciones provinciales o municipales, si existiesen.

Las presentaciones provenientes de dichas jurisdicciones provinciales o municipales deben encontrarse suscriptas por la máxima Autoridad de Aplicación con competencia en la materia.

La estructura de determinación de costos de los servicios deberá respetar los principios económicos básicos establecidos en la metodología aprobada a través del artículo 3° de la Resolución Nº 270 de fecha 26 de noviembre de 2009 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

3. Para aquellas jurisdicciones que no den cumplimiento en tiempo y forma a lo establecido precedentemente, se procederá a retener las acreencias que correspondan a los prestadores de dicha jurisdicción, hasta tanto se presente la documentación requerida.

4. Las jurisdicciones provinciales y municipales deberán determinar la fuente de financiamiento de cualquier costo adicional respecto al de la Estructura a que se refiere el último párrafo del Numeral 2 precedente, considerando la estabilización de la compensación a cargo del ESTADO NACIONAL que se establece por el artículo 4° de la presente resolución.

Art. 7° — Establécese que a partir de las liquidaciones correspondientes al período mencionado en el artículo 3° de la presente, los coeficientes a aplicar para la asignación de las compensaciones tarifarias a los beneficiarios contemplados en el mismo artículo serán calculados en función de los siguientes parámetros:

a) Unidades computables máximas afectadas al servicio, las que surgirán de la información que, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Nº 23 de fecha 23 de julio de 2003 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, haya presentado cada jurisdicción al 30 de junio de 2012.

Dichas unidades se ajustarán progresivamente al concepto de parque óptimo, entendiendo por tal el necesario para satisfacer la demanda en tiempo y frecuencia, teniendo en cuenta la información que suministra el SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO (S.U.B.E.), implementado en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 84 de fecha 4 de febrero 2009, o cualquier otro método que para tal caso permita su validación, a los fines de considerarlas en el cálculo de las compensaciones. A tal efecto se tendrán en cuenta la cantidad de kilómetros y las horas de utilización del parque móvil, entre otros parámetros de control.

b) Asignación técnica del gasoil a consumir por cada servicio, calculada según el procedimiento establecido por la Resolución Nº 23 de fecha 23 de julio de 2003 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

La asignación técnica máxima a reconocer para cada operador será la establecida para el mes de agosto de 2012.

c) Agentes computables, entendiendo por tales a la cantidad de trabajadores afectados a la prestación de los servicios de transporte involucrados, se determinarán sobre la base de la información requerida en el Anexo X de la Resolución Nº 33 de fecha 2 de marzo de 2010 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y el Formulario AFIP F931, considerando el personal computable afectado a los servicios alcanzados por el beneficio al 31 de mayo de 2012, la cantidad y el nivel de utilización de las unidades computables afectadas al servicio y un máximo de TRES (3) agentes por unidad.

Los cambios que signifiquen variaciones de las unidades computables, de la asignación técnica de gasoil y de los agentes computables se resolverán mediante el procedimiento que a tal efecto establezca la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE y a través de las autorizaciones que expresa e individualmente determine la misma por resoluciones específicas.

El MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE procederá a la adaptación de los parámetros y criterios de asignación dispuestos por la presente resolución, en la medida que se obtenga mayor cantidad de datos del SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO (S.U.B.E.) y/o cualquier otro mecanismo de información que permitan una mejor y más eficiente asignación de las compensaciones, considerando las variables del sistema de transporte en general y de cada operador en particular.

Art. 8° — Establécese que los costos vinculados con la renovación del parque móvil incluidos en el cálculo que se aprueba por el artículo 2° de la presente resolución serán distribuidos conforme lo siguiente:

a) Para el prestador que poseyera un parque habilitado en una determinada jurisdicción con una antigüedad media menor o igual a CINCO (5) años, podrá disponer de las compensaciones asignadas.

b) Para el prestador que poseyera un parque habilitado en una determinada jurisdicción con una antigüedad media mayor a CINCO (5) años, deberá constituir un Fideicomiso, al que se transferirán las compensaciones vinculadas a la renovación de su parque móvil. Los recursos que se afecten a tal Fideicomiso únicamente podrán tener como destino erogaciones vinculadas directamente con la renovación del parque. El Fiduciario de tal Fideicomiso será el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y el Fiduciante la empresa prestadora de los servicios.

Las empresas afectadas deberán constituir el Fideicomiso sobre la base del modelo que a tales efectos apruebe la SECRETARIA DE TRANSPORTE, dentro de los TREINTA (30) días contados a partir de la publicación de la presente, debiendo suscribir el contrato y efectuar la cesión de los derechos de cobro de estas compensaciones a favor del mismo, en los términos y plazos que a tal efecto se determinen.

El incumplimiento de lo establecido en el párrafo precedente dará lugar a la retención de las compensaciones involucradas.

Art. 9° — Las empresas prestatarias de los servicios de transporte público de pasajeros, de carácter urbano y suburbano de la REGION METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, que cuenten con un parque móvil habilitado con una antigüedad media igual o menor a CINCO (5) años, percibirán una asignación por costo de capital representativa de la menor antigüedad media del parque móvil con el que prestan servicios.

Dicha asignación se distribuirá en función de las Unidades Ajustadas por Antigüedad, las cuales surgirán a partir de la siguiente fórmula: UAA = UC x (1,50 - 0,10 x AM), donde UAA: Unidades Ajustadas por Antigüedad; UC: Unidades Computables, son las definidas en el apartado a) del artículo 6° de la presente Resolución; AM: Antigüedad Media del parque.

Art. 10. — Establécese que el nivel máximo de compensaciones aprobado por el artículo 3° de la presente resolución será asignado conforme a los porcentajes estatuidos a los diferentes parámetros básicos que resultan representativos de la incidencia de los rubros involucrados, conforme la Resolución Nº 270 de fecha 26 de noviembre de 2009 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, que se establecen a continuación:

a) Por Unidades Computables, según lo establecido en el literal a) del artículo 4° de la presente: CATORCE POR CIENTO (14%)

b) Por Consumo de Gasoil, según lo establecido en el literal b) del artículo 4° de la presente: VEINTIUNO POR CIENTO (21%).

c) Por Antigüedad de Parque, según el artículo 6° de la presente: UN ENTERO CON CINCO DECIMAS POR CIENTO (1,5%).

d) Por Agentes Computables, según lo establecido en el literal c) del artículo 4° de la presente: SESENTA Y TRES CON CINCO DECIMAS POR CIENTO (63,5%). Las acreencias del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) que correspondan a los beneficiarios del REGIMEN DE COMPENSACIONES COMPLEMENTARIAS (RCC) al SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) establecido por los artículos 1° y 6° del Decreto Nº 678 de fecha 30 de mayo de 2006 serán distribuidas en base al presente parámetro.

Art. 11. — Establécese que, en ningún caso y durante el primer trimestre desde la vigencia de la presente resolución, la sumatoria de las compensaciones de un operador por los servicios que preste en la REGION METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, calculadas según lo establecido en la presente resolución, podrán sufrir variaciones respecto a las que hubiera percibido por aplicación del procedimiento de distribución aplicado hasta el mes de junio de 2012, superiores a las siguientes: a) Reducción Máxima: CUATRO POR CIENTO (4%), b) Incremento Máximo: SIETE POR CIENTO (7%).

Las compensaciones a asignar para el conjunto de operadores por este concepto no podrán superar el UNO POR CIENTO (1%) del total mensual de compensaciones que se establece por el artículo 3° de la presente resolución.

Art. 12. — Instrúyese a la SECRETARIA DE TRANSPORTE para que apruebe el Procedimiento de Liquidación de Compensaciones Tarifarias, en función de lo establecido en la presente resolución, en el término de TREINTA (30) días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 13. — Instrúyese a la SECRETARIA DE TRANSPORTE para que apruebe los importes liquidados a cada operador por las compensaciones correspondientes por cada período mensual, en un todo conforme con lo establecido por la presente resolución y las demás normas aplicables.

Art. 14. — Instrúyese a la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, para que, en el término de CIENTO VEINTE (120) días contados desde la publicación de la presente resolución, establezca un Sistema de Contabilidad Regulatoria de aplicación obligatoria para todos los prestadores de servicios públicos de transporte por automotor de pasajeros alcanzados por los regímenes de compensaciones tarifarias, a través del cual se establezcan:

a) Criterios uniformes de valuación y exposición de la información de los Estados Contables, en consonancia con el tipo de servicio que prestan las empresas involucradas.

b) un sistema de información uniforme que permita un adecuado control y fiscalización de los servicios alcanzados.

Art. 15. — Dispónese que todas las transferencias que se produzcan como consecuencia de lo establecido en la presente serán publicadas en la página web del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, como así también en la correspondiente a la SECRETARIA DE TRANSPORTE.

Art. 16. — El MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE establecerá los procedimientos administrativos específicos que deberán cumplir las permisionarias y/o las jurisdicciones que conforman la REGION METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, según corresponda, en relación a las adaptaciones y/o modificaciones al sistema de transporte para mejorar la calidad de la atención de la demanda.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

COSTOS E INGRESOS MEDIOS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

URBANOS Y SUBURBANOS DE LA REGION METROPOLITANA

Período: Junio 2012

ANEXO 1 - DETERMINACION DEL COSTO POR KM

				En pesos por km
RUBROS	DISTRITO FEDERAL		SGI	
	$/km	%	$/km	%
1. COMBUSTIBLE	2,103	15,0%	2,089	17,4%
2. LUBRICANTES	0,049	0,3%	0,049	0,4%
3. NEUMATICOS	0,212	1,5%	0,212	1,8%
4. ENGRASE Y LAVADO	0,158	1,1%	0,158	1,3%
5. REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL MATERIAL RODANTE	0,775	5,5%	0,629	5,2%
. Reparación y mant. chasis (incluye boletera y rampa)	0,516	3,7%	0,419	3,5%
. Reparación y Mant. carrocería	0,259	1,8%	0,210	1,8%
6. DEPRECIACION DEL MATERIAL RODANTE	0,838	6,0%	0,681	5,7%
. Chasis (incluye boletera y rampa)	0,547	3,9%	0,444	3,7%
. Carrocería	0,292	2,1%	0,237	2,0%
7. SEGURO DEL VEHICULO	0,490	3,5%	0,398	3,3%
. Responsabilidad civil	0,173	1,2%	0,140	1,2%
. Costo de Franquicia	0,173	1,2%	0,140	1,2%
. Chasis	0,095	0,7%	0,077	0,6%
. Carrocería	0,049	0,3%	0,039	0,3%
8. PATENTES Y TNFT	0,020	0,1%	0,049	0,4%
9. SALARIOS DEL PERSONAL	7,232	51,5%	5,944	49,5%
Personal de conducción	6,037	43,0%	4,969	41,4%

En pesos por km

RUBROS	DISTRITO FEDERAL		SGI	
	$/km	%	$/km	%
Personal de tráfico	0,454	3,2%	0,325	2,7%
Personal de mantenimiento	0,492	3,5%	0,441	3,7%
Personal de administración	0,291	2,1%	0,250	2,1%
8 centavos por litro sobre cargas sociales	-0,041	-0,3%	-0,041	-0,3%
10. SEGUROS DEL PERSONAL	0,053	0,4%	0,044	0,4%
11. MAQUINAS, HERRAMIENTAS E INMUEBLES	0,038	0,3%	0,031	0,3%
Conservación de inmuebles	0,007	0,0%	0,006	0,0%
Depreciación de inmuebles	0,010	0,1%	0,008	0,1%
Conservación de máquinas y herramientas	0,006	0,0%	0,005	0,0%
Depreciación de máquinas y herramientas	0,015	0,1%	0,012	0,1%
12. IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES	0,011	0,1%	0,007	0,1%
13. COSTO DEL CAPITAL INVERTIDO	0,836	5,9%	0,634	5,3%
. Chasis (incluye boletera y rampa)	0,420	3,0%	0,341	2,8%
. Carrocería	0,214	1,5%	0,174	1,4%
. Máquinas y herramientas	0,014	0,1%	0,011	0,1%
. Inmuebles	0,188	1,3%	0,108	0,9%
. Insumos		0,0%		0,0%
14. LICENCIA NACIONAL HABILITANTE	0,008	0,1%	0,007	0,1%
15. CONTROL TECNICO DEL MATERIAL RODANTE	0,009	0,1%	0,007	0,1%
16. ACETRANS	0,004	0,0%	0,003	0,0%
SUBTOTAL SIN GASTOS GENERALES	12,84	91,4%	10,94	91,2%
17. GASTOS GENERALES	0,397	2,8%	0,338	2,8%
COSTO TOTAL SIN IMPUESTOS	13,23	94,2%	11,28	94,0%
18. IMPUESTOS NACIONALES Y COMPENSACIONES	0,159	1,1%	0,135	1,1%
Impuesto al cheque	0,159	1,1%	0,135	1,1%
19. IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS	0,029	0,2%	0,034	0,3%
20. Costo de gerenciamiento	0,629	4,5%	0,554	4,6%
COSTO TOTAL POR KILOMETRO SIN IVA	14,05	100,0%	12,01	100,0%
INDICE PASAJERO KILOMETRO (IPK)	3,32		2,36	

ANEXO 2 - Característica de la empresa representativa

CARACTERISTICAS DE LA EMPRESA	DF	SG1
PASAJEROS TRANSPORTADOS	11.471.433	13.056.246
KILOMETRAJE ANUAL RECORRIDO POR LA EMPRESA	3.453.819	5.537.130
PARQUE MOVIL DE LA EMPRESA TIPO (vehículos)	56	73
RECAUDACION POR VENTA DE BOLETOS	13.124.568	16.700.712
RECORRIDO PRODUCTIVO MEDIO ANUAL POR VEHICULO (Km)	61.322	75.502
KILOMETRAJE IMPRODUCTIVO (%)	3,0%	3,0%
VIDA UTIL DEL VEHICULO (en km)	613.221	755.020
VIDA UTIL DEL VEHICULO (en años)	10,0	10,0
VELOCIDAD COMERCIAL (Km/Hora)	13,0	15,7
Recaudación media por KM	3,80	3,02
IPK	3,32	2,36
Ingreso medio por pasajero (Im)	1,04	1,16

ANEXO 3 - Rendimientos y consumos específicos

PARAMETROS DE CALCULO	DF	SG1
CONSUMO DE COMBUSTIBLE (Lts/Km)	0,515	0,512
CONSUMO DE ACEITE (Lts/Km)	0,0025	0,0025
CONSUMO DE GRASA (Kg/Km)	0,000925	0,000925
CONSUMO DE ACEITE DE CAJA (Lts/km)	0,0008	0,0008
CANTIDAD DE CUBIERTAS	6	6
CANTIDAD DE CAMARAS	12	12
CANTIDAD DE PROTECTORES	12	12
VIDA UTIL DE LOS NEUMATICOS (Km)	60.000	60.000
PROLONGACION DE VIDA UTIL POR RECAPADO	30.000	30.000
VIDA UTIL TOTAL DEL JUEGO DE NEUMATICOS	120.000	120.000
RECAPADOS ADMITIBLES/CUBIERTA	2	2
CONSERV.NEUMATICOS/COSTO NEUMATICOS (%)	0,0%	0,0%
CANT.DE ENGRASES GENERALES C/10.000 Km	2	2
CANT.DE LAVADOS CARROCERIA C/10.000 Km	8	8
CANT.DE LAVADOS MOTOR C/10.000 Km	1	1
CANT.DE LAVADOS CHASIS C/10.000 Km	1	1
CANT.DE FILTROS DE GASOIL C/10.000 Km	2	2
CANT.DE FILTROS DE ACEITE C/10.000 Km	0,5	0,5
CANT.DE FILTROS DE AIRE C/10.000 Km	0,75	0,75
VIDA UTIL DEL SERVICE (Km)	10.000	10.000
REPARACION CHASIS/PRECIO DEL VEHICULO RENOV. (%)	8,0%	8,0%
REPARACION CARROCERIA/PREC. CARROCERIA NUEVA (%)	8,0%	8,0%
PROPORCION DE VEHICULOS GRANDES	58,3%	58,3%
PROPORCION DE VEHICULOS MEDIANOS	41,7%	41,7%
CANTIDAD ANUAL DE CONTROLES TECNICOS	2	2
METROS CUADRADOS DE PLAYA/VEHICULO	40	40
METROS CUADRADOS DE GARAGE/VEHICULO	1,8	1,8
METROS CUADRADOS ADMINISTRACION/VEHICULO	3	3
METROS CUADRADOS DE TERRENO/VEHICULO	44,8	44,8
SUPERFICIE DESTINADA A PLAYA (m²)	2.252,9	2.933,5
SUPERFICIE DESTINADA A GARAGE (m²)	101,4	132,0
SUPERFICIE DESTINADA A ADMINISTRACION (m²)	169,0	220,0
SUPERFICIE DE TERRENO (m²)	2.523,3	3.285,5
COEFICIENTE DE CONSERVACION DE EDIFICIOS	0,015	0,015
COEFICIENTE DE CONSERVACION DE PLAYAS	0,025	0,025
VIDA UTIL DEL EDIFICIO EN AÑOS	50	50
COEFICIENTE DE AMORTIZACION DE EDIFICIOS	0,0034	0,0034

PARAMETROS DE CALCULO	DF	SG1
VIDA UTIL DE PLAYAS EN AÑOS	20	20
COEFICIENTE DE AMORTIZACION DE PLAYAS	0,0272	0,0272
VALOR RESIDUAL EDIFICIO (%)	20,0%	20,0%
VALOR RESIDUAL DE PLAYA (%)	10,0%	10,0%
INVERSION EN MAQ.Y HERR./ INV. EN VEHICULOS (%)	2,0%	2,0%
CONSERVACION MAQ.Y HERR./ INV. MAQ.Y HERR. (%)	3,0%	3,0%
VIDA UTIL MAQUINAS Y HERRAMIENTAS (Años)	10	10
VALOR RESIDUAL MAQUINAS Y HERRAMIENTAS (%)	20,0%	20,0%
COEF.DE AMORTIZ. DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS	0,0759	0,0759

ANEXO 4 - Costo del personal

Dotación de Personal (Ver NOTA 4.1 al pie)	DF		SGI	
Categoría	Dotación por vehículo	Dotación total	Dotación por vehículo	Dotación total
Conductores	2,223	125	2,295	168
Tráfico				
Jefes de tráfico	0,003	0	0,002	0
Inspectores	0,136	8	0,120	9
Otros	0,090	5	0,079	6
Total tráfico	0,228	13	0,201	15
Mantenimiento				
Jefes de taller	0,005	0	0,006	0
Oficiales mecánicos, electricistas, etc.	0,159	9	0,175	13
Gomeros	0,018	1	0,019	1
Otros	0,064	4	0,071	5
Total mantenimiento	0,246	14	0,271	20
Administración y Dirección				
Gerentes	0,004	0	0,004	0
Jefes	0,006	0	0,007	0
Administrativos	0,081	5	0,085	6
Recaudadores	0,019	1	0,020	1
Otros	0,023	1	0,024	2
Total Administración y Dirección	0,133	7	0,141	10
TOTAL DEL PERSONAL DE LA EMPRESA	2,829	159	2,907	213

Determinación de las Asignaciones remunerativas por conductor (convenio)		
Sueldo Básico	5.314,82	5.314,82
Premio Asistencia	1.356,96	1.356,96
Atención de boletera	113,03	113,03
Bonificación por antigüedad	101,77	101,77
Antigüedad promedio del personal	10,0	10,0
Remuneración por antigüedad	1.017,72	1.017,72
Total de asignación remunerativa	7.755,04	7.755,04
Porcentaje Premio Asistencia	0,965	0,965

Determinación de las Asignaciones no remunerativas por conductor (convenio)		
Viáticos diario	33,50	33,50
Días trabajados	21	21
Viáticos mensuales	701	701
Adicional No remunerativo	0,00	0,00
Aporte Obra Social por adicional no remunerativo	0,00	0,00
Total de asignación no remunerativa	700,82	700,82

Determinación de las Cargas Sociales		
Régimen de Jubilaciones y Pensiones (ley 24.241)	10,20%	10,20%
Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones	1,50%	1,50%
Asignaciones Familiares (Ley 24.471)	5,30%	5,30%
Obra Social	6,00%	6,00%
Previsión para despidos	2,50%	2,50%
Seguro de vida obligatorio	0,10%	0,10%
Total de cargas sociales + Previsión + Seguro vida obligatorio	25,60%	25,60%

Otras sumas fijas anuales		
Indumentaria por trabajador por año ($)	250	250
Costo capacitación por trabajador por año	300	300
Contribución UTA por trabajador por año ($)	72	72

Determinación de Horas Extras del personal de Conducción		
Horas anuales de conducción por vehículo	4.726	4.815
Horas normales de conducción anual de la Dotación (horas)	4.101	4.234
Días anuales de trabajo por conductor	246	246
Horas diarias de conducción por chofer	7,5	7,5
Factor de nocturnidad		
Hs. extras anuales por vehículo	625	582
Factor mayoración horas extras (%)	1,600	1,600
Horas extras totales	1.000	931
Factor de retribución anual total de hs. Extras	1,244	1,220

Remuneraciones promedio personal de no conducción		
Tráfico		
Jefes de tráfico	13.363,33	13.363,33
Inspectores (Inspector 1°)	5.864,14	5.864,14
Otros (Inspector de 2°)	5.738,14	5.738,14
Total tráfico	6.917,79	6.917,79
No remunerativo		0,00
Aporte Obra Social por adicional no remunerativo		0,00
Total no remunerativo	0,00	0,00

Mantenimiento		
Jefes de taller	13.363,33	13.363,33
Oficiales mecánicos, electricistas, etc.	5.947,95	5.947,95
Gomeros	5.842,70	5.842,70
Otros (Lavador)	5.403,07	5.403,07
Total mantenimiento	6.971,99	6.971,99
No remunerativo	0,00	0,00
Administración y Dirección		
Gerentes	26.726,66	26.726,66
Jefes	13.363,33	13.363,33
Administrativos (Auxiliar de 1°)	5.654,39	5.654,39
Recaudadores	5.654,39	5.654,39
Otros (Auxiliar de 3°)	5.486,85	5.486,85
Total Administración y Dirección	7.670,98	7.670,98
No remunerativo	0,00	0,00

Seguros del personal		
ART (Cápita mensual por trabajador)	95,12	95,12
ART (Porcentual sobre masa salarial)		0,00%
Seguro colectivo de vida obligatorio ($/Trabajador)	0,0002	0,0002
Seguros del personal gasto anual	182.953	244.283
Evaluación Psicofísica		
Evaluaciones psicofísicas anuales / conductor	0,750	0,750
Precio de cada evaluación psicofísica	310,74	310,74
Costos por Areas		
Conductores	370.182,03	375.147,67
Tráfico	27.818,63	24.554,99
Mantenimiento	30.183,44	33.286,70
Administración	17.836,67	18.876,33
Total masa salarial (costo anual por vehículo)	446.020,78	451.865,69

NOTA 4.1: Determinación de la dotación de personal por vehículo con motivo de la Res MINPLAN 750/2004. Los valores resultaron los siguientes:

Categoría	DF	SG1
Conductores	2,194	2,231
Tráfico		
Jefes de tráfico	0,003	0,002
Inspectores	0,134	0,117
Otros	0,089	0,077
Total tráfico	0,225	0,196
Mantenimiento		
Jefes de taller	0,005	0,006
Oficiales mecánicos, electricistas, etc.	0,157	0,170
Gomeros	0,017	0,019
Otros	0,063	0,069
Total mantenimiento	0,242	0,263
Administración y Dirección		
Gerentes	0,004	0,004
Jefes	0,006	0,006
Administrativos	0,079	0,083
Recaudadores	0,019	0,019
Otros	0,023	0,024
Total Administración y Dirección	0,131	0,137
TOTAL DEL PERSONAL DE LA EMPRESA	2,793	2,827
Total del personal “No conductor”	0,599	0,596

Estos valores fueron corregidos a partir de las presentaciones de los formularios AFIP 931 de los meses de enero, febrero y marzo de 2009. Los nuevos valores son:

	DF	SG1
TOTAL DEL PERSONAL DE LA EMPRESA	2,829	2,907

Por lo tanto los valores de la dotación de personal por vehículo debe ser afectados por los siguientes

	DF	SG1
Coeficientes de Ajustes 2009	1,013	1,028

ANEXO 5 - Precios considerados en la estimación. No incluyen IVA

PARAMETROS DE CALCULO	DF	SG1
PRECIO DEL GASOIL ($/Lt)	5.274	5.274
PRECIO DEL GASOIL ($/Lt) (sin IVA)	4.085	4.085
PRECIO DEL ACEITE ($/Lt)	11.7	11.7
PRECIO DE LA GRASA ($/Kg)	10.6	10.6
PRECIO DE LA CUBIERTA ($)	2896.7	2896.7
PRECIO DE LA CAMARA ($)	0.0	0.0
PRECIO DEL PROTECTOR ($)	0.0	0.0
PRECIO DEL RECAPADO ($)	608.3	608.3
PRECIO DEL ENGRASE GENERAL ($)	100.0	100.0
PRECIO DEL LAVADO DE CARROCERIA ($)	100.0	100.0
PRECIO DEL LAVADO DE MOTOR ($)	100.0	100.0
PRECIO DEL LAVADO DE CHASIS ($)	120.0	120.0
PRECIO DEL FILTRO DE GASOIL ($)	100.0	100.0
PRECIO DEL FILTRO DE ACEITE ($)	75.0	75.0
PRECIO DEL FILTRO DE AIRE ($)	162.9	162.9
PRECIO DEL CHASIS ($)	368,890	368,890
PRECIO DE LA BOLETERA	21,100	21,100
PRECIO DE LA CARROCERIA ($)	198,633	198,633
PRECIO DE LA RAMPA	0	0
PRECIO DE MANTENIMIENTO DE BOLETERAS (Anual) ($)	2,110	2,110
PRECIO DE MANTENIMIENTO DE RAMPAS (Anual) ($)	0	0
GASTOS INICIALES MATERIAL RODANTE (%)	0.0%	0.0%
VALOR RESIDUAL DEL VEHICULO (%)	10.0%	10.0%
VALOR DEPRECIABLE DEL CHASIS ($)	316,359	316,359
VALOR DEPRECIABLE DE LA CARROCERIA ($)	178,770	178,770

PARAMETROS DE CALCULO	DF	SG1
PRECIO DE CADA CONTROL TECNICO ($) Sin IVA	272.7	272.7
COEFICIENTE DE AMORTIZACION VEHICULOS (fondo)	0.07587	0.07587
Precio del chasis al 50% de su vida útil	202,890	202,890
Precio de la carrocería al 50% de su vida útil	109,248	109,248
Precio de la boletera al 50% de su vida útil	11,605	11,605
Precio de la rampa al 50% de su vida útil	0	0
PREMIO SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL ($/Año)	10,598	10,598
PREMIO SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL ($/mes)	883	883
Prima Mensual		
Res 25429/97		
COSTO ANUAL DE FRANQUICIA POR VEHICULO ($)	10,598	10,598
COEFICIENTE DE SEGURO DE CHASIS / VALOR ASEGURADO	2.5%	2.5%
COEFICIENTE DE SEGURO DE CARROCERIA / VALOR ASEGURADO	2.5%	2.5%
Valor asegurado / Valor chasis depreciable	60.0%	60.0%
Valor asegurado / Valor carrocería depreciable	60.0%	60.0%
COSTO ANUAL SEGURO DEL CHASIS ($/año)	5,850	5,850
COSTO ANUAL DEL SEGURO DE CARROCERIA ($/año)	2,979	2,979
VALOR DE LA PATENTE ($/Año)	0	2,500
VALOR DE LA T.N.F.T. ($/vehículo-año)	1,213	1,213
APORTE A ACETRANS ($/vehículo-año)	240	240
TASA DE INTERES SOBRE EL CAPITAL INVERTIDO (%)	12.0%	12.0%
TASA DE INTERES PASIVA (%)	6.0%	6.0%
Remuneración del gerenciamiento	8.0%	8.0%
Remuneración del gerenciamiento personal	4.0%	4.0%
PRECIO DEL METRO CUADRADO DE PAVIMENTO ($/m²)	260	260
PRECIO DEL METRO CUADRADO DE GARAGE ($/m²)	1,690	1,690
PRECIO DEL METRO CUADRADO DE ADMINIST. ($/m²)	2,600	2,600
PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO ($/m²)	1,875	1,250
ALICUOTA IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS (%)	0.756%	1.138%

VALUACION FISCAL / VALUACION VENAL (%)	66.0%	66.0%
ALUMBRADO BARRIDO Y LIMPIEZA (%)	0.32%	0.32%
CONTRIBUCION TERRITORIAL (%)	0.4%	0.4%
PAVIMENTOS Y ACERAS (%)	0.25%	0.25%
COSTO GASTO GENERAL / KM BASE 1983	3.00%	3.00%
VALOR VEHICULO 5 AÑOS/VALOR VEHICULO 0 KM	55.0%	55.0%
TASA DE INTERES EN FINANCIACION (%)	17.0%	17.0%
PORCENTAJE FINANCIACION EN COMPRA 0 KM.(%)	35.0%	35.0%

ANEXO 6 – IMPUESTOS

	DF	SG1
Impuesto al cheque	$/Km	$/Km
Depósitos	0,079	0,068
Extracciones	0,079	0,068

Costos mensuales por vehículo

Grupo Tarifario	COSTO TOTAL	EROGABLE	NO EROGABLE
Distrito Federal	$ 71.794,52	$ 60.026,54	$ 11.767,98
Suburbana Grupo 1	$ 75.534,72	$ 63.773,87	$ 11.760,85

Grupo Tarifario	COSTO TOTAL	EROGABLE	NO EROGABLE
Distrito Federal	100,0%	83,6%	16,4%
Suburbana Grupo 1	100,0%	84,4%	15,6%

RESUMEN DE COSTOS

VARIABLES REPRESENTATIVAS

		Grupo Tarifario	
Variable	unidad	DF	SG1
IPK (Indice pasajero kilómetro)	pas/km	3,32	2,36
Recorrido medio anual por vehículo	km/veh	61.322	75.502
Relación conductor por vehículo	cond/veh	2,22	2,29
Velocidad comercial	km/h	13,0	15,7

PRECIOS RELEVANTES

		Grupo Tarifario	
Precio	unidad	DF	SG1
Vehículo 0 km (sin IVA)	$/veh	567.524	567.524
Adicionales (rampa y boletera- sin IVA)	$/un	21.100	21.100
Combustible (Gas oil) (precio relevado)	$/lt	5,27	5,27
Combustible (Gas oil) (sin IVA)	$/lt	4,08	4,08
Salario del conductor	$/cond	6.784,81	6.784,81
Sueldo Básico	$/cond	5.314,82	
Premio Asistencia	$/cond	1.356,96	
Atención de boletera	$/cond	113,03	
Viático diario	$/día	33,50	33,50
Adicional no remunerativo	$/cond	0,00	0,00

RESULTADOS

		Grupo Tarifario	
	unidad	DF	SG1
Costo por km (Cm) (con IVA)	$/veh	14,05	12,01
Tarifa media sin subsidio (Tm = Cm/IPK)	$/pas	4,23	5,09

Costo gerenciamiento Personal	%	4%	4%
Costo gerenciamiento otros rubros	%	8%	8%

DATOS BASICOS PARA EL CALCULO TARIFARIO
Series correspondientes a los últimos meses

Indicador	Cantidad de líneas		Pasajeros Transportados		Kilómetros recorridos		Recaudación		Parque móvil	
Unidad	Un		pas		km		$		*veh*	
Grupo tarifario	DF	SG1	DF	SG1	DF	SG1	DF	SG1	DF	SG1
ene-11	31	100	22.609.446	87.143.803	8.002.596	42.186.797	26.459.481	114.122.560	1.702	7.184
feb-11	31	100	23.527.333	89.028.701	7.668.916	40.365.180	27.525.405	116.880.654	1.716	7.212
mar-11	31	100	28.308.076	106.635.270	8.840.875	45.829.209	32.508.025	136.169.382	1.733	7.265
abr-11	31	100	29.625.654	108.834.803	8.820.860	45.788.985	33.713.805	138.009.051	1.745	7.340
may-11	31	100	31.630.762	115.110.615	9.207.657	48.518.538	35.831.527	145.655.529	1.747	7.386
jun-11	31	100	30.804.899	111.560.907	9.258.977	47.825.274	35.094.300	140.732.791	1.752	7.256
jul-11	31	100	29.318.401	108.201.682	9.201.935	47.424.926	33.694.999	138.664.054	1.753	7.338
ago-11	31	100	32.360.983	117.192.794	9.502.767	48.406.635	36.015.508	149.328.303	1.747	7.366
sep-11	31	100	33.086.522	118.913.471	9.411.122	47.775.259	37.667.579	150.290.528	1.753	7.404
oct-11	31	100	32.151.088	117.014.931	9.287.306	47.928.545	36.794.766	149.640.680	1.769	7.397
nov-11	31	100	32.356.778	117.296.994	9.199.816	46.945.373	37.050.055	150.000.559	1.770	7.423
dic-11	31	100	29.834.488	108.690.673	8.665.559	44.718.256	34.506.166	140.577.058	1.765	7.434
Total últimos 12 meses			355.614.430	1.305.624.644	107.068.387	553.712.979	406.861.615	1.670.071.150		
Promedio mensual	31	100	29.634.536	108.802.054	8.922.366	46.142.748	33.905.135	139.172.596	1.746	7.334

Fuentes: DDJJ presentadas al Area de Estadísticas y Seguros y Base de parque móvil. Gerencia de Control Técnico. CNRT.

Precio del Gasoil

Compensación por gas oil subsidiado a transporte público de pasajeros			
Período	junio/2012		
Item	Real	Convenio	
		DF	SGI
Precio al público (1) ($/L)	5,2735	1,5000	1,5000
Alícuota de descuento/aumento	0,0%	0,0%	0,0%
Precio final de referencia ($/L)	5,2735	1,5000	1,5000
Precio en planta (2) ($/L)	2,9760	2,9760	2,9760
Iclgn ($/L)	0,5654	0,5654	0,5654
Iesp ($/L)	0,6547	0,6547	0,6547
Iva ($/L)	0,7035	0,0486	0,0486
Iibc ($/L)	0,0955	0,0225	0,0225
Precio sin impuesto ($/L)	3,2543	0,2087	0,2087
Compensación ($/L)		3,0456	3,0456
Iclgn A Cuenta IVA	-0,4854	-0,4854	-0,4854
Consumo x Km		0,5148	0,5115
% de Consumo cubierto por el cupo		0,0%	0,0%

Compensación por gas oil subsidiado a transporte público de pasajeros			
Período	junio/2012		
Item	Real	Convenio	
		DF	SGI
Costo Final Empresas ($/L) s/IVA	4,0846	4,0846	4,0846
Costo Final Empresas ($/Km) s/IVA	2,1027	2,1027	2,0895

BALANCE DE SUBSIDIOS

Variable	Unidad	DF	SG1	Subsidio AMBA
Costo por km (sin IVA)	$/km	14,05	12,01	
IPK (últimos 12 meses)	pas / km	3,32	2,36	
Tarifa media sin subsidio (Tm = Cm/IPK) (sin IVA)	$/pas	4,23	5,09	
Pasajeros mensuales (prom)	pas	29.634.536	108.802.054	
Monto a cubrir	$	125.353.224	553.952.735	
Subsidio al gas oil	$/pas	0,000	0,000	
Ingreso medio por pasajero (Im) (Sin IVA)	$/pas	1,04	1,16	
Subsidio requerido sin aumento de tarifas	$	94.669.845	428.004.685	965.225.054

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL

Resolución 264/2012

Apruébase el Marco Conceptual de las Deducciones y Retenciones en el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF).

Bs. As., 20/9/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0352736/2012 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, el Decreto Nº 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificatorias, y la Resolución Nº 81 de fecha 13 de abril de 2012 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 81 de fecha 13 de abril de 2012 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se aprobó el Marco Conceptual del Circuito de Gastos del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF) y la actualización de los diseños de los formularios de gastos (con o sin imputación presupuestaria y salidas de fondos), incorporando nuevos atributos de información a su registro, que en el nuevo modelo de gestión de dicho sistema se identifican como comprobantes.

Que en el nuevo modelo de gestión de los circuitos de gastos se contempló el tratamiento de las deducciones y/o retenciones en función de la normativa impositiva y previsional dictada por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que asimismo se definió el tratamiento de deducciones y/o retenciones correspondientes a liquidaciones de haberes y al resto de los conceptos específicos del pago a proveedores.

Que en función de ello, se definió un módulo de gestión de deducciones y/o retenciones, basado en la administración de entidades básicas y algoritmos que contienen los atributos necesarios para efectuar el cálculo automático de retenciones en concordancia con la normativa vigente dictada por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Que para su implementación resulta necesario establecer un marco conceptual que defina las funcionalidades del nuevo módulo de deducciones y/o retenciones dentro del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF), cuya aplicación será gradual y progresiva, conforme definan los órganos responsables de su desarrollo y despliegue.

Que la presente resolución se dicta en función de las atribuciones del Artículo 6° del Anexo al Decreto Nº 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase el “Marco Conceptual de las Deducciones y Retenciones en el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF)”, que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

Art. 2° — Apruébanse los comprobantes y los descriptivos que como Anexos se indican a continuación y que forman parte de la presente resolución:

Anexo II — “Comprobante de Devengado de Retenciones de Gastos” (CDR_GS) y “Descriptivo del Comprobante de Devengado de Retenciones de Gastos”.

Anexo III — “Comprobante de Devengado de Retenciones de Fondo Rotatorio” (CDR_FR) y “Descriptivo del Comprobante de Devengado de Retenciones de Fondo Rotatorio”.

Anexo IV — “Comprobante de Pago de Retenciones de Gastos” (PG_RET) y “Descriptivo del Comprobante de Pago de Retenciones de Gastos”.

Anexo V — “Comprobante de Pago de Retenciones de Fondo Rotatorio” (PGRETFR) y “Descriptivo del Comprobante de Pago de Retenciones de Fondo Rotatorio”.

Art. 3° — Las disposiciones establecidas en la presente medida serán de aplicación exclusiva para los Organismos alcanzados por el Artículo 3° de la Resolución Nº 81 de fecha 13 de abril de 2012 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 4° — Facúltase a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, ambas dependientes de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, para el dictado de las normas complementarias, aclaratorias e interpretativas a que hubiere lugar.

Art. 5° — Facúltase a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION a realizar modificaciones en los comprobantes y descriptivos aprobados en la presente resolución.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan C. Pezoa.

ANEXO I

MARCO CONCEPTUAL DE

DEDUCCIONES
Y
RETENCIONES

EN EL



INDICE

MARCO CONCEPTUAL DE LAS DEDUCCIONES Y RETENCIONES EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA INTERNET (e-SIDIF)

1. Introducción

En el marco del desarrollo para la modernización del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF), se han adoptado lineamientos orientados a optimizar y ampliar los circuitos administrativos con el fin de mejorar la gestión de los usuarios, tanto para los gestores responsables del uso del presupuesto como para quienes requieren de información para su análisis, toma de decisiones y control.

El marco conceptual del nuevo modelo de gastos, aprobado por la Resolución Nº 81 de la SECRETARIA DE HACIENDA, de fecha 13 de abril de 2012, define las funcionalidades del circuito de gastos dentro del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF) cuya aplicación será gradual y progresiva, conforme definan los órganos responsables de su desarrollo y despliegue.

Dentro de las funcionalidades del circuito de gastos se ha contemplado en el Módulo de Deducciones y Retenciones, el tratamiento de las Deducciones y/o Retenciones, desde la administración de las entidades básicas necesarias para su gestión hasta el pago de las mismas, incorporando nuevos atributos de información a los modelos de datos correspondientes a las citadas deducciones y nueva funcionalidad para el cálculo automático de las deducciones impositivas y previsionales, su devengamiento, pago e información a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS según corresponda.

En el presente marco conceptual se describen las características generales de las deducciones y su aplicación en los circuitos de gestión del módulo de Gastos, y se exponen en términos generales, aspectos claves y fundamentales abordados para el desarrollo de este módulo en el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF).

2. Objetivo

El presente documento tiene por objetivo describir la funcionalidad definida en el Módulo de Deducciones y Retenciones para el cálculo, registro, procesamiento, control y pago detallado de las retenciones asociadas a los documentos para el pago que se procesan en el sistema, además de la administración de las entidades básicas de deducciones.

En tal sentido se contextualizan los cambios en las modalidades de gestión, la incorporación de nuevos conceptos, el diseño de nuevos comprobantes que respaldan el devengamiento y pago de las retenciones, para una mejor calidad de la gestión y posterior explotación de la información.

3. Alcance

La funcionalidad del Módulo de Deducciones y Retenciones que se describe en este documento comprende:

• La administración de las entidades básicas necesarias para la aplicación de las deducciones en la gestión de los circuitos de Gastos y Fondos Rotatorios, y

• La gestión propiamente dicha para el cálculo, la carga en los comprobantes liquidables, el devengamiento, el informe a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (si corresponde) y el pago de retenciones.

Respecto al cálculo automático de las retenciones sobre el Impuesto a las Ganancias descriptas en el presente Marco Conceptual, es importante aclarar que sólo alcanzan a las dispuestas por el régimen de la Resolución General Nº 830/00 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y sus modificatorias, toda vez que la correspondiente a las retenciones de la cuarta categoría (Resolución General Nº 2437/08 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y sus modificatorias) se calculan e informan en el circuito de Gastos correspondiente a Gastos en Personal.

También se encuentran alcanzadas en la funcionalidad las retenciones a Beneficiarios del Exterior (según la Ley de Impuesto a las Ganancias y la Resolución General Nº 739/99 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y sus modificatorias), contemplándose en este régimen sus características y cálculo específicos.

4. Aspectos Relevantes

El desarrollo e implementación del Módulo de Deducciones y Retenciones contempla la incorporación de nuevas funcionalidades no previstas en los sistemas operativos actuales, mejorando y optimizando las funcionalidades existentes.

En este sentido, se definen los términos DEDUCCION y RETENCION distinguiendo el momento de la gestión del gasto en el que se aplica cada uno, siendo la DEDUCCION un concepto asociado a una factura o documento equivalente, que disminuirá el líquido a pagar al beneficiario final de la misma, con el fin de garantizar el cumplimiento de alguna obligación, y la RETENCION una obligación a pagar, generada a partir de la DEDUCCION informada en la factura o documento equivalente emitidos por el SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO.

Las DEDUCCIONES se transforman en RETENCIONES a pagar en el momento en que se confirma el pago al beneficiario de la factura o documento equivalente.

Se detallan a continuación algunos de los conceptos más relevantes comprendidos en este módulo.

4.1- Entidades Básicas

Se han definido las siguientes Entidades Básicas para la gestión de deducciones y cálculo automático de retenciones:

• 4.1.1- Entidad Básica de Deducciones

Permite al usuario Organo Rector ingresar, modificar, anular y consultar la configuración y características de cada deducción.

Las deducciones que tienen habilitado el atributo "Permite Apertura Interna", indican que cada SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO podrá desagregar internamente las mismas para su gestión.

En esta Entidad Básica se definen todos los atributos necesarios para efectuar el cálculo, la carga, el devengamiento, informe a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (si corresponde) y el pago de las retenciones.

• 4.1.2- Entidad Básica de Conceptos Impositivos

Esta entidad básica le permite al Organo Rector realizar el ingreso, modificación, anulación y consulta de Conceptos Impositivos, indicando el código que lo identifica, su descripción corta y larga, y si aplica cálculo automático. El SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO tendrá sólo permiso de consulta.

• 4.1.3- Entidad Básica de Algoritmo de Deducción

Esta funcionalidad permite al Organo Rector y al SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO, según su competencia, realizar el ingreso, edición, modificación y anulación de un algoritmo de deducción, en el cual se deben considerar los datos esenciales que permitirán realizar el cálculo automático de la retención en el momento del pago de la obligación principal, como ser: Entidad de Proceso, Código y Descripción de la deducción, Concepto Impositivo, Vigencia Desde y Hasta, Situación Impositiva de la Entidad Emisora y del Beneficiario de pago, Alícuota Aplicable, Importes No Sujetos a Retención, Mínimo Exento y Retención Mínima.

• 4.1.4- Entidad Básica de Excepción Deducción

Se utiliza en los casos que algún beneficiario presente Certificados de Exclusión o de No retención en algunos de los Regímenes de Retención establecidos por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Esta funcionalidad permite al SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO realizar el ingreso, edición, modificación y autorización de una excepción de deducción, completando, a través de la correspondiente entidad, los datos esenciales de la misma: Entidad de Proceso, Código de la Deducción, Número de Certificado de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, Tipo de Excepción (por Actividad Económica o por Beneficiario), Beneficiario y/o Actividad Económica según el Tipo de Excepción ingresada, Vigencia Desde y Hasta, y Porcentaje de la Excepción.

• 4.1.5- Entidad Básica de Retención Sustitutiva

Se utiliza en los casos que la Retención de Impuesto al Valor Agregado deba ser por el 100% del impuesto obrante en la factura o documento equivalente.

Esta funcionalidad permite al SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO realizar el ingreso, edición, modificación y autorización de una Retención Sustitutiva correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, completando, a través de la correspondiente entidad, los datos esenciales de la misma: Entidad de Proceso, Código de la Deducción, Número de Certificado de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, Beneficiario, Vigencia Desde y Hasta, y Porcentaje de la Retención Sustitutiva.

• 4.1.6- Entidad Básica de Alícuota IVA

Esta entidad básica permite al Organo Rector realizar el ingreso, modificación, anulación y consulta de las alícuotas del Impuesto al Valor Agregado. El SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO tendrá sólo permiso de consulta.

El usuario del Organo Rector que cuente con la correspondiente capacidad, podrá realizar el ingreso de una nueva alícuota, completando los siguientes datos esenciales: Alícuota (dato numérico) y Descripción.

Una vez confirmada la operación, la alícuota quedará en estado Ingresado y se podrá utilizar en las gestiones que se requiera.

• 4.1.7- Entidad Básica Fecha de Vencimiento

El sistema contará con un algoritmo que determine la fecha de vencimiento de una retención, de acuerdo al calendario de vencimientos de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, o de las fechas de vencimiento propias de cada deducción no impositiva.

La fecha de vencimiento es calculada al momento de devengarse la retención.

Los organismos pueden cargar algoritmos propios para el cálculo de fecha de vencimiento si la deducción tiene habilitada la marca “Redefine Algoritmo de Fecha de Vencimiento”. Al momento del cálculo, se le dará prioridad al algoritmo del organismo por sobre el algoritmo centralizado.

Las Deducciones Impositivas y Previsionales siempre deben tener definido un algoritmo, que debe cargarse y asociarse al momento de cargar un nuevo código de Deducción.

4.2- Gestión de Devengado de Retenciones

La aplicación implementada permite mejorar la funcionalidad existente y administrar nuevos comprobantes que soportan la gestión de las retenciones, entre los que se destacan:

• 4.2.1- Comprobante de Devengado de Retenciones

Este concepto implica que el diseño del sistema contemple que los comprobantes de gestión sirvan de soporte al registro de los comprobantes de la ejecución presupuestaria y/o contable.

En función de ello, se ha desarrollado como nueva funcionalidad la generación del Comprobante de Devengado de Retenciones (CDR) por cada retención practicada, comprobante que será el documento de respaldo necesario para el registro contable de las retenciones y para el pago de las mismas a su vencimiento.

Al momento del pago de una obligación, se devengarán las retenciones asociadas a la misma, generando automáticamente el “Comprobante de Devengado de Retenciones” por cada una de ellas.

Este comprobante respaldará la gestión de retenciones practicadas tanto en los circuitos de Gastos (generando Comprobantes de Devengado de Retenciones de Gastos llamados CDR_GS) como en el régimen de Fondos Rotatorios (generando Comprobantes de Devengado de Retenciones de Fondo Rotatorio llamados CDR_FR).

• 4.2.2- Comprobante de Modificaciones de Retenciones

Siguiendo la descripción funcional definida en el Marco Conceptual del Circuito de Gastos del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF), se ha definido la generación de Comprobantes de Modificaciones de Registro de Retenciones (CMRET) que se aplican cuando se quiere modificar una retención practicada, impactando en el Comprobante de Devengado de Retenciones asociado, definiéndose la generación de CMRET_GS para Gastos y CMRET_FR para Fondo Rotatorio.

• 4.2.3- Prioridad para el devengamiento de deducciones

Cuando se realizan pagos parciales de una Orden de Pago que devenga Retenciones, las mismas se devengarán en un orden especificado para cada gestión en particular, según se trate de pago a proveedores o pago de haberes.

La priorización para el devengamiento de deducciones se produce en caso de que el monto del pago parcial de una Orden de Pago no cubra la totalidad de las deducciones asociadas a la misma, definiéndose el siguiente orden de aplicación:

• En primer lugar se practicarán las retenciones calculadas en el momento del pago, siendo éstas una proporción del mismo, se devengan en su totalidad (Impuesto a las Ganancias, Sistema Unico de la Seguridad Social).

• Las retenciones calculadas previamente (en los comprobantes liquidables) se irán devengando parcialmente en los pagos sucesivos hasta completar el monto total de la retención (Impuesto al Valor Agregado, Multas, Deducciones Voluntarias sobre Haberes).

Si se produjera un cambio en alguna situación impositiva del beneficiario entre DOS (2) pagos parciales, no se modificará el importe original calculado, sino que se respetará el importe devengado originalmente.

La funcionalidad descripta en este apartado se administra a través de una Entidad Básica denominada “Prioridad para el Devengamiento de Deducciones” administrada por el Organo Rector.

• 4.2.4- Medidas de Afectación Patrimonial en Deducciones

Otra nueva funcionalidad que se implementa en la gestión de retenciones es la aplicación de Medidas de Afectación Patrimonial (MAP) Judiciales y Contractuales a las deducciones asociadas en una Orden de Pago.

En función de la parametrización en cada uno de los códigos de deducciones, se indicará si la retención es pasible de ser embargada, cedida o fideicomitida.

Para ello se han habilitado atributos denominados “Habilitado para MAP Contractual” y “Habilitado para MAP Judicial” por los cuales se define que si el código de deducción tiene activado alguno de estos atributos, la retención practicada puede ser embargada, cedida o fideicomitida. En general, se aplica a todas las deducciones, a excepción de retenciones cuyo beneficiario sea la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

• 4.2.5- Cálculo Automático de Retenciones en Gastos y en Fondos Rotatorios

El módulo contempla el cálculo automático de deducciones, asociadas a documentos para el pago, replicando la funcionalidad que actualmente contienen los sistemas locales pero incorporando nuevos atributos que permiten mejorar la generación automática del cálculo, facilitando la gestión de los organismos en su carácter de agentes de retención.

La funcionalidad incorporada permite practicar el cálculo automático de deducciones en el momento del ingreso de la factura o documento equivalente, o en el momento de su pago, según corresponda, observando las disposiciones normativas vigentes en materia impositiva y previsional.

Con igual finalidad, se ha contemplado el cálculo automático de retenciones en los casos en que el Beneficiario de la Orden de Pago sea una Unión Transitoria de Empresas, considerando para ello en el alta de dicho Ente, el Porcentaje de participación de las Empresas en la Unión Transitoria de Empresas (para Impuesto a las Ganancias) y el Porcentaje de participación de las Empresas y la Unión Transitoria de Empresas en el total de Remuneraciones (para Sistema Unico de la Seguridad Social).

• 4.2.6- Retenciones a Beneficiarios del Exterior

Desde la implementación del nuevo módulo de Entes a partir del año 2007, se ha contemplado la incorporación de los Beneficiarios del Exterior a fin de llegar en esta instancia del desarrollo, a la generación de comprobantes con identificación de estos beneficiarios, partiendo del circuito de compras en la contratación hasta el efectivo pago.

En ese sentido, en función de los atributos que lo identifican como Ente Extranjero y de acuerdo a los atributos propios de las Entidades Básicas de Deducciones, se ha contemplado la generación de cálculo automático de las retenciones correspondientes a Beneficiarios del Exterior.

• 4.2.7- Deducciones Voluntarias sobre Pago de Haberes

Un cambio innovador y de gran impacto en la gestión del circuito de Gastos en Personal está dado por la desagregación del código 9 “DEDUCCIONES DE HABERES” en VEINTIOCHO (28) nuevas deducciones voluntarias, de acuerdo a su naturaleza y relacionados con un nuevo atributo de esta entidad denominado Actividad Económica.

El código de deducción 9 quedará habilitado como excepción y exclusivamente para nuevos conceptos de retenciones voluntarias al personal que no permitan el trámite normal del alta. Esto es así sólo para que, transitoriamente y siempre en casos de urgencia, se le permita al organismo hacerse de los fondos en una cuenta propia hasta que se concrete el alta del nuevo concepto de deducción.

4.3- Gestión de Pago de Retenciones

• 4.3.1- Comprobante de Pago de Retenciones

A partir de la implementación del módulo de Retenciones, el pago de las retenciones devengadas genera un Comprobante de Pago de Retenciones de Gastos (PG_RET) manteniendo los mismos criterios de agrupación que respondan a:

• Volante Electrónico de Pago (VEP)

O bien, con igual:

• Tipo de Retención

• Ejercicio

• Organismo

• Fuente de Financiamiento

• Cuenta Financiadora

• Beneficiario

• Cuenta del Beneficiario

Al igual que los Comprobantes de Devengado de Retenciones, los Comprobantes de Pago de Retenciones se generarán por pagos de retenciones provenientes de la gestión de Gastos (PG_RET) o por pagos de retenciones provenientes de la gestión de Fondos Rotatorios (PGRETFR).

• 4.3.2- Cálculo Automático de Fecha de Vencimiento

El sistema contará con un algoritmo que determine la fecha de vencimiento de una retención, de acuerdo al calendario de vencimientos de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, o de las fechas de vencimiento propias de cada deducción no impositiva.

La fecha de vencimiento es calculada al momento de devengarse la retención.

Para las deducciones que no fueran impositivas ni previsionales y las que no tienen un algoritmo asociado, se asigna como fecha de vencimiento, la fecha del devengado de la retención. Posteriormente podrá modificarse la fecha de vencimiento una vez devengada la retención.

Para las deducciones impositivas y previsionales, los datos relevantes en el cálculo de la fecha de vencimiento son:

• Deducción sobre la que se quiere calcular la fecha.

• Periodicidad de los vencimientos (mensual, quincenal, anual, etcétera).

• Período en que se devengan las retenciones.

• Dígito verificador de la Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT) del SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO Agente de retención.

• Fecha de vencimiento correspondiente a la parametrización. La fecha puede ser una fecha FIJA (el día 1 del mes, el día 2, el día 16, etc.) o una fecha VARIABLE (el primer día hábil, el segundo día hábil, el último día hábil, etc.).

• 4.3.3- Volante Electrónico de Pago (VEP)

El Volante Electrónico de Pago es el elemento que permite indicar la imputación de la obligación que se cancela, mediante la operatoria de pagos por Internet dispuesta por la Resolución General Nº 1778/04 de ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Funcionalmente, el Volante Electrónico de Pago es la expresión virtual de los formularios dispuestos por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS para el pago de todas las obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, y de uso obligatorio.

Los Comprobantes de Devengado de Retenciones (CDR) podrán ser agrupados de acuerdo al Volante Electrónico de Pago que se desea generar. Esto permitirá asociar las retenciones que se van a pagar, al Volante Electrónico de Pago, para pagar todas en un mismo comprobante de pago de retenciones.

Los Volantes Electrónicos de Pago se generan agrupando las retenciones por Ejercicio, Período, SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO, Código de Retención, Cuenta Financiadora y Fuente de Financiamiento, de acuerdo al impuesto que se va a pagar.

La generación de Volantes Electrónicos de Pago se realizará a través de un “web service” provisto por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, para que desde el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF) se envíe la información de los Volantes Electrónicos de Pago que se desean generar, y se retorne el número de Volante Electrónico de Pago generado. Una vez recibido el número, éste queda asociado a las retenciones agrupadas.

Se definen los siguientes circuitos por los cuales se procesan pagos de Retenciones a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS a través del Volante Electrónico de Pago:

• Pagos de retenciones por la Cuenta Unica del Tesoro,

• Pagos de retenciones de organismos no incorporados a la Cuenta Unica del Tesoro, y

• Pagos de retenciones por el Régimen de Fondos Rotatorios.

• 4.3.4- Regímenes de información: Sistema de Control de Retenciones (SICORE) y Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJyP)

Esta funcionalidad le permitirá al SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO realizar la generación de los archivos para el Sistema de Control de Retenciones (SICORE) y para el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJyP), respetando un formato predefinido, sobre la base de los Comprobantes de Devengado de Retención de Gastos (CDR_GS) y Comprobantes de Devengado de Retención de Fondo Rotatorio (CDR_FR), y con el fin de que esa información pueda ser importada por el Sistema de Control de Retenciones de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

En el Sistema de Control de Retenciones (SICORE) se podrán incluir únicamente Comprobantes de Devengado de Retenciones del Impuesto a las Ganancias y del Impuesto al Valor Agregado de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, es decir, sobre aquellas deducciones que tengan indicada la marca “SICORE” en la correspondiente Entidad Básica de Deducciones, excluyendo las que se generen a través de la Gestión de Haberes del módulo de Gastos (CDR_GS cuyo pago provenga de una Orden de Pago con Clase de Gasto SLD – Sueldos).

En el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJyP) se podrán incluir únicamente Comprobantes de Devengado de Retenciones de Gastos (CDR_GS) y Comprobantes de Devengado de Retenciones de Fondo Rotatorio (CDR_FR) del Sistema Unico de la Seguridad Social de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, es decir, sobre aquellas deducciones que tengan indicada la marca “SIJyP” en la correspondiente Entidad Básica de Deducciones.

5. Administración de la Entidad Básica de Deducciones

La administración de la Entidad Básica de Deducciones será ejercida en forma centralizada por el Organo Rector correspondiente de acuerdo a sus competencias, quien tendrá a su cargo el ingreso, modificación y anulación de la configuración y características de cada código de Deducción.

Los códigos de Deducciones podrán ser:

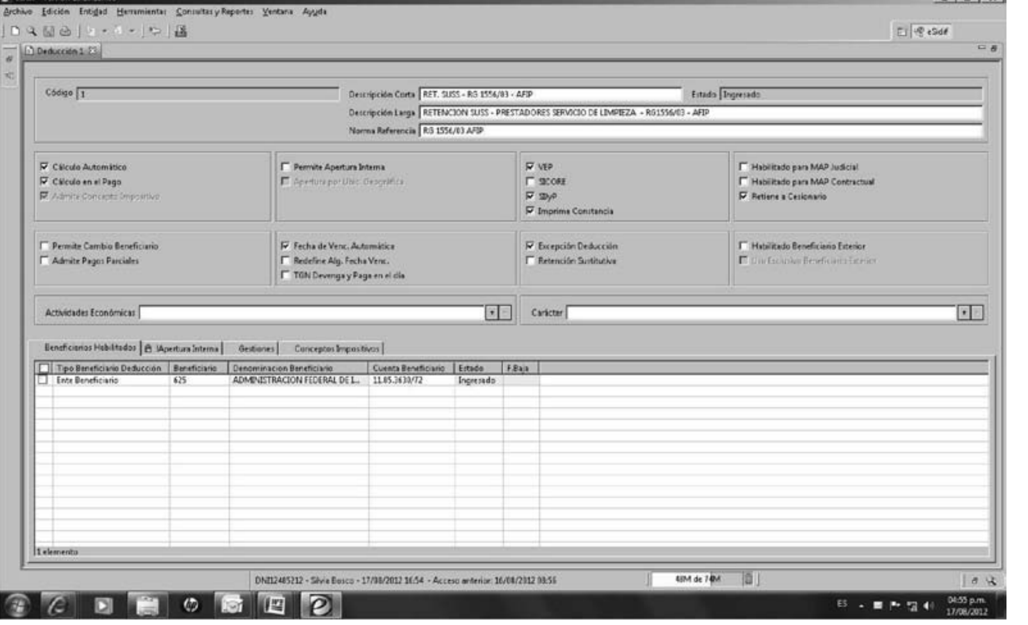
• Cerrados: cuando el código de Deducción tiene asociado un único beneficiario destinatario de la retención, o

• Abiertos: cuando el código de Deducción tiene asociado más de un beneficiario destinatario de la retención.

En los códigos de Deducciones cerrados el Organo Rector indicará el Beneficiario y cuenta a favor de quien corresponderá devengar y pagar la retención. Estas deducciones corresponden a los códigos habilitados para las retenciones impositivas y previsionales con destino a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

En los códigos de Deducciones abiertos el Organo Rector indicará el Tipo de Beneficiario a favor de quien se podrá devengar y pagar la retención, y a partir de allí cada Organismo deberá realizar aperturas internas para cargar sus propios códigos internos, de acuerdo al Tipo de Beneficiario definido. Estas deducciones tienen habilitada la marca del atributo “Permite Apertura Interna” y corresponden al resto de los códigos habilitados distintos de los impositivos y previsionales con destino a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

A continuación se presenta el Prototipo de Interfaz con el Usuario (PIU) de la Entidad Básica de Deducciones tomando como ejemplo al Código 1 “RET. SUSS – RG 1556/03 – AFIP”, a los efectos de describir los atributos y características definidos en esta Entidad Básica que determinarán el comportamiento de las deducciones aplicadas en las gestiones de gastos y fondos rotatorios:



Descripción de los atributos del Prototipo de Interfaz con el Usuario (PIU):

• Código: Identificación numérica de la Deducción.

• Descripción Corta: Denominación abreviada de la Deducción.

• Descripción Larga: Denominación completa de la Deducción.

• Estado: Lo asigna automáticamente el sistema.

• Norma Referencia: Identifica la norma que da origen a la Deducción en caso de que exista.

• Cálculo Automático: Marca que se habilita cuando el código de Deducción tiene asociado un algoritmo de cálculo automático.

• Cálculo en el Pago: Marca que se habilita cuando la Deducción se calcula automáticamente al momento del pago.

• Admite Concepto Impositivo: Marca que indica si la Deducción se aplica a determinados conceptos impositivos. Esta marca está habilitada para todos los códigos de Deducciones con destino a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

• Permite Apertura Interna: Marca que indica si los organismos pueden o no realizar aperturas internas de la Deducción. Se habilita para todas los códigos de Deducciones a excepción de las impositivas y previsionales.

• Apertura por Ubicación Geográfica: Marca que indica si la apertura de la Deducción debe hacerse por Ubicación Geográfica. Está habilitada para el código de Deducción 7 - RETENCION INGRESOS BRUTOS en el cual se indica para cada Dirección Provincial de Rentas el código de Ubicación Geográfica correspondiente a la Jurisdicción, según Clasificador Presupuestario respectivo.

• VEP: Marca que indica si la Deducción debe ser pagada por Volante Electrónico de Pago (VEP).

• SICORE: Marca que indica si la Deducción debe informarse en el Sistema de Control de Retenciones (SICORE).

• SIJyP: Marca que indica si la Deducción debe informarse al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJyP).

• Imprime Constancia: Marca que indica si la Constancia se imprime por el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF).

• Habilitado para MAP Judicial: Marca que indica si la Deducción es pasible de ser afectada por las Medidas de Afectación Patrimonial (MAP) Judiciales.

• Habilitado para MAP Contractual: Marca que indica si la Deducción es pasible de ser afectada por las Medidas de Afectación Patrimonial (MAP) Contractuales.

• Retiene a Cesionario: Marca que indica si la Retención se aplica al Cesionario. Se habilita para todos los códigos de Deducciones a excepción de los códigos 4- ”RET. IMPUESTO A LAS GANANCIAS”, 12- ”RET. IMP. GAN. BENEF. EXT.” y las Deducciones Voluntarias sobre Haberes.

• Permite Cambio Beneficiario: Marca que indica si admite cambio de beneficiario una vez que se devengaron las Deducciones.

• Admite Pagos Parciales: Marca que indica si las Retenciones devengadas admiten Pagos Parciales.

• Fecha de Vencimiento Automática: Marca que indica que se calcula la fecha de vencimiento automáticamente en el momento en que se devenga la Retención.

• Redefine Algoritmo Fecha de Vencimiento: Marca que indica si el Organismo puede definir sus propios algoritmos de fecha de vencimiento sobre la Deducción.

• TGN Devenga y Paga en el día: Marca que indica si la Deducción es pagada por la TESORERIA GENERAL DE LA NACION (TGN) en el mismo día en que se devenga.

• Excepción Deducción: Marca que indica qué códigos de Deducciones están habilitados para que los Organismos puedan realizar el registro de excepciones (ejemplo: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a las Ganancias, Códigos del Sistema Unico de la Seguridad Social).

• Retención Sustitutiva: Marca que indica qué códigos de Deducciones están habilitados para que los Organismos puedan realizar el registro de retenciones sustitutivas. Esta marca sólo se habilita para el código de Deducción 5 –”RETENCION IVA”.

• Habilitado Beneficiario Exterior: Marca que indica qué códigos de Deducciones pueden ser informados en los comprobantes de gestión que tengan como beneficiario a un beneficiario del exterior (ejemplo: Multas y Fondos en Garantía). Al indicar esta marca debe habilitarse la marca de “Uso Exclusivo para Beneficiario del Exterior.

• Uso Exclusivo Beneficiario Exterior: Marca habilitada en el código de Deducción 12 – “RET. IMP. GAN. BENEF. EXT.”. Esta marca permite aplicar el algoritmo de cálculo automático asociado al régimen de retenciones de ganancias para beneficiarios del exterior.

• Actividades Económicas: Despliega un listado de las Actividades Económicas que deben corresponder a los beneficiarios que se quieran asociar a un determinado código de Deducción. Esta marca se aplica a las Deducciones Voluntarias sobre Haberes, e implica que los beneficiarios registrados como Entes deben tener la misma actividad económica que se indica en el código de Deducción para poder asociarlos como beneficiarios de la Deducción.

• Carácter: Despliega un listado de carácter que indica para qué tipos de Organismos se puede aplicar la deducción según el carácter del mismo (1 – Administración Central, 2 – Organismos Descentralizados, 3 – Instituciones de Seguridad Social).

Para cada uno de los códigos de Deducciones ingresados, se describen las siguientes solapas que complementan los atributos necesarios para definir el comportamiento de las Deducciones:

• Beneficiarios Habilitados: El Organo Rector indicará para cada código de Deducción los Tipos de Entes Beneficiarios habilitados para ser beneficiarios de la Deducción, su código de Ente y Denominación.

• En los Códigos de Deducciones Cerrados sólo se indicará un Ente Beneficiario y cuenta específicos y no permiten aperturas en los Organismos: es el caso de los códigos de Deducciones impositivas y previsionales cuyo Ente Beneficiario es la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (Ente 625). La cuenta bancaria del beneficiario es utilizada en los pagos por Red CUT (Cuenta Unica del Tesoro), no siendo utilizada en los pagos por fuera de la Cuenta Unica del Tesoro.

• En los Códigos de Deducciones Abiertos se indicará el Tipo de Beneficiario que podrá ingresar cada Organismo en la apertura interna. Según el código de Deducción de que se trate, los Tipos de Beneficiario posibles son: Entidad Emisora (es el propio Organismo), Ente Beneficiario (el Organo Rector deberá indicar cuáles Entes podrán indicarse en las aperturas internas; por ejemplo, en los códigos de Deducción 2 – MULTAS y 3 - FONDOS EN GARANTIA, se indica Ente 999 – TESORERIA GENERAL DE LA NACION; si no se indica ningún Ente, se permitirá ingresar cualquiera), y/o Beneficiario de la Orden de Pago/Comprobante (el Beneficiario de la Deducción es el mismo Beneficiario de la Orden de Pago y/o Comprobante de Pago).

• Apertura Interna: Esta solapa se habilita cuando el código de la Deducción tiene habilitada la marca "Permite Apertura Interna", a efectos de permitir a los Organismos ingresar, modificar, anular y consultar sus deducciones internas. El Organo Rector tendrá sólo permiso de consulta. Los códigos internos se ingresarán con un subíndice que será un número secuencial por organismo, comenzando a partir del 1, salvo que la Deducción tenga apertura por Ubicación Geográfica, en cuyo caso, el subíndice se corresponde con el código de Ubicación Geográfica asociado a cada Ente Beneficiario de la Deducción.

• Gestiones: A través de esta solapa el Organo Rector podrá ingresar, modificar, anular y consultar la relación entre una Deducción y las gestiones que se incluyen o excluyen, con el fin de habilitar o deshabilitar el uso de una Deducción en la gestión de los circuitos de Gastos y Fondo Rotatorios indicada. El SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO tendrá sólo permiso de consulta.

• Conceptos Impositivos: Esta solapa se habilita cuando el código de la Deducción tiene habilitada la marca "Admite Concepto Impositivo". A través de esta solapa el Organo Rector podrá realizar el ingreso, modificación anulación y consulta de conceptos impositivos asociados a cada código de Deducción. El SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO tendrá sólo permiso de consulta. Se indicará una lista de Conceptos Impositivos para los cuales se puede aplicar la Deducción. Para cada Concepto Impositivo se ingresarán los Objetos del Gasto asociados al mismo y el Régimen de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS correspondiente.

6. Descripción Funcional del Módulo de Deducciones

6.1- Modelo Conceptual

A fin de cumplimentar la normativa impositiva vigente se realizó una reingeniería en materia de la determinación del momento en que deben calcularse las retenciones y/o deducciones, de manera que los sistemas de administración financiera estén alineados con lo establecido en la normativa de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Respecto de las deducciones podemos identificar aquellas que se determinan al momento de la gestión como multas, garantías, Impuesto al Valor Agregado, deducciones voluntarias entre otras, las que se deberán indicar al momento de ingresar los comprobantes liquidables en el sistema.

Las retenciones que se calculan automáticamente en función del monto del pago como por ejemplo Impuesto a las Ganancias y Sistema Unico de la Seguridad Social, quedarán determinadas al momento del pago de las Ordenes de Pago que contengan comprobantes liquidables pasibles de éste tipo de retenciones.

Las deducciones que tienen asociado un algoritmo de cálculo automático, pero que por algún motivo respaldado en normativa vigente deba retenerse un monto distinto al que surge del cálculo automático, podrá indicarse el monto a retener durante el ingreso del comprobante liquidable. Al momento del pago el sistema tomará como válido el indicado en dicho comprobante (Ejemplo: Monto determinado para cuarta categoría del Impuesto a las Ganancias en Gastos en Personal).

6.2- Devengamiento de Retenciones en los circuitos de Gastos

El área de liquidaciones carga las deducciones asociadas a una Factura y/o documento equivalente, los que pueden ser de cálculo manual (por ejemplo: código 2- MULTAS o 3- FONDOS EN GARANTIA) o de cálculo automático por ejemplo: código 5- RETENCION IVA). Una vez confirmado el comprobante, queda disponible para su liquidación y pago.

El Resumen de Liquidación presenta un cuadro en el cual se muestran los totales por tipo de deducción, que se obtienen de sumarizar las deducciones, agrupadas por tipo, de los comprobantes de gastos que componen la liquidación.

Debido a que las deducciones se dividen en aquellas que se calculan o vienen informadas en los comprobantes de gastos y las que se calculan al momento del pago, el proceso de liquidación debe aplicar los siguientes conceptos:

• Todas las salidas de entidad de las Ordenes de Pago, firmadas digitalmente o no, para ser impresas o guardadas en archivo, contendrán la información de las deducciones correspondientes a los comprobantes incluidos en la liquidación.

• Si el resultado de la liquidación es una única Orden de Pago se indicarán los importes de las deducciones cuando las mismas se calculen a partir del monto de los comprobantes. En el caso de que la liquidación de un comprobante genere más de una Orden de Pago la información del monto de las deducciones quedará en el comprobante de gestión.

• En ningún caso se incluirán los importes de aquellas deducciones que se calculen en función al monto de pago de la Orden de Pago.

• Se proveerá de una funcionalidad de simulación que permitirá controlar los montos a retener en el pago para las deducciones que se calculan en dicho momento, y para las deducciones que se calculan en el comprobante cuando el mismo no esté determinado en la Orden de Pago.

Hasta el momento de generar el primer pago, para los comprobantes involucrados en la Orden de Pago, el responsable del Organismo (Agente de Retención) debe verificar en primera instancia si las deducciones calculadas al momento de registrar el comprobante corresponden a la situación impositiva actual del beneficiario.

El responsable de la Tesorería (Local o TESORERIA GENERAL DE LA NACION), generará las selecciones de los documentos para el pago, de acuerdo a las necesidades de cancelación de obligaciones que tenga el Organismo.

Al momento de la confirmación del pago se aplican las deducciones informadas en la Factura o documento equivalente, y además en esta instancia se calculan en forma automática y se aplican las deducciones que correspondan de acuerdo al monto que se esté pagando.

La acción del pagado de un documento para el pago, tiene como efecto el devengamiento de las retenciones asociadas al mismo, generando el impacto contable correspondiente.

Con las retenciones devengadas, puede procederse a la generación del archivo para el Sistema de Control de Retenciones (SICORE), a fin de informar a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS las retenciones de tipo impositivo que correspondan, efectuadas a Beneficiarios finales, como así también, la generación del archivo para el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJyP), con el fin de informar las retenciones que correspondan a Seguridad Social.

Además, en esta instancia, se puede emitir la constancia de retención para los códigos que tienen habilitada la marca de "Imprime constancia".

Con la confirmación del pago de la Factura (o documento equivalente), se devengan las retenciones generando los Comprobantes de Devengado de Retenciones de Gastos (CDR_GS) correspondientes para cada retención, los que serán cancelados por el responsable de la Tesorería Local o de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, según corresponda.

6.3- Devengamiento de Retenciones en el circuito de Fondos Rotatorios

En los Comprobantes de Gestión de Fondo Rotatorio se ha incorporado la misma lógica para la carga y obligatoriedad de datos que la incluida en los Comprobantes de Gestión de Gastos, considerando la situación impositiva del beneficiario, tanto para el Impuesto al Valor Agregado como para el Impuesto a las Ganancias, y la característica de si el beneficiario es empleador y/o agrupación de empresas para indicar conceptos del Sistema Unico de la Seguridad Social.

También con respecto a la solapa de Deducciones se ha incorporado la misma lógica de carga de datos que conforman la solapa de Deducciones en los Comprobantes de Gestión de Gastos: Código de Deducción, su denominación, Beneficiario, Cuenta Bancaria del Beneficiario y columnas de importes (Calculado, Deducción, Retenido, Pagado), y Conceptos Impositivos para aquellas deducciones que tienen apertura por tal concepto.

Se podrán indicar deducciones en una Factura o Nota de Débito siempre y cuando la Deducción esté habilitada para la gestión de Fondo Rotatorio.

Una vez que el organismo grabe el comprobante de gestión en estado Ingresado o realice la correspondiente autorización, el sistema calculará en ese momento la deducción del Impuesto al Valor Agregado en base a la información de ciertas características y situación impositiva del Beneficiario, de los Conceptos Impositivos indicados, monto, alícuota de Impuesto al Valor Agregado e Importe de Otros Conceptos de cada imputación del comprobante.

Adicionalmente, el organismo podrá dejar el importe calculado o modificarlo. En caso de modificarlo, el sistema respetará ese monto como válido y no realizará recálculo alguno.

El organismo podrá ingresar manualmente algún código de deducción para el cual esté definido su cálculo automático en el pago (por ejemplo, Impuesto a las Ganancias, Sistema Unico de la Seguridad Social). En caso de informarlo en la instancia de carga del comprobante de gestión se dará por válido ese importe y no se calculará en el pago.

Al realizar el pago de un Comprobante de Gestión (Factura/Nota de Débito) se visualiza el Comprobante de Pago de Fondo Rotatorio denominado "PGFR" en estado inicial, donde el usuario lo completa indicando otros atributos relevantes, tales como: Medio de Pago, Moneda de Pago, Cotización, Observaciones, Identificador del Trámite, entre otros.

Al autorizar el Comprobante de Pago de Fondo Rotatorio (PGFR), se realizará el cálculo de las deducciones que se calculan en esta instancia, tales como Impuesto a las Ganancias y Sistema Unico de la Seguridad Social, y se devengan. Asimismo, se devengan las indicadas en cada Comprobante de Gestión incluido en el pago (como por ejemplo, el Impuesto al Valor Agregado), generándose un Comprobante de Devengado de Retenciones de Fondo Rotatorio (CDR_FR) por cada código de retención devengada.

En el Comprobante de Devengado de Retenciones de Fondo Rotatorio (CDR_FR) se han incorporado algunos atributos que difieren del Comprobante de Devengado de Retenciones de Gastos (CDR_GS), atento que en el circuito de Pago de Retenciones por Fondo Rotatorio, un Fondo Rotatorio Interno (FRI) puede pagar las deducciones que devenga o delegar el pago al Fondo del que depende.

Los atributos que se incorporaron en el Comprobante de Devengado de Retenciones de Fondo Rotatorio (CDR_FR) son:

• Fondo o Caja Origen: este dato corresponde al Fondo que devenga la retención, es decir, el que realiza el pago del comprobante de gestión (Factura/Nota de Débito).

• Fondo Pagador: este dato corresponde al Fondo que efectuará el pago de la retención. El Fondo Pagador puede ser el mismo Fondo Origen o en su defecto, el Fondo del que depende en el caso que el Fondo Origen corresponda a un Fondo Rotatorio Interno (FRI) que no gestione el pago de las retenciones o una Caja Chica (CC).

• Disponible para el pago: esta marca indica si el Comprobante de Devengado de Retenciones de Fondo Rotatorio (CDR_FR) está en condiciones de ser pagado.

6.4- Pago de Retenciones en los circuitos de Gastos

Una vez confirmado el pago, devengadas las retenciones y generados los Comprobantes de Devengado de Retenciones de Gastos (CDR_GS), el responsable de la Tesorería Local o la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, generará pagos totales o parciales de las mismas, de acuerdo a las responsabilidades de cancelación de las obligaciones impositivas devengadas, o a las condiciones de pago en caso de tratarse de otro tipo de retenciones no impositivas.

El sistema provee un mecanismo para que el Responsable de realizar los pagos en la Tesorería pueda consultar todas las retenciones devengadas que cumplen las condiciones necesarias para ser pagadas, y seleccionarlas para efectivizar el pago. A esta gestión se la denomina "Pago de Retenciones".

Existen DOS (2) circuitos para el pago de Retenciones, dependiendo del tipo de las mismas:

• Las Retenciones Impositivas y Previsionales, según resoluciones de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, deberán pagarse a través de Volantes Electrónicos de Pago, para lo cual habrá que realizar una gestión para asociar Retenciones a Volantes Electrónicos de Pago.

• El resto de las retenciones, se pagarán directamente seleccionando las mismas.

Si las retenciones son Impositivas o Previsionales, el proceso se inicia con la generación de los Volantes Electrónicos de Pago, que agrupan los Comprobantes de Devengado de Retenciones de Gastos (CDR_GS) que se van a pagar.

Todos los Comprobantes de Devengado de Retenciones de Gastos (CDR_GS) quedan asociados al Volante Electrónico de Pago que fue generado y deben pagarse juntos, debido a que los Volantes Electrónicos de Pago no se pueden pagar parcialmente. (Resolución General 1778 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - Art. 2º).

El proceso continúa cuando el responsable de realizar el pago, selecciona las retenciones, impositivas o no, que desea pagar, y se realiza la aprobación con el fin de registrar la selección. En esta instancia se genera un Comprobante de Pago de Retenciones (PG_RET) agrupado en estado “Ingresado”. El comprobante se genera agrupando las retenciones con igual:

• Volante Electrónico de Pago (VEP)

O bien, con igual

• Tipo de Retención

• Ejercicio

• Organismo

• Fuente de Financiamiento

• Cuenta Financiadora

• Beneficiario

• Cuenta del Beneficiario

Posteriormente, al comprobante de Pago de Retenciones se lo debe “poner a la firma” para continuar con el circuito normal de gestión pago, generando el impacto contable correspondiente.

Las retenciones entran en el circuito de Medidas de Afectación Patrimonial (MAP), a fin de verificar si todos los códigos de Deducción que tienen habilitadas las marcas “Habilitado para MAP Judicial” y “Habilitado para MAP Contractual” se ven afectados por alguna Medida de Afectación Patrimonial.

Se contempla la posibilidad de anular un comprobante de pago a lo largo del circuito de selección, mientras el comprobante se encuentra “Ingresado”. En ese caso, se revertirán los impactos que se hayan realizado en el momento de la generación del Comprobante de Pago de Retenciones.

Si el Comprobante de Pago de Retenciones está “Confirmado”, la anulación del mismo debe realizarse a través de la gestión de un Comprobante de Anulación de Pago de Retenciones (DP_RET). En este caso se revertirán los impactos que se hayan realizado en la autorización del Comprobante de Pago de Retenciones.

En los pagos de retenciones impositivas y previsionales realizados a través de la Cuenta Unica del Tesoro, se asociará el Volante Electrónico de Pago con la Orden Bancaria generada, y se dispondrá de dicha información para ser enviada a las entidades correspondientes. Este comprobante tendrá su proceso de confirmación a través de una Cadena de Firmas en forma similar al pago de retenciones de Fondos Rotatorios, siendo opción de cada Organismo definir el nivel de la cadena.

6.5- Pago de Retenciones en el circuito de Fondos Rotatorios

La gestión de Pago de Retenciones en el circuito de Fondos Rotatorios sigue la lógica definida para el Pago de Retenciones provenientes del circuito de Gastos, la cual se realiza agrupando por Ejercicio del Devengado, Código de Deducción, Beneficiario, Cuenta del Beneficiario, Cuenta Financiadora y Volante Electrónico de Pago (éste último atributo, para las deducciones de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS que se cancelan por Volante Electrónico de Pago), pero con algunas diferencias propias de cada circuito.

La selección de pagos agrupará los Comprobantes de Devengado de Retención de Fondo Rotatorio (CDR_FR) considerando los siguientes atributos que lo conforman:

• Ejercicio

• Entidad Emisora

• Código de Deducción

• Beneficiario

• Cuenta Bancaria del Beneficiario

• Cuenta Financiadora (Pagadora)

• Número de Volante Electrónico de Pago (sólo en caso que el Comprobante de Devengado de Retenciones tenga Volante Electrónico de Pago asociado)

El organismo dispondrá de una opción para la incorporación de retenciones, en la cual visualizará un filtro con los principales atributos del Comprobante de Devengado de Retenciones de Fondo Rotatorio (CDR_FR), donde podrá condicionar los comprobantes a incluir en la selección.

Una vez ejecutada la consulta, el sistema retornará una preselección con los Comprobantes de Devengado de Retenciones de Fondo Rotatorio (CDR_FR) agrupados por los atributos descriptos anteriormente. En esta preselección, el organismo indicará las que desee incluir en la selección de pago.

Con la aprobación de las retenciones seleccionadas, por cada agrupación, se generará como respaldo de la operación un Comprobante de Pago de Retenciones por Fondo Rotatorio (PGRETFR), el cual quedará en estado Ingresado y en condiciones de ser incluido en el proceso de confirmación. Este comprobante tendrá su proceso de confirmación a través de una Cadena de Firmas en forma similar al pago de retenciones de Gastos, siendo opción de cada Organismo definir el nivel de la cadena.

6.6- Régimen de Exclusión

A través de esta funcionalidad el SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO podrá realizar el ingreso, edición, modificación y autorización de una excepción de Deducción, generalmente emitida por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, completando los datos característicos de dicha excepción.

Para realizar el ingreso se deberán completar los datos de la cabecera de la entidad y de la solapa principal (excepción):

• Entidad de Proceso (dato obligatorio): Este dato se completa en forma automática en el caso de que el Usuario tenga una única Entidad de Proceso asociada.

• Deducción (dato obligatorio): La Deducción debe validarse en base a la Lista de Valores asociada, la cual considera sólo los códigos de Deducciones que tengan habilitada la correspondiente marca de “Excepción Deducción”.

• Número de Certificado de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (dato opcional): Se completa en la medida que el certificado emitido por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS contenga este dato.

• Tipo Excepción (dato obligatorio): los valores posibles son por Actividad Económica o por Beneficiario.

• Beneficiario (dato obligatorio si el Tipo de Excepción es por Beneficiario): El Beneficiario debe ser un Ente Beneficiario y debe estar activo. Debe informarse sólo si el Tipo de Excepción es por Beneficiario.

• Actividad Económica (dato obligatorio si el Tipo de Excepción es por dicha actividad): La actividad económica debe informarse sólo si el Tipo de Excepción es por Actividad Económica.

• Vigencia:

- Desde (dato obligatoria)

- Hasta (dato opcional)

• Porcentaje de Deducción (dato obligatorio).

• Observaciones (campo opcional).

Asimismo se completarán en forma automática por el sistema los siguientes valores:

• Identificador Excepción Deducción (Número): Al grabar el ingreso de la nueva excepción se completa en forma automática con el valor obtenido de una secuencia única.

• Estado: Al ingresar la excepción se completa en forma automática con el valor “Inicial” y a medida que se realizan cambios de estado se actualiza.

• Denominación Deducción: Al ingresar el Código de Deducción se completa en forma automática su denominación larga.

• Denominación Beneficiario: Al ingresar el Código de Beneficiario se completa en forma automática su denominación larga.

• Identificador Beneficiario: Al ingresar el Código de Beneficiario se completa en forma automática el tipo y número de identificador (Ejemplo: CUI 99- 99999999- 9).

• Denominación Actividad Económica: Al ingresar el Código de Actividad Económica se completa en forma automática su denominación larga.

Cuando una excepción está Autorizada sólo pueden modificarse los siguientes atributos:

• Número de Certificado de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

• Vigencia Hasta (indicando nulo o una fecha igual o mayor a la del día).

• Observaciones.

Cuando una excepción está Autorizada puede ser anulada siempre y cuando no esté vigente en relación a la fecha del día y no tenga otras entidades afectadas.

A través de la opción “Afectar una Entidad a una Excepción de Deducción”, el organismo podrá realizar la operación de afectar una entidad sobre una excepción que se encuentre autorizada.

La Excepción de la Deducción podrá cumplirse en forma manual por el organismo completando la fecha de vigencia “hasta”, o en forma automática por el sistema cuando la fecha de vigencia “hasta” sea inferior a la del día que se está ejecutando el proceso automático.

6.7- Retención Sustitutiva

Esta funcionalidad permitirá al organismo realizar el ingreso, edición, modificación y autorización de una retención sustitutiva correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Se podrá realizar el ingreso de una retención sustitutiva, completando, a través de la correspondiente entidad, los datos esenciales de la misma:

• Entidad de Proceso (dato obligatorio): Este dato se completa en forma automática en el caso de que el Usuario tenga una única Entidad de Proceso asociada.

• Deducción (dato obligatorio): La Deducción debe validarse en base a la Lista de Valores asociada, la cual considera sólo los códigos de Deducciones que tengan habilitada la correspondiente marca de “Retención Sustitutiva”. De acuerdo a la normativa vigente, sólo se aplica al Código de Deducción 5- “IVA”.

• Número de Certificado de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (dato opcional): Se completa en la medida que el certificado emitido por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS contenga este dato.

• Beneficiario: El Beneficiario debe ser un Ente Beneficiario y debe estar activo.

• Vigencia:

• Desde (dato obligatoria).

• Hasta (dato opcional).

• Porcentaje de Deducción (dato obligatorio): de acuerdo a la normativa vigente, se edita automáticamente con el 100%.

• Observaciones (campo opcional).

Asimismo se completarán en forma automática por el sistema los siguientes valores:

• Identificador Retención Sustitutiva (Número): Al grabar el ingreso de la nueva retención sustitutiva se completa en forma automática con el valor obtenido de una secuencia única.

• Estado: Al ingresar la retención sustitutiva se completa en forma automática con el valor “Inicial” y a medida que se realizan cambios de estado se actualiza.

• Denominación Deducción: Al ingresar el Código de Deducción se completa en forma automática su denominación larga.

• Denominación Beneficiario: Al ingresar el Código de Beneficiario se completa en forma automática su denominación larga.

• Identificador Beneficiario: Al ingresar el Código de Beneficiario se completa en forma automática el tipo y número de identificador (Ejemplo: CUI 99- 99999999- 9).

Cuando una retención sustitutiva está Autorizada sólo pueden modificarse los siguientes atributos:

• Número de Certificado de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

• Vigencia Hasta (indicando nulo o una fecha igual o mayor a la del día).

• Observaciones.

Cuando una retención sustitutiva está Autorizada puede ser anulada siempre y cuando no esté vigente en relación a la fecha del día y no tenga otras entidades afectadas.

A través de la opción “Afectar una Entidad a una Retención Sustitutiva”, el organismo podrá realizar la operación de afectar una entidad sobre una retención sustitutiva que se encuentre autorizada.

La Retención Sustitutiva podrá cumplirse en forma manual por el organismo completando la fecha de vigencia “hasta”, o en forma automática por el sistema cuando la fecha de vigencia “hasta” sea inferior a la del día que se está ejecutando el proceso automático.

7. Glosario

TERMINO	DESCRIPCION	CONCEPTO
CDR_GS	Comprobante de Devengado de Retenciones de Gastos	Comprobante de Devengado de Retenciones generados por los circuitos de Gastos.
CDR_FR	Comprobante de Devengado de Retenciones de Fondo Rotatorio	Comprobante de Devengado de Retenciones generados por el circuito de Fondos Rotatorios.
DEDUCCIONES	Deducciones	Son conceptos asociados a una factura o documento equivalente, que disminuyen el líquido a pagar al beneficiario final de la misma, con el fin de garantizar el cumplimiento de alguna obligación.
ENTIDAD BASICA	Entidad Básica	Estructura cuya finalidad es almacenar datos para ser referenciados en los comprobantes y/o gestiones.
OR	Organo Rector	TESORERIA GENERAL DE LA NACION y/o CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, conforme sus competencias.
PG_RET	Comprobante de Pago de Retenciones de Gastos	Comprobante de Pago de Retenciones generados por los circuitos de Gastos.
PGRETFR	Comprobante de Pago de Retenciones de Fondo Rotatorio	Comprobante de Pago de Retenciones generados por el circuito de Fondos Rotatorios.
RETENCIONES	Retenciones	Son obligaciones a pagar, generadas a partir de las deducciones informadas en las facturas (o documentos equivalentes) emitidas por los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS. Las deducciones se transforman en retenciones a pagar en el momento en que se confirma el pago al beneficiario de la factura o documento equivalente.
VEP	Volante Electrónico de Pago	Elemento que permite indicar la imputación de la obligación fiscal que se cancela, mediante la operatoria de pagos por Internet vigente con la Resolución General 1778/04 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ANEXO II

LOGO

Usuario
00/00/0000 - 00:00:00

Comprobante de Devengado de Retenciones de Gastos

Etd. Proceso
Nro.SIDIF
Etd. Emisora
Id. Comprobante
Estado

Código de Deducción
Cálculo en el Pago

Institución
SAF
UD
Pagador
Tesorería
FFin
MPago
Fecha de Comprobante
Fecha de Vencimiento

Cta. Financiadora
Beneficiario
Bco.-Suc.-Cta.
Identificador Cuenta
Observaciones

Sujeto Retenido

Comprobante que Devengó la Retención
Etd. Emisora
Id.Comprobante
Nro.SIDIF

Orden De Pago
Etd. Emisora
Id.Comprobante
Número SIDIF

Importes
Retenido
Regularizado
Reservado
Pagado Vigente

e-sidif
Pág.1 de3

LOGO

Usuario
00/00/0000 - 00:00:00

Comprobante de Devengado de Retenciones de Gastos

Etd. Proceso
Nro.SIDIF
Etd. Emisora
Id. Comprobante
Estado

Identificación del Sistema SIAP-AFIP
Etd. Emisora
Tipo
Ejercicio
Número

Constancia de Retención
Nro. de Certificado
Fecha Impresión
Fecha Entrega

e-sidif
Pág.2 de3

LOGO

Usuario
00/00/0000 - 00:00:00

Comprobante de Devengado de Retenciones de Gastos

Etd. Proceso		Nro.SIDIF	
Etd. Emisora	Id. Comprobante	Estado	

Detalle De Comprobantes

Cpte.Origen	Imp. Retenido MCL	Imp. Reg. MCL	Imp. Reservado MCL	Imp. Pagado MCL	Imp. Pagado Reg.

Detalle por Concepto Impositivo

Cod. Impositivo	Imp. Retenido MCL	Imp. Reg. MCL	Imp. Reservado MCL	Importe Pagado MCL	Imp. Pagado Reg.	Imp. Pagado Vig.

e-Sidif — Pág.3 de3

DESCRIPTIVO DEL COMPROBANTE DEVENGADO DE RETENCIONES DE GASTOS

1. DESCRIPCION GENERICA

El Comprobante de Devengado de Retenciones de Gastos (CDR_GS) se utiliza para registrar el devengado de las retenciones de los circuitos de gestión de gastos, en función a la normativa impositiva y previsional dictada por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, las correspondientes a deducciones derivadas de las liquidaciones de haberes, y las asociadas a conceptos específicos del pago a proveedores. Se genera en el momento del pago de una Orden de Pago.

2. RESPONSABILIDAD

El Comprobante de Devengado de Retenciones de Gastos surge como consecuencia de la utilización del Módulo de Gestión de Retenciones, cuya responsabilidad recae directamente en el Secretario, Subsecretario del Area Administrativa o Funcionario de Nivel Equivalente, el Responsable del SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO y el Responsable de la Unidad de Registro Contable de cada uno de los Organismos de la Administración Nacional, en su carácter de Agentes de Retención y/o Empleadores, según corresponda.

3. DISPONIBILIDAD

Los Comprobantes de Devengado de Retenciones de Gastos estarán disponibles en el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF) para gestionar su pago.

4. DESCRIPCION DEL COMPROBANTE

4.1 Datos de la cabecera

Etd. Proceso (Entidad de Proceso): Indicará la entidad responsable de la gestión de un comprobante o transacción en el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF) y de los impactos que se realizan. La Entidad de Proceso se identificará con un tipo, código de identificación y denominación.

Etd. Emisora (Entidad Emisora): Indicará la entidad responsable de emitir el comprobante. La Entidad Emisora se identificará con un tipo, código de identificación y denominación. Esta entidad será el SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO.

Id. Comprobante (Identificador del Comprobante): Indicará el tipo de comprobante CDR_GS seguido del año en curso y del número correlativo propio del SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO.

Nro. SIDIF: Indicará el número de identificación único asignado por el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF) a cada Comprobante de Devengado de Retenciones de Gastos por ejercicio.

Estado: Lo asigna automáticamente el sistema. Se genera en estado “Autorizado”.

4.2 Datos del Cuerpo

Código de Deducción: Indicará el código y denominación de la deducción.

Cálculo en el Pago: Indicará si el cálculo automático de la retención se efectuará en el momento en que se realiza el pago de la Orden de Pago. Este campo será utilizado para las deducciones que tienen la marca en el atributo “Cálculo en el Pago”, como por ejemplo, código de retención de Impuesto a las Ganancias.

Institución: Indicará el código correspondiente a la Jurisdicción – Subjurisdicción – Entidad asociada al SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO, en función a lo definido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional.

SAF (SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO): Indicará el código y la descripción del SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO titular del presupuesto de gastos.

UD: Indicará la Unidad Descentralizada responsable, total o parcialmente, de la gestión de gastos de un Organismo.

Pagador: Indicará el Organismo que tiene a su cargo la selección de los documentos de pago a cancelar. Este podrá ser, TESORERIA GENERAL DE LA NACION o SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO, según corresponda.

Tesorería: Indicará la Tesorería asociada a la Entidad Emisora.

FFin (Fuente de Financiamiento): Indicará la fuente de financiamiento de la Orden de Pago.

MPago (Medio de Pago): Indicará el instrumento mediante el cual se realiza la cancelación del Comprobante de Devengado de Retenciones de Gastos.

Fecha del Comprobante: Indicará la fecha y hora del día de emisión del comprobante, y corresponderá a la fecha de pago de la Orden de Pago. Utilizará la modalidad: dd/mm/aaaa, 00:00:00, campo asignado automáticamente por el sistema.

Fecha de Vencimiento: Indicará la fecha y la hora del día en que corresponde efectuar el pago del Comprobante de Devengado de Retenciones de Gastos. Utilizará la modalidad: dd/mm/aaaa, 00:00:00, campo asignado automáticamente por el sistema. Esta fecha se asignará en forma automática cuando exista un algoritmo de cálculo de vencimiento asociado al código de la deducción, caso contrario se asignará la misma fecha del comprobante

Cta. Financiadora (Cuenta Financiadora): Indicará el código del banco, el número de sucursal y el número de cuenta de la Cuenta Financiadora de la Orden de Pago.

Beneficiario: Indicará el código y denominación del beneficiario de la deducción a favor de quién se deberá realizar el pago de la retención, que surge de la entidad básica de Deducciones.

Bco. Suc. Cuenta: Indicará el código del banco, el número de la sucursal, el tipo de cuenta y el número de cuenta del beneficiario de la retención a la cual se transfiere el pago de la retención.

Identificador Cuenta: Indicará el código y número de identificación de la cuenta bancaria del beneficiario de la retención. En el caso de cuentas bancarias radicadas en el país, se consignará la Clave Bancaria Uniforme (CBU) y a continuación, la expresión numérica del mismo, la cual estará formada por 22 (VEINTIDOS) dígitos sin espacios, ni barras, ni guiones.

Observaciones: Campo de texto donde se indicarán las observaciones que correspondan.

Sujeto Retenido: Indicará código y denominación del beneficiario al cual se practica la retención.

Comprobante que Devengó la Retención: Indicará los datos del comprobante de pago que originó el Comprobante de Devengado de Retenciones de Gastos.

Etd. Emisora (Entidad Emisora): Indicará el código y denominación de la Entidad Emisora de la Orden de Pago.

Id. Comprobante (Identificador del Comprobante): Indicará el tipo, año y número correlativo propio del SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO del comprobante de pago de la Orden de Pago.

Nro. SIDIF: Indicará el número del comprobante de pago de la Orden de Pago asignado por el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF).

Orden de Pago: Indicará los datos de la Orden de Pago asociada al comprobante de pago que originó el Comprobante de Devengado de Retenciones de Gastos.

Ent. Emisora (Entidad Emisora): Indicará el código y denominación de la Entidad Emisora de la Orden de Pago.

Id. Comprobante (Identificador del Comprobante): Indicará el tipo, año y número correlativo propio del SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO de la Orden de Pago.

Número SIDIF: Indicará el número de la Orden de Pago asignado por el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF).

Importes: Indicará los importes correspondientes a la retención del Comprobante de Devengado de Retenciones de Gastos.

Retenido: Importe de la retención practicada, generado al crearse el Comprobante de Devengado de Retenciones de Gastos.

Regularizado: Importe regularizado por anulación del comprobante de pago.

Reservado: Importe que se completa cuando el Comprobante de Devengado de Retenciones de Gastos se incluye en una selección de pagos y el comprobante de pago se encuentra en estado ingresado. El reservado puede ser igual o menor al retenido por existir pagos parciales de retenciones.

Pagado vigente: Importe pagado. Al autorizar el comprobante de pago de retención se disminuye el importe reservado y se incrementa el pagado. El pagado puede ser igual o menor al retenido, ya que pueden existir pagos parciales.

4.3 Datos adicionales del comprobante:

Identificación del sistema SIAP- AFIP: Indicará información relevante para los códigos de deducciones cuyo beneficiario es la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Ent. Emisora (Entidad Emisora): Indicará el código y denominación de la Entidad Emisora de la Orden de Pago.

Tipo: Indicará si el Comprobante de Devengado de Retenciones de Gastos está incluido en el SICORE o SIJyP, según corresponda.

Ejercicio: Indicará el año correspondiente al Comprobante de Devengado de Retenciones de Gastos incluido en el SICORE o SIJyP, según corresponda.

Número: Indicará número de identificación del SICORE o SIJyP, según corresponda, que contiene la constancia de retención.

Constancia de Retención: Indicará para los códigos de deducciones cuyo beneficiario es la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, si el Comprobante de Devengado de Retenciones de Gastos generó el certificado de retención correspondiente y si el mismo fue impreso y entregado.

Nro. de Certificado: Indicará número de Constancia de Retención por Entidad Emisora, Ejercicio y Código de Deducción.

Fecha Impresión: Indicará la fecha en que se realizó la impresión de la Constancia de Retención, será asignada automáticamente por el sistema.

Fecha Entrega: Indicará la fecha en que se realizó la entrega de la Constancia de Retención indicada por el usuario.

4.4 Datos del Detalle de Comprobantes:

Cpte. Origen (Comprobante de origen): Indicará el comprobante de gastos sobre el cual se devenga la retención, por ejemplo, factura o documento equivalente.

Imp. Retenido MCL (Importe Retenido MCL): Importe retenido en moneda de curso legal sobre el comprobante de gastos.

Imp. Reg. MCL (Importe Regularizado MCL): Importe regularizado en moneda de curso legal de la retención sobre el comprobante de gastos.

Imp. Reservado MCL (Importe Reservado MCL): Importe reservado en moneda de curso legal de la retención sobre el comprobante de gastos.

Imp. Pagado MCL (Importe Pagado MCL): Importe pagado en moneda de curso legal de la retención sobre el comprobante de gastos.

Imp. Pagado Reg. (Importe Pagado Regularizado): Importe regularizado de la retención sobre el comprobante de gastos.

4.5 Datos del Detalle por Concepto Impositivo

Cod. Impositivo (Código Impositivo): Indicará el concepto impositivo detallado por importe retenido.

Imp. Retenido MCL (Importe Retenido MCL): Importe retenido en moneda de curso legal por concepto impositivo.

Imp. Reg. MCL (Importe Regularizado MCL): Importe regularizado en moneda de curso legal de la retención por concepto impositivo.

Imp. Reservado MCL (Importe Reservado MCL): Importe reservado en moneda de curso legal de la retención por concepto impositivo.

Imp. Pagado MCL (Importe Pagado MCL): Importe pagado en moneda de curso legal de la retención por concepto impositivo.

Imp. Pagado Reg. (Importe Pagado Regularizado): Importe regularizado de la retención por concepto impositivo.

Imp. Pagado Vig. (Importe Pagado Vigente): Importe pagado vigente de la retención por concepto impositivo.

ANEXO III

LOGO

Usuario
00/00/0000 - 00:00:00

Comprobante de Devengado de Retenciones de Fondo Rotatorio

Etd. Proceso

Etd. Emisora — Id. Comprobante — Estado

Código de Deducción — Cálculo en el Pago

Institución
SAF
UD

Pagador
Tesorería
FFin
MPago

Fecha de Comprobante
Fecha de Vencimiento

Cta. Financiadora
Beneficiario
Bco.-Suc.-Cta.
Identificador Cuenta

Observaciones

Sujeto Retenido

Comprobante que Devengó la Retención
Etd. Emisora
Id.Comprobante

Fondo Pagador
Tipo
Código
Nombre
UD

Importes
Retenido
Regularizado
Reservado
Pagado Vigente

e-Sidif — Pág.1 de4

LOGO

Usuario
00/00/0000 - 00:00:00

Comprobante de Devengado de Retenciones de Fondo Rotatorio

Etd. Proceso

Etd. Emisora — Id. Comprobante — Estado

Identificación del Sistema SIAP-AFIP
Etd. Emisora
Tipo
Ejercicio
Número

Constancia de Retención
Nro. de Certificado
Fecha Impresión
Fecha Entrega

Disponible para Pago

Fondo o Caja
Tipo
Código
Nombre
UD

e-Sidif — Pág.2 de4

LOGO

Usuario
00/00/0000 - 00:00:00

Comprobante de Devengado de Retenciones de Fondo Rotatorio

Etd. Proceso

Etd. Emisora — Id. Comprobante — Estado

Detalle De Comprobantes

Cpte.Origen	Imp. Retenido MCL	Imp. Reg. MCL	Imp. Reservado MCL	Imp. Pagado MCL	Imp. Pagado Reg.

Detalle por Concepto Impositivo

C. Impositivo	Imp. Retenido MCL	Imp. Reg. MCL	Imp. Reservado MCL	Importe Pagado MCL	Imp. Pagado Reg.	Imp. Pagado Vig.

e-Sidif — Pág.3 de4

LOGO

Usuario
00/00/0000 - 00:00:00

Comprobante de Devengado de Retenciones de Fondo Rotatorio

Etd. Proceso

Etd. Emisora — Id. Comprobante — Estado

Detalle Por Fuente

FFin	Importe Retenido MCL	Importe Regularizado MCL	Importe Reservado MCL	Importe Pagado MCL	Importe Pagado Regularizado MCL

e-Sidif — Pág.4 de4

DESCRIPTIVO DEL COMPROBANTE DE DEVENGADO DE RETENCIONES DE FONDO ROTATORIO

1. DESCRIPCION GENERICA

El Comprobante de Devengado de Retenciones de Fondo Rotatorio (CDR_FR) se utiliza para registrar el devengado de las retenciones del circuito de gestión de Fondos Rotatorios, en función a la normativa impositiva y previsional dictada por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y las asociadas a conceptos específicos del pago a proveedores. Se genera automáticamente en el momento del pago del comprobante de gestión (por ejemplo, factura o documento equivalente).

2. RESPONSABILIDAD

El Comprobante de Devengado de Retenciones de Fondo Rotatorio surge como consecuencia de la utilización del Módulo de Gestión de Retenciones, cuya responsabilidad recae directamente en el Secretario, Subsecretario del Area Administrativa o Funcionario de Nivel Equivalente, el Responsable del SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO y el Responsable de la Unidad de Registro Contable de cada uno de los Organismos de la Administración Nacional, en su carácter de Agentes de Retención y/o Empleadores, según corresponda.

3. DISPONIBILIDAD

Los Comprobantes de Devengado de Retenciones de Fondo Rotatorio estarán disponibles en el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF) para gestionar su pago.

4. DESCRIPCION DEL COMPROBANTE

4.1 Datos de la cabecera

Etd. Proceso (Entidad Proceso): Indicará la entidad responsable de la gestión de un comprobante o transacción en el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF) y de los impactos que se realizan. La Entidad de Proceso se identificará con un tipo, código de identificación y denominación.

Etd. Emisora (Entidad Emisora): Indicará la entidad responsable de emitir el comprobante. La Entidad Emisora se identificará con un tipo, código de identificación y denominación. Esta entidad será el Servicio Administrativo Financiero.

Id. Comprobante (Identificador del Comprobante): Indicará el tipo de comprobante CDR_FR seguido del año en curso y del número correlativo propio del SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO.

Estado: Lo asigna automáticamente el sistema. El comprobante se genera en forma automática en estado "Autorizado".

4.2 Datos del Cuerpo

Código de Deducción: Indicará el código y denominación de la deducción.

Cálculo en el Pago: Indicará si el cálculo automático de la retención se efectuará en el momento en que se realiza el pago del comprobante de gestión. Este campo será utilizado para las deducciones que tienen la marca en el atributo "Cálculo en el Pago", como por ejemplo, código de retención de Impuesto a las Ganancias.

Institución: Indicará el código correspondiente a la Jurisdicción – Subjurisdicción – Entidad asociada al SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO, en función a lo definido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional.

SAF (Servicio Administrativo Financiero): Indicará el código y la descripción del SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO titular del presupuesto de gastos.

UD: Indicará la Unidad Descentralizada responsable, total o parcialmente, de la gestión de gastos de un Organismo.

Pagador: Es el Organismo que tiene a su cargo la selección de los documentos de pago a cancelar. En todos los casos será el SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO.

Tesorería: Es la Tesorería asociada a la Entidad Emisora.

FFin (Fuente de Financiamiento): Indicará la fuente de financiamiento del detalle del Comprobante de Devengado de Retenciones de Fondo Rotatorio, cuando dicho detalle tenga una única fuente de financiamiento. Caso contrario, el campo quedará vacío.

MPago (Medio de Pago): Indicará el instrumento mediante el cual se realizará la cancelación del Comprobante de Devengado de Retenciones en el Fondo Rotatorio.

Fecha de Comprobante: Indicará la fecha y hora del día de emisión del comprobante, y corresponderá a la fecha de pago del comprobante de gestión. Utilizará la modalidad: *dd/mm/aaaa, 00:00:00,* campo asignado automáticamente por el sistema.

Fecha de Vencimiento: Indicará la fecha y la hora del día en que corresponde efectuar el pago del Comprobante de Devengado de Retenciones de Fondo Rotatorio. Utilizará la modalidad: *dd/mm/aaaa, 00:00:00,* campo asignado automáticamente por el sistema. Esta fecha se asignará en forma automática cuando exista un algoritmo de cálculo de vencimiento asociado al código de la deducción, caso contrario se asignará la misma fecha del comprobante.

Cta. Financiadora (Cuenta Financiadora): Indicará el código del banco, el número de sucursal y el número de cuenta de la Cuenta Pagadora del Fondo Rotatorio.

Beneficiario: Indicará el código y denominación del beneficiario de la deducción a favor de quién se deberá realizar el pago de la retención, que surge de la entidad básica de Deducciones.

Bco.- Suc.- Cta. (Banco- Sucursal- Cuenta): Indicará el código del banco, el número de la sucursal, el tipo de cuenta y el número de cuenta del beneficiario de la retención a la cual se transfiere el pago de la retención.

Identificador Cuenta: Indicará el código y número de identificación de la cuenta bancaria del beneficiario de la retención. En el caso de cuentas bancarias radicadas en el país, se consignará la Clave Bancaria Uniforme (CBU) y a continuación, la expresión numérica del mismo, la cual estará formada por 22 (VEINTIDOS) dígitos sin espacios, ni barras, ni guiones.

Observaciones: Campo de texto donde se indicarán las observaciones que correspondan.

Sujeto Retenido: Indicará código y denominación del beneficiario al cual se practica la retención.

Comprobante que Devengó la Retención: Indicará los datos del comprobante de gestión que originó el Comprobante de Devengado de Retenciones de Fondo Rotatorio.

Etd. Emisora (Entidad Emisora): Indicará el código y denominación de la Entidad Emisora asociada al comprobante de pago que devengó la Retención.

Id. Comprobante (Identificador del Comprobante): Indicará el tipo, año y número correlativo propio del SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO del comprobante de pago que cancela el comprobante de gestión.

Fondo Pagador: Indicará el Fondo que efectuará el pago de la retención.

Tipo: Indicará el tipo de fondo que efectuará el pago de la retención: Fondo Rotatorio, Fondo Rotatorio Especial o Fondo Rotatorio Interno.

Código: Indicará el código de Fondo que efectuará el pago de la retención.

Nombre: Indicará el nombre de Fondo que efectuará el pago de la retención.

UD: Indicará el nombre de la Unidad Descentralizada responsable del Fondo que efectuará el pago de la retención.

Importes: Indicará los importes correspondientes a la retención del comprobante devengado de retenciones Comprobante de Devengado de Retenciones del Fondo Rotatorio.

Retenido: Importe total retenido en Moneda de Curso Legal.

Regularizado: Importe regularizado por anulación del comprobante de pago.

Reservado: Importe que se completa cuando el Comprobante de Devengado de Retenciones se incluye en una selección de pagos y el comprobante de pago se encuentra en estado ingresado. El reservado puede ser igual o menor al retenido por existir pagos parciales de retenciones.

Pagado vigente: Importe pagado. Al autorizar el comprobante de pago de retención se disminuye el importe reservado y se incrementa el pagado. El pagado puede ser igual o menor al retenido, ya que existen pagos parciales.

4.3 Datos adicionales del comprobante:

Identificación del sistema SIAP- AFIP: Indicará información relevante para los códigos de deducciones cuyo beneficiario es la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Etd. Emisora (Entidad Emisora): Indicará el código y denominación de la Entidad Emisora asociada al SICORE / SIJYP.

Tipo: Indicará si el Comprobante de Devengado de Retenciones de Fondo Rotatorio está incluido en el SICORE o SIJyP, según corresponda.

Ejercicio: Indicará el año correspondiente al Comprobante de Devengado de Retenciones de Fondo Rotatorio incluido en el SICORE o SIJyP, según corresponda.

Número: Indicará número de identificación del SICORE o SIJyP, según corresponda, que contiene la constancia de retención.

Constancia de Retención: Indicará para los códigos de deducciones cuyo beneficiario es la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, si el Comprobante de Devengado de Retenciones de Fondo Rotatorio generó el certificado de retención correspondiente y si el mismo fue impreso y entregado.

Nro. de Certificado: Indicará número de Constancia de Retención por Entidad Emisora, Ejercicio y Código de Deducción.

Fecha Impresión: Indicará la fecha en que se realizó la impresión de la Constancia de Retención. Será asignada automáticamente por el sistema.

Fecha Entrega: Indicará la fecha en que se realizó la entrega de la Constancia de Retención indicada por el usuario.

Disponible para Pago: Indicará si el Comprobante de Devengado de Retenciones de Fondo Rotatorio está en condiciones de ser pagado.

Fondo o Caja: Indicará el Fondo o Caja que devenga la retención, es decir el que realiza el pago del comprobante de gestión.

Tipo: Indicará el tipo de Fondo que devengó la retención: Fondo Rotatorio, Fondo Rotatorio Especial, Caja Chica o Fondo Rotatorio Interno.

Código: Indicará el código de Fondo que devengó de la retención.

Nombre: Indicará el nombre de Fondo que devengó de la retención

UD: Indicará el nombre de la Unidad Descentralizada responsable del Fondo que devengó la retención.

4.4 Datos del Detalle de Comprobantes:

Cpte. Origen (Comprobante de origen): Indicará el comprobante de gestión sobre el cual se devenga la retención, por ejemplo, factura o documento equivalente.

Imp. Retenido MCL (Importe Retenido MCL): Indicará el importe retenido en moneda de curso legal sobre el comprobante de gestión.

Imp. Reg. MCL (Importe Regularizado MCL): Indicará el importe regularizado en moneda de curso legal de la retención sobre el comprobante de gestión.

Imp. Reservado MCL (Importe Reservado MCL): Indicará el importe reservado en moneda de curso legal de la retención sobre el comprobante de gestión.

Imp. Pagado MCL (Importe Pagado MCL): Indicará el importe pagado en moneda de curso legal de la retención sobre el comprobante de gestión.

Imp. Pagado Reg. (Importe Pagado Regularizado): Indicará el importe pagado regularizado de la retención sobre el comprobante de gestión.

4.5 Datos del Detalle por Concepto Impositivo

C. Impositivo (Concepto Impositivo): Indicará el código del concepto impositivo detallado por importe retenido.

Imp. Retenido MCL (Importe Retenido MCL): Importe retenido en moneda de curso legal por concepto impositivo.

Imp. Reg. MCL (Importe Regularizado MCL): Importe regularizado en moneda de curso legal de la retención por concepto impositivo.

Imp. Reservado MCL (Importe Reservado MCL): Importe reservado en moneda de curso legal de la retención por concepto impositivo.

Importe Pagado MCL: Importe pagado en moneda de curso legal de la retención por concepto impositivo.

Imp. Pagado Reg. (Importe Pagado Regularizado): Importe pagado regularizado de la retención por concepto impositivo.

Imp. Pagado Vig. (Importe Pagado Vigente): Importe pagado vigente de la retención por concepto impositivo.

4.6 Datos del Detalle por Fuente

FFin (Fuente de Financiamiento): Indicará los montos desglosados por fuente de financiamiento.

Importe Retenido MCL: Importe retenido en moneda de curso legal por fuente de financiamiento.

Importe Regularizado MCL: Importe regularizado en moneda de curso legal de la retención por fuente de financiamiento.

Importe Reservado MCL: Importe reservado en moneda de curso legal de la retención por fuente de financiamiento.

Importe Pagado MCL: Importe pagado en moneda de curso legal de la retención por fuente de financiamiento.

Importe Pagado Regularizado MCL: Importe pagado regularizado en moneda de curso legal de la retención por fuente de financiamiento.

ANEXO IV

LOGO

Usuario
00/00/0000 - 00:00:00

Comprobante de Pago de Retenciones de Gastos

Etd. Proceso
Número SIDIF
Etd. Emisora
Id. Comprobante
Estado

Deducción

Fecha de Comprobante
Fecha de Registro

Institución
SAF
UD

Pagador
Tesorería

Beneficiario
Id. Beneficiario
Agente Financiero
Cuenta Beneficiario

F. Financiamiento
Clase de Gasto
Cuenta Financiadora
Cuenta Pagadora

Importes en Moneda Curso Legal
Total Pagado
Total Regularizado
Total Pagado Vigente

e-Sidif

Pág.1 de4

LOGO

Usuario
00/00/0000 - 00:00:00

Comprobante de Pago de Retenciones de Gastos

Etd. Proceso
Número SIDIF
Etd. Emisora
Id. Comprobante
Estado

Datos Adicionales

Medio de Pago
Forma de Pago
%
MAP Ejecutadas
Moneda de Pago
Número VEP AFIP

Concepto de Pago

Observaciones

e-Sidif

Pág.2 de4

LOGO

Usuario
00/00/0000 - 00:00:00

Comprobante de Pago de Retenciones de Gastos

Etd. Proceso
Número SIDIF
Etd. Emisora
Id. Comprobante
Estado

Detalle Comprobantes Devengados

Etd.	Tipo	Ejer.	Número	Nro. SIDIF	F. Comprobante	F. Vencimiento	Imp. Pagado MCL	Imp. Regularizado MCL	Imp. Pagado Vigente MCL

e-Sidif

Pág.3 de4

LOGO

Usuario
00/00/0000 - 00:00:00

Comprobante de Pago de Retenciones de Gastos

Etd. Proceso
Número SIDIF
Etd. Emisora
Id. Comprobante
Estado

Detalle Financiero

Etd. Emisora			Ejer.	Número	Tipo	Identificador	Estado	Subestado	Tipo Moneda	Importe
Beneficiario			Denominación Beneficiario					Id. Cuenta Bancaria		Destino Pago

e-Sidif

Pág.4 de4

DESCRIPTIVO DEL COMPROBANTE DE PAGO DE RETENCIONES DE GASTOS

1. DESCRIPCION GENERICA

El Comprobante de Pago de Retenciones de Gastos (PG_RET) se utiliza para registrar el pagado de las retenciones de los circuitos de gestión de gastos, en función a la normativa impositiva y previsional dictada por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, las correspondientes a deducciones derivadas de las liquidaciones de haberes, y las asociadas a conceptos específicos del pago a proveedores. Se genera en el momento del pago del Comprobante de Devengado de Retenciones de Gastos (CDR_GS).

2. RESPONSABILIDAD

El Comprobante de Pago de Retenciones de Gastos surge como consecuencia de la utilización del Módulo de Gestión de Retenciones, cuya responsabilidad recae directamente en el Secretario, Subsecretario del Area Administrativa o Funcionario de Nivel Equivalente, el Responsable del SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO y el Responsable de la Unidad de Registro Contable de cada uno de los Organismos de la Administración Nacional, en su carácter de Agentes de Retención y/o Empleadores, según corresponda.

3. DISPONIBILIDAD

Los Comprobantes de Pago de Retenciones de Gastos estarán disponibles en el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF).

4. DESCRIPCION DEL COMPROBANTE

4.1 Datos de la cabecera

Etd. Proceso (Entidad de Proceso): Indicará la Entidad responsable de la gestión de un comprobante o transacción en el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF) y de los impactos que se realicen. La Entidad de Proceso se identificará con un tipo, código de identificación y denominación.

Etd. Emisora (Entidad Emisora): Indicará la Entidad responsable de emitir el comprobante. La Entidad Emisora se identificará con un tipo, código de identificación y denominación. Esta Entidad será el SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO.

Número SIDIF: Indicará el número de identificación único asignado por el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF) de cada Comprobante de Pago de Retenciones de Gastos por ejercicio.

Id. Comprobante (Identificador del Comprobante): Indicará el tipo de comprobante PG_RET seguido del año en curso y del número correlativo propio del SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO.

Estado: Lo asigna automáticamente el sistema. Se genera en estado “Autorizado”.

4.2 Datos del Cuerpo

Deducción: Indicará el código y denominación de la deducción.

Fecha de Comprobante: Indicará la fecha correspondiente al día de emisión del comprobante, y corresponderá a la fecha de pago de los Comprobantes de Devengado de Retenciones de Gastos (CDR_GS).

Fecha de Registro: Indicará la fecha y la hora correspondiente al día en que se efectúe el pago del Comprobante de Devengado de Retenciones de Gastos y sus impactos contables. Utilizará la modalidad: *dd/mm/aaaa, 00:00:00,* campo asignado automáticamente por el sistema. Se actualizará cuando el comprobante esté confirmado.

Institución: Indicará el código correspondiente a la Jurisdicción – Subjurisdicción – Entidad asociada al SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO, en función a lo definido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional.

SAF (SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO): Indicará el código y la descripción del SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO titular del presupuesto de gastos.

UD: Indicará la Unidad Descentralizada responsable, total o parcialmente, de la gestión de gastos de un Organismo.

Pagador: Indicará el Organismo que tiene a su cargo la selección de los documentos de pago a cancelar. Este podrá ser, TESORERIA GENERAL DE LA NACION o SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO, según corresponda.

Tesorería: Indicará la Tesorería asociada a la Entidad Emisora.

Beneficiario: Indicará el código y denominación del beneficiario del pago de la retención a favor de quién se realizó el pago del Comprobante de Devengado de Retenciones de Gastos (CDR_GS).

Id. Beneficiario (Identificador del Beneficiario): Indicará la Clave de Identificación del beneficiario de pago (por ejemplo, Clave Unica de Identificación Tributaria/ Código Unico de Identificación Laboral/Clave De Identificación).

Agente Financiero: Indicará el código y denominación de la Entidad Bancaria a través de la cual se transfieren los fondos en los pagos al exterior. En el PG_RET el campo aparecerá vacío.

Cuenta Beneficiario: Indicará el código del banco, el número de sucursal y el número de cuenta del beneficiario de la retención a la cual se transfiere el pago del Comprobante de Devengado de Retención de Gastos (CDR_GS).

F.Financiamiento (Fuente de Financiamiento): Indicará la fuente de financiamiento del Comprobante de Devengado de Retenciones de Gastos.

Clase de Gasto: Se completa en forma automática con la sigla RET.

Cuenta Financiadora: Indicará el código del banco, el número de sucursal y el número de la Cuenta Financiadora de la Orden de Pago.

Cuenta Pagadora: Indicará el código del banco, el número de sucursal y el número de la Cuenta Pagadora de la Orden de Pago.

Importes en Moneda de Curso Legal: Indicará los importes totales pagados y regularizados de los Comprobantes de Devengado de Retenciones de Gastos.

Total Pagado: Importe total del pago de los Comprobantes de Devengado de Retenciones de Gastos, incluidos en el pago.

Total Regularizado: Importe total regularizado por anulación del pago.

Total Pagado Vigente: Importe total pagado vigente es la suma del total pagado más el total regularizado.

4.3 Datos Adicionales

Medio de Pago: Indicará el instrumento mediante el cual se realice la cancelación de los Comprobantes de Devengado de Retenciones en Gastos.

Moneda Pago: Indicará la Moneda Financiera de Pago.

Forma de Pago: Sólo podrá ser por el monto total. Los Comprobantes de Devengado de Retenciones de Gastos no admiten pagos parciales.

Número VEP AFIP: Se completará en los Comprobantes de Devengado de Retenciones de Gastos que tengan asociados un volante electrónico de pago.

%: 100%. Los Comprobantes de Devengado de Retenciones de Gastos no admiten pagos parciales.

MAP Ejecutadas: Indicará si el pago ejecutó una medida de afectación patrimonial.

Concepto de Pago: Campo de texto donde se indicará el motivo del pago. Campo Opcional.

Observaciones: Campo de texto donde se indicarán las observaciones que correspondan.

4.4 Datos del Detalle de Comprobantes Devengados

Etd. (Entidad): Indicará el código y denominación de la Entidad Emisora de la Orden de Pago.

Tipo: Indicará el tipo de Comprobante de Devengado de Retenciones de Gastos.

Ejer. (Ejercicio): Indicará el año del Comprobante de Devengado de Retenciones de Gastos.

Número: Indicará número correlativo propio del Comprobante de Devengado de Retenciones del SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO.

Nro. SIDIF: Indicará el número del Comprobante de Devengado de Retenciones de Gastos asignado por el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF).

F. Comprobante (Fecha del Comprobante): Indicará la fecha y hora del día de emisión del Comprobante de Devengado de Retenciones.

F. Vencimiento (Fecha Vencimiento): Indicará la fecha y la hora del día en que corresponda efectuar el pago del Comprobante de Devengado de Retenciones de Gastos. Utilizará la modalidad: *dd/mm/aaaa, 00:00:00,* campo asignado automáticamente por el sistema.

Imp. Pagado MCL (Importe Pagado MCL): Importe pagado en moneda de curso legal del Comprobante de Devengado de Retenciones.

Imp. Regularizado MCL (Importe Regularizado MCL): Importe regularizado en moneda de curso legal del Comprobante de Devengado de Retenciones.

Imp. Pagado Vigente MCL (Importe Pagado Vigente): Importe pagado vigente es la suma del total pagado más el total regularizado en moneda de curso legal de la retención.

4.5 Datos del Detalle Financiero

Etd. Emisora (Entidad Emisora): Indicará el código y denominación de la Entidad Emisora del medio de pago.

Ejer. (Ejercicio): Indicará el año en que se genere el medio de pago.

Número: Indicará el número de medio de pago.

Tipo: Indicará el tipo de medio de pago (por ejemplo, cheque, transferencia, Red CUT).

Identificador: Indicará el número específico del tipo de medio de pago (por ejemplo, el número del cheque).

Estado: Lo asignará automáticamente el sistema. Podrá ser Generado, Emitido o Anulado.

Subestado: Indicará el proceso en el cual se encuentra el estado del medio de pago (por ejemplo, medio de pago cheque, con estado emitido y subestados impreso, firmado o entregado).

Tipo Moneda: Indicará el tipo de moneda con que se efectuó el pago.

Importe: Indicará el importe pagado de la retención por el medio de pago.

Beneficiario: Indicará el código del beneficiario del medio de pago.

Denominación Beneficiario: Indicará la denominación del beneficiario del medio de pago.

Id. Cuenta Bancaria (Identificador Cuenta Bancaria): Indicará el identificador de la cuenta bancaria del beneficiario del medio de pago (por ejemplo, Clave Bancaria Uniforme - CBU).

Destino Pago: Indicará el concepto abonado por el medio de pago (se consignará Retenciones).

ANEXO V

LOGO

Usuario
00/00/0000 - 00:00:00

Comprobante de Pago de Retenciones de Fondo Rotatorio

Etd. Proceso
Etd. Emisora
Id. Comprobante
Estado

Deducción
Fecha de Comprobante
Fecha de Registro

Institución
SAF
UD
Pagador
Tesorería

Beneficiario
Id. Beneficiario
Agente Financiero
Cuenta Beneficiario
F. Financiamiento
Clase de Gasto
Cuenta Financiadora
Cuenta Pagadora

Fondo Pagador
Tipo
Codigo
Nombre
UD

Importes en Moneda Curso Legal
Total Pagado
Total Regularizado
Total Pagado Vigente

e-Sidif
Pág.1 de 5

LOGO

Usuario
00/00/0000 - 00:00:00

Comprobante de Pago de Retenciones de Fondo Rotatorio

Etd. Proceso
Etd. Emisora
Id. Comprobante
Estado

Datos Adicionales

Medio de Pago
Forma de Pago
%
MAP Ejecutadas
Moneda de Pago
Número VEP AFIP

Concepto de Pago

Observaciones

e-Sidif
Pág.2 de 5

LOGO

Usuario
00/00/0000 - 00:00:00

Comprobante de Pago de Retenciones de Fondo Rotatorio

Etd. Proceso
Etd. Emisora
Id. Comprobante
Estado

Detalle Comprobantes Devengados

Etd.	Tipo	Ejer.	Número	Nro. SIDIF	F. Comprobante	F. Vencimiento	Imp. Pagado MCL	Imp. Regularizado MCL	Imp. Pagado Vigente MCL

e-Sidif
Pág.3 de 5

LOGO

Usuario
00/00/0000 - 00:00:00

Comprobante de Pago de Retenciones de Fondo Rotatorio

Etd. Proceso
Etd. Emisora
Id. Comprobante
Estado

Detalle Financiero

Etd. Emisora			Ejer.	Número	Tipo	Identificador	Estado	Subestado	Tipo Moneda	Importe
Beneficiario			Denominación Beneficiario					Id. Cuenta Bancaria		Destino Pago

e-Sidif
Pág.4 de 5

LOGO

Usuario
00/00/0000 - 00:00:00

Comprobante de Pago de Retenciones de Fondo Rotatorio

Etd. Proceso

Etd. Emisora | Id. Comprobante | Estado

Detalle por fuente

FFIN	Pagado MCL	Pagado Regularizado MCL	Pagado Vigente MCL

e-Sidif | Pág.5 de 5

DESCRIPTIVO DEL COMPROBANTE DE PAGO DE RETENCIONES DE FONDO ROTATORIO

1. DESCRIPCION GENERICA

El Comprobante de Pago de Retenciones de Fondo Rotatorio (PGRETFR) se utiliza para registrar el pagado de las retenciones del circuito de gestión de Fondos Rotatorios, en función a la normativa impositiva y previsional dictada por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), y las asociadas a conceptos específicos del pago a proveedores. Se genera en el momento del pago del Comprobante de Devengado de Retenciones de Fondo Rotatorio (CDR_FR).

2. RESPONSABILIDAD

El Comprobante de Pago de Retenciones de Fondo Rotatorio surge como consecuencia de la utilización del Módulo de Gestión de Retenciones, cuya responsabilidad recae directamente en el Secretario, Subsecretario del Area Administrativa o Funcionario de Nivel Equivalente, el Responsable del SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO y el Responsable de la Unidad de Registro Contable de cada uno de los Organismos de la Administración Nacional, en su carácter de Agentes de Retención y/o Empleadores, según corresponda.

3. DISPONIBILIDAD

Los Comprobantes de Pago de Retenciones de Fondo Rotatorio estarán disponibles en el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF).

4. DESCRIPCION DEL COMPROBANTE

4.1 Datos de la cabecera

Etd. Proceso (Entidad de Proceso): Indicará la entidad responsable de la gestión de un comprobante o transacción en el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF) y de los impactos que se realicen. La Entidad de Proceso se identificará con un tipo, código de identificación y denominación. Esta entidad será el SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Etd. Emisora (Entidad Emisora): Indicará la entidad responsable de emitir el comprobante. La Entidad Emisora se identificará con un tipo, código de identificación y denominación. Esta entidad será el Servicio Administrativo Financiero.

Id. Comprobante (Identificador del Comprobante): Indicará el tipo de comprobante PGRETFR seguido del año en curso y del número correlativo propio del SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO.

Estado: Lo asigna automáticamente el sistema. Se genera en estado "Autorizado".

4.2 Datos del Cuerpo

Deducción: Indicará el código y denominación de la deducción.

Fecha de Comprobante: Indicará la fecha correspondiente al día de emisión del comprobante, y corresponderá a la fecha de pago de los Comprobantes de Devengado de Retenciones de Fondo Rotatorio (CDR_FR).

Fecha de Registro: Indicará la fecha y la hora correspondiente al día en que se efectúe el pago del Comprobante de Devengado de Retenciones de Fondo Rotatorio y sus impactos contables. Utilizará la modalidad: *dd/mm/aaaa, 00:00:00,* campo asignado automáticamente por el sistema. Se actualizará cuando el comprobante esté confirmado.

Institución: Indicará el código correspondiente a la Jurisdicción – Subjurisdicción – Entidad asociada al SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO, en función a lo definido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional.

SAF (SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO): Indicará el código y la descripción del SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO titular del presupuesto de gastos.

UD: Indicará la Unidad Descentralizada responsable, total o parcialmente, de la gestión de gastos de un Organismo.

Pagador: Indicará el Organismo que tiene a su cargo la selección de los documentos de pago a cancelar. En todos los casos será el SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO.

Tesorería: Indicará la Tesorería asociada a la Entidad Emisora.

Beneficiario: Indicará el código y denominación del beneficiario del pago de la retención a favor de quién se realizó el pago del Comprobante de Devengado de Retenciones de Fondo Rotatorio (CDR_FR).

Id. Beneficiario (Identificador del Beneficiario): Indicará la Clave de Identificación del beneficiario de pago (por ejemplo, Clave Unica de Identificación Tributaria/ Código Unico de Identificación Laboral/Clave De Identificación).

Agente Financiero: Indicará el código y denominación de la Entidad Bancaria a través de la cual se transfieren los fondos en los pagos al exterior. En los PGRETFR el campo aparecerá vacío.

Cuenta Beneficiario: Indicará el código del banco, el número de la sucursal y el número de cuenta del beneficiario de la retención a la cual se transfiere el pago de los Comprobantes de Devengado de Retención de Fondo Rotatorio (CDR_FR).

F. Financiamiento: Indicará la fuente de financiamiento del Comprobante de Devengado de Retenciones de Fondo Rotatorio cuando dicho detalle tenga una única fuente de financiamiento. Caso contrario el campo quedará vacío.

Clase de Gasto: Se completa en forma automática con la sigla RET.

Cuenta Financiadora: Indicará el código del banco, el número de sucursal y el número de cuenta de la Cuenta Pagadora del Fondo Rotatorio.

Cuenta Pagadora: Indicará el código del Banco, el número de sucursal y el número de Cuenta de la Cuenta Pagadora del Fondo Rotatorio. Coincide con la Cuenta Financiadora.

Fondo Pagador: Indicará el Fondo que efectuará el pago de la retención.

Tipo: Indicará el tipo de Fondo que efectuará el pago de la retención: Fondo Rotatorio, Fondo Rotatorio Especial o Fondo Rotatorio Interno.

Código: Indicará el código del Fondo que efectuará el pago de la retención.

Nombre: Indicará el nombre del Fondo que efectuará el pago de la retención

UD: Indicará el nombre de la Unidad Descentralizada responsable del Fondo que efectuará el pago de la retención.

Importe en Moneda de Curso Legal: Indicará los importes totales pagados y regularizados de los Comprobantes de Devengado de Retenciones de Fondo Rotatorio.

Total Pagado: Importe total del pago de los Comprobante de Devengado de Retenciones de Fondo Rotatorio, incluidos en el pago.

Total Regularizado: Importe total regularizado por anulación del pago.

Total Pagado Vigente: Importe total pagado vigente es la suma del total pagado más el total regularizado.

4.3 Datos Adicionales

Medio de Pago: Indicará el instrumento mediante el cual se realizará la cancelación de los Comprobantes de Devengado de Retenciones en Fondo Rotatorio.

Moneda de Pago: Indicará la Moneda Financiera de Pago.

Forma de Pago: Sólo podrá ser por el monto total. Los Comprobantes de Devengado de Retenciones de Fondos Rotatorios no admiten pagos parciales.

Número VEP AFIP: Se completará en los casos que los Comprobantes de Devengado de Retenciones tengan asociados un volante electrónico de pago.

%: 100%. Los Comprobantes de Devengado de Retenciones de Fondos Rotatorios no admiten pagos parciales.

MAP Ejecutadas: Indicará si el pago ejecutó una medida de afectación patrimonial. No aplica para Fondo Rotatorio.

Concepto de Pago: Campo de texto donde se indicará el motivo del pago. Campo Opcional.

Observaciones: Campo de texto donde se indicarán las observaciones que correspondan.

4.4 Datos del Detalle de Comprobantes Devengados

Etd. (Entidad): Indica el código y denominación de la entidad emisora del comprobante de devengado de retención.

Tipo: Indicará el tipo de Comprobante de Devengado de Retenciones de Fondo Rotatorio.

Ejer. (Ejercicio): Indicará el año del Comprobante de Devengado de Retenciones de Fondo Rotatorio.

Número: Indicará el número correlativo propio del Comprobante de Devengado de Retenciones de Fondo Rotatorio del SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO.

Nro. SIDIF: No aplica.

F. Comprobante (Fecha Comprobante): Indicará la fecha y hora de emisión del Comprobante de Devengado de Retenciones de Fondo Rotatorio.

F. Vencimiento (Fecha de Vencimiento): Indicará la fecha y la hora del día en que corresponda efectuar el pago del Comprobante de Devengado de Retenciones de Fondo Rotatorio. Utilizará la modalidad: *dd/mm/aaaa, 00:00:00,* campo asignado automáticamente por el sistema.

Imp. Pagado MCL (Importe Pagado MCL): Importe pagado en moneda de curso legal del Comprobante de Devengado de Retenciones de Fondo Rotatorio.

Imp. Regularizado MCL (Importe Regularizado MCL): Importe regularizado en moneda de curso legal del Comprobante de Devengado de Retenciones de Fondo Rotatorio.

Imp. Pagado Vigente MCL (Importe Pagado Vigente MCL): Importe total pagado vigente es la suma del total pagado más el total regularizado.

4.5 Datos del Detalle Financiero

Etd. Emisora (Entidad Emisora): Indicará el código y denominación de la entidad emisora del medio de pago.

Ejer. (Ejercicio): Indicará el año en que se genere el medio de pago.

Número: Indicará el número de medio de pago.

Tipo: Indicará el tipo de medio de pago (por ejemplo, cheque, transferencia, Red CUT).

Identificador: Indicará el número específico del tipo de medio de pago (por ejemplo, el número del cheque).

Estado: Lo asigna automáticamente el sistema. Podrá ser Generado, Emitido o Anulado.

Subestado: Indicará el proceso en el cual se encuentra el estado del medio de pago (por ejemplo, medio de pago cheque, con estado emitido y subestados impreso, firmado o entregado).

Tipo Moneda: Indicará el tipo de moneda con que se efectuó el pago.

Importe: Indicará el importe pagado de la retención por el medio de pago.

Beneficiario: Indicará el código del beneficiario del medio de pago.

Denominación Beneficiario: Indicará la denominación del beneficiario del medio de pago.

Id. Cuenta Bancaria (Identificador Cuenta Bancaria): Indicará el identificador de la cuenta bancaria del beneficiario del medio de pago (por ejemplo, Clave Bancaria Uniforme - CBU).

Destino Pago: Indicará el concepto abonado por el medio de pago (se consignará Retenciones).

4.6 Datos del Detalle por fuente

FFIN (Fuente de Financiamiento): Indicará la fuente de financiamiento de los Comprobantes de Devengado de Retenciones de Fondo Rotatorio.

Pagado MCL: Indicará el total pagado agrupado por fuente de financiamiento en moneda de curso legal.

Pagado Regularizado MCL: Indicará el pagado regularizado de los Comprobantes de Devengado de Retenciones de Fondo Rotatorio, agrupado por fuente de financiamiento en moneda de curso legal.

Pagado Vigente MCL: Indicará la suma del total pagado más el total regularizado, agrupados por fuente de financiamiento, en moneda de curso legal.

Administración Nacional de Aviación Civil

AVIACION CIVIL

Resolución 627/2012

Regulaciones Argentinas de Aviación Civil. Modificación.

Bs. As., 14/9/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0178310/2012 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (R.A.A.C) Parte 67, el Decreto Nº 239 de fecha 15 de marzo de 2007, el Decreto Nº 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007 y el Código Aeronáutico, sancionado por Ley 17.285 de fecha 17 de mayo de 1967, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 239 de fecha 15 de marzo de 2007 se creó la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (A.N.A.C), como organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, entonces del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS actualmente dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que a través de la creación de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL se centralizaron las funciones inherentes a la Aviación Civil en un organismo civil, atendiendo a las recomendaciones efectuadas por la ORGANIZACION DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL (O.A.C.I).

Que por Decreto Nº 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007 se aprobó el programa general de transferencia a la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL.

Que por el Artículo 4° del referido Decreto, se aprobó la estructura organizativa de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL mediante la apertura del primer nivel operativo, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones que, como Anexos II y III, forman parte del citado artículo.

Que el Artículo 14 del precitado Decreto estableció que la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL será dirigida por un Administrador Nacional con funciones de reglamentación, control y administración de la actividad aeronáutica civil como única Autoridad Aeronáutica Nacional.

Que el Código Aeronáutico, sancionado por la Ley 17.285, establece en su artículo 76 que el personal que realiza funciones aeronáuticas a bordo de aeronaves de matrícula argentina y el personal que desempeña funciones aeronáuticas en la superficie, deben poseer la certificación de su idoneidad expedida por la Autoridad Aeronáutica.

Que mediante los citados Decretos Nros. 239/07 y 1770/07, se dispuso y llevó a cabo la transferencia a la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (A.N.A.C) de las misiones y funciones inherentes a la Aviación Civil que correspondían al ex - Comando de Regiones Aéreas de la FUERZA AEREA ARGENTINA, dependiente del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que en virtud de ello corresponde a la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL, como Autoridad Aeronáutica Nacional en la materia, entre otras, la función relativa al otorgamiento de la certificación médica aeronáutica al personal aeronáutico civil, indispensable para la obtención de los certificados de idoneidad aeronáutica previstos en la normativa vigente.

Que la enmienda de las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (R.A.A.C) Parte 67 deviene necesaria por cuanto las actuales Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (R.A.A.C) Parte 67 “Certificado de Aptitud psicofisiológica”, no se ajustan a los requerimientos previstos en el Anexo 1 al Convenio de Chicago de 1944 “Licencias al Personal”, el cual fue adherido por la REPUBLICA ARGENTINA.

Que a tal fin resulta imprescindible e impostergable actualizar la reglamentación vigente, en materia de certificación médica aeronáutica para el personal civil, de manera de contemplar no sólo los requisitos exigidos por el Anexo 1 al Convenio de Chicago, sino también los lineamientos y directrices previstos en el Documento 8984 de la ORGANIZACION DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL (O.A.C.I) y en el Reglamento Aeronáutico Latinoamericano LAR 67 del Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (S.R.V.S.O.P).

Que la reglamentación que se pretende con el dictado del presente Acto administrativo tiene por finalidad regular, en un solo cuerpo normativo, lo atinente a la certificación médica aeronáutica del personal aeronáutico civil.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCION GENERAL LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el Decreto Nº 1.770, de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE AVIACION CIVIL
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyanse las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (R.A.A.C) Parte 67 “Certificado de Aptitud Psicofisiológica” por el texto que se adjunta al presente Acto administrativo como Anexo, el cual forma parte íntegra del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alejandro A. Granados.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar.



BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social

REMATE CON BASE
POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUTOMOVILES

Volkswagen Gol 1997/1998/2000 - Volkswagen Polo 2004
Renault 9 1996 - Renault 19 1996 - Fiat Duna 1997

CAMIONETAS

Renault Trafic Furgón 1992 - Peugeot GPP 1994

MAQUINARIAS VIALES

Palas cargadoras - Topadora a Orugas WIRTH
Compresores de Aire CETEC, SULLAIR - Mezcladora de Asfalto - Motoniveladora ASTARSA Y JOHN DEERE
Tractores FIAT y JOHN DEERE
Escavadoras sobre neumáticos

SUBASTA: el próximo **5 de octubre**, a las **10.30**, en Esmeralda 660, 3º Piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICION: a partir del **25 de septiembre** al **4 de octubre** en: Perito Moreno y Guayaquil - Villa Adelina - Prov. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9 a 12.

INFORMES Y CATALOGOS: en Esmeralda 660, 6º Piso, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 o al Tel.: 4329-8600 Int. 3669/8538 - Fax: 4322-6817.

Venta sujeta a la aprobación de la Entidad Vendedora.

OFM 79492

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.

e. 25/09/2012 Nº 97080/12 v. 25/09/2012



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 18-9-2012

Expediente				
5046415	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: COMO CRECEN LOS HONGOS	Autor: HEBE BEATRIZ MOLINA Editor: TESEO SRL EDITORIAL
5046416	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: HISTORIA DEL CAPITALISMO AGRARIO PAMPEANO. TOMO 6. EXPANSION AGRICOLA Y COLONIZACION EN LA SEGUNDA M	Autor: JULIO DJENDEREDJIAN Autor: JUAN LUIS MARTIREN Autor: SILCORA BEARZOTTI Director: OSVALDO BARSKY Editor: TESEO SRL EDITORIAL
5046431	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WEB LECHE Y NUTRICION	Autor: ANONIMO Titular: MASTELLONE HNOS SA
5046432	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WEB QUESERISIMOS	Autor: ANONIMO Titular: MASTELLONE HNOS SA
5046433	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WEB - PROVEEDORES MHSA	Autor: ANONIMO (D M T R U V C S S B O) Titular: MASTELLONE HNOS SA
5046434	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WEB MUNDO JUNIOR	Autor: ANONIMO (U S B C D M T R F J J) Titular: MASTELLONE HNOS SA
5046435	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WEB TAMBOS MASTELLONE HNOS	Autor: ANONIMO (D M T R F V U C S S B O) Titular: MASTELLONE HNOS SA
5046436	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WEB PROVEEDORES MSL	Autor: ANONIMO (D M T R F U V L S S B O) Titular: MASTELLONE HNOS SA
5046437	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WEB PROVEEDORES MSL	Autor: ANONIMO (D M T R F U C S B) Titular: MASTELLONE HNOS SA
5046438	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WEB LECHE Y CALIDAD	Autor: ANONIMO (D M T R F V U S B) Titular: MASTELLONE HNOS SA
5046439	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WEB PROVEEDORES	Autor: ANONIMO (D M T R F V U C S B) Titular: MASTELLONE HNOS SA
5046440	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WEB PAGINA INSTITUCIONAL / TAMBOS	Autor: ANONIMO Titular: MASTELLONE HNOS SA
5046442	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WEB LA SERENISIMA	Autor: ANONIMO (D M T R I U V W N I C Q S B) Titular: MASTELLONE HNOS SA
5046527	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: CONSTRUCCION Y USO DE SECADORES VERTICALES PARA AJO - MODELO “EMPALADO”	Autor: JOSE LUIS BURBA Autor: ALDO MIGUEL LOPEZ Autor: GABRIEL EMILIO LANZAVECHIA Autor: MATIAS JUAN PAGANINI Editor: E. E. A. LA CONSULTA - INTA
5046528	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RAIN MAN CUES (CAMINANDO AL SOL/DIA DESPEJADO/EL AGUIJON/EL CHICLE/FALTA UN RATO/JUEGO DE POCOS/LA R	Autor: OCTAVIO MARCELO STAMPALIA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: DIAPASON EDITORIAL Editor: ISPA MUSIC
5046529	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CAPIT SOUNDTRACK	Autor: EMILIO OLIVERO Autor: JUAN JOSE LEIVE Autor: SEBASTIAN GUILLERMO MIRAS Autor: INES OLIVERO Autor: FRANCO BARUZZI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: DIAPASON EDITORIAL Editor: ISPA MUSIC Editor: EPSA PUBLISHING SA
5046530	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESCUCHANDO DISCOS DE UN PLANETA	Autor: ANA CRISTINA MERCEDES CAMERA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5046531	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESCUCHANDO DISCOS DE UN PLANETA	Autor: ANA CRISTINA MERCEDES CAMERA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5046532	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LIBRE	Autor: ANA CRISTINA MERCEDES CAMERA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5046533	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LIBRE	Autor: ANA CRISTINA MERCEDES CAMERA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5046534	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COLIBRI	Autor: ANA CRISTINA MERCEDES CAMERA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5046535	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COLIBRI	Autor: ANA CRISTINA MERCEDES CAMERA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5046536	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BASTA DE PODER	Autor: ANA CRISTINA MERCEDES CAMERA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5046537	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BASTA DE PODER	Autor: ANA CRISTINA MERCEDES CAMERA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5046538	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HOY TE VINE A BUSCAR	Autor: ERNESTO OSVALDO FIDEL NADAL Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
5046539	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PONCHO DE A RAYA	Autor: CARLOS ZACARIAS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5046540	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PONCHO DE A RAYA	Autor: OMAR AMERICO ALESSO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5046541	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AHUMONIA PUEBLO QUERIDO	Autor: CARLOS ZACARIAS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5046542	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AHUMONIA PUEBLO QUERIDO	Autor: OMAR AMERICO ALESSO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5046543	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ZAPATEADORES CHAQUEÑOS	Autor: CARLOS ZACARIAS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL

5046544	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ZAPATEADORES CHAQUEÑOS	Autor: OMAR AMERICO ALESSO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5046545	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOLO QUIERO TU AMISTAD	Autor: CARLOS ZACARIAS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5046546	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOLO QUIERO TU AMISTAD	Autor: OMAR AMERICO ALESSO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5046547	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MADRID MADRID	Autor: CARLOS ZACARIAS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5046548	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MADRID MADRID	Autor: OMAR AMERICO ALESSO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5046549	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COMO ENANO DE JARDIN	Autor: CARLOS ZACARIAS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5046550	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMO ENANO DE JARDIN	Autor: OMAR AMERICO ALESSO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5046551	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ARREGLO DE MI TIERRA	Autor: CARLOS ZACARIAS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5046552	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ARREGLO DE MI TIERRA	Autor: OMAR AMERICO ALESSO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5046553	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ALLA EN EL CAMPO	Autor: CARLOS ZACARIAS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5046554	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALLA EN EL CAMPO	Autor: OMAR AMERICO ALESSO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5046555	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UNA ROSA	Autor: LUCAS ANDRES MIÑO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5046556	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UNA ROSA	Autor: LUCAS ANDRES MIÑO Autor: ESTEBAN EXEQUIEL BASTIAS Autor: MAXIMILIANO LEONEL FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5046557	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: REFUGIO	Autor: LUCAS ANDRES MIÑO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5046558	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: REFUGIO	Autor: LUCAS ANDRES MIÑO Autor: ESTEBAN EXEQUIEL BASTIAS Autor: MAXIMILIANO LEONEL FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5046559	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LLOVERAN LOS SUEÑOS	Autor: LUCAS ANDRES MIÑO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5046560	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LLOVERAN LOS SUEÑOS	Autor: LUCAS ANDRES MIÑO Autor: ESTEBAN EXEQUIEL BASTIAS Autor: MAXIMILIANO LEONEL FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5046561	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VERDADERA FE	Autor: LUCAS ANDRES MIÑO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5046562	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VERDADERA FE	Autor: LUCAS ANDRES MIÑO Autor: ESTEBAN EXEQUIEL BASTIAS Autor: MAXIMILIANO LEONEL FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5046563	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RESISTIR	Autor: LUCAS ANDRES MIÑO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5046564	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RESISTIR	Autor: LUCAS ANDRES MIÑO Autor: ESTEBAN EXEQUIEL BASTIAS Autor: MAXIMILIANO LEONEL FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5046565	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HAY QUE CORRER	Autor: LUCAS ANDRES MIÑO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5046566	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HAY QUE CORRER	Autor: LUCAS ANDRES MIÑO Autor: ESTEBAN EXEQUIEL BASTIAS Autor: MAXIMILIANO LEONEL FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5046567	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL CENTRO SE HA OLVIDADO	Autor: LUCAS ANDRES MIÑO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5046568	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL CENTRO SE HA OLVIDADO	Autor: LUCAS ANDRES MIÑO Autor: ESTEBAN EXEQUIEL BASTIAS Autor: MAXIMILIANO LEONEL FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5046569	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HOY TE VINE A BUSCAR	Autor: ERNESTO OSVALDO FIDEL NADAL Autor: PABLO SEBASTIAN LESCANO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
5046570	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIENTO Y SOMBRA	Autor: SANTIAGO VALIENTE Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES

5046571	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SE VA	Autor: ROSARIO ORTEGA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5046572	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SE VA	Autor: ROSARIO ORTEGA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5046573	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CANCIONES DE AMOR	Autor: CARLOS ARIEL SASSONE Autor: DAMIAN SILVIO SASSONE Autor: MARIANO ANDRES WINITZKY Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5046582	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: ELEMENTOS ARGENTINOS	Autor/Titular: PABLO MANUEL MENDIVIL
5046655	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TORMENTA DE ESPADAS CANCION DE HIELO Y FUEGO III	Autor: GEORGE R R MARTIN Traductor: CRISTINA MACIA Traductor: ADELA IBAÑEZ Traductor: NATALIA CERVERA Traductor: ALEJO CUERVO Editor: PLAZA & JANES DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
5046656	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LLEVAME CONTIGO	Autor: DAVID GROSSMAN Traductor: ANA MARIA BEJARANO Editor: DEBOLSILLO DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
5046657	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ANATOMIA DE LA INFLUENCIA. LA LITERATURA COMO MODO DE VIDA	Autor: HAROLD BLOOM Traductor: DAMIA ALOU Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5046658	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL PEQUEÑO LIBRO DE LA VIDA. MANUAL DEL USUARIO	Autor: NEALE DONALD WALSCH Traductor: RUBEN HEREDIA Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5046659	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CARMILLA Y OTROS CUENTOS	Autor: JOSEPH THOMAS SHERIDAN LE FANU Traductor: CRISTINA PIÑA Editor: LOSADA SA EDITORIAL
5046660	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: COLORES EN UN MUNDO ACROMATICO: EL VIOLINISTA MALDITO	Autor: NATALIA VALVERDE Editor: SYMBOLICUS EDITORA
5046661	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: DE VILLA GRAL. MITRE A NUEVA YORK EN AUTOMOVIL FORD T	Autor: HECTOR MIGOTTI Autor: JORGE EDUARDO CARRICA Editor: SYMBOLICUS EDITORA
5046662	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA CONTRAVIDA	Autor: PHILIP ROTH Traductor: RAMON BUENAVENTURA Editor: DEBOLSILLO DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
5046663	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ADIOS, ROBINSON / NADA A PEHUAJO	Autor: JULIO CORTAZAR Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5046664	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LAS ARMAS SECRETAS	Autor: JULIO CORTAZAR Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5046665	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BESTIARIO	Autor: JULIO CORTAZAR Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5046666	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LIBRO DE MANUEL	Autor: JULIO CORTAZAR Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5046667	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EN BUSCA DE APRIL	Autor: BENJAMIN BLACK Traductor: MIGUEL MARTINEZ-LAGE Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5046668	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: RUPERTO ROCANROL Y OTRAS BOBADAS	Autor: ROY BEROCAY Autor: DANIEL SOULIER Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5046669	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PAPELES INESPERADOS	Autor: JULIO CORTAZAR Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5046670	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA OTRA ORILLA	Autor: JULIO CORTAZAR Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5046672	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL DISCURSO RELIGIOSO ESCRITO EN OCCIDENTE Y LAS IDIOSINCRASIAS LOCALES EN AMERICA	Autor: RODOLFO MEDARDO CEJAS Editor: SYMBOLICUS EDITORA
5046673	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CIEGA A CITAS. 227 DIAS PARA CONSEGUIR NOVIO	Autor: CAROLINA AGUIRRE Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5046674	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: COLORES EN UN MUNDO ACROMATICO: EL GATO DE LA LUNA Y EL LOBO DEL SOL.	Autor: NATALIA VALVERDE Editor: SYMBOLICUS EDITORA
5046675	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CABALLO DE FUEGO	Autor: FLORENCIA BONELLI Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5046678	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: UNA VIDA DE LUJO. TRILOGIA NEGRA DE ESTOCOLMO III	Autor: JENS LAPIDUS Traductor: MARTIN SIMONSON Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5046679	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FINAL DEL JUEGO	Autor: JULIO CORTAZAR Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5046680	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SECRETOS DEL VESTIDOR PARA EMBARAZADAS. TODO LO QUE NECESITAS PARA VERTE INCREIBLE.	Autor: CAROLINA AUBELE Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5046681	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL PLACER DE NO FUMAR... NUNCA MAS	Autor: CAROLA SAINZ Autor: SUSANA REZNIK Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5046682	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DIVERTIMENTO	Autor: JULIO CORTAZAR Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5046683	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: OCTAEDRO	Autor: JULIO CORTAZAR Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5046686	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS AUTONAUTAS DE LA COSMOPISTA	Autor: JULIO CORTAZAR Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5046687	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS PREMIOS	Autor: JULIO CORTAZAR Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5046688	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL EXAMEN	Autor: JULIO CORTAZAR Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5046692	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIRUGIA DE LA CORNEA: PRINCIPIOS GENERALES Y TECNICAS.	Autor: PABLO CHIARADIA Autor: OBRA COLECTIVA (K) Editor: MEDICA PANAMERICANA SACF EDITORIAL
5046693	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: NUTRICION CLINICA Y DIETOTERAPIA	Autor: LILIANA P RODOTA Autor: MARIA EUGENIA CASTRO Autor: OBRA COLECTIVA (K) Editor: MEDICA PANAMERICANA SACF EDITORIAL
5046696	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: OBSTETRICIA: FUNDAMENTOS Y ENFOQUE PRACTICO.	Autor: JUAN CARLOS NASSIF Autor: ROBERTO ISIDRO KEKLIKIAN Autor: OBRA COLECTIVA (K) Editor: MEDICA PANAMERICANA SACF EDITORIAL

5046697	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: 26 PERSONAS PARA SALVAR AL MUNDO - CAPITULO XVIII “EL TIEMPO”	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: IMAGEN SATELITAL SA Editor: INFINITO
5046698	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: 26 PERSONAS PARA SALVAR AL MUNDO - CAPITULO XVII “EL ODIO - SEGUNDA PARTE”	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: IMAGEN SATELITAL SA Editor: INFINITO
5046699	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: 26 PERSONAS PARA SALVAR AL MUNDO - CAPITULO XVI “EL ODIO - PRIMERA PARTE”	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: IMAGEN SATELITAL SA Editor: INFINITO
5046700	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: EL HEROE DEL MONTE DOS HERMANAS (“THE HERO OF TWO SISTERS MOUNTAIN”)	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: IMAGEN SATELITAL SA Titular: CINEMA 7 FILMS SA Editor: INFINITO
5046701	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: 26 PERSONAS PARA SALVAR AL MUNDO - CAPITULO XIX “AJEDREZ”	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: IMAGEN SATELITAL SA Editor: INFINITO
5046704	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: LESIONES BENIGNAS DE LA MAMA.	Autor: GERARDO ANTONIO HERNANDEZ MUÑOZ Autor: ALVARO GOMEZ RODRIGUEZ Autor: RICARDO ALBERTO PAREDES HANY Autor: ADRIANA ALVINS V Autor: CARMEN ARA PEREZ Autor: MARIELLA BAJARES DE LILUE Autor: GONZALO RAFAEL BARRIOS LUGO Editor: MEDICA PANAMERICANA SACF EDITORIAL
5046711	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: IMAGEN DE JOHN KEATS	Autor: JULIO CORTAZAR Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5046712	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DESHORAS	Autor: JULIO CORTAZAR Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5046715	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TODOS LOS FUEGOS EL FUEGO	Autor: JULIO CORTAZAR Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5046716	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HISTORIAS DE CRONOPIOS Y DE FAMAS	Autor: JULIO CORTAZAR Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5046717	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: OBRA CRITICA III	Autor: JULIO CORTAZAR Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5046718	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: QUEREMOS TANTO A GLENDA	Autor: JULIO CORTAZAR Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5046719	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: OBRA CRITICA I	Autor: JULIO CORTAZAR Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5046720	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TRASCENDER...	Autor: MATILDE ISABEL BOSSINI Editor: DUNKEN SRL EDITORIAL
5046722	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RELATOS SOBRE ADICCIONES, GUERRA, OBSESION Y AMOR.	Autor: JAVIER L BANDINI Editor: DUNKEN SRL EDITORIAL
5046725	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL OTRO	Autor: CARLOS MAYOTTI Editor: DUNKEN SRL EDITORIAL
5046726	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS ULTIMOS ENCUENTROS	Autor: FERNANDO DEMARIA Editor: DUNKEN SRL EDITORIAL
5046727	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL DESAFIO Y OTROS CUENTOS DE TENIS	Autor: ANDRES MAGLIONE Editor: DUNKEN SRL EDITORIAL
5046728	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: LOS MACHOS QUE AMO LA PATRIA	Autor: ENRIQUE FABIAN SANCHEZ Editor: DUNKEN SRL EDITORIAL
5046730	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA PEOR VIDA	Autor: GABRIEL DANCYGIER Editor: DUNKEN SRL EDITORIAL
5046731	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RELATOS COTIDIANOS	Autor: LAURA MORAGUES Editor: DUNKEN SRL EDITORIAL
5046732	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: GUIA DE VIUDAS	Autor: JULIO IMBERT Editor: DUNKEN SRL EDITORIAL
5046733	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CADAVER EXQUISITO	Autor: CHRISTIAN RANK Editor: DUNKEN SRL EDITORIAL
5046734	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: OBRA CRITICA II	Autor: JULIO CORTAZAR Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5046735	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RAYUELA	Autor: JULIO CORTAZAR Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5046736	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DIARIO DE ANDRES FAVA	Autor: JULIO CORTAZAR Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5046737	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: 62/MODELO PARA ARMAR	Autor: JULIO CORTAZAR Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5046746	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: HILANDERA DEL VIENTO	Productor: MARIA JULIA LASCANO Y VEDIA
5046753	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: GRIDDOCS	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: GRID IT SEVEN SA
5046765	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: WACHIEXITOS VOLUMEN 2	Autor: LEANDRO RAUL MURAT Autor: PABLO GASTON PERALTA Editor: MAGENTA EDICIONES MUSICALES
5046766	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: WACHIEXITOS VOLUMEN 2	Autor: LEANDRO RAUL MURAT Autor: PABLO GASTON PERALTA Editor: MAGENTA EDICIONES MUSICALES
5046767	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ENTRE HUMO POR VOS	Autor: GASTON HERNAN VILLEGAS Autor: RODRIGO MAXIMILIANO GONZALEZ Editor: TANGO MADE IN ARGENTINA PUBLISHING
5046768	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ENTRE HUMO POR VOS	Autor: GASTON HERNAN VILLEGAS Autor: RODRIGO MAXIMILIANO GONZALEZ Editor: TANGO MADE IN ARGENTINA PUBLISHING
5046769	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MIGUEL ANGEL - GRANDES EXITOS	Autor: MARIO GALVAN Editor: FLASS PUBLISHING Autor: VIKINGO
5046770	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MIGUEL ANGEL - GRANDES EXITOS	Autor: MARIO GALVAN Autor: VIKINGO Editor: FLASS PUBLISHING
5046831	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA REPIQUETEADA	Autor: RICARDO LUIS NOVO Editor: DISTRIBUIDORA BELGRANO NORTE SRL Editor: DREAMS MUSIC PUBLISHING
5046832	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: REGALITO DEL CIELO	Autor: RICARDO LUIS NOVO Editor: DISTRIBUIDORA BELGRANO NORTE SRL Editor: DREAMS MUSIC PUBLISHING

5046833	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YO TOCO SOLO BOMBO	Autor: RICARDO LUIS NOVO Editor: DISTRIBUIDORA BELGRANO NORTE SRL Editor: DREAMS MUSIC PUBLISHING
5046834	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ENCUENTRO EN COSQUIN	Autor: RICARDO LUIS NOVO Editor: DISTRIBUIDORA BELGRANO NORTE SRL Editor: DREAMS MUSIC PUBLISHING
5046835	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COMPAÑERA MADRE	Autor: RICARDO LUIS NOVO Editor: DISTRIBUIDORA BELGRANO NORTE SRL Editor: DREAMS MUSIC PUBLISHING
5046836	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: A DON PEDRO	Autor: RICARDO LUIS NOVO Editor: DISTRIBUIDORA BELGRANO NORTE SRL Editor: DREAMS MUSIC PUBLISHING
5046837	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MALAMBO ARRIBA	Autor: RICARDO LUIS NOVO Editor: DISTRIBUIDORA BELGRANO NORTE SRL Editor: DREAMS MUSIC PUBLISHING
5046838	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA PEÑA NUESTRA	Autor: RICARDO LUIS NOVO Editor: DISTRIBUIDORA BELGRANO NORTE SRL Editor: DREAMS MUSIC PUBLISHING
5046839	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DNI (DE NUESTRA IDENTIDAD)	Autor: RICARDO LUIS NOVO Editor: DISTRIBUIDORA BELGRANO NORTE SRL Editor: DREAMS MUSIC PUBLISHING
5046840	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MALAMBO MALAMBO	Autor: RICARDO LUIS NOVO Editor: DISTRIBUIDORA BELGRANO NORTE SRL Editor: DREAMS MUSIC PUBLISHING
5046841	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MALAMBO DE AÑO NUEVO PAMPA	Autor: SALVADOR NOVO FILLOL Editor: DISTRIBUIDORA BELGRANO NORTE SRL Editor: DREAMS MUSIC PUBLISHING
5046842	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CORDOBES DEL NORTE	Autor: SALVADOR NOVO FILLOL Editor: DISTRIBUIDORA BELGRANO NORTE SRL Editor: DREAMS MUSIC PUBLISHING
5046843	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: URITORCO	Autor: RICARDO LUIS NOVO Editor: DISTRIBUIDORA BELGRANO NORTE SRL Editor: DREAMS MUSIC PUBLISHING
5046844	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: REGALITO DEL CIELO	Autor: RICARDO LUIS NOVO Editor: DISTRIBUIDORA BELGRANO NORTE SRL Editor: DREAMS MUSIC PUBLISHING
5046845	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA REPIQUETEADA	Autor: RICARDO LUIS NOVO Editor: DISTRIBUIDORA BELGRANO NORTE SRL Editor: DREAMS MUSIC PUBLISHING
5046846	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YO TOCO SOLO BOMBO	Autor: RICARDO LUIS NOVO Editor: DISTRIBUIDORA BELGRANO SRL Editor: DREAMS MUSIC PUBLISHING
5046847	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ENCUENTRO EN COSQUIN	Autor: RICARDO LUIS NOVO Editor: DISTRIBUIDORA BELGRANO NORTE SRL Editor: DREAMS MUSIC PUBLISHING
5046848	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMPAÑERA MADRE	Autor: RICARDO LUIS NOVO Editor: DISTRIBUIDORA BELGRANO NORTE SRL Editor: DREAMS MUSIC PUBLISHING
5046849	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A DON PEDRO	Autor: RICARDO LUIS NOVO Editor: DISTRIBUIDORA BELGRANO NORTE SRL Editor: DREAMS MUSIC PUBLISHING
5046850	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MALAMBO ARRIBA	Autor: RICARDO LUIS NOVO Editor: DISTRIBUIDORA BELGRANO NORTE SRL Editor: DREAMS MUSIC PUBLISHING
5046851	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA PEÑA NUESTRA	Autor: RICARDO LUIS NOVO Editor: DISTRIBUIDORA BELGRANO NORTE SRL Editor: DREAMS MUSIC PUBLISHING
5046852	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DNI (DE NUESTRA IDENTIDAD)	Autor: RICARDO LUIS NOVO Editor: DISTRIBUIDORA BELGRANO NORTE SRL Editor: DREAMS MUSIC PUBLISHING
5046853	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MALAMBO MALAMBO	Autor: RICARDO LUIS NOVO Editor: DISTRIBUIDORA BELGRANO NORTE SRL Editor: DREAMS MUSIC PUBLISHING
5046854	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VILLA DEVOTO	Autor: CARLOS RODOLFO TABOADA Autor: GUSTAVO ENRIQUE SANCHEZ Editor: DISTRIBUIDORA BELGRANO NORTE SRL Editor: DREAMS MUSIC PUBLISHING
5046855	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SI TE VAS	Autor: LUIS ALBERTO DOMINGUEZ Editor: MEDIASHOW ENTERTAINMENT SRL
5046856	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOY	Autor: LUIS ALBERTO DOMINGUEZ Editor: MEDIASHOW ENTERTAINMENT SRL
5046857	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL FIN	Autor: LUIS ALBERTO DOMINGUEZ Editor: MEDIASHOW ENTERTAINMENT SRL
5046858	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SI TE VAS	Autor: LUIS ALBERTO DOMINGUEZ Editor: MEDIASHOW ENTERTAINMENT SRL
5046859	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOY	Autor: LUIS ALBERTO DOMINGUEZ Editor: MEDIASHOW ENTERTAINMENT SRL
5046860	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL FIN	Autor: LUIS ALBERTO DOMINGUEZ Editor: MEDIASHOW ENTERTAINMENT SRL
5046861	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI OTRA MITAD	Autor: NAZARENO CESAR BIZZOTTO Editor: MEDIASHOW ENTERTAINMENT SRL
5046862	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI OTRA MITAD	Autor: NAZARENO CESAR BIZZOTTO Editor: MEDIASHOW ENTERTAINMENT SRL
5046867	Obra Publicada	Género: DVD	Título: RONDAS 3D	Productor: LEADER MUSIC SA Editor: LEADER MUSIC SA Director: NICOLAS JAVIER IACOBUCCI Director: ESTEBAN ANDRES ORLANDI
5046875	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DESDE LO PROFUNDO	Autor: MARTHA ISABEL MUÑOZ Editor: FERNANDO MARTIN EDICIONES
5046876	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA PEQUEÑA LEYENDA	Autor: NORMA ABBIATICI Editor: FERNANDO MARTIN EDICIONES

Dr. FEDERICO MOLLEVI, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 25/09/2012 Nº 97762/12 v. 25/09/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor FACUNDO GUILLERMO ESCALANTE (DNI 29.892.713), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sita en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 100.349/09, Sumario Nº 4741, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — LIDIA S. MENDEZ, Analista Sr. De Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 25/09/2012 Nº 97282/12 v. 01/10/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor GILBERTO LINING (DNI 25.468.040) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 100551/08, Sumario Nº 4351, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — NANCY V. SCIORRA, jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 25/09/2012 Nº 97305/12 v. 01/10/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE CORDOBA

Sección "S" Córdoba, 11/9/2012

En los Sumarios Contenciosos de referencia, que se tramitan por ante esta Aduana de Córdoba, se NOTIFICA Y HACE SABER, el Administrador de la División Aduana Córdoba, ha dispuesto notificar el acto administrativo de corrida de vista, el cual reza: "Córdoba... VISTO... Y CONSIDERANDO... EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE CORDOBA, DISPONE:... INSTRUIR... CORRASE VISTA... REGISTRESE, NOTIFIQUESE". Fdo.: Lic. Gustavo FADDA - Administrador División Aduana Córdoba - sita en calle Buenos Aires 150, de la ciudad de Córdoba - Argentina.

Sumario	Imputado	DNI	Infracción	Multa ($)	Tributo (U$S)
SA17-2010-430	MIRTA MOYANO/ RAMON CABRERA	12998039/// 10906372	986/987	7,771,3	
SA17-2010-473	MARGARITA BURGOS/ EVELIA LOPEZ	18260524	986/987	2,130,87	
SA17-2010-474	RAMONA DURAN/ EVELIA LOPEZ	26007492	986/987	2,203,30	
SA17-2010-475	MONICA GALLARDO/ EVELIA LOPEZ	20634277	986/987	2,203,30	
SA17-2010-476	CESAR ALTAMARINO/ HUGO VILLALON	18246019/- 12333392	986/987	2,792,46	
SA17-2010-477	OLGA RODRIGUEZ/ EMETRIO CONCHI	18642721/// 14135972	986/987	2,695,94	
SA17-2010-478	ROSMERI FLORES/ EVELIA LOPEZ	22840725	986/987	1,921,20	
SA17-2010-479	VALERIA ROMERO/ SILVIA BUSTOS	20342321/// 24991513	986/987	2,091,70	
SA17-2010-480	ROCIO ALVAREZ/ SILVIA BUSTOS	31058297/// 24991513	986/987	5,849,37	
SA17-2010-481	MARTA COLODRO/ MIGUEL MOLINA	32618609/1 7845200	986/987	4,995,96	
SA17-2010-482	ADOLFO CUELLAR/ GERARDO DEPAUL	13008647/6 580467	986/987	1,393,76	

Ing. JOSE M. REZZONICO, Administrador (I) División Aduana de Córdoba.

e. 25/09/2012 Nº 97513/12 v. 25/09/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE SAN JAVIER

La Aduana de San Javier, conforme lo instruye la Ley Nº 25.603, comunica a quienes acrediten algún derecho sobre las mercaderías involucradas en las actuaciones que a continuación se detallan que, de no mediar objeción legal dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación de la presente, se procederá en forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (Art. 439 C.A.) y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación conforme las previsiones de la Ley antes citada. Cabe aclarar que con las mercaderías a las que no se puede dar el tratamiento previsto en las reglamentaciones antes descriptas, se procederá conforme lo establecido en el Art. 448 del C.A.; a dichos efectos, los interesados deberán presentarse en esta dependencia, sita en intersección de las calles J. M. de Rosas y E. Lazzaga - San Javier - Pcia. de Mnes.

ACTUACION	CANTIDAD EMBALAJE	UNIDAD MEDIDA	BREVE DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
DN54-358/12	30	UNIDAD	CAMPERAS NUEVAS, VARIOS MODELOS Y MARCAS
SC54-313/07	4300	UNIDAD	SENSORES O CAPTORES DE TEMPERTATURA, MARCA "IGUACU", VARIOS MODELOS
	400	UNIDAD	POTENCIOMETROS DE MARIPOSA O SENSOR DE POSICION DE LA MARIPOSA, MARCA "IGUACU"
SC54-313/07	635	UNIDAD	COLLARES ARTESANALES, SIN MARCA
SC54-313/07	1096	UNIDAD	PULSERAS ARTESANALES, SIN MARCA
SC54-313/07	1960	PAR	AROS ARTESANALES, SIN MARCA
SC54-313/07	10	BOLSA	BOTONES PLATEADOS X 1000 UNIDADES C/U, SIN MARCA

CARLOS O. CASTRO, Administrador, Aduana de San Javier.

e. 25/09/2012 Nº 97524/12 v. 25/09/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. H y 1101).

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indica, bajo apercibimiento de REBELDIA.- Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de Ley (art. 1004).- Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (arts. 930/932).

Sumario	Infrac.	Causante	MULTA MINIMA	TRIBUTOS
12181-6297-2005	970 CA	JORGE ENRIQUE NAVARRO CALDERON (PAS. Nº CC19073931)	$ 6.000 y efectúa el abandono en zona primaria aduanera de la mercadería de la solicitud Nº 350.485/02 con la entrega de la misma en zona primaria aduanera atento ser de importación prohibida	$ 6.000

Dr. ALEJANDRO KOCH, Jefe División Secretaría de Actuación Nº 1, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 25/09/2012 Nº 98610/12 v. 25/09/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 336/2012

Abogada Silvina Angela ACOSTA (Legajo Nº 34014/25) - S/otorgamiento de poder para representar al Fisco en jurisdicción de Agencia Catamarca.

Bs. As., 17/9/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 11797-82-2012, del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto y atendiendo a necesidades operativas, la Dirección Regional Tucumán propicia designar a la Abogada Silvina Angela ACOSTA para que en el carácter de Representante del Fisco ejerza la representación judicial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, en jurisdicción de la Agencia Catamarca, en las situaciones a que se refieren los Artículos 92 y siguientes de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), Artículo 1º del Decreto Nº 2102/93 y Artículo 1125, y concordantes del Código Aduanero (Ley Nº 22.415).

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto Nº 491/02 y su aclaratorio, Nº 601/02 (Artículo 2º), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria, en virtud de no producir modificaciones en la situación de revista del agente.

Que ha tomado la intervención que es de su competencia la Dirección de Planificación y Control Judicial.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, de la Dirección General Impositiva y de la Subdirección General de Coordinación Técnico Institucional.

Que ha tomado intervención la Subdirección General de Asuntos Jurídicos.

Que en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y la Disposición Nº 302 del 13 de agosto de 2012, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS A CARGO
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Desígnase a la Abogada Silvina Angela ACOSTA (D.N.I. Nº 21.944.395 - Legajo Nº 34.014/25) para que en el carácter de Representante del Fisco ejerza la representación judicial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS en jurisdicción de la Agencia Catamarca, en las situaciones a que se refieren los Artículos 92 y siguientes de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), Artículo 1º del Decreto Nº 2102/93 y Artículo 1125 y concordantes del Código Aduanero (Ley Nº 22.415).

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — BEATRIZ SCARPADO, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos, a/c Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 25/09/2012 Nº 97714/12 v. 25/09/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 323/2012

Cont. Púb. Néstor Luis PADILLA (Legajo Nº 40.088/17) - S/finalización de funciones de Jefe Interino del Distrito San Ramón de la Nueva Orán de la Dirección Regional Salta y traslado.

Bs. As., 12/9/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 11054-407-2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Contador Público Néstor Luis PADILLA solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Jefe Interino del Distrito San Ramón de la Nueva Orán y su traslado a la Agencia Jujuy en el ámbito de la Dirección Regional Salta.

Que se cuenta con la conformidad de la mencionada Dirección Regional, de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas, a su pedido, las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público Néstor Luis PADILLA (Legajo Nº 40.088/17) en el carácter de Jefe Interino del Distrito San Ramón de la Nueva Orán de la Dirección Regional Salta.

ARTICULO 2º — Trasladar, a su pedido, al Contador Público Néstor Luis PADILLA (Legajo Nº 40.088/17) a la Agencia Jujuy de la Dirección Regional Salta.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — BEATRIZ SCARPADO, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 25/09/2012 Nº 97728/12 v. 25/09/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2849 Y SUS MODIFICATORIAS. - TITULO I - ANEXO IV.

REGISTRO DE COMERCIALIZADORES DE MATERIALES A RECICLAR

La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio “Registro de comercializadores de Materiales a Reciclar” de la página web institucional (www.afip.gob.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en el artículo 15, incisos a) c) y d).

Exclusión Acopiador

CUIT	Apellido y Nombre, Denominación o Razón	Norma	Fecha Proceso
27110777332	GONZALEZ JUANA MARIA	Artículo 15 b) por situaciones previstas en el ANEXO IV Apartado C)	18/09/2012

Exclusión Generador de Scrap

CUIT	Apellido y Nombre, Denominación o Razón	Norma	Fecha Proceso
20105506296	ORLANDI JOSE ENRIQUE	Artículo 15 b) por situaciones previstas en el ANEXO IV Apartado C)	18/09/2012

Cont. Púb. ALFREDO R. SAMPERI, Director (Int.) Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 25/09/2012 Nº 98241/12 v. 25/09/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300 - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio “Registro Fiscal de Operadores de Granos” de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47.

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20055360422	SUCESION DE AZURMENDI EDUARDO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20068266697	SUCESION DE BRANDI EMILIO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20073608849	SIEBEN JOSE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20131008113	FERNANDEZ MOTTA RICARDO JOSE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
20135453162	FONS OSVALDO RUBEN	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B. 8
20139918461	PORRINO RODOLFO JORGE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
20145616280	CULOS NESTOR ALCIDES	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
20175997777	TOURNOUR ARIEL ALEJANDRO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20203695803	LUGO CARLOS ISIDORO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20228873064	LAZARO ROBERTO ESTEBAN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20234574044	KNOLL GASTON EMILIO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20242811403	PIZARRO PABLO EMILIO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20255483545	ALVAREZ MARCELO HORACIO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20304761599	BONZI ALEJANDRO JAVIER	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20311598962	ROSSETTI SEBASTIAN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
23172279589	VIGO FERNANDO JAVIER	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
23200409019	GRECO JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
23242113829	ERRO PEDRO LEANDRO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
27243440713	PALACIO NATALIA GABRIELA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30620701021	DE ANGELI ATILIO AGUSTIN Y DE ANGELI ALFREDO LUIS	Art 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30626795079	PRIETO FLORENTINA Y PRIETO MARIA LUIS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30664883097	ALFA INGENIERIA SERVICIOS AGROPECUARIOS S DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30707197958	BARON REMIGIO ANGEL BARON CARLOS REMIGIO BARON GABRIEL ANGEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 12.
30709511447	PROLAPI S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5., b)-An. VI B) 8.

Cont. Púb. ALFREDO R. SAMPERI, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 25/09/2012 Nº 98695/12 v. 25/09/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300 - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20142964075	GETTE EDGARDO ROLANDO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20174718661	BERTAINA JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20185269214	PASCO DANIEL OMAR	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20252327380	EUSEBI GUSTAVO DANIEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20302094641	QUIROGA HERNAN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
27044555625	TORRES MARIA CORA DEL C	Art: 40 inc. b) -- Anexo VI b) 8.
27123260010	PLANAS SUSANA BEATRIZ	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
27149487129	CERNIK FLORA INES	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
27218653648	VICINO MARIA JOSE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B.13
30542638199	LOREN SERVIS S A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30707999779	DON MIGUEL AGROPECUARIA SRL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30709324515	PELY S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30710539800	INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL CENTRO S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI C) 4.
30711877866	MENDOZA JORGE R. Y MENDOZA J. PABLO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.

Cont. Púb. ALFREDO R. SAMPERI, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 25/09/2012 Nº 98697/12 v. 25/09/2012

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 240/2012

Bs. As., 13/9/2012

VISTO lo propuesto por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS - SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804 y su Decreto Reglamentario Nº 1.390/98, la Norma AR 10.1.1, “Norma Básica de Seguridad Radiológica y Nuclear”, Revisión 3, el Procedimiento G-CLASE II Y III-03, Revisión 3 “Gestión de Licencias de Operación para Instalaciones Radiactivas Clase II”, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9, inciso a) de la Ley Nº 24.804 citada en el VISTO, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la REPUBLICA ARGENTINA, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar licencias, permisos o autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a través de la SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III recomendó dar curso favorable a los trámites de Solicitud de Licencias de Operación comprendidos en las Actas Nros. 254 y 255 de dicha Subgerencia, por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para dichos trámites y se ha verificado que las instala-

ciones correspondientes y su personal mínimo se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURIDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 22 y 16, incisos b) y c) de la Ley Nº 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 11 de septiembre de 2012 (Acta Nº 22)

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Otorgar las Licencias de Operación que integran las Actas Nros. 254 y 255 que se incluyen listados en el Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a los fines correspondientes. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Cumplido, archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Presidente del Directorio.

ACTA Nº 254/2012

Expediente Nº	Licencias de Operación Nuevas	Propósito	Actuación Nº
02156-02	GAMMA SPECT S.R.L.	3.1.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN INSTALACIONES PET, PARA DIAGNOSTICO EN SERES HUMANOS	00
01784-02	INSTITUTO DE BIOLOGIA MOLECULAR Y CELULAR DE ROSARIO (IBR)	8.0-INVESTIGACION	00
02366-00	INSTITUTO DE FISICA DE LA PLATA	8.8.1-INVESTIGACION Y DOCENCIA	00

Expediente Nº	Licencias de Operación Modificadas	Propósito	Actuación Nº
00912-00	FAVARETO S.A.	9.0-OPERACION DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	05
02019-00	TEND S.R.L.	9.0-OPERACION DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	04
02100-00	TWARDOWSKI MATIAS MARCOS	9.0-OPERACION DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	02

Expediente Nº	Licencias de Operación Renovadas	Propósito	Actuación Nº
00381-03	CENTRO DE EDUCACION MEDICA E INVESTIGACIONES CLINICAS “NORBERTO QUIRNO” - CEMIC	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	04
00542-01	CENTRO DE ESTUDIOS GAMMACAMARA S.R.L.	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	03
00598-00	CENTRO DE TOMOGRAFIA COMPUTADA ADROGUE S.A.	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	03
00022-03	INVESTIGACIONES MEDICAS S.A.	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	02
01542-03	ASOCIACION CIVIL DE ESTUDIOS SUPERIORES	3.1.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN INSTALACIONES PET, PARA DIAGNOSTICO EN SERES HUMANOS	02
00381-03	CENTRO DE EDUCACION MEDICA E INVESTIGACIONES CLINICAS “NORBERTO QUIRNO” - CEMIC	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	04
00542-01	CENTRO DE ESTUDIOS GAMMACAMARA S.R.L.	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	03
00598-00	CENTRO DE TOMOGRAFIA COMPUTADA ADROGUE S.A.	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	03
00598-00	CENTRO DE TOMOGRAFIA COMPUTADA ADROGUE S.A.	3.2.3-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN INSTITUCIONES DE MEDICINA NUCLEAR, SOLUCIONES, MOLECULAS MARCADAS Y COLOIDES EN TERAPIA	03
02379-03	INSTITUTO DE ONCOLOGIA “ANGEL H. ROFFO”	3.4.1-USO DE FUENTES SELLADAS EN BRAQUITERAPIA EN SERES HUMANOS	06
00846-00	HOSPITAL GENERAL SAN MARTIN	3.5-USO DE EQUIPOS DE TELECOBALTOTERAPIA EN SERES HUMANOS	05
02379-04	INSTITUTO DE ONCOLOGIA “ANGEL H. ROFFO”	3.6.1-USO DE FUENTES SELLADAS EN APLICACIONES SUPERFICIALES	07
02379-05	INSTITUTO DE ONCOLOGIA “ANGEL H. ROFFO”	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGIA, ACELERADOR LINEAL DE USO MEDICO	02
00012-15	UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	8.8.1-INVESTIGACION Y DOCENCIA	04
01635-00	PINEDA MARIO OSVALDO	9.0-OPERACION DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	
01255-00	A.A. ABRASIVOS ARGENTINOS S.A.I.C.	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	02
01553-01	CELULOSA ALTO VALLE S.A.I.C.	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	02

ACTA Nº 255/2012

Expediente Nº	Licencias de Operación Nuevas	Propósito	Actuación Nº
02370-00	SKANSKA S.A.	9.0-OPERACION DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	00
02349-00	KIMBERLY-CLARK ARGENTINA S.A.	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	00

Expediente Nº	Licencias de Operación Renovadas	Propósito	Actuación Nº
00071-01	COMPLEJO MEDICO DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA “CHURRUCA-VISCA”	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	02
00071-01	COMPLEJO MEDICO DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA “CHURRUCA-VISCA”	3.2.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO	02
00071-03	COMPLEJO MEDICO DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA “CHURRUCA-VISCA”	3.6.1-USO DE FUENTES SELLADAS EN APLICACIONES SUPERFICIALES	
01267-03	COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA	6.2.1-IMPORTACION, EXPORTACION Y VENTA DE MATERIAL RADIACTIVO A USUARIOS AUTORIZADOS	04
01931-01	HONEYWELL S.A.I.C.	7.3-MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE USUARIOS AUTORIZADOS POR LA ARN	01
01267-17	COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA	8.8.1-INVESTIGACION Y DOCENCIA	03
01162-00	ALTO PARANA S.A.	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	04
00978-03	ECO DE LOS ANDES S.A.	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	02
01209-02	RIO CHICO S.A.	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	03
00823-11	YPF S.A.	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	03

e. 25/09/2012 Nº 97528/12 v. 25/09/2012

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 2253/2012

Bs. As., 17/9/2012

VISTO el expediente Nº 5843/11/INCAA y las Resoluciones Nº 2260/11, 1147/12, 1688/12/INCAA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 2260/11/INCAA se llamó a dos Concursos Anuales para la producción de SEIS (6) Largometrajes de Ficción para Primeras obras cinematográficas, seleccionándose en cada llamado TRES (3) Proyectos Ganadores y TRES (3) Proyectos Suplentes.

Que por Resolución 1147/12/INCAA se nombró al Jurado designado para el segundo llamado del Concurso mencionado anteriormente.

Que por Resolución 1688/12/INCAA se amplió hasta el 30 de septiembre de 2012 el plazo para la evaluación de los proyectos inscriptos por parte del Jurado.

Que el Jurado designado para la mencionada selección se ha expedido en su Acta del 13 de septiembre de 2012.

Que la mencionada selección se hizo dentro de lo dispuesto en el propio Llamado a Concurso.

Que corresponde dictar resolución al respecto.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárense como GANADORES y SUPLENTES del Segundo Llamado a Concurso para la producción de TRES (3) Largometrajes de Ficción para Primeras obras cinematográficas 2011, llamado por Resolución 2260/11/INCAA.

GANADORES:

1º “NO TE OLVIDES DE MI”, de Fernanda RAMONDO.

2º “SUCURSAL EZEIZA”, de Federico SOSA.

3º “EL ESTAÑO DE LOS PECES”, de Oscar FRENKEL.

SUPLENTES:

1º “EL KIOSKO”, de Pablo Gonzalo PEREZ.

2º “LA LARGA NOCHE DE FRANCISCO SANCTIS”, de Francisco MARQUEZ y Andrea TESTA.

3º “GOLONDRINAS”, de Mariano Fabián MOURIÑO.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 25/09/2012 Nº 97659/12 v. 25/09/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 37.109 DEL 13 SEP. 2012

EXPEDIENTE Nº 57.867 - "INSCRIPCION DE PERSONAS JURIDICAS EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES DE SEGUROS".

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscribir en el Registro de Sociedades de Productores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en seguros, en el territorio nacional y en todas las ramas del seguro, a las personas jurídicas que se detallan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 P.B., de esta Ciudad de Buenos Aires.

ANEXO I - RESOLUCION Nº 37.109

Sociedades de Productores de Seguros en Patrimoniales y Vida

MATRICULA	RAZON SOCIAL
1174	ASESORES DE SEGUROS EN DIRECTO S.A.
1175	BROKER BOULEVARD S.R.L.

e. 25/09/2012 Nº 97515/12 v. 25/09/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32º del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados, la solicitud de inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DE CULTIVARES de la creación fitogenética de VID de nombre RS-9, obtenida por The Regents of the University of California (EE.UU.).

SOLICITANTE: The Regents of the University of California

REPRESENTANTE LEGALMENTE AUTORIZADO: CLARKE, MODET & CO

INGENIERO PATROCINANTE: MARIANO BELLOCQ

FUNDAMENTACION DE NOVEDAD:

El cultivar de VID de nombre RS-9, de condición porta injerto, se caracteriza por presentar las siguientes expresiones:

Epoca de Brotación, temprana. Pámpano joven: forma del extremo, semi-abierto. Pámpano joven: densidad de pelos postrados del extremo: esparcidos. Pámpano: porte (antes del emparrado), semi-rastrero. Pámpano. Color de la cara dorsal de los entrenudos (bien iluminada): completamente rojo. Pámpano: color de la cara ventral de los entrenudos (sin luz directa): verde con rayas rojas. Pámpano: densidad de los pelos erectos. Nula o muy esparcidos. Sarmiento: superficie: estriada. Sarmiento: color principal, marrón rojizo. Zarcillos: distribución sobre Pámpano: discontinuos (dos o menos), largo: medio. Hoja joven: color del haz (primeras 4 hojas dístale: desplegadas): verde, densidad de pelos postrados entre las nervaduras (envés: 4 hojas distales desplegadas): nula o muy esparcidos. Hoja madura: tamaño del limbo, pequeño; forma del limbo: reniforme; número de lóbulos: ninguno. Perfil en sección transversal: plano, ampollas en la cara superior del limbo: débil. Hoja madura: largo de los dientes: cortos; largo de los dientes en relación al ancho de la base: muy cortos; forma de los dientes: ambos lados cóncavos, forma del seno peciolar: muy abierto: pigmentación antociánica de las nervaduras principales del haz: débil; densidad de pelos postrados entre las nervaduras principales del envés: nula o muy esparcidos; densidad de pelos erectos entre las nervaduras principales del envés: esparcidos; densidad de pelos postrados sobre las nervaduras principales del envés: esparcidos; densidad de pelos erectos sobre las nervaduras principales del envés: esparcidos. Largo del pecíolo en relación al largo de la nervadura principal (central): más corto. El sexo de su flor es masculina a hermafrodita.

Observaciones efectuadas por el solicitante en la localidad de Parlier: Fresno County (EE.UU.).

FECHA DE VERIFICACION DE LA ESTABILIDAD: Abril/ Agosto de 2003

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. RAIMUNDO LAVIGNOLLE, A/C Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas, Res. INASE Nº 2/2012.

e. 25/09/2012 Nº 97539/12 v. 25/09/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32º del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados, la solicitud de inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DE CULTIVARES de la creación fitogenética de VID de nombre RS-3, obtenida por The Regents of the University of California (EE.UU.).

SOLICITANTE: The Regents of the University of California

REPRESENTANTE LEGALMENTE AUTORIZADO: CLARKE, MORET & CO

INGENIERO PATROCINANTE: MARIANO BELLOCQ

FUNDAMENTACION DE NOVEDAD:

El cultivar de VID de nombre RS-3, de condición porta injerto, se caracteriza por presentar las siguientes expresiones:

Epoca de Brotación, temprana. Pampano joven: densidad de pelos postrados del extremo: medio. Pampano: porte (antes del emparrado), horizontal. Pampano Color de la cara dorsal de los entrenudos (bien iluminada): verde con rayas rojas. Color de la cara ventral de los entrenudos (sin luz directa): verde con rayas rojas. Pampano: densidad de los pelos erectos, nula o muy esparcidos. Sarmiento, superficie: estriada. Color principal: marrón rojizo. Largo de los Zarcillos: largos. Hoja joven: color del haz (primeras 4 hojas distales desplegadas): verde, densidad de pelos postrados entre las nervaduras (envés: 4 hojas distales desplegadas): esparcidos. Hoja madura, tamaño del limbo grande; forma del limbo: reniforme; número de lóbulos: ninguno. Perfil en sección transversal: plano, ampollas en la cara superior del limbo: entre ausentes o muy débil y débil. Hoja madura: largo de los dientes: cortos; largo de los dientes en relación al ancho de la base: cortos; forma de los dientes: ambos lados cóncavos, forma del seno peciolar: semi-abierto; pigmentación antociánica de las nervaduras principales del haz: débil; densidad de pelos postrados entre las nervaduras principales del envés: nula o muy esparcidos. Densidad de pelos erectos entre las nervaduras principales del envés: esparcidos. Densidad de pelos postrados sobre las nervaduras principales del envés: nula o muy esparcidos. Hoja adulta: densidad de pelos erectos sobre las nervaduras principales del envés: nula o muy esparcidos. Largo del pecíolo en relación a largo de la nervadura principal (central): ligeramente más corto. El sexo de sus flores es masculina.

Observaciones efectuadas por el solicitante en la localidad de Parlier, Fresno County (EE.UU.).

FECHA DE VERIFICACION DE LA ESTABILIDAD: Primavera de 1992

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. RAIMUNDO LAVIGNOLLE, a/c Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas, Res. INASE Nº 2/2012.

e. 25/09/2012 Nº 97550/12 v. 25/09/2012

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición Nº 430/2012

Bs. As., 20/9/2012

VISTO: el Expediente Nº S02:0013172/2012 del Registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, las Leyes Nº 26.363 y 24.449 y su normativa reglamentaria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° de la Ley 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, como organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo, tal como lo establece el artículo 3° de dicha norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que en razón a su naturaleza jurídica y a los fines administrativos que persigue, resultan de aplicación las normas que rigen los procedimientos administrativos a nivel nacional.

Que por razones operativas se efectuó el traslado de la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL al edificio sito en Avenida Brasil Nº 55, Piso 11° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en esta instancia se hace necesario, a fin de garantizar la adecuada recepción y tratamiento de la documentación recibida en la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, con el propósito de respetar las normas administrativas que regulan las materias de plazos y notificaciones y realizar una gestión administrativa adecuada, constituir el domicilio legal de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en Avenida Brasil Nº 55, Piso 11° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como asimismo su horario de atención.

Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° incisos b), y j) de la Ley Nº 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTICULO 1° — Constitúyase domicilio legal de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en la Avenida Brasil Nº 55, Piso 11°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2° — Apruébese el horario de atención de la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL para los días hábiles administrativos en la franja horaria comprendida entre las OCHO (8) y las DIECIOCHO (18) horas.

ARTICULO 3° — La presente Disposición entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FELIPE RODRIGUEZ LAGUENS, Director Ejecutivo, Agencia Nacional de Seguridad Vial, Ministerio del Interior y Transporte.

e. 25/09/2012 Nº 98623/12 v. 25/09/2012



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 15

San Martín, 11/9/2012

En razón de no haber dado cumplimiento a las norma establecida en el Decreto Nº 1384/2001 respecto al plan de facilidades de pagos que el mismo estipula, se notifica que se ha decretado la caducidad del plan oportunamente solicitado y se intima a los contribuyentes detallados a continuación a ingresar el importe liquidado a la fecha indicada, los que deberán actualizarse hasta el momento del efectivo pago. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder

SUCESION DE SALVO CARLOS ALBERTO (CUIT: 20048604790.)

Caducidad PFP del Decreto Nº 1384/2001 previsional

REGIMEN TRABAJADORES AUTONOMOS

Saldo adeudado al 03/05/2012 $ 11.096,97.-

Cont. Púb. JUAN M. GARCIA, Jefe (Int.) Sección Recaudación, A/C Agencia Nº 15, Disp. Nº 35/05 (DI ROES).

e. 20/09/2012 Nº 96580/12 v. 27/09/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Disposición Nº 4/2012

Asunto: Notificación por Edicto.

Bs. As., 10/9/2012

VISTO, razones de índole operativas, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos a los fines previstos en el artículo 40 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la constitución de domicilio procesal en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 474, séptimo piso, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de la notificación de traslados o requerimientos judiciales provenientes de causas radicadas en la Cámara Federal de la Seguridad Social, originadas en procedimientos iniciados en el marco del art. 39 bis inciso b) del Decreto Nº 1285/58 modificado por el artículo 26 de la Ley Nº 24.463.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por la estructura organizativa aprobada mediante Disposición Nº 492/2001 (AFIP), las competencias asignadas por la Disposición Nº 562/2003 (AFIP) y la designación llevada a cabo por la Disposición Nº 612/2009 (AFIP).

Por ello,

EL DIRECTOR INTERINO
DE LA DIRECCION DE CONTENCIOSO
DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la notificación por edicto del siguiente texto:

“Por razones de índole operativa, se hace saber, a los fines previstos en el artículo 40 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, que la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social ha constituido domicilio procesal en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 474, séptimo piso de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con motivo de la oportuna notificación de todo traslado o requerimiento judicial radicado en la Cámara Federal de la Seguridad Social y derivado de procedimientos iniciados en el marco del art. 39 bis inciso b) del Decreto-Ley Nº 1285/58, modificado por el artículo 26 de la Ley Nº 24.463”.

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. La presente notificación surtirá efecto al quinto día siguiente al de la última publicación.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General y a la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social para su conocimiento. — Abogado ARIEL H. DARSAUT, Director (Int.), Dirección de Contencioso de los Recursos de la Seguridad Social.

e. 21/09/2012 Nº 97056/12 v. 26/09/2012

HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA NACION
y
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

CONVOCATORIA AUDIENCIA PUBLICA

Provincia de Córdoba, 04 de Octubre 2012

AUTORIDAD CONVOCANTE. La Comisión Bicameral para la Reforma, Actualización y Unificación de los Códigos Civil y Comercial de la Nación de acuerdo a su propio reglamento de audiencias públicas y por aplicación supletoria de los artículos 114 bis del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y 114 (inc. d) del reglamento del Honorable Senado de la Nación, y conforme lo acordado en la reunión realizada el día 08 de agosto de 2012, ha dispuesto convocar a una audiencia pública.

OBJETO: Consideración del expediente:

0057-PE-12 Mensaje Nro: 884/12 y Proyecto de Ley del Código Civil y Comercial de la Nación.

FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACION. La Audiencia Pública se llevará a cabo en la Universidad Nacional de Córdoba, Salón de Actos, Pabellón Argentina, Planta Baja, sito en Av. Haya de la Torre s/n, Ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, el día 04 de octubre de 2012, a partir de las 10.00 horas.

NORMATIVA. Se desarrollará con arreglo a las previsiones del Reglamento de Audiencias Públicas, aprobado por la Comisión Bicameral para la Reforma, Actualización y Unificación de los Códigos Civil y Comercial de la Nación y lo estipulado en el artículo 114 bis del Reglamento de la H. Cámara de Diputados de La Nación y el artículo 114 (Inc. d) del reglamento del Honorable Senado de la Nación.

VISTA DE LOS EXPEDIENTES, INSCRIPCION PARA SER PARTICIPANTE Y PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION RELACIONADA CON EL OBJETO DE LA AUDIENCIA. Los interesados, podrán tomar vista de los expedientes vinculados al objeto de la Audiencia Pública a través de la página Web de la Cámara del Senado de la Nación **www.senado.gob.ar**, o de la Cámara de Diputados de la Nación: **www.hcdn.gov.ar**.

Los interesados en efectuar exposiciones orales durante la Audiencia Pública podrán inscribirse en la siguiente dirección: **ccycn.congreso.gob.ar** a partir del día 20 septiembre de 2012 y hasta el día 28 de septiembre de 2012 a las 10.00 horas. Deberán adjuntar al momento de la inscripción un documento que refleje el contenido de la exposición a realizar en la Audiencia, el cual deberá ser presentado individualizando los libros del Proyecto de Ley del Código Civil y Comercial de la Nación a los que hace referencia. La ponencia no podrá exceder las veinte (20) páginas, tamaño A 4 y cada exposición no podrá exceder de diez (10) minutos.

PUBLICACION DE LAS PONENCIAS REALIZADAS DURANTE LA AUDIENCIA PUBLICA: En la Audiencia Pública no se adoptarán resoluciones, pero las ponencias serán puestas a disposición de todos los ciudadanos en la página Web de la Cámara del Senado de la Nación **www.senado.gov.ar**, y de la Cámara de Diputados de la Nación: **www.hcdn.gov.ar**.

FIRMADO: SENADOR NACIONAL D. MARCELO J. FUENTES - PRESIDENTE DE LA COMISION BICAMERAL PARA LA REFORMA, ACTUALIZACION Y UNIFICACION DE LOS CODIGOS CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION.

e. 20/09/2012 Nº 97836/12 v. 25/09/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFICASE a la ex agente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Laura SALGUERO (DNI Nº 18.400.104 - Legajo Nº 56.717/80), la Disposición Nº 21/10 dictada por la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas el 30 de junio de 2010, con relación al Sumario Administrativo Nº 1870/00, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: ARTICULO 1°.- Dése por finalizado definitivamente el presente Sumario Administrativo declarando la inexistencia de responsabilidad disciplinaria de los agentes [...], y de las ex agentes [...] y Laura SALGUERO (Legajo Nº 56.717/80), respecto de los hechos materia de autos. ARTICULO 2°.- Declárese la inexistencia de perjuicio fiscal. ARTICULO 3°.- Regístrese, notifíquese esta Disposición a los agentes y ex agentes sumariados, remítanse copias de la presente a la FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, a la Junta de Disciplina, y a la Dirección de Personal (Departamento Administración de Personal) para su conocimiento, pasen las actuaciones al Departamento Sumarios Administrativos a sus efectos y, oportunamente, archívese. DISPOSICION Nº 21/10 (SDG OPIM). Firmado: Cont. Púb. KARINA ELISABET VENIER, SUBDIRECTORA GENERAL, SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS METROPOLITANAS, DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA. — Cont. Púb. NESTOR R. MICHEL, Director, Dirección de Personal.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por TRES (3) días hábiles consecutivos.

e. 20/09/2012 Nº 96564/12 v. 25/09/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFICASE a la ex agente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Olga Rebeca BARREIRO (D.N.I. Nº 4.748.228 - Legajo Nº 91.064/19), la Disposición Nº 16/11 dictada por la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas el 22 de junio de 2011, con relación al Sumario Administrativo Nº 1707/99, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: ARTICULO 1°.- Dar por finalizado el presente sumario administrativo, declarando la inexistencia de responsabilidad disciplinaria de la ex agente Olga Rebeca BARREIRO de VIVANCO (Legajo Nº 91.064/9) respecto de los hechos materia de autos. ARTICULO 2°.- Declarar la inexistencia de perjuicio fiscal. ARTICULO 3°.- Regístrese, remítanse copias a la FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, a la Junta de Disciplina, y a la Dirección de Personal (Departamento Administración de Personal) para su conocimiento, pasen las actuaciones al Departamento Sumarios Administrativos a sus efectos y, oportunamente, archívese. DISPOSICION Nº 16/11 (SDG OPIM). Firmado Cont. Púb. KARINA ELISABET VENIER, SUBDIRECTORA GENERAL, SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS METROPOLITANAS. DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA. — Cont. Púb. NESTOR R. MICHEL, Director, Dirección de Personal.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por TRES (3) días hábiles consecutivos.

e. 20/09/2012 Nº 96565/12 v. 25/09/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFICASE a la ex agente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Olga Rebeca BARREIRO (D.N.I. Nº 4.748.228 - Legajo Nº 91.064/19), la Disposición Nº 25/2011 dictada por la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas el 4 de agosto de 2011, con relación al Sumario Administrativo Nº 1707/99, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: ARTICULO 1°.- Rectifíquese la Disposición Nº 16/11 (SDG OPIM) del 22 de junio de 2011, con el alcance indicado en los considerandos de la presente, el número de legajo de la ex agente sumariada Olga Rebeca BARREIRO por 91.064/19. ARTICULO 2°.- Regístrese, notifíquese la presente a la ex agente sumariada y a la FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS por intermedio de la Dirección de Personal, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 20, del Anexo I del Régimen Disciplinario aprobado por la Disposición Nº 185/2010 (AFIP), pasen las actuaciones al Departamento Sumarios Administrativos, remítase copia de este acto administrativo a la Junta de Disciplina, y cumplido, archívese. DISPOSICION Nº 25/2011 (SDG OPIM). Firmado Cont. Púb. KARINA ELISABET VENIER SUBDIRECTORA GENERAL, SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS METROPOLITANAS. DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA. — Cont. Púb. NESTOR R. MICHEL, Director de la Dirección de Personal, Administración Federal de Ingresos Públicos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por TRES (3) días hábiles consecutivos.

e. 20/09/2012 Nº 96567/12 v. 25/09/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que por medio de las Disposiciones Nº 1642/12; 1363/12; 1364/12, se ha resuelto dar por decaídos los derechos dejados de usar para presentar los descargos y ofrecer pruebas en los términos del artículo 1° inciso e), apartado Nº 8, de la Ley 19.549/72 y declarar la cuestión de puro derecho respectivamente, a las entidades que a continuación se detallan: ASOCIACION MUTUAL JUNIN DE LOS ANDES Matrícula NEU 7 (Expte. 2195/08 Resolución Nº 390/07); MUTUALIDAD FRUTOS DEL PAIS Matrícula CF 1410 (Expte. 1911/02 Resolución Nº 2195/08). De acuerdo con las normas de rigor, se fija el plazo de DIEZ (10) días hábiles, con más la ampliación que pudiere corresponder en caso de domiciliarse la entidad a más de cien (100) kilómetros de la sede del Instituto, a razón de un día por cada doscientos (200) kilómetros o fracción que no baje de cien (100) para que, de considerarlo pertinente, las entidades procedan a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el artículo 60 del Decreto 1759/12. El presente deberá publicarse por TRES (3) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Dr. RICARDO R. PEYRANO, Coordinador de Intervenciones y Liquidaciones, I.N.A.E.S.

e. 20/09/2012 Nº 96700/12 v. 25/09/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que por medio de las Disposiciones Nº 870/12; 868/12; 869/12, se ha resuelto dar por decaídos los derechos dejados de usar para presentar los descargos y ofrecer pruebas en los términos del artículo 1° inciso e), apartado Nº 8, de la Ley 19.549/72 y declarar la cuestión de puro derecho respectivamente, a las entidades que a continuación se detallan: ESLABON ASOCIACION MUTUAL PARA AYUDA AL TRABAJADOR Matrícula CF 1652 (Expte. 1416/05 Resolución Nº 3381/06) ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE Matrícula CF 1533 (Expte. 7817/04 Resolución Nº 2458/06) ASOCIACION MUTUAL 17 DE OCTUBRE Matrícula CF 1574 (Expte. 931/04 Resolución Nº 2658/06). De acuerdo con las normas de rigor, se fija el plazo de DIEZ (10) días hábiles, con más la ampliación que pudiere corresponder en caso de domiciliarse la entidad a más de cien (100) kilómetros de la sede del Instituto, a razón de un día por cada doscientos (200) kilómetros o fracción que no baje de cien (100) para que, de considerarlo pertinente, las entidades procedan a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el artículo 60 del Decreto 1759/12. El presente deberá publicarse por TRES (3) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Fdo.: Dr. RICARDO R. PEYRANO. Coordinador de Intervenciones y Liquidaciones, I.N.A.E.S.

e. 20/09/2012 Nº 96702/12 v. 25/09/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que por medio de las Disposiciones Nº 869/12; 1644/12; 1362/12, se ha resuelto dar por decaídos los derechos dejados de usar para presentar los descargos y ofrecer pruebas en los términos del artículo 1° inciso e), apartado Nº 8, de la Ley 19.549/72 y declarar la cuestión de puro derecho respectivamente, a las entidades que a continuación se detallan: CENTRO SOCIAL Y DE SOCORROS MUTUOS DEL INGENIO LA FRONTERITA Matrícula TUC 57 (Expte. 210/06 Resolución Nº 3742/06), MUTUAL ANDINA MENDOZA ARGENTINA M.A.M.A. Matrícula MZA 454 (Expte. 5043/04 Resolución Nº 894/06) ASOCIACION MUTUAL 17 DE OCTUBRE Matrícula CF 1574 (Expte. 931/04 Resolución Nº 2658/06). De acuerdo con las normas de rigor, se fija el plazo de DIEZ (10) días hábiles, con más la ampliación que pudiere corresponder en caso de domiciliarse la entidad a más de cien (100) kilómetros de la sede del Instituto, a razón de un día por cada doscientos (200) kilómetros o fracción que no baje de cien (100) para que, de considerarlo pertinente, las entidades procedan a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el artículo 60 del Decreto 1759/12. El presente deberá publicarse por TRES (3) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Dr. RICARDO R. PEYRANO, Coordinador de Intervenciones y Liquidaciones, I.N.A.E.S.

e. 20/09/2012 Nº 96704/12 v. 25/09/2012

ASOCIACIONES SINDICALES

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA ASOCIACION DOCENTE DE EDUCACION FISICA (A.D.E.FCA), APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 635/10.

"ARTICULO 1.- A los nueve (9) días del mes de septiembre de 2005, se constituye la "ASOCIACION DOCENTE DE EDUCACION FISICA (A.D.E.FCA), como entidad de primer grado, que agrupará a los trabajadores que presten servicios como Docentes de Educación Física, en relación dependiente del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, que desempeñan su rol profesional en Establecimientos Educativos (Oficiales y Privados) Civiles, Comerciales (Clubes, Gimnasios, y Colonias de Vacaciones).

Podrán mantener la afiliación los trabajadores que alcancen la jubilación siempre que se hubieren encontrado afiliados a la entidad al momento de acceder a dicha prestación. Tendrá como zona de actuación todo el territorio de la Provincia de FORMOSA, siendo esta Asociación Gremial de carácter permanente, para la defensa de los intereses legales, gremiales y sociales de los trabajadores representados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, fijando domicilio legal en el Bº República Argentina, Mz 151 Casa Nº 2".

ARTICULO 2.- La Entidad tendrá los objetivos y fines que a continuación se detallan:

a) Fomentar la unión, armonía, solidaridad, participación y agrupamiento de todos los trabajadores de la actividad.

b) Representar a los trabajadores de la actividad, a la entidad y sus componentes en toda cuestión sea individual o colectiva; de carácter gremial, laboral o social ante los organismos públicos o privados, cualquiera sea su naturaleza.

c) Peticionar a las autoridades nacionales, provinciales, municipales o cualquier organismo nacional o internacional en beneficio de la entidad sindical.

d) Vigilar las condiciones de trabajo, el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad e impulsar su mejoramiento y la legislación en general.

e) Propiciar y concretar convenios colectivos, proponer proyectos de legislación que determinen la mejora del sector tanto en las condiciones de trabajo como en las relaciones laborales en general.

f) Fomentar la actividad gremial, el interés y la participación de los trabajadores.

g) Realizar actividades culturales, sociales, incentivar la educación, crear espacios de estudio y capacitación para todos los trabajadores del sector.

h) Crear colonias, campamentos, campos de deportes, sitios vacacionales y de esparcimiento, que promuevan y permitan el acceso de los afiliados al turismo, la recreación y las actividades sociales y deportivas.

ARTICULO 13 - El sindicato será dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta por diez (11) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos:

Secretario General

Secretario Adjunto

Secretario de Organización

Secretario Gremial

Secretario Tesorero, de Finanzas y Administración

Secretario de Acción Social

Secretario de Capacitación, Cultura y Difusión

Secretario de Actas

Secretario de Interior

2 vocales titulares.

Habrá además dos (2) vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en caso de licencia, renuncia, fallecimiento o separación del cargo de los titulares.

El mandato de los miembros de la Comisión Directiva durará cuatro (4) años, y sus integrantes podrán ser reelectos.

En caso de licencia, ausencia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, entrará a desempeñarlo el miembro suplente que corresponda en orden de lista, salvo que se trate de la Secretaría General, en cuyo caso asumirá el Secretario Adjunto. No obstante, la Comisión Directiva por el voto de la mayoría podrá disponer un reordenamiento de funciones, en cuyo caso el suplente que se incorpore lo hará en el cargo que en definitiva quede vacante.

El reemplazo se hará por el término de la vacancia.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa, Departamento Estructura Sindical.

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1130/2012

Registro Nº 928/2012

Bs. As., 8/8/2012

VISTO el Expediente Nº 1.405.513/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ASIMRA), por la parte sindical y el CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERURGICOS (CIS) por el sector empleador, el que luce a fojas 123/124 del Expediente Nº 1.405.513/10 y ha sido alcanzado por ante esta Cartera de Estado.

Que el mentado Acuerdo resulta complementario del que fuera homologado por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1374, de fecha 14 de octubre de 2011 y mediante el mismo se establece incrementar el monto de la gratificación extraordinaria de naturaleza no remunerativa pactada en el punto 1° apartado (d), ello en los términos, plazos y conforme los lineamientos allí establecidos.

Que respecto al ámbito personal y territorial de aplicación del acuerdo se establece para el personal representado por la asociación sindical celebrante, dependiente de las empresas especificadas en el Anexo I que, en calidad de contratistas, prestan servicios auxiliares y complementarios afectados a la actividad siderúrgica, en el establecimiento de la empresa SIDERCA S.A.I.C. sito en la Ciudad de Campana.

Que el ámbito de aplicación se corresponde y circunscribe a la estricta correspondencia de la representatividad conjunta de las partes celebrantes.

Que existen antecedentes negociales entre las partes y se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 123/124 del Expediente Nº 1.405.513/10, celebrado entre la ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.S.I.M.R.A.), por la parte sindical y el CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERURGICOS (C.I.S.) por el sector empleador, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 123/124 del Expediente Nº 1.405.513/10.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.405.513/10

Buenos Aires, 9 de agosto de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1130/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 123/124 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 928/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expediente Nº 1.405.513/10

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de enero del año 2012, siendo las 15:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por ante el Dr. Raúl O. Fernández, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales Nº 3 de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO: por una parte, en representación de la Asociación de Supervisores de la Industria Metalmecánica de la República Argentina (A.S.I.M.R.A.):

los señores HECTOR MARIO MATANZO, Secretario Gremial Nacional, y Marta Irene BUSTOS, Secretaria de Actas, por una parte; y, por la otra, en representación del CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERURGICOS (CIS), el señor Julio CABALLERO, ambas en conjunto denominadas “Las Partes”.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, Las Partes manifiestan:

1. Que, en el marco de las actuaciones que tramitan en el expediente de la referencia, y complementariamente a lo pactado en el acuerdo de fecha 28/07/2011 (el “Acuerdo”), homologado por Res. ST Nº 1374 del 14/10/2011, Las Partes han alcanzado el presente acuerdo aplicable al personal supervisor dependiente de empresas contratistas que prestan Servicios y Actividades Complementarias de la Industria Siderúrgica dentro del establecimiento de SIDERCA SAIC, sito en Campana, que se identifican en el Anexo I, y que consiste en incrementar el monto de la gratificación extraordinaria de naturaleza no remuneratoria pactada en el punto 1º, apartado (d) del referido Acuerdo, en la suma de Un Mil Cuatrocientos Treinta y un Pesos ($ 1431), de modo que -comprendiendo el importe original ($ 1.900) más el incremento aquí pactado- la misma alcance la suma única y total de Pesos Tres mil Trescientos Treinta y uno ($ 3.331). Toda vez que las dos cuotas (de $ 950 cada una) pactadas en el citado Acuerdo ya han sido abonadas -en forma íntegra y oportuna- junto con las remuneraciones de los meses de Setiembre y Diciembre de 2011, el importe incremental aquí pactado ($ 1431) será abonado por las empresas alcanzadas por el presente acuerdo junto con las remuneraciones del mes inmediato siguiente a aquél en que se notifique la resolución homologatoria del mismo, bajo la denominación “Pago Extraordinario por única vez - Acuerdo ASIMRA de fecha 04/01/2012” (en forma completa o abreviada), descontando los anticipos que las empresas hubieran otorgado.

Dado que se trata de un incremento de la gratificación pactada en el citado Acuerdo de fecha 28/7/2011, queda entendido que este pago constituye una prestación de naturaleza no remuneratoria habida cuenta su condición de pago no regular ni habitual (arg. a contrario sentido art. 6º, ley 24.241). Asimismo, en razón de su naturaleza y excepcionalidad, el importe incremental aquí pactado no será contributivo a ningún efecto, ni generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni cuotas ni contribuciones sindicales ni de ninguna otra naturaleza. Tampoco se incorporará a los salarios básicos, ni será considerado como base o referencia ninguna para futuras negociaciones salariales, y en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

2. El monto total indicado en el punto 1 absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición en el ingreso de los trabajadores y/o prestación no remuneratoria otorgada voluntariamente por las empresas y/o emergente de disposición normativa estatal de cualquier naturaleza.

3. Las Partes solicitan de esta autoridad administrativa que proceda a la homologación del presente acuerdo en los términos de la Ley 14.250, en similares términos a los expuestos en la Resolución ST Nº 1374 del 14/10/2011, dentro de su acotado ámbito personal de vigencia.

Leída y ratificada la presente acta, los comparecientes firman al pie en señal de plena conformidad por ante mí que certifico.

ANEXO I

Detalle de Empresas proveedoras/contratistas/subcontratistas de SIDERCA SAIC alcanzadas por el presente acuerdo

DENOMINACION SOCIAL	ESTABLECIMIENTO DE SIDERCA SAIC DONDE ES PROVEEDOR
APEL CAMPANA S.A.	Campana
ATEMYS CAMPANA S.A.	Campana
COMAU ARGENTINA S.A.	Campana
LOBERAZ S.A.	Campana
MILSANT S.R.L	Campana
TECMAN S.A.	Campana
TESU INGENIERIA ELECTROMECANICA S.A.	Campana
BEROA DE ARGENTINA S.R.L	Campana

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1131/2012

Registros Nº 946/2012 y Nº 947/2012

Bs. As., 8/8/2012

VISTO el Expediente Nº 1.488.680/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 146 y 147 de las actuaciones de referencia obran glosados respectivamente los Acuerdos celebrados, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 40/89, entre el SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE DE CARGA POR AUTOMOTOR, SERVICIOS, LOGISTICA Y DISTRIBUCION DE LA CIUDAD AUTONOMA Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y las empresas B.R.D. SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, y DAKOTA SOCIEDAD ANONIMA, cuya homologación las partes solicitan conforme lo establecido por la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante dichos Acuerdos las partes pactan el pago de una asignación extraordinaria de carácter no remunerativo para los trabajadores de dichas empleadoras comprendidos en el precitado Convenio Colectivo de Trabajo, con vigencia a partir del mes de febrero de 2012, conforme los detalles allí impuestos.

Que el ámbito territorial y personal de los mentados Acuerdos se corresponde con la actividad principal de las empresas signatarias, como así con los ámbitos de representación personal y actuación de la Entidad Sindical firmante, emergentes de su Personería Gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada a los actuados.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE DE CARGA POR AUTOMOTOR, SERVICIOS, LOGISTICA Y DISTRIBUCION DE LA CIUDAD AUTONOMA Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y la empresa B.R.D. SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, obrante a fojas 146 del Expediente Nº 1.488.680/12, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004)

ARTICULO 2° — Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE DE CARGA POR AUTOMOTOR, SERVICIOS, LOGISTICA Y DISTRIBUCION DE LA CIUDAD AUTONOMA Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y la empresa DAKOTA SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 147 del Expediente Nº 1.488.680/12, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 3° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre los Acuerdos obrantes a fajas 146 y 147 del Expediente Nº 1.488.680/12.

ARTICULO 4º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5° — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, procédase a la guarda del presente en el legajo correspondiente.

ARTICULO 6° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los instrumentos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.488.680/12

Buenos Aires, 9 de agosto de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1131/12 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 146 y 147 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números 946/12 y 947/12 respectivamente. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

FORMULAN ACUERDO LABORAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de marzo de 2012, comparecen por una parte el Sr. Ricardo CHIANTORE quien acredita su identidad con DNI Nº 18.226.313 en carácter de Presidente de la firma BRD S.A.I.C.F.I. - CUIT 30-51753762-0 con domicilio en la calle California 1937 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme copia de documentación que acompaña al presente sobre la cual presta juramento sobre su vigencia y validez, en adelante “LA PARTE EMPLEADORA” y por la otra parte los Sres. Pablo MOYANO en su carácter de Secretario General Adjunto, Gabriel Marcelo APARICIO en su carácter de Secretario Gremial e Interior; Miguel Angel ENRIQUEZ en su carácter de Secretario de la Rama Remolques Mecánicos, y Sergio CASELLE en su carácter de Secretario Adjunto de la Rama Remolques Mecánicos, todos ellos en representación del SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES, OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, LOGISTICA Y SERVICIOS DE LA CIUDAD AUTONOMA Y PCIA. DE BUENOS AIRES, con domicilio en la calle San José Nº 1781, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “LA PARTE SINDICAL”, quienes han arribado al presente acuerdo laboral sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: “LA PARTE SINDICAL” manifiesta que es intención de esta Organización Sindical obtener para sus representados, el pago de una Gratificación Extraordinaria, que premie a todos los trabajadores comprendidos en CCT 40/89 por el esfuerzo realizado durante el año en la prestación de sus tareas.

SEGUNDA: “LA PARTE EMPLEADORA”, atento lo solicitado por la “LA PARTE SINDICAL” ofrece el pago de una suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500.-), en concepto de Asignación Extraordinaria NO Remunerativa, la cual será abonada a los trabajadores a los que se les aplica el CCT 40/89 y Anexos, en dos (2) cuotas de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA ($ 750.-) cada una de ellas, conjuntamente con los haberes de los meses de febrero de 2012 y marzo de 2012 respectivamente, mediante depósito en la cuenta sueldo de cada uno de los trabajadores.

TERCERA: Las partes de común acuerdo establecen que la presente Asignación Extraordinaria NO Remunerativa no podrá ser absorbida ni compensada por ninguna suma de dinero que en concepto de adicional, premio y/o aumento se convenga o disponga para el futuro por cualquier título. Asimismo, tampoco podrá ser absorbida por los aumentos salariales resultantes de las paritarias realizadas y/o a realizarse en el futuro.

CUARTA: “LA PARTE SINDICAL” manifiesta que acepta las propuestas realizadas por “LA PARTE EMPLEADORA”, en la cláusula SEGUNDA, con respecto a las obligaciones asumidas por la misma, en tanto y en cuanto de ello no se derive daño material y/o moral alguno a los trabajadores involucrados en el presente acuerdo laboral.

QUINTA: Cualquiera de las partes podrán presentar el presente acuerdo laboral ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a fines de solicitar la homologación.

No siendo para más previa e íntegra lectura de la presente y ratificación de su contenido, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad, 5 (cinco) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

FORMULAN ACUERDO LABORAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de marzo de 2012, comparecen por una parte la empresa DAKOTA S.A. - CUIT 30-53598192-9 con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 546 9° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Marcelo Daniel VIOLANTE quien acredita identidad con DNI 13.890.610, en su carácter de presidente de Directorio conforme copia de documentación que acompaña al presente sobre la cual presta juramento sobre su vigencia y validez, en adelante "LA PARTE EMPLEADORA", y por la otra parte los Sres. Pablo MOYANO en su carácter de Secretario General Adjunto, Gabriel Marcelo APARICIO en su carácter de Secretario Gremial e Interior; Miguel Angel ENRIQUEZ en su carácter de Secretario de la Rama Remolques Mecánicos, y Sergio CASELLE en su carácter de Secretario Adjunto de la Rama Remolques Mecánicos, todos ellos en representación del SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES, OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, LOGISTICA Y SERVICIOS DE LA CIUDAD AUTONOMA Y PCIA. DE BUENOS AIRES, con domicilio en la calle San José Nº 1781, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA PARTE SINDICAL", quienes han arribado al presente acuerdo laboral sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "LA PARTE SINDICAL" manifiesta que es intención de esta Organización Sindical obtener para sus representados, el pago de una Gratificación Extraordinaria, que premie a todos los trabajadores comprendidos en CCT 40/89 por el esfuerzo realizado durante el año en la prestación de sus tareas.

SEGUNDA: "LA PARTE EMPLEADORA", atento lo solicitado por la "LA PARTE SINDICAL" ofrece el pago de una suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500.-), en concepto de Asignación Extraordinaria NO Remunerativa, la cual será abonada a los trabajadores a los que se les aplica el CCT 40/89 y Anexos, en dos (2) cuotas de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA ($ 750.-) cada una de ellas, conjuntamente con los haberes de los meses de febrero de 2012 y marzo de 2012 respectivamente, mediante depósito en la cuenta sueldo de cada uno de los trabajadores.

TERCERA: Las partes de común acuerdo establecen que la presente Asignación Extraordinaria NO Remunerativa no podrá ser absorbida ni compensada por ninguna suma de dinero que en concepto de adicional, premio y/o aumento se convenga o disponga para el futuro por cualquier título. Asimismo, tampoco podrá ser absorbida por los aumentos salariales resultantes de las paritarias realizadas y/o a realizarse en el futuro.

CUARTA: "LA PARTE SINDICAL" manifiesta que acepta las propuestas realizadas por "LA PARTE EMPLEADORA", en la cláusula SEGUNDA, con respecto a las obligaciones asumidas por la misma, en tanto y en cuanto de ello no se derive daño material y/o moral alguno a los trabajadores involucrados en el presente acuerdo laboral.

QUINTA: Cualquiera de las partes podrán presentar el presente acuerdo laboral ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación a fines de solicitar la homologación.

No siendo para más previa e íntegra lectura de la presente y ratificación de su contenido, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad, 5 (cinco) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1132/2012

Registro Nº 925/2012

Bs. As., 8/8/2012

VISTO el Expediente Nº 168.773/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 del Expediente Nº 173.343/12 agregado como foja 138 del Expediente Nº 168.773/09 obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA (S.P.I.Q.P.y A.), y la empresa BAHIA PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el Acuerdo de marras las partes convienen, sustancialmente, un incremento salarial para el personal dependiente de la empresa firmante, de conformidad a los valores y condiciones estipulados en el mismo.

Que en relación con lo pactado en el artículo 7º del citado Acuerdo, corresponde señalar que la homologación que por este acto se dispone lo es sin perjuicio que su contenido será aplicable en tanto no colisione con normas de orden público que establezcan una competencia jurisdiccional específica.

Que la vigencia comprende el período que va desde el 1º de abril de 2012 hasta el 31 de marzo de 2013.

Que el ámbito personal y territorial del referido Acuerdo se corresponde con el alcance de representatividad de los agentes negociales signantes.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado Acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, deberán remitirse estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del tope previsto en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA (S.P.I.Q.P.y A.) y la empresa BAHIA PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA obrante a fojas 2/4 del Expediente Nº 173.343/12 agregado como foja 138 del Expediente Nº 168.773/09.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo, obrante a fojas 2/4 del Expediente Nº 173.343/12 agregado como foja 138 del Expediente Nº 168.773/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el proyecto de base promedio y tope indemnizatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 168.773/09

Buenos Aires, 9 de agosto de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1132/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del expediente 173.343/12 agregado como fojas 138 al expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 925/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T.

ACTA ACUERDO DE PARTES

EMPRESA BAHIA PETROLEO S.A. - S.P.I.Q.P. y A de BAHIA BLANCA

En la ciudad de Bahía Blanca, a los 5 días del mes de JUNIO del año 2012, se reúnen quienes suscriben la presente en representación de BAHIA PETROLEO S.A., el Dr. Diego A. J. Duprat, abogado, inscripto al T.V, folio 116 del C.A.B.B., en su carácter de apoderado legal, con domicilio legal en Belgrano 441 de Bahía Blanca, en adelante LA EMPRESA, y el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA, Personería otorgada por Resolución Nº 176 e inscripta al registro respectivo bajo el Nº 1478 como Entidad Gremial de Primer Grado, con domicilio legal en Sarmiento 265 de esta ciudad de Bahía Blanca, representada en este acto por JULIO ARGENTINO LEGUIZAMON, DNI 18.488.432, Secretario General de la mencionada institución y el Sr. CAJAL FABIAN, DNI 25.655.012, en su carácter de DELEGADO GENERAL del Personal afiliado que presta tareas en la Empresa BAHIA PETROLEO, todos con la asistencia letrada de la Dra. Carmen Luciana Martínez, (T. XIII F º 26 del CABB), en adelante EL SINDICATO, ambas partes con personería acreditada en el Expte. Nro. 168.773/09 del MTEYSS; quienes luego de varias reuniones mantenidas en pos de establecer una nueva escala salarial, convienen lo siguiente:

PRIMERO: Las partes han acordado un incremento salarial escalonado y acumulativo que impactará sobre todos los conceptos remunerativos y no remunerativos, según el siguiente detalle:

a) Catorce y medio por ciento (14,5%) sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos vigentes al 31/03/2012 con efectos a partir del 01/04/2012.

b) Cinco por ciento (5%) sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos vigentes al 30/09/2012 con efectos a partir del 01/10/2012.

c) Cuatro por ciento (4%) sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos vigentes al 31/12/2012 con efectos a partir del 01/01/2013.

Por lo expuesto, la nueva escala salarial queda integrada de la siguiente manera:

Salario vigente a partir de 1 de abril de 2012

Categoría	Básico	Ley ticket 26.341
Operario	$ 6478.06	$ 421.73

* Antigüedad 1% por año sobre todo concepto del sueldo básico.

* Presentismo 24% del sueldo básico.

* Simulacro de derrame $ 572.50 por ejercicio (no remunerativo).

* Derrame $ 1145 (suma no remunerativa).

Salario vigente a partir de 1 de octubre de 2012

Categoría	Básico	Ley ticket 26.341
Operario	$ 6801.96	$ 442.81

* Antigüedad 1% por año sobre todo concepto del sueldo básico.

* Presentismo 24% del sueldo básico.

* Simulacro de derrame $ 601.12 por ejercicio (no remunerativo).

* Derrame $ 1202.25 (suma no remunerativa).

Salario vigente a partir de 1 de enero de 2013

Categoría	Básico	Ley ticket 26.341
Operario	$ 7074.03	$ 460.52

* Antigüedad 1% por año sobre todo concepto del sueldo básico.

* Presentismo 24% del sueldo básico.

* Simulacro de derrame $ 625.16 por ejercicio (no remunerativo).

* Derrame $ 1250.34 (suma no remunerativa).

SEGUNDO: Se deja constancia que la escala salarial aplicable hasta el 31 de marzo de 2012, se encuentra homologada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de a Nación según Resol. Nº 1492/11.

TERCERO: La vigencia del presente Acta-Acuerdo abarca el período comprendido entre el día 1º de abril de 2012 y el día 31 de marzo de 2013.

CUARTO: Las partes manifiestan que los porcentajes acordados no sufrirán ajustes durante a vigencia de la presente, salvo que ocurra un desequilibrio imprevisto en la situación económica durante el período de vigencia de la presente acta, situación en la cual las partes se comprometen a reunirse para, en forma conjunta, encontrar una solución.

QUINTO: Se deja aclarado que el incremento acordado en los salarios básicos convencionales, según se detalla en punto Primero de la presente, constituye el salario mínimo profesional establecido para las categorías comprendidas en la presente.

SEXTO: Se deja establecido que la aplicación de estas escalas en ningún caso podrá representar disminución de los salarios básicos de los trabajadores comprendidos en la presente.

SEPTIMO: Ante eventuales diferendos respecto de la interpretación del presente acuerdo, que no se hayan podido resolver entre las partes, se someterán a los mecanismos previstos en la Ley 14.786, 25877 y ccs. o al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires —Delegación Bahía Blanca— (atento a la Ley 10.149 y ccs.) o a los Tribunales Laborales del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que los dirima.

OCTAVO: Las partes ratificarán el presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, a los efectos de solicitar la Homologación del mismo.

NOVENO: Las sumas citadas precedentemente se abonaran por evento, no absorben las horas extraordinarias que los operarios pudieren realizar en ocasión de su participación en los denominados “simulacros” o “control de derrame”.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de 3 (tres) folios cada uno, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha citada precedentemente.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1134/2012

Registro Nº 927/2012

Bs. As., 8/8/2012

VISTO el Expediente Nº 1.508.209/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/7 del Expediente Nº 1.508.209/12 obra el Acuerdo con Anexo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA) por la parte trabajadora, y por la parte empleadora, la empresa GESTAMP BAIRES SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por el acuerdo de marras las partes convienen un incremento en los básicos de convenio de cada categoría para todo el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1192/11 “E”, en los valores y condiciones detallados en el mismo.

Que la vigencia está acordada a partir del 1º de abril de 2012 hasta el 30 de junio de 2012.

Que es dable indicar en relación a lo pactado que, tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación, quedan estrictamente circunscriptos a la correspondencia de la representatividad entre los agentes negociales signantes.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que, por último, correspondería, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del tope previsto en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo con Anexo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA) y la empresa GESTAMP BAIRES SOCIEDAD ANONIMA, glosado a fojas 5/7 del Expediente Nº 1.508.209/12.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo, obrante a fojas 5/7 del Expediente Nº 1.508.209/12.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1192/11 “E”.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.508.209/12

Buenos Aires, 9 de agosto de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1134/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/7 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 927/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de abril de 2012, se reúnen los representantes de GESTAMP BAIRES S.A., Sres. PABLO AMORE, DNI 22.980.071; y PABLO ALEJANDRO SUSEL, DNI 20.838.186, en adelante la empresa, por una parte y por la otra los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), Sres. RICARDO PIGNANELLI, DNI 10.872.297; JOSE ALBERTO CARO, DNI 13.466.862; ROSENDO E. NATALI, DNI 04.880.066; Sra. CLAUDIA FRANCISCA COCHETTI, DNI 17.491.758; y los Sres. Delegados de Personal CARLOS FABIAN GEREZ, DNI 22.387.282; HECTOR ANIBAL QUIÑONES, DNI 20.018.528; CARLOS JESUS ROLON, DNI 24.391.921; JUAN CARLOS SUAREZ, DNI 22.950.533; OSCAR ALBERTO JAIME, DNI 13.921.026; JORGE RAUL PAZ, DNI 8.424.809; y RAFAEL ANTONIO PEDROZO, DNI 21.481.521; en adelante los representantes del personal, y ambas en conjunto denominadas las partes, quienes luego de varias reuniones, ACUERDAN:

PRIMERO: Desde el día 1º de abril de 2012 y hasta el 30 de junio de 2012 la totalidad del personal comprendido en el CCT. 1192/11 “E”, percibirá un incremento en los básicos de convenio de cada categoría del 6% (seis por ciento). Todo ello conforme Anexo con detalle de escalas que las partes firman como parte integrante e indivisible del presente.

SEGUNDO: Las partes convienen que el incremento acordado en la presente, clausura en forma total y definitiva la negociación salarial correspondiente al período comprendido entre el 1º de abril de 2012 y el 30 de junio de 2012.

TERCERO: Las partes acuerdan que a partir del 1º de julio de 2012 los salarios de los trabajadores del CCT. 1192/11 “E”, serán incrementados luego de que las partes se hayan reunido a efectos de analizar los extremos necesarios, con la finalidad de acordar los salarios que regirán en el tercer trimestre del año 2012. Esto así sin que ello constituya uso o costumbre de la Empresa que la obligue en el futuro.

CUARTO: Durante el período de vigencia de la presente acta acuerdo (1º de abril de 2012 al 30 de julio de 2012), el incremento previsto en la misma que resulta de la aplicación del porcentaje detallado en la cláusula PRIMERO, tiene como condición para su otorgamiento que absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora y/o beneficio y/o ajuste que se otorgue, que se acuerde y/o que se disponga por vía del Poder Ejecutivo, legal, reglamentaria y/o convencional o por cualquier otra fuente, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, por suma fija o por porcentaje, y aún cuando dicho aumento / mejora / beneficio se disponga sobre remuneraciones normales y/o habituales y/o nominales y/o permanentes y/o sobre básicos convencionales, o sobre cualquier otro tipo de remuneración o pago alguno.

QUINTO: En virtud del acuerdo alcanzado, los REPRESENTANTES DEL PERSONAL reconocen que el mismo evidencia una justa y adecuada composición de intereses vinculada a la retribución del personal. En razón de lo expuesto asumen el compromiso de no plantear cuestiones de índole económica y/o monetaria alguna durante la vigencia del mismo.

SEXTO: Las partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender y cumplir las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento, entre otros, de los objetivos de Seguridad, Calidad y Producción, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

SEPTIMO: Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por imperio de lo normado en el art. 1197 del Código Civil.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.

Categ. SMATA	ESTRUCTURA 31-03-12
	VHB (Básico)
Categoría A	$ 20,09
Categoría 1	$ 27,26
Categoría 2	$ 32,25
Categoría 3	$ 35,25
Categoría 4	$ 37,04
Categoría 5	$ 40,47
Categoría 6	$ 44,68
Categoría 7	$ 49,16

Categ. SMATA	ESTRUCTURA 01-04-12 al 30-06-12 (+ 6% s/VHB.)
	VHB (Básico)
Categoría A	$ 21,30
Categoría 1	$ 28,90
Categoría 2	$ 34,19
Categoría 3	$ 37,37
Categoría 4	$ 39,26
Categoría 5	$ 42,90
Categoría 6	$ 47,36
Categoría 7	$ 52,11

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1135/2012

Registro Nº 930/2012

Bs. As., 8/8/2012

VISTO el Expediente Nº 1.510.077/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 6/9 del Expediente Nº 1.510.077/12 obra el Acuerdo con Anexo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA) por la parte trabajadora, y por la parte empleadora, la empresa YAZAKI ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el acuerdo de marras las partes convienen, sustancialmente, nuevas pautas salariales para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1033/09 “E”, en los valores y condiciones detallados en el mismo.

Que la vigencia está estipulada partir del 1 de mayo de 2012 hasta el 31 de julio de 2012.

Que al respecto de los términos de lo pactado debe tenerse presente que la atribución de carácter no remunerativo a los conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores es, en principio, de origen legal y de aplicación restrictiva. Correlativamente la atribución autónoma de tal carácter es excepcional y, salvo en supuestos especiales legalmente previstos, debe tener validez transitoria.

Que en función de ello, se indica que, una vez vencido el plazo estipulado por los negociadores, el incremento acordado adquirirá carácter remunerativo de pleno derecho y a todos los efectos legales.

Que, a su vez, es dable señalar en relación a lo pactado que, tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación, quedan estrictamente circunscriptos a la coincidencia de la representatividad entre los agentes negociales firmantes.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que, por último, correspondería, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del tope previsto en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo con Anexo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA) y la empresa YAZAKI ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA glosado a fojas 6/9 del Expediente Nº 1.510.077/12.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo, obrante a fojas 6/9 del Expediente Nº 1.510.077/12.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1033/09 “E”.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.510.077/12

Buenos Aires, 9 de agosto de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1135/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 6/9 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 930/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de mayo de 2012, se reúnen los representantes de Yazaki Argentina S.R.L., Sres. Octavio Oviedo y Nélida Naganuma, como Apoderados, en adelante “YAS”, por una parte y por la otra los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), Sres. Ricardo Pignanelli, Gustavo Morán, Jorge Godino, José Caro, Rosendo Natali, Claudia Cochetti, Miguel Dologaray, Marcela Roxana Valdovinos y David Espindola; en adelante el “S.M.A.T.A.”, y ambas en conjunto denominadas las partes, quienes luego de varias reuniones de negociación, ACUERDAN:

PRIMERO: Desde el día 1º de mayo de 2012 y hasta el 31 de julio de 2012 la totalidad del personal comprendido en el CCT. 1033/09 “E”, percibirá una suma de carácter no remunerativo equivalente al 6% (seis por ciento). Este porcentaje adquirirá carácter remunerativo a partir del 1º de agosto de 2012, incrementándose de esta forma los básicos del CCT. 1033/09 “E”. Todo ello conforme Anexo con detalle de escalas que las partes firman como parte integrante e indivisible del presente.

La empresa abonará sobre las sumas no remuneratorias pactadas en el párrafo que antecede, el monto que corresponde en carácter de aporte de cuota sindical (3%) al Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor y el monto que corresponde en carácter de aporte del personal (6%) a la Obra Social del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor; pago este que será efectuado en forma directa al SMATA o en la cuenta bancaria que oportunamente sea informada por SMATA a la empresa.

Las partes acuerdan expresamente que la suma no remunerativa acordada será liquidada teniendo en cuenta los siguientes rubros: Básico, antigüedad, premio de calidad, y Ley 26.341; o bien, Básico y Ley 26.341 pero en este supuesto antigüedad y premio de calidad tendrían como base de cálculo, también a la suma no remunerativa en cuestión. Y será también tenida en cuenta para la liquidación de eventuales horas extras, y para quienes correspondiere para “guardería”, también a efectos del cálculo del Sueldo Anual Complementario y de la asignación remuneratoria vacacional si correspondiere.

SEGUNDO: Las partes convienen que el incremento acordado en la presente, clausura en forma total y definitiva la negociación salarial correspondiente al período comprendido entre el 1º de mayo de 2012 y el 31 de julio de 2012.

TERCERO: Las partes acuerdan que a partir del 1º de agosto de 2012 los salarios de los trabajadores del CCT. 1033/09 “E”, serán incrementados luego de que las partes se hayan reunido a efectos de analizar los extremos necesarios, lo cual llevarán a cabo durante el mes de agosto/2012. Esto así sin que ello constituya uso o costumbre de la Empresa que la obligue en el futuro.

CUARTO: Durante el período de vigencia de la presente acta acuerdo (1° de mayo de 2012 al 31 de julio de 2012), el incremento previsto en la misma que resulta de la aplicación del porcentaje detallado en la cláusula PRIMERO, tiene como condición para su otorgamiento que absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora y/o beneficio y/o ajuste que se otorgue, que se acuerde y/o que se disponga por vía del Poder Ejecutivo, legal, reglamentaria y/o convencional o por cualquier otra fuente, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, por suma fija o por porcentaje, y aún cuando dicho aumento/mejora/beneficio se disponga sobre remuneraciones normales y/o habituales y/o nominales y/o permanentes y/o sobre básicos convencionales, o sobre cualquier otro tipo de remuneración o pago alguno.

QUINTO: En virtud del acuerdo alcanzado, los REPRESENTANTES DEL PERSONAL reconocen que el mismo evidencia una justa y adecuada composición de intereses vinculada a la retribución del personal. En razón de lo expuesto asumen el compromiso de no plantear cuestiones de índole económica y/o monetaria alguna durante la vigencia del mismo.

SEXTO: Las partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender y cumplir las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento, entre otros, de los objetivos de Seguridad, Calidad y Producción, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

SEPTIMO: Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por imperio de lo normado en el art. 1197 del Código Civil.

OCTAVO: Las partes dejan aclarado que el presente acuerdo alcanza a todos los trabajadores del CCT. 1033/09 “E”, esto es, la cantidad aproximada de 467 trabajadores.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.

EMPLEADO POLIVALENTE

	Mar-10	Jun-10	Ago-10	Aug-10	Feb-11	May-11	Aug-11	Nov-11	Nov-11	Feb-12	Feb-12	May-12	May-12	Aug-12
BASICO	2,444.93	2,444.93	2,768.06	2,768.06	3,574.63	3,574.63	3,574.63	4,072.69	4,072.69	4,299.24	4,299.24	4,632.26	4,632.26	4,937.89
NO REM.	227.20	323.13		806.57	-	282.30	498.06		226.55		333.02		305.43	
Ley 26.341 Art. 3º 20%	458.23	458.23	458.23	458.23	458.23	458.23	458.23	458.23	458.23	458.23	458.23	458.23	458.23	458.23
TOTAL CATEGORIA 132	3,130.36	3,226.29	3,226.29	4,032.86	4,032.86	4,315.16	4,530.92	4,530.92	4,757.47	4,757.47	5,090.49	5,090.49	5,395.92	5,395.92
	24.00%		27.80%	25%		7%	5%		5%		7%		6%	

POLIVALENTE AVANZADO

	Mar-10	Jun-10	Ago-10	Aug-10	Feb-11	May-11	Aug-11	Nov-11	Nov-11	Feb-12	Feb-12	May-12	May-12	Aug-12
BASICO	2,636.10	2,636.10	2,980.51	2,980.51	3,840.20	3,840.20	3,840.20	4,371.06	4,371.06	4,612.52	4,612.52	4,967.47	4,967.47	5,293.02
NO REM.	242.17	344.41		859.69	-	300.89	530.86		241.46		354.95		325.54	
Ley 26.341 Art. 3º 20%	458.23	458.23	458.23	458.23	458.23	458.23	458.23	458.23	458.23	458.23	458.23	458.23	458.23	458.23
TOTAL CATEGORIA 97	3,336.50	3,438.74	3,438.74	4,298.43	4,298.43	4,599.32	4,829.29	4,829.29	5,070.75	5,070.75	5,425.70	5,425.70	5,751.25	5,751.25
	24.00%		27.80%	25%		7%	5%		5%		7%		6%	

POLIVALENTE AVANZADO 1

	Mar-10	Jun-10	Ago-10	Aug-10	Feb-11	May-11	Aug-11	Nov-11	Nov-11	Feb-12	Feb-12	May-12	May-12	Aug-12
BASICO	2,684.99	2,684.99	3,034.84	3,034.84	3,908.11	3,908.11	3,908.11	4,447.35	4,447.35	4,692.63	4,692.63	5,053.19	5,053.19	5,383.88
NO REM.	245.99	349.85		873.27	-	305.64	539.24		245.28		360.56		330.69	
Ley 26.341 Art. 3º 20%	458.23	458.23	458.23	458.23	458.23	458.23	458.23	458.23	458.23	458.23	458.23	458.23	458.23	458.23
TOTAL CATEGORIA 23	3,389.21	3,493.07	3,493.07	4,366.34	4,366.34	4,671.98	4,905.58	4,905.58	5,150.86	5,150.86	5,511.42	5,511.42	5,842.11	5,842.11
	24.00%		27.80%	25%		7%	5%		5%		7%		6%	

POLIVALENTE AVANZADO 2

	Mar-10	Jun-10	Ago-10	Aug-10	Feb-11	May-11	Aug-11	Nov-11	Nov-11	Feb-12	Feb-12	May-12	May-12	Aug-12
BASICO	2,730.98	2,730.98	3,085.96	3,085.96	3,972.00	3,972.00	3,972.00	4,519.14	4,519.14	4,768.01	4,768.01	5,133.84	5,133.84	5,469.37
NO REM.	249.59	354.97		886.05	-	310.12	547.13		248.87		365.84		335.52	
Ley 26.341 Art. 3º 20%	458.23	458.23	458.23	458.23	458.23	458.23	458.23	458.23	458,23	458.23	458.23	458.23	458.23	458.23
TOTAL CATEGORIA 36	3,438.81	3,544.19	3,544.19	4,430.23	4,430.23	4,740.35	4,977.37	4,977.37	5,226.24	5,226.24	5,592.07	5,592.07	5,927.60	5,927.60
	24.00%		27.80%	25%		7%	5%		5%		7%		6%	

POLIVALENTE AVANZADO 3

	Mar-10	Jun-10	Ago-10	Aug-10	Feb-11	May-11	Aug-11	Nov-11	Nov-11	Feb-12	Feb-12	May-12	May-12	Aug-12
BASICO	2,781.29	2,781.29	3,141.86	3,141.86	4,041.89	4,041.89	4,041.89	4,597.65	4,597.65	4,850.44	4,850.44	5,222.05	5,222.05	5,562.87
NO REM.	253.53	360.57		900.02	-	315.01	555.76		252.79		371.61		340.82	
Ley 26.341 Art. 3º 20%	458.23	458.23	458.23	458.23	458.23	458.23	458.23	458.23	458.23	458.23	458.23	458.23	458.23	458.23
TOTAL CATEGORIA 1	3,493.05	3,600.09	3,600.09	4,500.12	4,500.12	4,815.12	5,055.88	5,055.88	5,308.47	5,308.67	5,680.28	5,680.28	6,021.10	6,021.10
	24.00%		27.80%	25%		7%	5%		5%		7%		6%	

POLIVALENTE COMPLETO

	Mar-10	Jun-10	Ago-10	Aug-10	Feb-11	May-11	Aug-11	Nov-11	Nov-11	Feb-12	Feb-12	May-12	May-12	Aug-12
BASICO	2,985.17	2,985.17	3,381.69	3,381.68	4,371.44	4,371.44	4,371.44	4,982.61	4,982.61	5,260.61	5,260.61	5,669.26	5,669.26	6,044.06
NO REM.	278.80	396.52		989.75	-	346.41	611.17		278.00		408.65		374.79	
Ley 26.341 Art. 3º 20%	577.31	577.31	577.31	577.31	577.31	577.31	577.31	577.31	577.31	577.31	577.31	577.31	577.31	577.31
TOTAL CATEGORIA 34	3,841.28	3,959.00	3,959.00	4,948.75	4,948.75	5,295.16	5,559.92	5,559.92	5,837.92	5,837.92	6,246.57	6,246.57	6,621.37	6,621.37
	24.00%		27.80%	25%		7%	5%		5%		7%		6%	

PRINCIPIANTE

	Mar-10	Jun-10	Ago-10	Aug-10	Feb-11	May-11	Aug-11	Nov-11	Nov-11	Feb-12	Feb-12	May-12	May-12	Aug-12
BASICO	2,309.58	2,309.58	2,598.03	2,598.03	3,318.04	3,318.04	3,318.04	3,762.64	3,762.64	3,964.87	3,964.87	4,262.15	4,262.15	4,534.80
NO REM.	202.82	288.45		720.01	-	252.00	444.60		202.23		297.28		272.65	
Ley 26.341 Art. 3º 20%	282.00	282.00	282.00	282.00	282.00	282.00	282,00	282.00	282.00	282.00	282.00	282.00	282.00	282.00
TOTAL CATEGORIA 0	2,794.39	2,880.03	2,880.03	3,600.04	3,600.04	3,852.04	4,044.64	4,044.64	4,246.87	4,246.87	4,544.15	4,544.15	4,816.80	4,816.80
	24.00%		27.80%	25%		7%	5%		5%		7%		6%	

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1136/2012

Registro Nº 926/2012

Bs. As., 8/8/2012

VISTO el Expediente Nº 1.513.138/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 14/15 del Expediente Nº 1.513.138/12, obra el Acuerdo celebrado entre la UNION OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS por el sector sindical, y la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA PLASTICA por el sector empresarial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las partes pactan nuevas condiciones salariales, para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 419/05, conforme las condiciones que surgen del texto.

Que por Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 223 del 24 de julio del 2012, obrante a fojas 18/20 del Expediente Nº 1.513.138/12, se declaró constituida la Comisión Negociadora tendiente a renovar los salarios de los trabajadores de la industria plástica, comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 419/05.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con el alcance de representación de la parte empresaria signataria y de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de las constancias de autos surge acreditada la personería invocada por las partes y la facultad de negociar colectivamente.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente, encontrándose acreditado el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, deberán remitirse estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo de la base promedio y del tope indemnizatorio previsto por el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el acuerdo suscripto entre la UNION OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS y la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA PLASTICA, obrante a fojas 14/15 del Expediente Nº 1.513.138/12, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 14/15 del Expediente Nº 1.513.138/12.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 419/05.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.513.138/12

Buenos Aires, 9 de agosto de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1136/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 14/15 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 926/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Entre la Cámara Argentina de la Industria Plástica, con domicilio en la calle Salguero 1939, Capital Federal, representada por los Sres. Antonio PAOLINI, Daniel NOSOVITZKY, Mauricio R. SCATAMACCHIA, Rodolfo JOHANNES y Dr. Oscar E. SANCHEZ, por una parte y la Unión Obreros y Empleados Plásticos, domiciliada en Av. Pavón 4175, representada por los Sres. Alberto MURUA, Sergio BUGALLO, Alvaro RODRIGUEZ, Juan Carlos MURUA, Carlos COMA, Gabriel NUÑEZ y Roberto CONDERANNE, por la otra, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Ambas partes y los firmantes del presente acta, declaran que son integrantes en representación de las entidades nombradas precedentemente, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 419/05, conforme a lo determinado en el Expediente Nº 1.252.511/07, de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Empleo, de fecha 17 de diciembre de 2007.

SEGUNDO: En ejercicio de su facultad negociadora, las partes que firman el presente acta convienen el régimen salarial de la aludida convención, por el período comprendido entre el 1° de junio de 2012 al 31 de mayo de 2013. Por Anexo I se acompañan los valores de los sueldos y salarios básicos que han de regir para dicho período.

TERCERO: GRATIFICACION EXTRAORDINARIA NO REMUNERATORIA:

Las empresas abonarán en carácter de asignación no remuneratoria y en carácter excepcional, a los trabajadores comprendidos en este acuerdo con contrato vigente a la fecha de pago que cumplan íntegramente la jornada legal de trabajo durante el mes completo, la suma igual y uniforme para todas las categorías de CCT Nº 419/05 de PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500.-) la cual se liquidará bajo la leyenda "Gratificación Extraordinaria No Remuneratoria - Acuerdo CAIP - UOYEP 2012", en forma completa o abreviada. Dicho importe se abonará en dos cuotas iguales junto con las remuneraciones correspondientes a los meses de junio 2012 y diciembre 2012. Como se consigna en el Anexo I, estos importes se abonarán proporcionalmente a los trabajadores que cumplan jornadas inferiores a la legal, bajo modalidad de trabajo a tiempo parcial o jornada reducida (Art. 92 ter y 198 de la LCT). Habida cuenta su naturaleza y excepcionalidad, estos importes tendrán carácter no remuneratorio ni contributivo a ningún efecto.

Se deja constancia de que el importe de la Gratificación aquí pactada no sufrirá disminuciones en razón de suspensiones adoptadas por causas no imputables al trabajador.

El importe de la Gratificación Extraordinaria aquí pactada en ningún caso se incorporará a los salarios básicos ni se considerará como base de cálculo de los mismos para futuras negociaciones.

Dada su naturaleza y excepcionalidad, este importe tendrá carácter no remuneratorio y no será contributivo a ningún efecto ni generará aportes y contribuciones a los subsistemas de la seguridad social, salvo los aportes y contribuciones que determina el régimen de Obras Sociales y Art. 43° del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 419/05, de acuerdo al Anexo II que se acompaña.

CUARTO: La bonificación por antigüedad contemplada en el Art. 6° del convenio, será liquidada sobre el salario o sueldo básico, de la categoría en la que revista el trabajador. En cuanto a los premios o incentivos que puedan existir en las empresas, los mismos se liquidarán conforme a los sistemas vigentes en cada una de ellas o en su caso, a los que surjan de acuerdos que se puedan negociar a nivel de las mismas, con las respectivas representaciones de los trabajadores.

QUINTO: A los fines de la liquidación de los haberes que correspondan por aplicación del presente acta, las partes ratifican en su contenido lo dispuesto por el Art. 25° de la convención, que será aplicable en cada caso en particular, conforme a las modalidades existentes en cada empresa.

Las partes se comprometen a elevar el presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Empleo a los fines de su homologación y registro.

En prueba de conformidad, se firman 5 (cinco) ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos en la ciudad de Buenos Aires a los veintiún días del mes de junio de 2012.

ANEXO I

Convenio Colectivo de Trabajo Nº 419/05

NUEVAS ESCALAS DE SUELDOS Y SALARIOS BASICOS

Categorías	JUNIO 2012	SUMA FIJA NO REMUNERATIVA	JULIO-AGOSTO 2012	SETIEMBRE 2012	OCT-NOV-2012	Dic-12	SUMA FIJA NO REMUNERATIVA	Enero a Mayo 2013
Producción	Valor Hora	Valor	Valor Hora	Valor Hora	Valor Hora	Valor Hora	Valor	Valor Hora
OPERARIO	20,82	750,00	22,27	23,73	25,18	25,82	750,00	25,82
AUXILIAR	22,45	750,00	24,01	25,58	27,15	27,84	750,00	27,84
OPERADOR	24,15	750,00	25,83	27,53	29,21	29,95	750,00	29,95
OPERADOR CALIFICADO	25,23	750,00	26,99	28,76	30,52	31,29	750,00	31,29
OPERADOR ESPECIALIZADO	26,29	750,00	28,12	29,96	31,79	32,60	750,00	32,60
OFICIAL ESPECIALIZADO	29,18	750,00	31,21	33,26	35,29	36,19	750,00	36,19
Mantenimiento								
MEDIO OFICIAL DE MANTENIMIENTO	27,18	750,00	29,07	30,98	32,87	33,71	750,00	33,71
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	29,19	750,00	31,22	33,27	35,30	36,20	750,00	36,20
Administrativas								
	Valor Mensual	Valor	Valor Mensual	Valor Mensual	Valor Mensual	Valor Mensual	Valor	Valor Mensual
NIVEL 1	4.165	750,00	4.455	4.745	5.035	5.165	750,00	5.165
NIVEL 2	4.229	750,00	4.523	4.818	5.112	5.244	750,00	5.244
NIVEL 3	4.466	750,00	4.776	5.087	5.398	5.538	750,00	5.538
NIVEL 4	4.645	750,00	4.969	5.292	5.616	5.761	750,00	5.761
NIVEL 5	5.110	750,00	5.465	5.821	6.177	6.336	750,00	6.336
CAPATAZ	5.215	750,00	5.578	5.942	6.305	6.468	750,00	6.468
CHOFER	4.682	750,00	5.008	5.334	5.660	5.806	750,00	5.806
AYUDANTE DE CHOFER	4.216	750,00	4.509	4.803	5.096	5.228	750,00	5.228
CONDUCTOR DE AUTOELEVADOR	5.227	750,00	5.591	5.955	6.319	6.483	750,00	6.483

ANEXO II

Conforme a lo acordado en el punto 3° del Acta del 19/06/2012 en lo que concierne al Art. 43° del C.C.T. 419/05 la base de cálculo de dicho aporte es el siguiente:

Mes/Año	Base de cálculo
Junio 2012 ($ 25,23 + 3,95)	$ 29,18
Julio y Agosto 2012	$ 26,99
Septiembre '12	$ 28,76
Octubre y Nov. 2012	$ 30,52
Diciembre '12 ($ 31,29 + $ 3,95)	$ 35,24
Enero a Mayo 2013	$ 31,29

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1137/2012

Registro Nº 932/2012

Bs. As., 8/8/2012

VISTO el Expediente Nº 1.494.791/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.494.791/12 obra el Acuerdo celebrado por la UNION PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa MSA SEGURIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales y laborales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 507/07, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación del presente, quedan circunscriptos a la coincidencia entre la actividad desarrollada por la empresa signataria y la representatividad de la asociación sindical, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último corresponde que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado por la UNION PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa MSA SEGURIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.494.791/12, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.494.791/12.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 245º de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.494.791/12

Buenos Aires, 9 de agosto de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1137/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 932/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

CONVENIO DE EMPRESA

Entre la UNION PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.P.S.R.A) personería gremial 1332, representada en este acto por el Dr. Angel Alberto Garcia titular del DNI Nº 06332791, en su carácter de Secretario General personería ya acreditada en este Secretaria, con el patrocinio del letrado apoderado de la UPSRA Dr. Mario Alberto J. Lionetti, con domicilio real en la calle Tucumán 3689 CABA y constituyendo el especial en Moreno 1783 Piso 3º “27” de la CABA en adelante UPSRA por una parte, por la otra la empresa MSA SEGURIDAD S.R.L. representada en este acto por CARLOS GUSTAVO FRASQUET, abogado, T. 46 Fº 302 CPACF, DNI Nº 17951733 conforme poder general otorgado mediante escritura número setenta y siete de fecha 3 de marzo de 2011 que se acredita con la fotocopia adjunta, firmada por el apoderado en su condición de abogado constituyendo domicilio en la calle Av. Córdoba Nº 1335 piso 2º “C” de CABA en adelante LA EMPRESA acuerdan y convienen:

PRIMERO: CONVENIO. ZONA DE APLICACION. Ambas partes reconocen que la empresa MSA SEGURIDAD S.R.L. brinda servicios de seguridad y vigilancia en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza Ministro Pistarini y en el Aeroparque Jorge Newbery de la CABA reconociendo expresamente como convenio de la actividad el CCT 507/07 de aplicación a todos los trabajadores vigiladores comprendidos en el mismo.

La zona de aplicación del presente convenio es el ámbito aeroportuario del Sistema Nacional de Aeropuertos.

SEGUNDO: VIGENCIA: Las condiciones establecidas en el presente convenio colectivo de trabajo por empresa regirá a partir del 10 de febrero de 2012 y hasta el 10 de febrero de 2013.

TERCERO: ACTIVIDAD y CATEGORIA DE LOS TRABAJADORES: El presente convenio colectivo por empresa de condiciones de trabajo y salarios suscripto entre UNION PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.P.S.R.A) personería gremial 1332 y MSA SEGURIDAD S.R.L. comprende al personal que se desempeña en la actividad de seguridad en el Sistema Nacional de Aeropuertos en su conjunto, especializado en la prevención del delito en todas sus formas, control y admisión de público, protección, vigilancia, verificación y/o inspección de personas, equipajes, cargas, correos, mercancías transportadas, vehículos y aeronaves en el ámbito aeroportuario así como la protección de las instalaciones, establecimientos, áreas, sectores y perímetros de los aeropuertos que integren el Sistema Nacional de Aeropuertos.

La actividad de los trabajadores es la que describe el CCT 507/07 en concordancia con el Decreto 157/2006 de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, en el que en sus artículos 2, ss. y cc. establece y describe las funciones de las empresas de seguridad privada en el ámbito del Sistema Nacional de Aeropuertos, como autoridad de aplicación que otorga la habilitación a la Empresa Privada y además otorga la habilitación mediante la credencial respectiva al trabajador para que cumpla con la relación laboral en el ámbito del Sistema Nacional de Aeropuertos.

CUARTO: CATEGORIAS: Sin perjuicio de las categorías detalladas a continuación todo el personal comprendido en tareas de seguridad y vigilancia aeroportuaria debe estar debidamente capacitado para lograr la categoría de vigilador en el ámbito del Sistema Nacional de Aeropuertos y contar con la respectiva credencial que lo autorice, la que es otorgada por la autoridad competente, previo realizar y aprobar el CURSO AVSEC 123 de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA —PSA—) dependiente del Poder Ejecutivo Nacional. Para obtener esta categoría laboral el trabajador puede realizar el curso AVSEC 123 sólo por indicación expresa de la Empresa.

VIGILADOR AEROPORTUARIO INGRESANTE: Es aquel que con todos sus conocimientos, experiencia en la materia y habilidades realiza tareas de vigilancia.

VIGILADOR AEROPORTUARIO PRINCIPAL: Se define así al vigilador que cuando las necesidades del servicio así lo requieran es designado expresamente por el empleador para ser responsable del turno.

VIGILADOR MAYOR AEROPORTUARIO: es aquel que supervisa y coordina todas las actividades generales de seguridad que le indica la Empresa en base a la organización del servicio que ésta establece a fin de que el trabajador la cumpla.

QUINTO: VACACIONES ANUALES Y LICENCIAS: El personal comprendido en el presente convenio gozará de los siguientes períodos de descanso anual.

I. 14 días corridos cuando la antigüedad en la empresa no exceda de cinco años.

II. 21 días corridos cuando la antigüedad no exceda de los diez años.

III. 28 días corridos cuando la antigüedad en la empresa no exceda de los veinte años.

IV. 35 días corridos cuando la antigüedad sea mayor de veinte años.

Las partes signatarias de este Convenio acuerdan que las vacaciones anuales se regirán conforme los establecido en el art. 22 del Convenio 507/07 de la actividad.

SEXTO JORNADA DE TRABAJO: Todo el personal comprendido en este convenio cumplirá su jornada laboral de ocho horas diarias con una frecuencia de cuatro jornadas de trabajo corrido y dos subsiguientes jornadas de descanso.

Se acuerda expresamente la modalidad de rotación especial de 12 horas de trabajo por 36 horas de descanso, conforme a las indicaciones de la Empresa y en base a las necesidades de servicio.

Se deja constancia que se podrá alternar la modalidad de cuatro jornadas de trabajo corrido y dos subsiguientes de descanso con el uso del sistema de especial de rotación en el ejercicio del ius variandi conforme facultad del empleador.

SEPTIMO HORAS EXTRAS: Para el cálculo de horas extras se tornará como base el Divisor 200.

OCTAVO: SALARIOS BASICOS DE ESTE CONVENIO: Se fijan los siguientes salarios básicos para las categorías establecidas en el artículo cuarto.

VIGILADOR AEROPORTUARIO INGRESANTE $ 2860

VIGILADOR AEROPORTUARIO PRINCIPAL $ 3160

VIGILADOR MAYOR AEROPORTUARIO $ 3760

Asimismo se abonará a cada trabajador de cualquier categoría laboral una suma no remunerativa de PESOS QUINIENTOS conforme el CCT aplicable y de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA en concepto de viáticos (No remunerativo).

La escala salarial aquí establecida se incrementará de acuerdo al aumento salarial que surja de las paritarias correspondientes al año 2012 aplicables al CCT 507/07.

NOVENO BONIFICACION ESPECIAL: Todo personal designado por el empleador que preste tareas especiales recibirá una bonificación especial en los términos y condiciones que se acuerden en el caso concreto entre la empresa y el trabajador.

DECIMO: Ambas partes solicitan de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y en particular del Sr. Director Nacional de Negociación Colectiva el dictado de resolución homologatoria del acuerdo precedentemente expuesto. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicados.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1138/2012

Registro Nº 936/2012

Bs. As., 8/8/2012

VISTO el Expediente Nº 1.493.492/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.493.492/12, obra el Acuerdo celebrado por la UNION PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa USS GUARDIA PRIVADA SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron un adicional aeropuertos en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 507/07, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a remitir estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado por la UNION PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa USS GUARDIA PRIVADA SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.493.492/12, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.493.492/12.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el artículo 245º de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 507/07.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.493.492/12

Buenos Aires, 9 de agosto de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1138/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 936/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de febrero de 2012, entre la Unión Personal de Seguridad de la República Argentina (U.P.S.R.A.), personería gremial 1332, con domicilio en la calle Tucumán 3689, CABA, representada por el Secretario de Relaciones Internacionales Sr. José Ernesto Abaca, el letrado apoderado Dr. Gustavo Raúl Lapena, y USS Guardia Privada SA, con domicilio en Zufriategui 3151, Vte. Lopez, representado por el Señor Andrés Oscar Uran, y constituyéndolo en Viamonte 1348, 9º “A”, juntamente con la letrada que me patrocina, Dra. Andrea Silvina Yubatti, dicen:

Que las partes, de conformidad con lo prescripto por el art. 1197 del Código Civil, acuerdan que la Unión de Personal de Seguridad de la República Argentina (U.P.S.R.A.) personería gremial 1332 es una entidad sindical de primer grado que de acuerdo a su agrupe gremial representa a los trabajadores de seguridad y vigilancia a nivel nacional reconociendo la Empresa USS - Guardia Privada que la misma es excluyente de cualquier otra hipotética representación.

A tenor de las particulares características de la actividad de la seguridad privada en los establecimientos aeroportuarios, por el ámbito en que se realiza, el requerimiento de la autorización previa de la PSA para el ingreso de trabajadores al lugar de trabajo, y dada la necesidad de contar con servicios especialmente entrenados según normas internacionales y que cumplan servicios de vigilancia durante las 24 hs del día, los 7 días a la semana, se ha acordado el pago especial y transitorio de una suma de pesos quinientos ($ 500), respecto del cual regirán las siguientes características.

a) El pago de la suma mencionada se identificará en recibo de sueldo con la mención de “adic. Aeropuertos”.

b) Se trata de un adicional específico y exclusivo para quienes desarrollen tareas aeroportuarias: será percibido por todos los trabajadores que se encuentren comprendidos en el CCT Nro. 507/07 que se desarrollen sus tareas en los aeropuertos que formen parte del Servicio Nacional Aeroportuario conforme Decreto 157/06. Por lo tanto, en el caso que el trabajador sea trasladado por cualquier motivo a otro destino no comprendido en el ámbito de aplicación específico de este acuerdo conforme el CCT aplicable, dejará de percibir este adicional.

c) Se identificará por separado, pero será tenido en cuenta como si se tratase del salario básico a los fines del cálculo de horas extras, aguinaldo, antigüedad y vacaciones, con los aportes correspondientes.

d) Será reconocido a partir del salario devengado del mes de febrero de 2012, y hasta tanto se firmen las nuevas paritarias nacionales de la actividad. Por ello, las partes se comprometen en el marco del nuevo próximo acuerdo colectivo de trabajo, proponer un adicional para todo el país aplicable a la actividad aeroportuaria, que reemplace a este concepto, conforme los extremos y las condiciones que en dichas paritarias se acuerden.

e) Dicho adicional será abonado a partir del salario del mes de marzo de 2012. Atento que el mismo es reconocido a partir del salario del mes de febrero de 2012, los $ 500 correspondientes a dicho mes, serán abonados en cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $ 125 cada una, pagaderas en los meses de marzo, abril, mayo y junio.

f) Se deja constancia que acuerdos de similar tenor han sido firmados por empresas de seguridad y vigilancia que cumplen tareas en el ámbito aeroportuario, reconociendo a los trabajadores que allí se desempeñan un “adicional aeropuertos”.

La U.P.S.R.A. aprovecha para hacer una expresa mención a todo el personal de USS - Guardia Privada, por la correcta conducta laboral manifestada a lo largo de las últimas semanas, haciendo posible, en consecuencia, que todas las diferencias puedan ser superadas a través del camino del diálogo y la compresión, posibilitando la firma del presente acuerdo.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 270/2012

Registro Nº 965/2012

Bs. As., 10/8/2012

VISTO el Expediente Nº 168.779/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 4/18 del Expediente Nº 173.248/12, agregado como fojas 201 del Expediente Nº 168.779/09, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA por la parte trabajadora y la empresa PBBPOLISUR SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por el acuerdo de marras las partes estipulan, sustancialmente, un incremento salarial escalonado y acumulativo para todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1266/12 “E”, de conformidad a los valores y condiciones detallados en el mismo.

Que en relación con lo previsto en la cláusula séptima del citado Acuerdo corresponde señalar que la homologación que por este acto se dispone lo es, sin perjuicio de que el contenido de la misma será aplicable en tanto no colisione con normas de orden público que establezcan una competencia jurisdiccional específica.

Que la vigencia de lo acordado comprende el período desde el 1 de abril de 2012 hasta el 31 de marzo de 2013.

Que es dable indicar en relación a lo pactado que, tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación, quedan estrictamente circunscriptos a la correspondencia de la representatividad de los agentes negociales signantes.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, por último, correspondería, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del tope previsto en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 738/12.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA y la empresa PBBPOLISUR SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 4/18 del Expediente Nº 173.248/12, agregado como foja 201 del principal Expediente Nº 168.779/09.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo con Anexos, obrante a fojas 4/18 del Expediente Nº 173.248/12, agregado como foja 201 al Expediente Nº 168.779/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1266/12 “E”.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito del Acuerdo homologado, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE DE PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 168.779/09

Buenos Aires, 15 de agosto de 2012

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 270/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 4/18 del expediente 173.248/12 agregado como fojas 201 al expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 965/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

PBBPOLISUR S.A - S. P. I. Q. P. Y A. de BAHIA BLANCA

En la ciudad de Bahía Blanca, a los 16 días del mes de mayo de 2012, se reúnen los miembros paritarios que suscriben la presente en representación de las siguientes entidades: por el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA (Personería Gremial otorgada por Resolución Nro. 176 e inscripta al registro respectivo bajo el Nro. 1478, Entidad Gremial de Primer Grado), representado en este acto por los Señores JULIO ARGENTINO LEGUIZAMON, DNI 18.488.432, JUAN CARLOS MELINGER, DNI 10.863.933 y RAUL ROBERTO BRANDAN, DNI 16.296.884, en su carácter de Secretario General, Secretario Adjunto y Secretario Gremial respectivamente, estados que se acreditan con la Certificación de Autoridades extendida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social conjuntamente con el Sr. ALISONE MARTIN ARIEL, DNI 29.920.861 en su carácter de Delegado General del Personal de PBBPOLISUR, todos con domicilio en la calle Sarmiento 265 de la ciudad de Bahía Blanca, asistidos por la Dra. CARMEN LUCIANA MARTINEZ, en adelante denominado el “SINDICATO” y en representación de PBBPOLISUR S.A, CUIT 30-56025419-5, los Sres. HORACIO J. LUPPO, en su carácter de apoderados de la Firma; asistido por el Dr. JOSE MARTIN FASANO, en su carácter de apoderado, con domicilio en Av. San Martín 1881 de la localidad de Ingeniero White, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada la “EMPRESA”, quienes luego de varias reuniones sostenidas, convienen lo siguiente:

PRIMERO: LAS PARTES han arribado a un acuerdo salarial que comprende un incremento salarial escalonado y acumulativo para todos los trabajadores representados por la Asociación Sindical firmante que impactará sobre todos los conceptos remunerativos y no remunerativos, según el siguiente detalle:

a) Catorce y medio por ciento (14,5%) sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos vigentes al 31/03/2012 con efectos a partir del 01/04/2012.

b) Cinco por ciento (5%) sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos vigentes al 30/09/2012 con efectos a partir del 01/10/2012.

c) Cuatro por ciento (4%) sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos vigentes al 31/12/2012 con efectos a partir del 01/01/2013.

SEGUNDO: Por lo expuesto en el punto 1, las nuevas remuneraciones correspondientes al CCT Nº 1266/12 “E”, serán los que constan en el Anexo 1, los que suscriptos por las partes forman parte integrante de este acuerdo. Cualquier modificación al presente acuerdo deberá ser efectuada previo consentimiento de todas las partes firmantes del mismo.

TERCERO: La vigencia del presente Acta-Acuerdo abarca el período comprendido entre el día 1º de abril de 2012 y el día 31 de marzo de 2013, período durante el cual ambas partes acuerdan una paz social en materia salarial.

CUARTO: Las partes manifiestan que los porcentajes acordados no sufrirán ajustes durante la vigencia de la presente, salvo que ocurra un desequilibrio imprevisto en la situación económica durante el período de vigencia de la presente acta, situación en la cual las partes se comprometen a reunirse para, en forma conjunta, encontrar una solución.

QUINTO: Asimismo, se deja aclarado que el incremento acordado en las remuneraciones, según se detalla en el punto primero de la presente, y las nuevas escalas salariales (conforme Anexo 1), constituyen los salarios mínimos para cada categoría profesional prevista en el CCT 1266/12 “E”.

SEXTO: Se deja establecido que la aplicación de estas escalas en ningún caso podrán representar disminución de los salarios básicos de los trabajadores comprendidos en el CCT Nº 1266/12.

SEPTIMO: Se deja establecido que ante eventuales diferendos respecto de la interpretación del presente acuerdo, que no se hayan podido resolver entre las partes, se someterán a los mecanismos previstos en la Ley 14.786, 25.877 y ccs. o al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires —Delegación Bahía Blanca— (atento a la Ley 10.149 y ccs.) o a los Tribunales Laborales del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que los dirima.

OCTAVO: Las partes ratificarán el presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a los efectos de solicitar la homologación del mismo.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO 1

Escala salarial PBBPOLISUR

Escala salarial vigente a partir del 1 enero de 2012

Categoría Profesional: Operario Ingresante

Tipo de Jornada	Salario Básico	Adicional por Jornada	Adicional por Turno	Total
Rotativo Continuo	$ 5.262	$ 684	$ 1.315	$ 7.261
Rotativo Discontinuo	$ 5.262		$ 474	$ 5.736
Horario Diurno	$ 5.262	---	---	$ 5.262

Categoría Profesional: Operario “D-Nivel 1”

Tipo de Jornada	Salario Básico	Adicional por Jornada	Adicional por Turno	Total
Rotativo Continuo	$ 5.837	$ 759	$ 1.459	$ 8.055
Rotativo Discontinuo	$ 5.837		$ 525	$ 6.362
Horario Diurno	$ 5.837	---	---	$ 5.837

Categoría Profesional: Operario “D-Nivel 2”

Tipo de Jornada	Salario Básico	Adicional por Jornada	Adicional por Turno	Total
Rotativo Continuo	$ 6.458	$ 840	$ 1.615	$ 8.913
Rotativo Discontinuo	$ 6.458		$ 581	$ 7.039
Horario Diurno	$ 6.458	---	---	$ 6.458

Categoría Profesional: Operario “D-Nivel 3”

Tipo de Jornada	Salario Básico	Adicional por Jornada	Adicional por Turno	Total
Rotativo Continuo	$ 7.124	$ 926	$ 1.781	$ 9.831
Rotativo Discontinuo	$ 7.124	---	$ 641	$ 7.765
Horario Diurno	$ 7.124	---	---	$ 7.124

Categoría Profesional: Operario “D-Nivel 4”

Tipo de Jornada	Salario Básico	Adicional por Jornada	Adicional por Turno	Total
Rotativo Continuo	$ 7.838	$ 1.019	$ 1.959	$ 10.816
Rotativo Discontinuo	$ 7.838		$ 705	$ 8.543
Horario Diurno	$ 7.838	---	---	$ 7.838

Categoría Profesional: Operario “E1”

Tipo de Jornada	Salario Básico	Adicional por Jornada	Adicional por Turno	Total
Rotativo Continuo	$ 8.612	$ 1.120	$ 2.153	$ 11.885
Rotativo Discontinuo	$ 8.612		$ 775	$ 9.387
Horario Diurno	$ 8.612	---	---	$ 8.612

Categoría Profesional: Operario “E2”

Tipo de Jornada	Salario Básico	Adicional por Jornada	Adicional por Turno	Total
Rotativo Continuo	$ 9.445	$ 1.228	$ 2.361	$ 13.034
Rotativo Discontinuo	$ 9.445		$ 850	$ 10.295
Horario Diurno	$ 9.445	---	---	$ 9.445

Escala salarial vigente a partir del 1 abril de 2012

Categoría Profesional: Operario Ingresante

Tipo de Jornada	Salario Básico	Adicional por Jornada	Adicional por Turno	Total
Rotativo Continuo	$ 6.025	$ 783	$ 1.506	$ 8.314
Rotativo Discontinuo	$ 6.025		$ 542	$ 6.567
Horario Diurno	$ 6.025	---	---	$ 6.025

Categoría Profesional: Operario “D-Nivel 1”

Tipo de Jornada	Salario Básico	Adicional por Jornada	Adicional por Turno	Total
Rotativo Continuo	$ 6.684	$ 869	$ 1.671	$ 9.224
Rotativo Discontinuo	$ 6.684		$ 602	$ 7.286
Horario Diurno	$ 6.684	---	---	$ 6.684

Categoría Profesional: Operario “D-Nivel 2”

Tipo de Jornada	Salario Básico	Adicional por Jornada	Adicional por Turno	Total
Rotativo Continuo	$ 7.395	$ 961	$ 1.849	$ 10.205
Rotativo Discontinuo	$ 7.395		$ 666	$ 8.061
Horario Diurno	$ 7.395	---	---	$ 7.395

Categoría Profesional: Operario “D-Nivel 3”

Tipo de Jornada	Salario Básico	Adicional por Jornada	Adicional por Turno	Total
Rotativo Continuo	$ 8.157	$ 1.060	$ 2.039	$ 11.256
Rotativo Discontinuo	$ 8.157	---	$ 734	$ 8.891
Horario Diurno	$ 8.157	---	---	$ 8.157

Categoría Profesional: Operario “D-Nivel 4”

Tipo de Jornada	Salario Básico	Adicional por Jornada	Adicional por Turno	Total
Rotativo Continuo	$ 8.974	$ 1.167	$ 2.244	$ 12.385
Rotativo Discontinuo	$ 8.974		$ 808	$ 9.782
Horario Diurno	$ 8.974	---	---	$ 8.974

Categoría Profesional: Operario “E1”

Tipo de Jornada	Salario Básico	Adicional por Jornada	Adicional por Turno	Total
Rotativo Continuo	$ 9.861	$ 1.282	$ 2.465	$ 13.608
Rotativo Discontinuo	$ 9.861		$ 887	$ 10.748
Horario Diurno	$ 9.861	---	---	$ 9.861

Categoría Profesional: Operario “E2”

Tipo de Jornada	Salario Básico	Adicional por Jornada	Adicional por Turno	Total
Rotativo Continuo	$ 10.814	$ 1.406	$ 2.704	$ 14.924
Rotativo Discontinuo	$ 10.814		$ 973	$ 11.787
Horario Diurno	$ 10.814	---	---	$ 10.814

Escala salarial vigente a partir del 1 octubre de 2012

Categoría Profesional: Operario Ingresante

Tipo de Jornada	Salario Básico	Adicional por Jornada	Adicional por Turno	Total
Rotativo Continuo	$ 6.326	$ 822	$ 1.581	$ 8.729
Rotativo Discontinuo	$ 6.326		$ 569	$ 6.895
Horario Diurno	$ 6.326	---	---	$ 6.326

Categoría Profesional: Operario “D-Nivel 1”

Tipo de Jornada	Salario Básico	Adicional por Jornada	Adicional por Turno	Total
Rotativo Continuo	$ 7.018	$ 912	$ 1.755	$ 9.685
Rotativo Discontinuo	$ 7.018		$ 632	$ 7.650
Horario Diurno	$ 7.018	---	---	$ 7.018

Categoría Profesional: Operario “D-Nivel 2”

Tipo de Jornada	Salario Básico	Adicional por Jornada	Adicional por Turno	Total
Rotativo Continuo	$ 7.765	$ 1.009	$ 1.941	$ 10.715
Rotativo Discontinuo	$ 7.765		$ 699	$ 8.464
Horario Diurno	$ 7.765	---	---	$ 7.765

Categoría Profesional: Operario “D-Nivel 3”

Tipo de Jornada	Salario Básico	Adicional por Jornada	Adicional por Turno	Total
Rotativo Continuo	$ 8.564	$ 1.113	$ 2.141	$ 11.818
Rotativo Discontinuo	$ 8.564	---	$ 771	$ 9.335
Horario Diurno	$ 8.564	---	---	$ 8.564

Categoría Profesional: Operario “D-Nivel 4”

Tipo de Jornada	Salario Básico	Adicional por Jornada	Adicional por Turno	Total
Rotativo Continuo	$ 9.423	$ 1.225	$ 2.356	$ 13.004
Rotativo Discontinuo	$ 9.423		$ 848	$ 10.271
Horario Diurno	$ 9.423	---	---	$ 9.423

Categoría Profesional: Operario “E1”

Tipo de Jornada	Salario Básico	Adicional por Jornada	Adicional por Turno	Total
Rotativo Continuo	$ 10.354	$ 1.346	$ 2.588	$ 14.288
Rotativo Discontinuo	$ 10.354		$ 932	$ 11.286
Horario Diurno	$ 10.354	---	---	$ 10.354

Categoría Profesional: Operario “E2”

Tipo de Jornada	Salario Básico	Adicional por Jornada	Adicional por Turno	Total
Rotativo Continuo	$ 11.355	$ 1.476	$ 2.839	$ 15.670
Rotativo Discontinuo	$ 11.355		$ 1.022	$ 12.377
Horario Diurno	$ 11.355	---	---	$ 11.355

Escala salarial vigente a partir del 1 enero de 2013

Categoría Profesional: Operario Ingresante

Tipo de Jornada	Salario Básico	Adicional por Jornada	Adicional por Turno	Total
Rotativo Continuo	$ 6.579	$ 855	$ 1.645	$ 9.079
Rotativo Discontinuo	$ 6.579		$ 592	$ 7.171
Horario Diurno	$ 6.579	---	---	$ 6.579

Categoría Profesional: Operario “D-Nivel 1”

Tipo de Jornada	Salario Básico	Adicional por Jornada	Adicional por Turno	Total
Rotativo Continuo	$ 7.299	$ 949	$ 1.825	$ 10.073
Rotativo Discontinuo	$ 7.299		$ 657	$ 7.956
Horario Diurno	$ 7.299	---	---	$ 7.299

Categoría Profesional: Operario “D-Nivel 2”

Tipo de Jornada	Salario Básico	Adicional por Jornada	Adicional por Turno	Total
Rotativo Continuo	$ 8.075	$ 1.050	$ 2.019	$ 11.144
Rotativo Discontinuo	$ 8.075		$ 727	$ 8.802
Horario Diurno	$ 8.075	---	---	$ 8.075

Categoría Profesional: Operario “D-Nivel 3”

Tipo de Jornada	Salario Básico	Adicional por Jornada	Adicional por Turno	Total
Rotativo Continuo	$ 8.907	$ 1.158	$ 2.227	$ 12.292
Rotativo Discontinuo	$ 8.907	---	$ 802	$ 9.709
Horario Diurno	$ 8.907	---	---	$ 8.907

Categoría Profesional: Operario “D-Nivel 4”

Tipo de Jornada	Salario Básico	Adicional por Jornada	Adicional por Turno	Total
Rotativo Continuo	$ 9.800	$ 1.274	$ 2.450	$ 13.524
Rotativo Discontinuo	$ 9.800		$ 882	$ 10.682
Horario Diurno	$ 9.800	---	---	$ 9.800

Categoría Profesional: Operario “E1”

Tipo de Jornada	Salario Básico	Adicional por Jornada	Adicional por Turno	Total
Rotativo Continuo	$ 10.768	$ 1.400	$ 2.692	$ 14.860
Rotativo Discontinuo	$ 10.768		$ 969	$ 11.737
Horario Diurno	$ 10.768	---	---	$ 10.768

Categoría Profesional: Operario “E2”

Tipo de Jornada	Salario Básico	Adicional por Jornada	Adicional por Turno	Total
Rotativo Continuo	$ 11.809	$ 1.535	$ 2.952	$ 16.296
Rotativo Discontinuo	$ 11.809		$ 1.063	$ 12.872
Horario Diurno	$ 11.809	---	---	$ 11.809

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBDIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 267/2012

Registro Nº 959/2012

Bs. As., 10/8/2012

VISTO el Expediente Nº 1.476.361/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 118/124 del Expediente Nº 1.476.361/11 obra el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DE TRABAJADORES PERFUMISTAS y la empresa COLGATE PALMOLIVE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones laborales, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito territorial y personal de aplicación del acuerdo se circunscribe a la coincidencia de la actividad principal de la empresa signataria con la representatividad de la entidad sindical firmante.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada a los actuados y ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para dictar la presente surgen de lo dispuesto por el Decreto Nº 570/12.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárese registrado el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DE TRABAJADORES PERFUMISTAS y la empresa COLGATE PALMOLIVE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 118/124 del Expediente Nº 1.476.361/11.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo, obrante a fojas 118/124 del Expediente Nº 1.476.361/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Disposición al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo registrado y de esta Disposición; las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. ADRIAN CANETO, Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.476.361/11

Buenos Aires, 13 de agosto de 2012

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 267/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 118/124 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 959/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T.

Expediente 1.476.361/11

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 15 horas del 7 de junio de 2012, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ante el Sududbdirector Nacional de Relaciones del Trabajo Lic. Adrián CANETO, por el SINDICATO DE PERFUMISTAS, con domicilio en Treinta y Tres Orientales 156 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Secretario General Sr. Rubén Daniel SANDOVAL y Rubén SANTANDER en su carácter de Subsecretario, por una parte y por la otra, la empresa COLGATE PALMOLIVE ARGENTINA S.A. con domicilio constituido en Av. Belgrano 990, 9 piso, CABA, representada en este acto por el Sr. Germán Walter CABRAL, DNI Nº 21.094.924.

Iniciada la audiencia LAS PARTES MANIFIESTAN que vienen con el objeto de poner fin a una controversia de encuadre convencional con relación al personal dependiente de COLGATE PALMOLIVE ARGENTINA S.A, que presta tareas en el proceso productivo en la planta que ésta explota en el Parque Industrial de San Luis, sito en Calle 5 y 105 Parque Industrial Norte, Provincia de San Luis.

En consideración al acuerdo arribado con fecha 25/4/2012 las partes proceden por el presente, en el marco de dicho convenio, a convenir las disposiciones complementarias que regirán las relaciones laborales en dicho establecimiento, las que serán aplicables a las relaciones laborales que integran la actividad de la empresa, a los fines de adaptar determinadas modalidades de trabajo, a la infraestructura y el tipo de producción que se desarrolla en la misma, dada las particularidades de trabajo que deben cumplirse en el referido establecimiento.

Este acuerdo entre las partes se suscribe en los términos de la Ley 14.250, sus complementarias y decretos reglamentarios y leyes que lo modifican.

Capítulo 1- Condiciones Generales

Art. 1.- Definición de Actividad Comprendida.

Se encuentra comprendido dentro de este acuerdo todo aquel desarrollo de tareas en la planta de la Empresa ubicada en el Parque Industrial de la ciudad de San Luis, sita en Calle 5 y 105 Parque Industrial Norte, Provincia de San Luis, que se encuadre en las categorías del personal detallado.

Art. 2.- Partes Firmantes del Acuerdo

Representan en este acto a los trabajadores del Sindicato de Perfumistas, con domicilio en Treinta y Tres Orientales 156 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Rubén Daniel Sandoval en su carácter de Secretario General y representando a la Empresa COLGATE PALMOLIVE ARGENTINA S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio de San Luis, Provincia de San Luis, el 30 de agosto de 1984, bajo el Nº 11 —Folio 68— Tomo 12, con sede en Calle 5 y 105 Parque Industrial Norte, Provincia de San Luis, el Sr GERMAN WALTER CABRAL, DNI Nº 21.094.924, con el patrocinio de la Dra. FABIANA LAMARQUE, DNI Nº 20.522.935.

Art. 3.- Ambito de Aplicación

3.1. - Vigencia Temporal: Las condiciones establecidas en el presente acuerdo regirán a partir de la homologación del mismo, dejándose expresamente acordado que respecto a las cuestiones que no se anuncien en el presente, se regirán por las disposiciones del C.C.T. Nº 157/1991 o el que en el futuro lo remplace. Las pautas establecidas en el presente subsistirán a cualquier acuerdo posterior, salvo aquel en que las partes expresamente manifiesten su voluntad de reemplazarlas.

3.2. - Ambito Territorial y Personal: Este Acuerdo será de aplicación a todo el personal de la Empresa cuyas funciones se definan como dentro de las categorías detalladas en el presente y que presten sus tareas en la planta ubicada en el Parque Industrial de San Luis.

Art. 4. - Personal Incluido:

El personal será aquel que cumpla funciones o tareas expresamente referidas en las categorías que forman parte del presente acuerdo.

Se acompaña nómina de personal vigente a la firma del presente, en Anexo I que integra el mismo.

Art. 5.- Buena Fe

Toda negociación entre las partes debe regirse por el principio de Buena fe.

Art 6.- Obligaciones Genéricas de las Partes, de Acuerdo al C.C.T. 157/91 y el Presente

1.- El trabajador estará obligado a realizar las tareas asignadas, prestando sus servicios con puntualidad, asistencia regular y dedicación adecuada a las características de su empleo y los medios instrumentales que se provean, observando todos aquellos deberes de fidelidad que deriven de la índole de las tareas que tengan asignadas.

El empleado deberá cumplir todas las prestaciones, según los puestos que desempeñan, conforme la descripción de tareas practicada en el Artículo Séptimo del presente y eventualmente las que se le requieran por razones operativas o necesidades específicas del servicio, sin que ello implique una modificación del contrato de trabajo.

2.- El trabajador debe observar las órdenes e instrucciones que se le impartan sobre el modo de ejecución del trabajo, ya sea por el empleador o su representante, conservado los instrumentos o útiles que se provean para la realización del trabajo, sin que asuma responsabilidad por el deterioro que los mismos sufran derivados del buen uso y el tiempo, todo conforme los principios generales y concordante de la Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 7.- Categorías

Quedan comprendidas en el Convenio las siguientes tareas y categorías, conforme detalle del Anexo II.

Art. 8.- Jornada de trabajo

Dada las especiales características de la actividad de la empresa, por el tipo de servicio que en su planta se brinda, se mantendrán las jornadas de trabajo vigentes, conforme autorización expresa emitida por la autoridad laboral, en cumplimiento de todos los requisitos legales previstos en la Ley de Contrato de Trabajo, Ley 11.544, Decreto 16.115 y normas regulatorias.

Art. 9.- Vacaciones

La licencia anual ordinaria correspondiente a los períodos anuales 2012 y 2013 respectivamente, será gozada en los términos del art. 154 y conc. de la Ley de Contrato de Trabajo.

A partir del período anual 2014, la licencia anual ordinaria se computará a días hábiles.

Dadas las especiales características de actividad de la empresa y en beneficio mutuo de las partes aquí representadas, el empleador podrá otorgar a partir del período anual 2014 y del mes de octubre de 2014 en adelante, el período de vacaciones anuales durante cualquier época de año calendario, con una notificación previa al menos 45 días.

En todos los casos el empleador deberá proceder de manera tal que el trabajador pueda gozar como mínimo, el período íntegro de sus vacaciones en una temporada de verano cada 3 períodos.

Art. 10.- Licencias

El personal incluido en el presente convenio, gozará exclusivamente, a partir de la homologación del presente acuerdo de las licencias especiales previstas en el CCT 157/91, sin que ello implique afectación de derecho alguno de los trabajadores.

Art. 11.- Día del gremio

Los trabajadores alcanzados por el presente, gozarán del día del gremio en los términos y condiciones establecidos en el art. 29 del CCT 157/91.

Art. 12.- Ingreso Conformado

La remuneración del personal de la empresa, representado por el Sindicato de Perfumistas e incluidos en el presente se comprende de un salario básico más los adicionales convencionales establecidos en el C.C.T. 157/91 y conforme lo establecido en la Ley de Contrato de Trabajo, según corresponda.

La nueva estructura salarial no implica desmedro alguno de las remuneraciones de los trabajadores.

En consecuencia, el ingreso del trabajador, a partir de la homologación de presente acuerdo, quedará conformado según Anexo III, integrante del presente acuerdo.

Las partes acuerdan que las sumas no remunerativas percibidas por los trabajadores en el mes de mayo de 2012, bajo el concepto “acuerdo colectivo mayo 2012 CCT 130/75”, conforme detalle obrante en el Anexo IV, integrante del presente acuerdo, serán abonadas a partir del 1 de junio de 2012, bajo el concepto “adicional no remunerativo a cuenta de futuros aumentos”.

Dicha suma será absorbida y compensada hasta su concurrencia, sin que ello implique afectación de derechos de trabajadores, con cualquier incremento que surja de un acuerdo convencional o de los acuerdos que se arriben tras las negociaciones paritarias de la actividad perfumista en el futuro, o se establecieren por Ley Nacional o provincial, independientemente de su naturaleza remunerativa o no remunerativa.

El “adicional no remunerativo a cuenta de futuros aumentos”, será considerado para determinar el pago de los siguientes rubros: a) Sueldo anual complementario, proporcionalmente a los períodos en que dichas sumas son percibidas, b) vacaciones anuales y c) horas extras.

Art. 13.- Gratificación Extraordinaria por Unica vez. - Asignación no remunerativa

La empresa se compromete a abonar a cada uno de los trabajadores una gratificación/asignación no remunerativa por única vez y con carácter extraordinario, ante la firma del presente acuerdo y en atención a lo acordado en la cláusula 9, por la suma de $ 1.600 (pesos un mil seiscientos) a abonar en dos cuotas anuales de $ 700 (pesos setecientos) la primera, y la segunda de $ 900 (pesos novecientos).

La primera cuota acordada se abonará juntamente con las remuneraciones devengadas del mes de julio de 2012 y la segunda cuota con las remuneraciones devengadas del mes de julio de 2013, respectivamente.

Art. 14.- Sala Cuna

Las partes acuerdan que en concordancia con lo establecido en el art. 64 del CCT 157/91, se abonará a la trabajadora que tenga hijos menores, hasta la edad de 2 años, y que acredite que los mismos concurren a una guardería, la suma de $ 500 mensuales por dicho concepto. Dicha suma revestirá carácter remunerativo. Cumplido los dos años del hijo menor, el pago cesará de manera inmediata, no implicando en modo alguno la afectación de derechos y ni legitiman efectuar reclamos por tal concepto.

Art.15.- Absorción

Los básicos y adicionales aquí pactados absorberán hasta su concurrencia todos aquellos rubros remunerativos, no remunerativos y beneficios sociales que por cualquier concepto venía otorgando la empresa hasta la homologación del presente.

Art. 16.- Obra Social

El personal comprendido en el presente acuerdo gozará de la Obra Social del Sindicato de Perfumistas a partir de la homologación del presente, respetándose la libre elección de la OBRA SOCIAL por parte de los trabajadores quienes podrán conservar la que poseen a la fecha del presente, conforme los términos de la Ley 23.660, Ley 23.661 y normas reglamentarias y complementarias vigentes.

Art. 17.-

La entidad gremial deja expresa constancia que nada se le adeuda por ningún concepto por períodos anteriores a la suscripción del presente, siendo exigible el pago de aportes, contribuciones y cuotas sindicales dispuestos por la norma convencional y los correspondientes a la Obra Social por los períodos devengados a partir de la homologación de presente acuerdo.

Art. 18.- Retención cuota sindical y cuota voluntaria

La empleadora realizará la retención de las sumas correspondientes a cuota sindical y cuota voluntaria conforme normativa vigente, de los haberes a percibir por los trabajadores mensualmente, suma que deberán ser depositadas en la cuenta a informarse.

Art. 19.- Reglamento Interno

El personal de la empresa se encuentra alcanzado por un Reglamento Interno, cuyo contenido es de conocimiento de la entidad gremial, quien ha recibido copia del mismo.

Art. 20.- Divergencias - Solución de Conflicto - Relaciones Gremiales

Las partes acuerdan mantener armoniosas y ordenadas relaciones con el fin de preservar la paz social y de evitar que se susciten medidas de fuerza y/o de acción directa de cualquier naturaleza.

Sin que implique renunciar a los derechos que le competen, asumen la obligación de no incurrir en medida alguna que interrumpa la continuidad y normalidad de las tareas, sin haber agotado las instancias previstas en este acuerdo.

En caso que surgieran divergencias en la interpretación y/o aplicación del presente acuerdo las partes se comprometen a solucionar el diferendo planteado en los términos de la buena fe, que en todo momento debe regir las relaciones dentro del sector gremial y empresario, comprometiéndose ante de tomar medida de acción directa, a concurrir ante la autoridad administrativa nacional o provincial, a fin de mantener y preservar el dialogo entre las partes y solucionar los conflictos colectivos. Asimismo se comprometen a respetar los términos del presente acuerdo.

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

Leída y RATIFICADA la presente acta acuerdo, los comparecientes firman al pie en señal de plena conformidad ante mí que certifico.